ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
N.I.T. 860025792
CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINES PORT
BOGOTA, CUNDINAMARCA
Atte: Sarid Rios Sofasa
licitaciones.colombia@renault.com

Número de Orden	**44156**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Vehículos II**
Fecha de Emisión	**27/12/19**
Fecha de Vencimiento	**24/07/20**
Comprador	**Fabian Camilo Garcia Villarreal**
Ordenador del gasto	**Leonardo Alexander Rodriguez Lopez**
Supervisor	**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**No aplica**
Justificación	**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá
Atte: Leonardo Alexander Rodriguez Lopez

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,
Atte: Fabian Camilo Garcia Villarreal

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 1190	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA 05/25/2020	4.0	Unidad	110.877.000,00	443.508.000,00
2	CDP 1190	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.411.520,00	7.411.520,00
3	CDP 1190	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17.945.200,00	17.945.200,00
4	CDP 1190	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.762.800,00	1.762.800,00
5	CDP 1190	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 1190	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	CDP 1190	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3.583.000,00	3.583.000,00
8	CDP 1190	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

474.210.520,00 COP

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 800 DE

(28 DIC 2017)

Por medio del cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar al doctor LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.740.667, en el empleo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05, de la Alcaldía Local de Kennedy.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al doctor LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente nombramiento cuenta con apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C., a los

28 DIC 2017

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Angela Stefania Valtierra Rojas - SDG
Revisó: Martha Liliana Sogamoso Parra - SDG
Claudia del Pilar Romero Pardo - SDG
Margarita Hernández Valderrama - ALCL
Juliana Lucia Ramírez Rodríguez - SDG
Aprobó: Raúl E. Burgos Ariza

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), compareció el doctor **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE LOCAL CÓDIGO 030 GRADO 05 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 800 de fecha 28 de diciembre de 2017, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 79.746.667
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 27 de diciembre de 2017
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 103384575
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Ley 1421 de 1993, expedido por: Martha Liliana Soto Iguarán, Directora de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2017.

Fecha de efectividad: 2 de enero de 2018.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR (E)

EL POSESIONADO

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas
Revisó: Juan Carlos Gómez Bautista
Revisó: Elvis Esther Jaramillo Morato
Revisó: Adriana Margarita Urbina Pinedo
Aprobó: Juan Carlos Malagón Basto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
79.746.667
RODRIGUEZ LOPEZ
APELLIDOS
LEONARDO ALEXANDER
NOMBRES
FIRMA

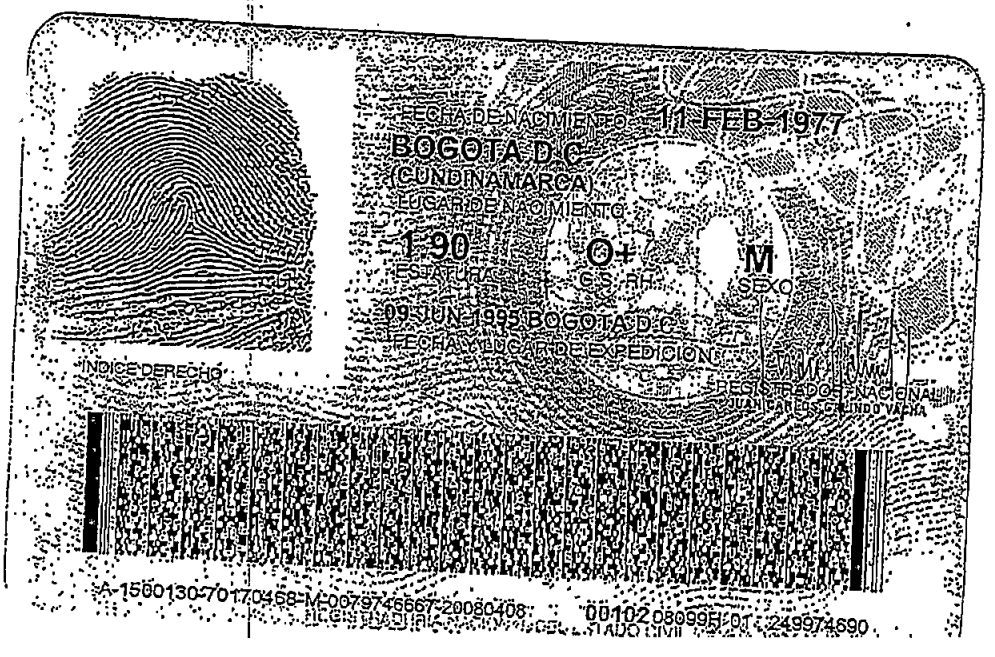
FECHA DE NACIMIENTO 11 FEB 1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.90
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09 JUN 1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-1500130-70170468-M-0079746667-20080408
0010208099E 01 249974690

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Kennedy
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de Seguridad e iniciativa de Convivencia en la localidad de Kennedy.
CODIGO DEL PROYECTO	1376
COMPONENTES	• Dotación • Convivencia Ciudadana

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Kennedy Mejor Para Todos "Localidad Ejemplo Para Todos"
PILAR/EJE	**Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**
PROGRAMA	**Seguridad y Convivencia Para Todos**
META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad. • Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana.
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** 2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

Problemática:

Kennedy como una de las localidades más extensas y mas pobladas de Bogotá, también es una de las que presenta mayor problema de inseguridad en la mayoría de los casos por la falta de convivencia entre la comunidad, ésta es la principal causa de los homicidios y de las lesiones personales, así como también la modalidad de hurto.

HOMICIDIOS

LOCALIDAD	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017	Diferencia Ene-Dic
01 USAQUEN	35	33	-2
02 CHAPINERO	8	10	2
03 SANTA FE	58	41	-17
04 SAN CRISTOBAL	96	67	-29
05 USME	114	92	-22
06 TUNJUELITO	34	26	-8
07 BOSA	125	120	-5
08 KENNEDY	154	125	-29
09 FONTIBON	24	20	-4
10 ENGATIVA	55	69	14
11 SUBA	93	92	-1
12 BARRIOS UNIDOS	11	12	1
13 TEUSAQUILLO	9	8	-1
14 LOS MARTIRES	51	54	3
15 ANTONIO NARINO	23	13	-10
16 PUENTE ARANDA	28	26	-2
17 CANDELARIA	3	6	3
18 RAFAEL URIBE URIBE	100	102	2
19 CIUDAD BOLIVAR	244	210	-34
20 SUMAPAZ	0	0	0
99 SIN LOCALIZACION	0	0	0
TOTAL GENERAL	1265	1126	-139

https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/boletin_bogota_2017_12.pdf - Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos "OAIEE" de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Este proyecto se realiza para prevenir la comisión de delitos mediante la inclusión de la comunidad en los procesos de capacitación y aprendizaje en las estrategias de seguridad local. De igual manera, mediante la dotación de sistemas tecnológicos de seguridad se busca proteger a la comunidad del actuar delictivo y efectivizar la individualización y posterior judicialización de las personas cuando ocurra alguna situación que lo amerite.

Antecedentes

En la última década los fenómenos de violencia urbana y delincuencia común fueron abordados por la autoridad distrital con prácticas de seguridad que giraron en dos extremos, la cultura ciudadana y el control del delito. Esta dinámica, en la actualidad, tiende a ser más compleja y exige medidas que respondan de manera integral a la situación de pobreza, violencia intrafamiliar, pandillismo, narcotráfico, desplazamiento forzoso, presencia de actores ilegales y conformación de estructuras criminales.

Cuadro 3. Delitos de mayor impacto por localidades, primer semestre de 2012

	Localidad	Homicidio Común	Muertes en accidentes de tránsito	Hurto a personas	Hurto a comercio	Hurto a residencias	Hurto de vehículos	Piratería terrestre	Hurto a bancos
1	Usaquén	30	19	617	303	305	91	1	3
2	Chapinero	4	8	751	124	163	48	7	1
3	Santa Fe	23	10	337	53	41	12	-	-
4	San Cristóbal	35	8	176	37	94	70	-	2
5	Usme	27	12	105	19	61	20	-	-
6	Tunjuelito	8	11	140	23	39	69	2	-
7	Bosa	60	14	342	53	123	162	1	1
8	Kennedy	103	29	783	305	243	498	3	2
9	Fontibón	35	24	481	88	135	63	2	2
10	Engativá	38	31	709	324	205	221	2	2
11	Suba	57	21	925	156	495	242	1	4
12	Barrios Unidos	9	9	343	65	82	82	-	2
13	Teusaquillo	5	11	315	62	81	41	-	1
14	Los Mártires	29	12	258	50	33	70	-	1
15	Antonio Nariño	5	4	140	32	31	50	-	1
16	Puente Aranda	11	16	221	43	42	141	1	2
17	La Candelaria	-	3	183	30	10	4	-	-
18	Rafael Uribe	48	14	251	46	70	135	-	-
19	Ciudad Bolívar	120	22	328	37	115	102	3	-
	Aeropuerto		-	32	5	-	1	-	-
	Terminal		-	2	-	-	-	-	-
	Sin información		2	-	-	-	-	-	-
	Total	627	280	7.559	1.245	2.368	2.132	18	24

Fuentes.
(1) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Información preliminar. Datos extraídos del Sistema de Información Red de Cadáveres y Desaparecidos (SIRDEC) el 3/07/2012.
(2) Policía Metropolitana de Bogotá. Datos extraídos del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativa (SIEDCO) el 13/10/2012. Estadísticas sin consolidar.
Proceso: Vicepresidencia de Gobernanza, Dirección de Seguridad y Convivencia de la CCB.

El reconocimiento de las múltiples causas que afectan la convivencia y propician la delincuencia común, son entendidas más no cohonestadas, por el contrario, se busca la transformación, mitigación o eliminación de las causas que generan la violencia y el delito. Desde esta perspectiva esta administración implica un compromiso de seguridad centrado en la participación y garantía del ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital, es una concepción en la cual el Alcalde Mayor propicia la construcción de la democracia en los asuntos de convivencia y seguridad.

Situación actual

Unas de las problemáticas más importantes en la actualidad para el país, para Bogotá y en particular para la localidad de Kennedy en sus 12 UPZ, son las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo que urge contemplar estrategias efectivas que pongan en marcha el bienestar de la comunidad.

Si tenemos en cuenta que en la estadística distrital Kennedy es una de las localidades que presenta altos índices delictivos, en donde se evidencia que las UPZ de Corabastos y Patio Bonito son los sectores con mayor ocurrencia de homicidios en la ciudad, y de mayor número de lesiones personales, podemos dimensionar la importancia implementar acciones que permitan dar prioridad a esta problemática.

HOMICIDIOS 2016-2017

UPZ	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017
-	0	0
AMERICAS	13	6
BAVARIA	3	0
CALANDAIMA	5	10
CARVAJAL	19	17
CASTILLA	9	6
CORABASTOS	36	30
GRAN BRITALIA	17	14
KENNEDY CENTRAL	11	6
LAS MARGARITAS	0	0
PATIO BONITO	30	27
TIMIZA	10	8
TINTAL NORTE	1	1
TOTAL GENERAL	154	125

HOMICIDIOS 2018

UPZ	Ene-Jun2017	Ene-Jun2018
-	0	0
AMERICAS	3	3
BAVARIA	0	1
CALANDAIMA	2	1
CARVAJAL	11	6
CASTILLA	3	5
CORABASTOS	15	11
GRAN BRITALIA	10	6
KENNEDY CENTRAL	2	3
LAS MARGARITAS	0	5
PATIO BONITO	11	22
TIMIZA	4	7
TINTAL NORTE	0	0
TOTAL GENERAL	61	70

LESIONES PERSONALES 2016-2017

UPZ	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017
-	5	24
AMERICAS	193	210
BAVARIA	64	65
CALANDAIMA	172	153
CARVAJAL	244	224
CASTILLA	205	270
CORABASTOS	257	290
GRAN BRITALIA	184	178
KENNEDY CENTRAL	239	296
LAS MARGARITAS	57	56
PATIO BONITO	425	459
TIMIZA	238	259
TINTAL NORTE	37	32
TOTAL GENERAL	2320	2516

LESIONES PERSONALES 2018

UPZ	Ene-Jun2017	Ene-Jun2018
-	5	0
AMERICAS	119	107
BAVARIA	34	44
CALANDAIMA	82	89
CARVAJAL	120	109
CASTILLA	155	123
CORABASTOS	159	135
GRAN BRITALIA	87	98
KENNEDY CENTRAL	165	126
LAS MARGARITAS	25	27
PATIO BONITO	252	246
TIMIZA	145	145
TINTAL NORTE	17	24
TOTAL GENERAL	1365	1273

*Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia de la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos (OAIEE) de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

Se establece como universo a toda la localidad con sus doce (12) Upz: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria. Para un total de 1.187.315 Habitantes (DANE Proyecciones de población según localidad 2016-2020).

b. Cuantificación del universo

Un total de 1.187.315 Habitantes de la localidad de Kennedy (DANE Proyecciones de población según localidad 2016-2020).

c. Localización del universo

Las 12 Upz de la localidad de Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Relacione la línea(s) de inversión local:

- Seguridad y convivencia

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.
- Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad.
- Promoción de la convivencia ciudadana.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General

- Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.
- Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Realizar	4	Dotaciones	para mejorar la seguridad en la localidad
Vincular	2000	Personas	para ejercicios de convivencia ciudadana

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1

Dotación

Descripción General del Componente

Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes de la Policía Nacional para el fortalecimiento operativo de la seguridad, lo que permite la prestación del servicio con mayor cobertura además que impacta positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad. Contar

con un parque automotor que pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violencias y conflictividades presentadas en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad.
   - Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto.
   - Identificación de puntos priorizados en la localidad.
   - Identificación de datos estadísticos ocurrencia de delitos y/o información recopilada mediante la ejecución de los consejos locales de Seguridad por UPZ.
   - Identificación de cuadrantes para determinar el número de vehículos que se requieren para la cobertura de puntos priorizados en la localidad.
   - Caracterización del territorio objeto de intervención.
   - Caracterización de la población objetivo.

NOTA: Que mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera- se aprobó el acuerdo conciliatorio adelantado en audiencia inicial del 23 de Mayo de 2018, en la que se acordó: "Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación".

Por lo tanto, una vez revisada la naturaleza del rubro presupuestal por la que se expidió el CDP y el CRP, se pudo establecer que la inversión correspondía al proyecto 3311302300087 "Desarrollo de acciones que fortalezcan la convivencia entre los habitantes de la Localidad" Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva; Para Vivir Mejor", perteneciente a la línea de inversión de Seguridad y Convivencia-Prevención social y comunitaria de las violencia y conflictividades.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo del principio presupuestal de especialización: "El objetivo fundamental del principio de especialización es asegurar la congruencia entre la naturaleza del gasto y el destino u objeto al cual se dirige, es decir, que haya concordancia entre el gasto y su finalidad", se debe realizar el pago a través del proyecto 1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia para la Localidad de Kennedy".

Tiempo de ejecución (2017-2018-2019-2020

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
La población de la Localidad de Kennedy y las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	**1.208.980 habitantes**	**1.230.539 habitantes**	**1.252.014 habitantes**	**1.273.390 habitantes**	**1.273.390 habitantes**

Selección de beneficiarios

- La población de la Localidad de Kennedy, teniendo en cuenta las zonas de mayor a menor conflictividad e inseguridad, determinada por las estadísticas proporcionadas por la Policía Metropolitana de Bogotá.
- La comunidad de las 12 Upz las cuales viven el día a día de los conflictos asociados a riñas, peleas, hurtos, homicidios y diferentes Problemáticas en seguridad y convivencia que presenta la localidad de Kennedy.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
Las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	Todos los barrios que conforman las 12 Upz de la Localidad de Kennedy	Toda la localidad de Kennedy.

COMPONENTE 2
Convivencia Ciudadana
Descripción General del Componente

Promoción de la Convivencia Ciudadana y fortalecimiento a los frentes de seguridad como pilar fundamental en la prevención del delito.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana.

Esta concepción de seguridad implica una visión de ciudad fundamentada en la participación ciudadana, con programas de intervención, descentralización territorial, desconcentración de recursos, asistencia a grupos sociales vulnerables, e implementación de planes locales de seguridad. También este modelo de acción implica que, frente a las problemáticas de convivencia y seguridad, los líderes comunitarios, autoridades distritales, representantes de los organismos de seguridad y justicia, miembros de la Fuerza Pública, ciudadanos y ciudadanas se comprometan de manera consensuada a diseñar e implementar acciones, que conlleven a que sus barrios sean más seguros y se pueda convivir en armonía.

Así las cosas, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación emitieron la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, en donde se dio alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, promoviendo dentro del criterio de "promoción de la Convivencia Ciudadana" los siguientes proyectos:

- Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras)
- Cuidado de entornos.
- Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
- Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
- Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.

De igual manera, en el anexo No 3 de los criterios de elegibilidad y viabilidad para el sector Seguridad y Convivencia[1], se estableció el fortalecimiento de las relaciones de corresponsabilidad ciudadano - policía en la seguridad y convivencia ciudadana, que tiene los siguientes objetivos:

➢ Objetivo General

Fortalecer las relaciones de corresponsabilidad ciudadano – policía en la seguridad y convivencia ciudadana, como sustento básico de una coordinación eficaz y eficiente, que garantice el máximo aprovechamiento de los recursos institucionales, técnicos y financieros destinados a fortalecer la seguridad en el Distrito a través de los Fondos de Desarrollo Local.

➢ Objetivos específicos

1. Entregar insumos técnicos que permitan armonizar las líneas de inversión local con las directrices Distritales, trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos".
2. Promover el fortalecimiento de las relaciones de corresponsabilidad ciudadano – policía en la seguridad y convivencia ciudadana de las localidades intervenidas a través de la Estrategia Mejor Policía.
3. Fortalecer el servicio de policía en el territorio, a través del acercamiento entre la policía y el ciudadano, en la búsqueda de compromisos de corresponsabilidad en la seguridad y convivencia ciudadana.

Por otro lado, el trabajo que ha venido desarrollando la Policía con la implantación del Modelo Nacional de

[1] http://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades

Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes con la comunidad, se ha concentrado directamente en fortalecer el trabajo mancomunado de la ciudadanía y la Policía, para lo cual se hace necesario el apoyo de la administración local, con el propósito de lograr incrementar la confianza de todos los ciudadanos en la Institución y demás entes gubernamentales; esta labor se ha llevado a cabo con la implementación de mecanismos de difusión masiva de sus servicios prestados, con el compromiso de todos y cada uno de sus policiales, aprovechando los escasos elementos o herramientas con las que cuenta dicha institución para desarrollar su labor con eficacia, eficiencia y profesionalismo.

Por lo anterior, la Estación de Policía de Kennedy mediante radicado Orfeo No 20185810125492, presentó al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el proyecto: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN EN LA LOCALIDAD OCTAVA KENNEDY, ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE DELITOS Y FORTALERCIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA", en donde se evidenciaron unas necesidades técnicas y logísticas relacionadas a requerimientos que presenta la comunidad en temas de prevención y convivencia ciudadana, y que el comando de la policía de Kennedy solicita sean suplidas para efectivizar sus labores con la comunidad.

Dichos requerimientos se enmarcan en el fortalecimiento de los frentes de seguridad local en su componente humano; capacitaciones a los ciudadanos sobre cultura, seguridad ciudadana, fortalecimiento de valores fundamentales para la convivencia ciudadana, campañas educativas (material didáctico) haciendo énfasis en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas, por el respeto a la vida, derechos y deberes de todo ciudadano.

El proyecto de prevención y convivencia presentado por la Policía Nacional Estación E-8 pretende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A través de los diferentes programas de prevención de la policía nacional, mejorar la confianza policía-comunidad, para fomentar la cultura ciudadana del buen vecino en la localidad de Kennedy.
- Con el programa escolarizado de prevención a las drogas y la violencia, se pretende concientizar a los beneficiados en el proyecto (niños, niñas y adolescentes) sobre los peligros que causan el uso de las drogas, el alcoholismo y la violencia, capacitar a los niños, jóvenes padres de familia y docentes, enseñándoles a adoptar una vida saludable y libre de drogas.
- Con el programa Cívica Infantil y Juvenil se pretende el afianzamiento de valores, la autodisciplina, buen juicio y responsabilidad.
- Capacitación sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, se busca propiciar en niños y niñas y jóvenes en los grados de primeria y secundaria, entre los 7 y 16 años, cultura de aprendizaje, buenos comportamientos y valores que conduzcan a la mejor formación de seres humanos como personas ante la sociedad.
- A través de las campañas educativas se pretende informar, educar, sensibilizar y disuadir sobre los riesgos y daños que generan la producción, tráfico y consumo de drogas.
- Generar opciones de vida saludables y alternativas positivas, tendientes a prevenir el consumo de las drogas, donde los adolescentes, jóvenes y adultos participen y sean responsables de su bienestar físico y psicológico, mediante el fortalecimiento de sus propios recursos y la formación de actitudes y aptitudes que apunten al positivo manejo del tiempo libre.
- Informar a los jóvenes sobre las responsabilidades sociales y legales, y actualizarlos sobre las diferentes normas que se deben cumplir para que exista una convivencia pacífica.
- Capacitación a los niños, niñas y jóvenes en escolaridad de primaria y secundaria referente a comportamientos contrarios a la convivencia y sobre el buen manejo y comportamiento que los

adolescentes deben adoptar dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Para dar pleno cumplimiento a los objetivos propuestos, la Estación de Policía de Kennedy ejecutará los siguientes programas:

1.3.1. PROGRAMA ESCOLARIZADO DE PREVENCIÓN A LAS DROGAS Y A LA VIOLENCIA

Es una herramienta pedagógica que permite a los niños y adolescentes estudiantes de básica primaria y bachillerato recibir información y capacitación para evitar que sean víctimas del consumo de estupefacientes y de la violencia. Para ello, profesionales de la Policía Nacional interactúan con los menores por medio de modernos equipos y material didáctico con tecnología de punta con el fin de crear un ambiente ameno y lúdico con el cual no solo aprenderán a rechazar el consumo de drogas, sino que también fortalecerán sus valores y contará con el siguiente pensum educativo:

- Aprende jugando
- Aprende a valorarte
- Educar y prevenir haciéndolo real
- Toma el control de tu vida

1.3.2. CAMPAÑAS EDUCATIVAS:

Es una estrategia que busca por intermedio de las tecnologías de la información y la comunicación, la difusión masiva, promoción, y participación de la comunidad (interna y externa), para empoderarla y comprometerla como corresponsables de su autorregulación frente a la seguridad construyendo y fortaleciendo la confianza para validar hábitos de buen comportamiento ciudadano.

- Informar, educar, sensibilizar y disuadir sobre los riesgos y daños que generan la producción, tráfico y consumo de drogas.

- Generar opciones de vida saludables y alternativas positivas, tendientes a prevenir el consumo de las drogas, en donde los adolescentes, jóvenes y adultos participen y sean responsables de su bienestar físico y psicológico, mediante el fortalecimiento de sus propios recursos y la formación de actitudes y aptitudes que apunten al positivo manejo del tiempo libre.

- Informar a los jóvenes sobre las responsabilidades sociales y legales, actualizándolos sobre las diferentes normas que se deben cumplir para que existan unos comportamientos de convivencia pacífica dentro del sector educativo.

1.3.3. CAPACITACION EN CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016).

Con el fin de contribuir en la búsqueda para establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, los profesionales de la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Nacional, con base a los diferentes requerimientos de los planteles educativos, juntas de acción comunal y ciudadanos en general, realizarán capacitación a toda la población para promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, priorizando los siguientes temas:

- Derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos en atención al Nuevo Código Nacional de Policía.
- Uso adecuado del espacio público.
- Normas básicas de convivencia.
- Documentación mínima para el ejercicio de una actividad comercial.
- Conocimiento, reducción y manejo de aglomeraciones, garantizando el derecho de reunión.
- Prevención de quemas ilegales.

- Limpieza y recolección de residuos y de escombros.
- Separación de residuos en la fuente.
- Prevención por contaminación visual y auditiva.
- Promoción de la Convivencia de las personas con animales.
- Manejo de excretas.
- Responsabilidad derivada de la tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos.

1.3.4. BENEFICIARIOS

Los 08 colegios priorizados en el presente proyecto, siempre y cuando se cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de prevención.

- ✓ Colegio JAPON I.E.D. carrera 78g Nº 38c-11
- ✓ Colegio LA AMISTAD carrera 78 # 35-30 sur Kennedy central
- ✓ Colegio INEM Francisco de Paula Santander, Calle 38 C SUR No. 79 - 08
- ✓ Colegio Manuel Cepeda Vargas, Calle 56 SUR # 81 - 26
- ✓ Colegio HERNANDO DURAN DUSSAN Sede A. Calle 42 F Sur No. 88 A - 25
- ✓ Colegio LA CHUCUA Carrera 72 I No. 42 F - 54 Sur
- ✓ Colegio GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA calle 11b Nº 80B-61
- ✓ Colegio VILLA RICA, sede A, Carrera 77 K BIS A No. 50 - 26 SUR

- ❖ La población por intervenir con el programa escolarizado de prevención a las drogas y la violencia son los grados tercero, cuarto y quinto de primaria, jornada mañana, con un total de 45 estudiantes por grado, que en el momento suman un total de 2.300 alumnos, los cuales se atenderán en el segundo semestre de 2018 y primero y segundo semestre de 2019, con el fin de poder abarcar la totalidad de estos.

- ❖ Capacitación en Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 y comportamientos contrarios a la convivencia para estudiantes en los Grados noveno, décima y once, jornada de la mañana, de los colegios priorizados, con 50 estudiantes por grado, para un total de 2.700

- ❖ Se pretende con el proyecto, continuar los años siguientes con el objetivo de disminuir el uso de sustancias psicoactivas en la localidad por parte de los jóvenes.

1.3.5. RECURSO HUMANO

Liderará el proyecto el área de Prevención de la Estación de Policía Kennedy, funcionarios de la Alcaldía Local y el personal directivo de los 08 colegios de la localidad, categorizados en nivel por su problemática de acuerdo a la Directiva Operativa Transitoria 007, cuya finalidad es la de fijar directrices y parámetros institucionales que permitan garantizar la continuidad y sostenibilidad del proyecto, en la atención integral de los estudiantes vinculados, bajo el liderazgo de la Policía Nacional como institución garante de la Convivencia y seguridad ciudadana en las instituciones educativas que presentan mayor afectación en cuanto a comportamientos contrarios a la convivencia, a partir de una acertada articulación de la oferta y capacidad de la Policía Nacional en materia de prevención.

Por lo tanto, en atención a las necesidades presentadas por la estación de policía de Kennedy y con el fin de apoyar el fortalecimiento de los lazos entre policía y comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, pretende efectivizar las actividades anteriormente descritas, a través de la adquisición de los siguientes elementos de apoyo:

No.	CONCEPTO – ELEMENTO
1	Cartilla aprende a valorarte
2	Cartilla Educar y prevenir haciendo lo real
3	Cartilla aprende jugando
4	Cartilla toma el control de tu vida
5	Libro hablemos de drogas
6	Volantes
7	Sticker numero único del cuadrante
8	Pendones de difusión
9	Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016

2. GESTORES LOCALES SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. OBJETIVO GENERAL

El equipo territorial de seguridad y convivencia tiene como objetivo intervenir en las comunidades en relación con problemáticas asociadas a la seguridad y convivencia en las 12 UPZ de la Localidad de Kennedy, mediante acciones de prevención del delito, fortalecimiento entornos protectores, promoción de rutas de acceso a la justicia, gestión de la participación y corresponsabilidad ciudadana para la construcción de la convivencia pacífica del territorio local.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar y ejecutar acciones para el restablecimiento de la seguridad ciudadana y el mantenimiento de la convivencia pacífica.
- Acompañar a la comunidad y articularla con las acciones institucionales, así como identificar e interpretar dinámicas locales para ajustar la implementación de los programas que desde la alcaldía se plantean.
- Identificar y analizar riesgos que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana a nivel local.
- Mediar y propiciar confianza y comunicación fluida entre la Administración Local y los diferentes actores sociales con los que interactúan en ejercicio de sus funciones, así como aquellos que se manifiestan y movilizan.
- Promover el desarrollo de una cultura de paz que propicie la resolución no violenta de conflictos y fomente la solidaridad entre los conciudadanos.
- Fomentar de las condiciones de legalidad mediante el permanente acompañamiento a la administración local en las diferentes acciones de Inspección, Vigilancia y Control.
- Responder clara y oportunamente a los requerimientos ciudadanos fortaleciendo la confianza a la ciudadanía contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad.

2. ACTIVIDADES POR FORTALECER

Para contrarrestar las problemáticas presentadas que afectan de manera directa la armonía, paz, seguridad y convivencia ciudadana en la localidad de Kennedy, el grupo de gestores de convivencia que se pretende contratar apoyará de manera específica las acciones que se están adelantado, lo que ayudará a que la política pública de seguridad y convivencia llegue a todos los rincones del territorio local, logrando vincular a la mayoría de kennedianos a los procesos de convivencia, lo que nos acerca a nuestra meta de convertirlos en "Buenos Vecinos".

De igual manera, es necesario precisar que esta administración local requiere del apoyo de los gestores de

convivencia para hacerle frente y dar cumplimiento a las acciones populares interpuestas por la comunidad y que son de gran importancia para el restablecimiento de sus derechos como conciudadanos. Los territorios afectados y priorizados para intervención son:

2.1 MARÍA PAZ.
En cumplimiento de la acción popular, y catalogado por la Secretaria Distrital de Seguridad como un territorio de alta complejidad, María Paz concentra la atención de todas las entidades del distrito desde el desmantelamiento del mal llamado "cartuchito" en el 2017. Por lo anterior, es deber de la administración local velar por la sostenibilidad de las acciones adelantadas de manera interinstitucional, primordialmente las de seguridad, convivencia y recuperación del espacio público.

De igual manera, es importante fortalecer las acciones generadas por el "Pacto de Convivencia por María Paz" firmado el 01 de Diciembre de 2018, el cual pretende fortalecer los vínculos entre comunidad, comerciantes y vendedores informales, generando una organización colectiva en atención a la dinámica comercial que se maneja en el sector.

2.2 GUADALUPE
El Sector de Guadalupe presenta unas situaciones particulares de contaminación ambiental, invasión de espacio público e inseguridad debido a las actividades comerciales que allí se ejercen. En primera medida es necesario mencionar que este sector esta cobijado por una acción popular, la cual ordena a las entidades del Distrito a restituir el cauce del rio Tunjuelo, junto a su ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), al igual que el control de la venta de cárnicos en espacio público y el sellamiento definitivo de los establecimientos de comercio que por la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial su uso de suelo no le permite ejercer dicha actividad.

2.3 AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE
La ALO como proyecto insignia de infraestructura y malla vial del Alcalde Mayor de Bogotá, presenta una serie de inconvenientes para su intervención en la localidad de Kennedy. Lo anterior, surge como consecuencia de la invasión de predios por parte de terceros que impiden el inicio de obras en dos sectores de la localidad; el primero colindando con el barrio palmitas, el cual fue recuperado en el año 2016 pero que a la fecha sufre afectaciones por arrojo de escombros, basuras, conatos de incendio y nuevas posibles invasiones que han sido controladas a tiempo, por otra parte, el segundo sector conocido como la magdalena o vereditas, presenta una ocupación de carácter residencial y comercial de aproximadamente 24.000 metros cuadrados, la cual se encuentra en etapa de recuperación y oferta institucional del Distrito.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que localidad de Kennedy presenta una extensión territorial de 38.59 km², y una proyección poblacional de 1.230.539 ciudadanos para el 2018 según la Encuesta Multipropósitos de 2017 realizada por el DANE, se hace necesaria la contratación de 30 Gestores de Convivencia y 2 Profesionales coordinadores, que presten acompañamiento local complementario para el apoyo de estrategias de convivencia en el territorio a través del diálogo con la ciudadanía y ejecuten las actividades necesarias para restablecer la seguridad y la convivencia ciudadana.

Tiempo de ejecución (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
La población de la Localidad de Kennedy y las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	**1.208.980 habitantes**	**1.230.539 habitantes**	**1.252.014 habitantes**	**1.273.390 habitantes**	**1.273.390 habitantes**

Selección de beneficiarios

- Los líderes de los frentes de seguridad dependiendo de la actividad de éstos.
- Estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales.
- La comunidad de las 12 Upz las cuales viven el día a día de los conflictos asociados a riñas, peleas, hurtos, homicidios y diferentes componentes de la seguridad y la convivencia de la localidad de Kennedy.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
Las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	Todos los barrios que conforman las 12 Upz de la Localidad de Kennedy	Toda la localidad de Kennedy

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- *Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos*
- *Plan de Desarrollo Local* Kennedy Mejor Para Todos "Localidad Ejemplo Para Todos"
- *Plan Integral de Seguridad y Convivencia Distrital*
- *Plan Integral de Seguridad Local*
- *Código de Policía*

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local, JAL, Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaría de Seguridad, Secretaria de Gobierno, Subred Sur Occidente E.S.E., Secretaria de Integración Social, ASOJUNTAS, Secretaria de Ambiente, DILE, ICBF, Ejercito, IDPAC, Personería Local.

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
		Dotación de herramientas y elementos de seguridad.	3.622.654.322	2.794.861.813	2.300.000.000	3.840.000.000
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	***Dotación***	Adicción Dotación de herramientas y elementos de seguridad (motos 200 CC y 250 CC).	0	400.893.497	0	0
		Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	87.345.678	0	0	60.000.000
		Caracterización del territorio para implementar las cámaras	0	0	0	0
		Pago acuerdo conciliatorio y/o Sentencia Judicial	0	0	80.011.453	0
		SUBTOTAL	3.710.000.000	3.195.755.310	2.380.011.453	3.900.000.000
Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	***Convivencia Ciudadana***					
		Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	0	514.244.690	1.519.988.547	600.000.000
		Material de Apoyo para los procesos de convivencia.	0	0	0	100.000.000
		SUBTOTAL	0	514.244.690	1.519.988.547	700.000.000
TOTAL, ANUAL DE COSTOS			**3.710.000.000**	**3.710.000.000**	**3.900.000.0000**	**4.600.000.000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			**15.920.000.000**			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.	***Dotación***	Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	**Dotaciones para seguridad realizadas**
Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.	***Convivencia Ciudadana***	Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	**Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana**

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Minimización de los problemas de seguridad y convivencia en la Localidad de Kennedy
- Identificación e individualización de las personas que cometan delitos para su eficaz judicialización.

- Compromiso ciudadano en procesos de convivencia pacífica y segura

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- El aumento de herramientas e instrumentos de seguridad, así como la formación de la comunidad en temas específicos para el mejoramiento de la convivencia ciudadana, reducción de problemáticas de inseguridad, manteniendo la protección a la vida, integridad de las personas y sus vienes, encaminado a la construcción conjunta de comunidad y hagan de Kennedy un ejemplo para todas las localidades.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(03/11/2016): INSCRITO

(24/02/2017): REGISTRO

(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

11/10/2018: Actualizada por el profesional Diego Cespedes Peña en el costo del proyecto de la vigencia 2017 (ajuste).

18/10/2018: Actualización realizada por el profesional Fabian Camilo García Villarreal de conformidad con los lineamientos técnicos del Sector y se ajustan los costos del proyecto.

11/12/2018: Actualización realizada por el profesional Fabian Camilo García Villarreal de conformidad con los lineamientos técnicos del Sector y se ajustan los costos del proyecto.

3/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019. Magda Triana

29/03/2019: Se actualiza el cuadro de costos para incluir pago de acuerdo conciliatorio y/o sentencia judicial.

26/06/2019: Se actualiza cuadro de costos para dar trámite al proceso de dotación 2019. Sandra Liliana Corredor B se encuentra en vacaciones y la clave de segplan para el encargado Oscar galindo se encuentra en trámite.

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- Tanto las dotaciones de herramientas tecnológicas como la vinculación de las personas a los procesos de seguridad y convivencia se determinarán según los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector.
- Para la vigencia 2017 se efectúa un traslado presupuestal por 100.000.000 millones de pesos para el componente de dotación tecnológica, los recursos son resultado de liberaciones por perdida de competencia de contratos de proyectos de inversión de vigencias anteriores, lo que permite fortalecer la meta.
- En cuanto al componente de vinculación de personal en procesos de convivencia, por recomendaciones de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, como cabeza del sector, se comprometen la totalidad de los recursos destinados inicialmente a este componente, para la compra del sistema de video vigilancia para el fortalecimiento de la seguridad Local.

- 18/10/2018: La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación por medio de la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, dieron alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, ampliando la línea de seguridad y convivencia agregando el concepto "Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad" y promoviendo dentro del criterio de "promoción de la Convivencia Ciudadana" los siguientes proyectos:

  - ✓ Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras).
  - ✓ Cuidado de entornos.
  - ✓ Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
  - ✓ Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
  - ✓ Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.
- 11/12/2018: A la fecha el proceso de compra de materiales de apoyo para efectivizar las actividades de prevención realizadas interinstitucionalmente por la Estación Octava de Policía y la Alcaldía Local de Kennedy por un valor de $99.951.948, no se pudo llevar a cabo por requerimientos realizados por la Secretaria Distrital de Seguridad que no podían tenerse en cuenta por la premura en el proceso de contratación y como consecuencia no se emitiría el respectivo concepto de viabilidad técnica y jurídica para realizar la inversión. Por consiguiente, dicho presupuesto se compromete para el componente de Dotación tecnológica, puntualmente para realizar la adición a las órdenes de compra de Motos, según lo indicado en el concepto expedido por la Secretaria de Seguridad como cabeza del sector mediante radicado Orfeo No 20185810298952.

- 04/03/2019: Se realiza la inclusión del proyecto de gestores de convivencia el cual tiene como fin "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y /O DE APOYO EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL RESTABLECIMIENTO DE LA ARMONÍA, PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY". En atención a las líneas de inversión del sector seguridad.

- 29/03/2019: Se realiza la vinculación en el presupuesto del pago del acuerdo Conciliatorio aprobado mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera- en el que se acordó: "Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación".

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO *Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*
Nombre: SANDRA LILIANA CORREDOR BUITRAGO
Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN
Teléfono Oficina: 4481400
Fecha de elaboración (12/12/2017)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	15 del 26-JUNIO-2019

Banco	BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado	INSCRITO el 03-Noviembre-2016, REGISTRADO el 24-Febrero-2017
Tipo de proyecto	Dotación
	Capacitación
Etapa del proyecto	Operación
Origen iniciativa local	Encuentro Ciudadano
Número del Acta	1 del 28-Junio-2016
Descripción iniciativa	Encuentros cuidadanos temas generales
Observaciones iniciativa	

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal	03 Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana
Programa	19 Seguridad y convivencia para todos

3. LINEA DE INVERSION

Sector	Línea de inversión
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	Seguridad y convivencia

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Kennedy como una de las localidades más extensas y mas pobladas de Bogotá, también es una de las que presenta mayor problema de inseguridad en la mayoría de los casos por la falta de convivencia entre la comunidad, ésta es la principal causa de los homicidios y de las lesiones personales así como también la modalidad de hurto.
Éste proyecto se realiza para prevenir la comisión de delitos mediante la inclusión de la comunidad en los procesos de capacitación y aprendizaje en las estrategias de seguridad local. De igual manera, mediante la dotación de sistemas tecnológicos de seguridad se busca proteger a la comunidad del actuar delictivo y efectivizar la individualización y posterior judicialización de las personas cuando ocurra alguna situación que lo amerite.

Antecedentes

En la última década los fenómenos de violencia urbana y delincuencia común, fueron abordados por la autoridad distrital con prácticas de seguridad que giraron en dos extremos, la cultura ciudadana y el control del delito. Esta dinámica, en la actualidad, tiende a ser más compleja y exige medidas que respondan de manera integral a la situación de pobreza, violencia intrafamiliar, pandillismo, narcotráfico, desplazamiento forzoso, presencia de actores ilegales y conformación de estructuras criminales
reconocimiento de las múltiples causas que afectan la convivencia y propician la delincuencia común, son entendidas más no cohonestadas, por el contrario, se busca la transformación, mitigación o eliminación de las causas que generan la violencia y el delito. Desde esta perspectiva esta administración implica un compromiso de seguridad centrado en la participación y garantía del ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital, es una concepción en la cual el Alcalde Mayor propicia la construcción de la democracia en los asuntos de convivencia y seguridad.
Situación actual

Unas de las problemáticas más importantes en la actualidad para el país, para Bogotá y en particular para la localidad de Kennedy, son las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo que urge contemplar estrategias efectivas que pongan en marcha el bienestar de la comunidad.

Si tenemos en cuenta que en la estadística distrital Kennedy es una de las localidades con mayor índice de homicidios en la ciudad, y de mayor número de asaltos a personas, y violencias contra las mujeres, en Kennedy ocupamos el deshonroso primer lugar en lesiones físicas, violencia sexual y el segundo en feminicidios, podemos dimensionar la importancia implementar acciones que permitan dar prioridad a esta problemática.

IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	15 del 26-JUNIO-2019

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Habitantes de la localidad	1187315	Toda la localidad

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE 1
Dotación
Descripción General del Componente:
Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes de la Policía Nacional para el fortalecimiento operativo de la seguridad, lo que permite la prestación del servicio con mayor cobertura además que impacta positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad. Contar con un parque automotor que pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violencias y conflictividades presentadas en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

Se realiza la vinculación en el presupuesto del pago del acuerdo Conciliatorio aprobado mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera- en el que se acordó: ¿Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:
1. Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad.
Identificación de puntos priorizados en la localidad.
Identificación de datos estadísticos ocurrencia de delitos y/o información recopilada mediante la ejecución de los consejos locales de Seguridad por UPZ.
Identificación de cuadrantes para determinar el número de vehículos que se requieren para la cobertura de puntos priorizados en la localidad.
Caracterización del territorio objeto de intervención.
Caracterización de la población objetivo.

COMPONENTE 2
Convivencia Ciudadana
Descripción General del Componente:
Promoción de la Convivencia Ciudadana y fortalecimiento a los frentes de seguridad como pilar fundamental en la prevención del delito.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:
1. Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana
la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación emitieron la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, en donde se dio alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, promoviendo dentro del criterio de ¿promoción de la Convivencia Ciudadana¿ los siguientes proyectos:
¿ Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras)
¿ Cuidado de entornos.
¿ Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
¿ Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
¿ Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 008 Kennedy
Proyecto 1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión 15 del 26-JUNIO-2019

2. PROGRAMA ESCOLARIZADO DE PREVENCIÓN A LAS DROGAS Y A LA VIOLENCIA
3. CAMPAÑAS EDUCATIVAS
4. CAPACITACION EN CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016)
5. GESTORES LOCALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

7. OBJETIVOS

Objetivo general

1 Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Objetivo(s) específico(s)

1 Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.

2 Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Realizar	4.00	dotaciones	para mejorar la seguridad en la localidad
2	Vincular	2,000.00	personas	a ejercicios de convivencia ciudadana

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
dotación	0	3,710	3,196	2,380	0	9,286
convivencia ciudadana	0	0	514	1,520	0	2,034

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	Total Proyecto
$0	$3,710	$3,710	$3,900	$11,320

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	1,208,980	HABITANTES DE LA LOCALIDAD

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización
08 Kennedy

Barrio(s) — Unidad de planeamiento zonal - UPZ

Todos los barrios de la localidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	15 del 26-JUNIO-2019

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio		Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1	HOMICIDIOS EN BOGOTA A SEPTIEMBRE DE 2015	CEACS	15-10-2015

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

POT - Decreto 190/2004

Estructura socioeconómica y espacial - ESEE

Centralidades de integración urbana

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004

Sin asociar

16. OBSERVACIONES

VERSION1. SE REALIZO MODIFICACION DEBIDO A QUE SE DILIGENCIARON LOS CAMPOS REQUERIDOS PARA VIABILIZAR Y REGISTRAR EL PROYECTO.

~~VERSION 2. 3/08/2018. SE REALIZA MODOFICACIONES A LOS COMPONENTES Y ACTUALIZACION DEL CUADRO~~ DE COSTOS.

VERS. 9 SE ACTUALIZA LA ETAPA DEL PROYECTO. DIC 6 DE 2018

VERS. 10 ACTUALIZA CUADRO DE COSTOS DIC 11/2018

VERS. 11 3/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019.

VERS. 12 9/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019 y Gerente del Proyecto

VERS. 13 5/3/2019: Se Actualiza el cuadro de costos y las actividades del componente 2.

VERS. 14 1/4/2019. Se actualiza el Componenta 1 y cuadro de costos para incluir pago de acuerdo conciliatorio y/o sentencia judicial

VERS. 15 26/06/2019.Se actualiza cuadro de costos,debido al proceso de dotación. Sandra Corredor se encuentra en periodo de vacaciones y la clave de Oscar Galindo se encuentra en tramite.

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre	SANDRA LILIANA CORREDOR BUITRAGO
Area	PLANEACION
Cargo	PROFESIONAL
Correo	sandra.corredor@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s)	4481400

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"? SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad: 008 Kennedy
Proyecto: 1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión: 15 del 26-JUNIO-2019

ASPECTOS A REVISAR:

¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y politicas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:
EL PROYECTO ESTA ACORDE A LA POLITICAS PUBLICAS DE SEGURIDAD, ES COHERENTE CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y BAJO LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre	SANDRA CORREDOR
Area	GESTION DESARROLLO LOCAL
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-24
Correo	sandra.corredor@gobiernobogota.gov.co
Teléfono	4481400
Fecha del concepto	24-FEB-2017

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:
Ninguna

16
17

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
	FDL DE USAQUÉN; FDL DE CHAPINERO; FDL DE SANTA FÉ; FDL DE SAN CRISTOBAL; FDL DE USME; FDL DE TUNJUELITO; FDL DE BOSA; FDL DE KENNEDY; FDL DE FONTIBÓN; FDL DE ENGÁTIVA; FDL DE SUBA; FDL DE BARRIOS UNIDOS; FDL DE TEUSAQUILLO; FDL DE MÁRTIRES; FDL DE ANTONIO NARIÑO; FDL DE PUENTE ARANDA; FDL CANDELARIA; FDL DE RAFAEL URIBE; FDL DE CIUDAD BOLIVAR.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
IDENTIFICACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
PLAZO DEL CONVENIO	DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA LA FECHA QUE SE SURTA EN SU TOTALIDAD EL TRASPASO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **CARMEN YOLANDA VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.790.280 Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN mediante Decreto 155 del 21 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fé, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FÉ; JOSÉ IGNACIO GUTIERRÉZ BOLIVAR,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTOBAL; JORGE ELIECER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO** y en su calidad de Alcalde Local de Fontibón (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 510 del 05 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBON; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N°

17
18

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.402.059 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 125 del 05 de Marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante Acta N° 195 del 5 de marzo de 2018 y reasumió la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos mediante Decreto 154 del 21 de marzo de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcalde Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MARTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.968.382, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 007 del 04 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 062 del 4 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.913.260, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 252 del 27 de abril de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 302 del 27 de abril de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 063 del 31 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 1 de febrero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLIVAR;** y por la otra, el Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL** en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,** cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto No. 291 del 16 de febrero de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** quien suscribe el presente convenio, hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. El artículo 113 de la Constitución Política señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De otra parte, el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está*

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. La Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 6 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

A su vez en el artículo 95 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".*

3. El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece, que *"la Policía Nacional, es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz".*

4. El Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el del primer respondiente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

5. Entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 establece, entre otras, "*n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital*", "*o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.*" y "v) *Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor*".

6. Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber:

   a. Prevención y control del delito en el Distrito Capital
   b. Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos)
   c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
   d. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)

7. Las funciones de las Alcaldías Locales del Distrito Capital están definidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*", el Decreto Distrital 101 de 2010, "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", el Decreto Distrital 411 de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*", y demás normas concordantes.

   Es así como el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone "*En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad*".

   El artículo 92 del mismo Decreto, consagra que el Alcalde Mayor será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, ordenador de sus gastos, al tiempo que estableció la facultad de delegar total o parcialmente dichas funciones, y el artículo 40 ibídem estableció la facultad del Alcalde Mayor de delegar las funciones que le asigne la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Ley y los acuerdos distritales, entre otros funcionarios, en los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Por su parte, el artículo 149 establece que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, el Alcalde Mayor delegó en los/as Alcaldes/as Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Es así como los Alcaldes Locales en su calidad de representantes legales de los Fondos de Desarrollo Local -FDL en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo 6 de 1992, deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cada Plan de Desarrollo Local -PDL relacionadas con mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 señala que a los municipios les corresponde *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía (..)"*.

8. En cuanto a la asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local por parte de los Sectores, el artículo 21 del Decreto Distrital 101 de 2010, establece que: *"Las Secretarías cabeza de sector, prestarán asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales como mínimo la siguiente información:*

   a. *Los Diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la localidad.*

b. Las líneas de inversión.
c. Los criterios técnicos y legales de formulación y viabilización de proyectos. (...)"

9. El Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2016-2020 'Bogotá Mejor para Todos'"* en su artículo 29 establece como objetivo del Programa Seguridad y Convivencia para todos *"mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá".*

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá está el Proyecto 7507, cuyos objetivos específicos entre otros señala: *"Garantizar el mejoramiento, el fortalecimiento y el sostenimiento de los medios transporte destinados a la seguridad ciudadana con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad con jurisdicción en el Distrito Capital"* objetivo que apunta al cumplimiento de las metas registradas en el Plan de Desarrollo para este proyecto que establecen: Meta N° 10, *"Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad".*

Por su parte, los Fondos de Desarrollo Local deberán desarrollar el programa de *"Seguridad y Convivencia para Todos"* a través de los diferentes Proyectos de Inversión, cuya meta apunta entre otros a realizar dotaciones para seguridad:

FDL	PROYECTO	
Usaquén	1569	Usaquén tu casa segura
Chapinero	1302	Entornos seguros para la ciudadanía
Santa Fé	1323	Santa Fe, territorio seguro
San Cristóbal	1555	Mejor seguridad y convivencia para todos
Usme	1411	Seguridad, compromiso de todos
Tunjuelito	1514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología
Bosa	1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PROYECTO	
Kennedy	1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Fontibón	1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos
Engativá	1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia
Suba	1469	Suba segura y mejor para todos
Barrios Unidos	1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos
Teusaquillo	1355	Teusaquillo mejor para la seguridad y convivencia en el marco de derechos humanos
Los Mártires	1520	Territorios seguros para todos
Antonio Nariño	1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad
Puente Aranda	1310	Puente Aranda una localidad segura
La Candelaria	1392	Candelaria más segura para todos
Rafael Uribe Uribe	1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos
Ciudad Bolívar	1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz

10. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, de acuerdo con los resultados obtenidos en el diagnóstico operacional y los medios de transporte utilizados por los cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, identificó la necesidad de adelantar la reposición y ampliación de la cobertura del parque automotor: motos[1] y vehículos de diferentes tipos y especificaciones técnicas *(CAI Móviles y patrullas tipo panel).*

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, así como el aumento en el índice de credibilidad y

[1] **Fuente:** Cálculos propios con información de la Dirección de Bienes- Información extraída el día 14/03/2018. Elaborado por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

confianza en la Policía y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

11. La Directiva 005 de 2018 *"Alcance a lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020"*, dio alcance a la Directiva 005 de 2016, en el sentido de ampliar la "***línea de Seguridad y Convivencia agregando el concepto 'Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad'***", entre otros, lo cual permite *"fortalecer la desconcentración y potencia la capacidad de respuesta de las localidades en el sentido de atender sus requerimientos y necesidades, sin desfinanciar otras actividades realizadas desde los Fondos de Desarrollo Local, en concordancia con sus funciones y en concurrencia con el nivel central"* a través de la reposición y ampliación del parque automotor utilizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG conforme el diagnóstico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y por medio de Órdenes de Compra en los Acuerdos Marco de Precios - AMP y/o Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD creados por Colombia Compra Eficiente - CCE y que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

12. Con fundamento en lo expuesto, es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de la ciudad.

Es preciso señalar, que la Policía Nacional, para los efectos del presente convenio, actuará a través de la Policía Metropolitana MEBOG de tal manera, que en aquellos apartes donde se mencione a la Policía Nacional, las obligaciones, derechos y compromisos que origine el presente acuerdo se entenderán circunscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Nacional de Colombia. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito.

TERCERA - PLAZO: Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG)

CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes. En lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente, cuando se requiera, adelantará los trámites necesarios que le permitan asumir los compromisos a su cargo, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO:

1) Designar el supervisor para el seguimiento.
2) Organizar y disponer los recursos físicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo determinado por las partes.
3) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución.
5) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este.
6) Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que deriven del presente convenio.
8) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional.
9) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

SEXTA – COMPROMISOS DE LA SDSCJ: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a:

RELACIONADOS CON EL APOYO TÉCNICO:

1) Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en la compra y posterior ejecución de las Órdenes de Compra que realicen los FDL en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente.
2) Brindar la línea técnica en los temas que se desarrollen en virtud del presente Convenio, incluyendo la determinación de cantidades y tipologías de vehículos, en atención a lo dispuesto por la Directiva Distrital 5 de 2018 y de conformidad con la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).
3) Colaborar en la articulación de las relaciones jurídicas entre los FDL y la MEBOG.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para el recibo del Traspaso de Inventarios de los bienes adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio.
5) Sufragar todos los gastos recurrentes de los vehículos adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio, tales como: combustible, aseguramiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás que puedan ser requeridos.
6) Verificar la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción, con el fin de los bienes recibidos en comodato por la MEBOG, sean utilizados para uso exclusivo de esta y se les dé la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local
7) Suscribir el Contrato de Comodato con la MEBOG, para la entrega de los vehículos adquiridos en el marco del presente Convenio.
8) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SÉPTIMA - COMPROMISOS DE LOS FDL: CADA UNO DE LOS FONDOS firmantes se compromete a:

1) Acatar las recomendaciones, condiciones e indicaciones de carácter técnico impartidas por la SDSCJ y especificaciones establecidas en la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEGOB).
2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
3) Destinar los recursos necesarios y disponibles para realizar las órdenes de compra de los vehículos objeto del presente Convenio.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio y el posterior Traspaso de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Inventarios –a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 20012, una vez recibidos a satisfacción los bienes entregados por parte del proveedor de la operación secundaria del AMC y/o IAD. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el FDL, deberán ser ingresados al respectivo Almacén conforme a los procedimientos administrativos del mismo. Una vez surtido lo anterior, de manera inmediata deberá realizar el Traspaso de Inventarios la SECRETARÍA,

5) Realizar la supervisión de la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra.
6) Entregar al proveedor de la Orden de Compra, la información necesaria para la matrícula y entrega de los bienes adquiridos.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

OCTAVA – COMPROMISOS DE LA POLICÍA: La Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se compromete a:

1) Entregar las Fichas Técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con las tipologías y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco.
2) Suscribir Contrato de Comodato con la SDSCJ para el recibo de los vehículos adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio.
3) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la MEBOG dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local. No obstante, dentro de la autonomía operacional de la Policía, esta podrá disponer, de manera excepcional y transitoria, de los bienes entregados en comodato por la SDSCJ, en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción
4) Informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito al FDL y a la SDSCJ cualquier eventualidad y/o necesidad que se presente con los bienes, como: siniestros con pérdida total y/o parcial, por hurto, caso fortuito y/o fuerza mayor, allegando a la Secretaría, como tomadora de la póliza, toda la documentación requerida para el trámite correspondiente ante la aseguradora.
5) Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño o deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7) Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación, conservación y seguridad los bienes, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor

[2] Resolución 1 de 2001, Secretaría Distrital de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*

estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias del servicio.

8) Usar los bienes de conformidad con el destino específico de entrega.
9) Realizar el pago oportuno de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG en uso de los de los automotores objeto del presente Convenio.
10) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

NOVENA – AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte de los FDL estará a cargo del respectivo Alcalde Local, y por parte de la SECRETARÍA y la MEBOG la supervisión estará a cargo de la persona designada para el efecto por cada entidad, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación interno y las demás normas establecidas sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones del presente Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de le ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Convenio no implica erogación presupuestal.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos documentos que dieron origen al mismo, el Anexo Técnico No. 1, y las demás comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismos por las partes intervinientes.

En constancia se firma, 07 SET. 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ORDENADORA DEL GASTO
FDL USAQUÉN

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO
ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

24
25

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

CORNELIA MARIA NISPERUZA FLÓREZ
ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA
FDL DE CANDELARIA

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **CARMEN YOLANDA VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.790.280 Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN mediante Decreto 155 del 21 de marzo de 2018, quienes en adelante se denominarán **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fé, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FÉ; JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

SAN CRISTOBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTOBAL; JORGE ELIECER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.141.133, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 162 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBON; ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

26
27

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.918.323 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue encargado mediante Decreto N° 338 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcalde Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MARTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.919.224, en su calidad de Alcaldesa Local encargada de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue encargada mediante Decreto N° 337 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cuál tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.257.382, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 755 del 17 de Diciembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 700 del 26 de Diciembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 063 del 31 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 1 de febrero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLIVAR**, y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** de común acuerdo hemos convenido suscribir el

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (en adelante La Secretaría), la Policía Nacional de Colombia y diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".*

2. Que la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO** estableció como plazo del convenio: Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).

3. Que en el numeral 8º de la **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO**, se dispuso: "*Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional.*" Para lo cual, las partes intervinientes en el presente convenio, han dado pleno cumplimiento a estos compromisos.

4. Que en los 9 meses de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018, se han adquirido gran parte de los vehículos requeridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, con el ánimo de fortalecer el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria, realizando la compra de 763 vehículos, los cuales son objeto del proceso de entrega de manera sistemática.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

5. Que actualmente sigue existiendo la necesidad de ampliar y/o renovar el parque automotor al servicio de los cuadrantes, ya que a la fecha no se cuenta con la cantidad necesaria de vehículos y motocicletas para desarrollar las funciones y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana.

6. Que en atención a lo anterior, la Policía Nacional hizo entrega a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del documento denominado "DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR ESTACIONES DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ" en el cual determinan la proyección de vehículos requeridos en cada una de las localidades.

7. Es de anotar que la presente modificación se encuentra enmarcada en lo contemplado en la Directiva 005 de 2018 *"Alcance a lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020"*, la cual dio alcance a la Directiva 005 de 2016, en el sentido de ampliar la ***"línea de Seguridad y Convivencia agregando el concepto 'Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad'"***, entre otros, lo cual permite *"fortalecer la desconcentración y potencia la capacidad de respuesta de las localidades en el sentido de atender sus requerimientos y necesidades, sin desfinanciar otras actividades realizadas desde los Fondos de Desarrollo Local, en concordancia con sus funciones y en concurrencia con el nivel central"* a través de la reposición y ampliación del parque automotor utilizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG conforme el diagnóstico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y por medio de Órdenes de Compra en los Acuerdos Marco de Precios - AMP y/o Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD creados por Colombia Compra Eficiente - CCE y que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

8. Así las cosas, se hace observancia de la pertinencia de ampliar la cobertura en lo que refiere al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903-2018, toda vez que la adquisición de vehículos para la vigencia 2019 no se aparta del objeto del convenio, ni difiere de la modalidad y mecanismos pretendidos para la suscripción de las órdenes de compra.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

9. Que para desarrollar estas adquisiciones, los Fondos de Desarrollo Local cuentan con un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($24.371.860.409), distribuido de la siguiente manera:

FDL	PRESUPUESTO POR ALCALDÍA LOCAL
ANTONIO NARIÑO	$ 341.124.470,00
BARRIOS UNIDOS	$ 585.600.000,00
BOSA	$ 2.920.301.000,00
CANDELARIA	$ 300.000.000,00
CHAPINERO	$ 512.411.259,00
CIUDAD BOLÍVAR	$ 3.800.000.000,00
ENGATIVÁ	$ 1.783.600.000,00
FONTIBÓN	$ 500.000.000,00
KENNEDY	$ 2.300.000.000,00
MÁRTIRES	$ 400.025.000,00
PUENTE ARANDA	$ 963.479.746,00
RAFAEL URIBE	$ 1.000.000.000,00
SAN CRISTÓBAL	$ 1.602.588.000,00
SANTA FE	$ 426.000.000,00
SUBA	$ 2.329.998.600,00
TEUSAQUILLO	$ 490.887.304,00
TUNJUELITO	$ 750.000.000,00
USAQUÉN	$ 1.229.078.000,00
USME	$ 2.144.772.000,00
TOTAL	$ 24.371.860.409,00

10. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual quedará de la siguiente manera:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA**. – **PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- INCLUIR el **Anexo Técnico Nro. 2**, el cual deberá ser ajustado y aprobado por la MEBOG y la SDSCJ, y que formará parte integral del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**.

CLÁUSULA TERCERA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 27 JUN 2019

SECRETARÍA

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ORDENADORA DEL GASTO
FDL USAQUEN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR.
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA.
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISSONI ALEXANDER CHIPATECUA Q.
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS.
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ.
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA.
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

30
31

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN.
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO.
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

C.C 80.037.975 Bogotá D.C.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ.
ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA
FDL DE CANDELARIA

11

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS.
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.735.226, en su calidad de Alcalde Local (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 422 del 18 de julio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante se denominará **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.141.133, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 162 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.919.224, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 337 del 13 de junio de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 315 del 13 de junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.257.382, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 755 del 17 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 700 del 27 de diciembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombra mediante Decreto N° 208 del 12 de abril de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 225 del 22 de abril de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR**, y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293

46

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

FONTIBÓN; ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.918.323, en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 338 del 13 de Junio de 2019, del cual tomó posesión mediante Acta N° 316 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (en adelante La Secretaría), la Policía Nacional de Colombia y diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".*
2. Que la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018,** estableció como plazo del convenio (inicialmente): Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).
3. Que la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** estableció que, para todos los efectos legales, el **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018** no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes.
4. Que en el numeral 8° de la **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO**, se dispuso: *"Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional."*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.sdj.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Para lo cual, las partes intervinientes en el presente convenio, han dado pleno cumplimiento a estos compromisos.

5. Que el día 27 de junio de 2019 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 1** al **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda – PLAZO del referido convenio, prorrogándolo hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes. Así mismo, mediante el referido modificatorio, en la cláusula segunda se incluyó el **Anexo Técnico Nro. 2**, el cual sería ajustado y aprobado por la MEBOG y la SDSCJ.
6. Que el día 27 de junio de 2019, los delegados encargados por parte de la MEBOG y la SDSCJ, aprobaron, mediante acta, el **Anexo Técnico Nro. 2** en referencia a las características técnicas de las motocicletas a adquirir. Por otra parte, en la mencionada acta se estableció que la aprobación de las características técnicas de los vehículos quedaría supeditada hasta tanto se adelante los trámites de validación correspondientes.
7. Que en el marco del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional remitió, mediante oficio con radicado Nro. 2019-514-0594841, la Ficha Técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2, para la adquisición de vehículos para el transporte de retenidos en vehículo Pick Up doble cabina 4x4. Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula octava del citado convenio la cual establece que será compromiso de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG: "*1. Entregar las fichas técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con la tipología y cantidades establecidas en el anexo técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco*".
8. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio con radicado Nro. 2019-410-0324552 del 24 de Octubre de 2019, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional (ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2), la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

9. Que el Ministerio de Transporte dio respuesta a la SDSCJ mediante radicado Nro. 2019-541-070923-1 del 8 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: *"(...) el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte carga y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)".*
10. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio con radicado Nro. 20194100344862 del 15 de noviembre de 2019, le informó al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá que: *"De acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana, en consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento del asunto, no puede ser atendido por la administración distrital".*
11. Que mediante Radicado Nro. 20195140744441 del 26 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-541-079135-1 del 12 de diciembre de 2019, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, solicitó realizar la recomposición de las cantidades y tipo de vehículo a adquirir, de conformidad con la necesidad actual que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá. El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, en el referido oficio, se detallan las cantidades que demanda las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
12. Que teniendo en cuenta este nuevo requerimiento, la Dirección de Bienes solicitó a la Dirección Técnica de la SDSCJ, mediante memorando Nro. 20194300189323 del 26 de noviembre de 2019, que emitiera su viabilización y aprobación de la solicitud realizada por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, así como la elaboración del nuevo Anexo Técnico.
13. Que mediante memorando Nro. 20194100190023 del 27 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-41-00197873 del 12 de diciembre de

2019, la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitió concepto de viabilidad técnica en la adquisición de los vehículos por parte de los Fondos de Desarrollo Local en virtud del convenio 903 de 2018 y de acuerdo a la solicitud realizada por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá mediante los radicados 20195140744441 del 26 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-541-079135-1 del 12 de diciembre de 2019.

14. Que mediante Radicado Nro. 20194300190033 del 27 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 20194300196943 del 12 de diciembre de 2019, que hace parte integral del presente documento, el Director de Bienes de la SDSCJ remitió la justificación mediante la cual, la supervisora designada del presente convenio por parte de la SDSCJ, solicita la **modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, con el fin de INCLUIR el Anexo Técnico Nro. 3, el cual formará parte integral del referido Convenio.
15. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- INCLUIR el **Anexo Técnico Nro. 3**, el cual formará parte integral del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, remitidas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante radicado No. 2019562015011 recibido el 09 de diciembre 2019, y a que el ordenador del gasto no considera conveniente la inclusión del Anexo Técnico Nro. 3, dicho Fondo no va a realizar ninguna adquisición nueva en virtud del presente Convenio ni de sus modificaciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre Z
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

35
36

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 DIC 2019

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL (E) DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle.26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

C.C 80.037.917 Bogotá D.C.

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Colombia Compra Eficiente

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones 4
Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios 5
Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios 5
Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización 7
Cláusula 8 – Orden de Compra 8
Cláusula 9 – Precio 8
Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda 11
Cláusula 11 – Actualización del Catálogo 11
Cláusula 12 – Recepción de los Vehículos 15
Cláusula 13 – Daños y hurto de los Vehículos 15
Cláusula 14 – Facturación y pago 15
Cláusula 15 – Obligaciones de los Proveedores 16
Cláusula 16 – Obligaciones de las Entidades Compradoras 18
Cláusula 17 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 20
Cláusula 18 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios 21
Cláusula 19 – Cesión 21
Cláusula 20 – Garantías 22
Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento 23
Cláusula 22 – Cláusula penal 24
Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores 25
Cláusula 24 – Indemnidad 25
Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor 25
Cláusula 26 – Confidencialidad 25
Cláusula 27 – Solución de controversias 26
Cláusula 28 – Notificaciones 26
Cláusula 29 – Supervisión 28
Cláusula 30 – Documentos 28
Cláusula 31 – Disponibilidad presupuestal 28
Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual 28
Cláusula 33 – Firma 29
Anexo 1 - Definiciones 31
Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios 34

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para

el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Automotores Comagro S.A. sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; (ii) Praco Didacol S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo, en su calidad de representante legal; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S., conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín,

identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vii) Distribuidora Nissan S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; (ix) Automayor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; (xi) Yokomotor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; (xii) Colombiana de Comercio S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro, en su calidad de representante legal; (xiii) Motores y Máquinas S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Patricio Stocker, en su calidad de representante legal, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.

III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-059-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a la venta de Vehículos en las Ciudades de Entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-059-2015.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 11.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 21.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento el logo del Proveedor en formato .jpg o.png con resolución de mínimo 150x50 pixeles para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

(a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Producto y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. En caso de solicitar Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

(b) Especificar en la solicitud de Cotización: (i) la Celda del Vehículo que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) las Adecuaciones Especiales; (iv) los Accesorios; (v) la duración del Mantenimiento Preventivo; (vi) el lugar de entrega; (vii) los requerimientos de matrícula; y (viii) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

(c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

(d) La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.

(e) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.

(f) Pasado el término de vigencia de la Cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la Cotización.

(g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos.

(h) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.

(i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

(j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

(a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma. Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización y en estos casos el Proveedor debe

responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma.

(b) Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores que correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.

(c) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia del Vehículo sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos.

(d) Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización.

(e) Matricular y entregar los Vehículos en los plazos definidos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

(f) Facturar de conformidad con la Cláusula 14.

Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización

Si la Entidad Compradora comete errores en la Solicitud de Cotización debe modificarla en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para que los Proveedores presenten las Cotizaciones, independientemente de que haya recibido Cotizaciones antes de tal vencimiento. Para modificar una Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe cerrar el evento e iniciar uno nuevo, respetando el plazo que tienen los Proveedores para presentar sus Cotizaciones en este nuevo evento.

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y los Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deben responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que dichas aclaraciones modifiquen los bienes que están cotizando, la Entidad Compradora debe modificar su Solicitud de Cotización.

Colombia Compra ha dispuesto manuales y videos en línea que son instrucciones que deben leer y comprender los usuarios antes de iniciar trámites en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente cuenta con una Mesa de Servicio que está en capacidad de absolver las consultas que tengan las Entidades Compradoras.

Cláusula 8 – Orden de Compra

Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Estatal debe verificar la existencia del Proceso de Contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones. Asimismo, la Entidad Compradora debe cumplir con la regulación presupuestal aplicable para hacer una adquisición.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor seleccionado de acuerdo con la Cláusula 6, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra en las condiciones previstas en la Cláusula 6.

La Entidad Compradora debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– para colocar la Orden de Compra y hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor puede solicitar a la Entidad Compradora el registro presupuestal de la Orden de Compra para iniciar la ejecución de la misma.

Cláusula 9 – Precio

El precio de cada Vehículo en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

9.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el valor de la tarjeta TIE y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) la tarjeta TIE; y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.3 Vehículos Especiales.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo Especial sin la Adecuación Especial publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos sin la Adecuación Especial cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de la Adecuación Especial; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (g) el valor de la tarjeta TIE y (h) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.4 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo más el valor del cargador. El valor publicado en el Catálogo de los Vehículos Eléctricos, los Vehículos Híbridos y sus respectivos cargadores, incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor del cargador; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (e) el valor de los Accesorios y su

impuesto aplicable; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (j) el valor de las adecuaciones necesarias para la instalación del cargador.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de: (i) la matrícula y (ii) la tarjeta TIE deben ser los vigentes según la reglamentación y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias estas serán excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Cada Celda del Acuerdo Marco de Precios continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

El Proveedor debe gestionar con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. El Proveedor debe reportar el nuevo precio corregido a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la actualización del Catálogo de que trata la Cláusula 11. Colombia Compra Eficiente verificará el precio corregido en la versión web de la Guía de Valores de Fasecolda para efectuar el cambio en el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Proveedor.

Cláusula 11 – Actualización del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes a más tardar el primer día hábil de cada mes. Colombia Compra Eficiente debe responder a la solicitud a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando

información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del Catálogo no afecta los eventos de Cotización creados antes de la publicación de la actualización.

Las siguientes son las actualizaciones del Catálogo:

11.1 Actualización de precios de la Referencias en el Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, antes del décimo día hábil del mes, el precio de las Referencias en el Catálogo con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

11.2 Actualización de precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de enero y julio de cada año la variación en los precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del producto, precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. El ajuste debe respetar la ficha técnica del producto.

11.3 Inclusión de nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

11.4 Inclusión de Adecuaciones, Adecuaciones Especiales o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo una nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en los Acuerdos Marco de Precios.

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo y el intervalo de precio, las especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la venta la nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio,

solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo si al menos un (1) Proveedor lo puede ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión del Vehículo al cual se le va a instalar la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

11.5 Eliminación o suspensión de Referencias de Vehículos

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias cuando se dejen de comercializar en Colombia o haya algún problema con la disponibilidad de las Referencias. Para ello, el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión. Antes de que Colombia Compra Eficiente apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está obligado a cotizar y entregar las Referencias.

11.6 Inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán solicitar la inclusión, en los meses de enero y julio, de Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales en las Celdas que no tengan ninguna Referencia en el Catálogo. Los Vehículos y los Vehículos Especiales deben cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en los Documentos del Proceso. El Proveedor debe incluir los valores de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo en su solicitud.

En el mes de julio de cada año cada Proveedor contará con un cupo adicional en cada una de las Celdas donde tenga Referencias adjudicadas para solicitar la inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales. El Proveedor debe ofrecer descuentos mayores o iguales al máximo descuento ofrecido para sus Referencias en la Celda donde solicita la inclusión de un Vehículo o Vehículo Especial.

El Proveedor solamente podrá incluir el Vehículo en la Celda si el precio de este después de aplicar el descuento se encuentra entre el límite inferior y el límite superior de la Celda.

El límite inferior es igual a:

- 0 para la Celda con el intervalo de precios más bajos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) el Vehículo con el mayor precio de la Celda inmediatamente anterior; y (ii) el Vehículo con el menor precio de la Celda

Colombia Compra Eficiente calcula el límite superior así:

- Infinito para la Celda con el intervalo de precios más altos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) el Vehículo con el mayor precio de la Celda; y (ii) el Vehículo con el menor precio de la Celda inmediatamente siguiente.

Los Vehículos y los Vehículos Especiales deben cumplir con las condiciones técnicas estipulados en los Documentos del Proceso.

Los precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos y los Vehículos Especiales serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo de igual Segmento del mismo Proveedor.

11.7 Inclusión de nuevas Referencias de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán incluir en los meses de enero, abril, julio y octubre las Referencias de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos que cumplan con las condiciones técnicas y estén dispuestos a vender bajo las condiciones estipuladas en los Documentos del Proceso. El precio del Vehículo Eléctrico o el Vehículo Hibrido es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión.

Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con tres (3) meses para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio del Vehículo en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores

al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo en el Segmento automóvil o campero/camioneta, cuando corresponda, del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido del cual no se tenga referencia de precios para las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe incluirlo en su solicitud de inclusión.

Cláusula 12 – Recepción de los Vehículos

La Entidad Compradora en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la comunicación del Proveedor donde manifieste que los Vehículos están disponibles y matriculados para la entrega, debe recibir los Vehículos en el lugar de entrega de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, siempre que los mismo cumplan con los requerimientos establecidos en la Orden de Compra.

Cláusula 13 – Daños y hurto de los Vehículos

Los hechos como daños o hurto de los Vehículos recibidos a satisfacción, que no estén dentro del Mantenimiento Preventivo y se deban a la falta de cuidado de la Entidad Compradora, son responsabilidad de la Entidad Compradora. En el caso de un daño o hurto la Entidad Compradora no podrá solicitar ninguna devolución del valor pagado por el Mantenimiento Preventivo.

Cláusula 14 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El caso de retraso en los tiempos de máximos entrega establecidos, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago deben enviar al Proveedor un comprobante pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo treinta (30) días de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

Cláusula 15 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco de Precios:

15.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.2. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una o varias Referencias no estén disponibles para la entrega por parte del Proveedor.

15.3. Operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

15.4. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.

15.5. No cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el Catálogo.

15.6. Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de Solicitud de Cotización vigente al momento en que la Entidad Compradora envía el evento de Cotización a los Proveedores.

15.7. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 de este documento.

15.8. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles y matriculados para la entrega.

15.9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.

15.10. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a los Vehículos.

15.11. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

15.12. Entregar a la Entidad Compradora la información de los Vehículos adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.

15.13. Entregar los Vehículos a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

15.14. Entregar a la Entidad Compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las Referencias adquiridas.

15.15. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.

15.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido los Documentos del Proceso.

15.17. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

15.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Vehículos, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

15.19. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.

15.20. Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.

15.21. Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

15.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

15.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

15.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

15.25. Guardar reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.

15.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.

15.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.

15.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

15.29. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

15.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.31. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 20.

15.32. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

15.33. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 16 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

16.1. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

16.2. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

16.3. Identificar, con los precios estimados, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

16.4. Permitir la visita para la Cotización de la instalación del cargador de los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, ofrecer la información requerida para el efecto y colaborar con la instalación.

16.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y hacer el correspondiente registro presupuestal de acuerdo con la normativa aplicable.

16.6. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

16.7. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.

16.8. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

16.9. Entregar al Proveedor la documentación necesaria para matricular los Vehículos, entre los cuales debe entregar el SOAT de los mismos.

16.10. Recibir del Vehículo en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

16.11. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

16.12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.

16.13. Estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito para poder matricular los Vehículos.

16.14. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 14 incorporando los descuentos en caso de que apliquen.

16.15. Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios.

16.16. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

16.17. Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo al Proveedor.

16.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

16.19. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

16.20. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización o emitir nuevas Órdenes de Compra si están en mora en el pago de los Vehículos.

16.21. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

16.22. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 17 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

17.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.

17.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

17.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.

17.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

17.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

17.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en las Cláusulas 4 y 11.

17.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

17.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

17.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

17.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 18 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 19 – Cesión

Los Proveedores ni los integrantes de un consorcio o unión temporal, pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18. Si el Proveedor no entrega esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente lo puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor.

Cláusula 20 – Garantías

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$1.500.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 1.

Tabla 2. Incremento suficiencia de la garantía de cumplimiento

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	$15.000.000.000	$25.000.000.000	$2.500.000.000,00
2	$25.000.000.000	$35.000.000.000	$3.500.000.000,00
3	$35.000.000.000	$45.000.000.000	$4.500.000.000,00
4	$45.000.000.000	$55.000.000.000	$5.500.000.000,00
i	$15.000.000.000+(10.000.000.000*(i-1))	$15.000.000.000+(10.000.000.000*i)	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra a nombre del Proveedor tienen un valor mayor al del rango cinco (5), el Proveedor debe utilizar la fórmula del rango *i* para calcular el valor asegurado por la garantía.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías de cumplimiento.

Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

21.1. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

(a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.

(b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas del Vehículo.

(c) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o la entrega de las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.

(d) Incumplimiento en la prestación del Mantenimiento Preventivo.

(e) Retraso de más de diez (10) días calendario en la entrega del Vehículo.

(f) Demora de más de diez (10) días calendario en la instalación del cargador.

(g) Retraso de más de cinco (5) días calendario en la entrega del Vehículo luego de realizado el Mantenimiento Preventivo

21.2. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 21.1.

21.3. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (d) del numeral 21.4.

21.4. Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:

(a) Mora mayor a 30 días calendario en la entrega de uno o más Vehículos de una Orden de Compra.

(b) No cotizar en tres (3) eventos de Cotización.

(c) Uso de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.

(d) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 20, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.

21.5. Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

(a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.

(b) Reincidencia de las conductas del numeral 21.4.

(c) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras.

(d) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 21.1, 21.2 y 21.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 22 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 24 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará por sorteo la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 28 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si

la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Dirección:	Carrera 7 Nº 26-20
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

Automotores Comagro S.A.

Nombre:	Sandra García Osorio / Diana Villariaga
Dirección:	Avenida Calle 100 Nº 60-57. Bogotá
Teléfono:	6528900 – 3153440099 – 3187116929
Correo electrónico	Sandra.garcia@comagro.com.co – diana.villarriaga@comagro.com.co

Praco Didacol S.A.S.

Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Dirección:	Avenida el Dorado Nº 78-20. Bogotá
Teléfono:	4238300 ext.20105 – 3163929201 - 3214643938
Correo electrónico:	cpaz@hinocolombia.com

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.

Nombre:	Pablo Urrego
Dirección:	Carrera 69 Nº 25B-44 Oficina 510. Bogotá
Teléfono:	2631111 - 3214643938
Correo electrónico	Licitacion.sofasa@outlook.com

Unión Temporal Eficiente 2016

Nombre:	Julio Cesar Lara García
Dirección:	Calle 134A Nº45-95. Bogotá
Teléfono:	6148444 ext. 127 - 3175111170
Correo electrónico:	Juliolara06@gmail.com

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.

Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Dirección:	Avenida 127 Nº 21-41. Bogotá
Teléfono:	6121197 - 3104808182
Correo electrónico	dabello@toyonorte.com.co

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014

Nombre:	Claudia María Gómez / Sandra Rocío Solano
Dirección:	Avenida el Dorado Nº 77-04. Bogotá
Teléfono:	4233535 ext.612
Correo electrónico:	cgomez@loscoches.com.co ssolano@loscoches.com.co

Distribuidora Nissan S.A.

Nombre:	María del Pilar Hernández / Beatriz Martínez
Dirección:	Carrera 69C Nº 98A-86. Bogotá
Teléfono:	4871026 – 7436737 ext. 142 143 – 3134325377 - 3112519459
Correo electrónico	licitaciones@dinissan.com.co

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S

Nombre:	Ronald Leandro Roa Aguillón
Dirección:	Avenida las Américas Nº 39-73. Bogotá
Teléfono:	4858565 ext. 173 - 3206326672

Automayor S.A.

Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Dirección:	Carrera 14 Nº 81-19 oficina 205
Teléfono:	6346550 - 3164672917

Correo electrónico:	rroa@navitrans.com.co	Correo electrónico:	automayor@automayor.com.co
Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.		**Yokomotor S.A.**	
Nombre:	Patricia Daza	Nombre:	Gloria Eugenia Fierro
Dirección:	Avenida Suba Nº 97A-60. Bogotá	Dirección:	Carrera 24 Nº 71A-78. Bogotá
Teléfono:	6500600 - 3108523808	Teléfono:	2557177 - 3153967946
Correo electrónico:	jorgecorteslicitaciones@gmail.com	Correo electrónico:	gfierro@yokomotor.com.co
Colombiana de Comercio S.A.		**Motores y Máquinas S.A.**	
Nombre:	Wladimir Polanco Rodríguez / Juan Esteban Huertas Tamayo	Nombre:	Ptricio Stocker
Dirección:	Calle 11 Nº 31A-42. Bogotá	Dirección:	Avenida Carrera 68 Nº 68B-61
Teléfono:	3649777 – 3203037569 - 3173318919	Teléfono:	7448844 ext. 146 - 3214643938
Correo electrónico:	Wladimir.polanco@colcomercio.com.co juan.huertas@corveta.com.co legal@corveta.com.co	Correo electrónico	Licitacionmotorysa@outlook.com Alfonso.leyva@motorysa.com

Cláusula 29 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 30 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

30.1. Los Estudios y Documentos Previos del 25 de septiembre de 2015.
30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-059-2015 y sus anexos.
30.3. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.
Anexo 2 Firma.

Cláusula 31 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 – Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 23 de diciembre de 2015

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	
Nombre:	Mauricio de Jesús Pino Ocampo
Documento:	10.286.723 de Manizalez
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	
Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amagá
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	
Nombre:	Carlos Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Yokomotor S.A.	
Nombre:	Catalina Mejía Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellín
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverry Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento:	305.415 Cédula de extranjería
Cargo:	Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Anexo 1 - Definiciones

Definiciones	
Accesorios	Son los elementos que se instalan al Vehículo como (i) sistemas de luces y sonidos; (ii) pintura adicional; (iii) dispositivos de ubicación satelital; (iv) controladores de flota; (v) alarma; (vi) radio teléfono y elementos de comunicaciones; (vii) sensor de reversa; (viii) cámaras; (ix) antenas; y (x) emblemas.
Acuerdo Marco de Precios	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Adecuaciones	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas al Vehículo como (i) carrocería de buses, busetas y camiones; (ii) alteraciones o personalizaciones de la carrocería; (iii) remolques; (iv) adaptación a gas natural.
Adecuación Especial	Son las Adecuaciones que por la especificidad de sus características técnicas significan una adición relevante en el valor de Vehículo.
Apoyacabezas	Es un dispositivo que limita el desplazamiento hacia atrás de la cabeza de los ocupantes sentados del Vehículo, con respecto a su torso.
Air Bags	Es un dispositivo de seguridad, con estructura flexible y despliegue automático en caso de un impacto severo del Vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los Vehículos.
Bloqueo Central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas y el baúl del Vehículo .con excepción de la puerta del platón de la pick up.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del acuerdo marco de precios.
Celda	Es el lugar en el cual está ubicada cada una de las Referencias de Vehículos ofrecidos de acuerdo con el Segmento, características del Vehículo y el precio.
Chasis	Es la base estructural del Vehículo conformada por el bastidor, el motor y los órganos mecánicos, eléctricos y electrónicos ubicados en esta base, conocido en algunas regiones del país como araña del Vehículo[1].
Ciudades de Entrega	Son las siguientes ciudades en las cuales el Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos sin cargos adicionales: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal. Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.
Control de Tracción	Es el sistema diseñado para prevenir la pérdida de adherencia de las ruedas para que éstas no patinen cuando el conductor se excede en la aceleración del Vehículo o la superficie no lo permita.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Vehículos.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es armar Vehículos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la

1 Banco de la República. http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena/mecanica/gas-preconversion-vehiculos/gaspre4a.htm.

Definiciones	
	Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de Vehículos para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores de Vehículos para las Entidades Estatales de fecha 25 de septiembre de 2015.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de Vehículos publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para el último mes disponible y se encuentra en el siguiente link: http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.explorador/Default.aspx?url=E:\WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda.Web\Archivos\Guias\GuiaValores_NuevoFormato Unicamente para la evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Contratación LP-AMP-059-2015 se tendrá en cuenta la versión web de la misma para las Referencias no contenidas en el formato Excel.
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir Vehículos extranjeros en el territorio nacional.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) revisión y cambio de pastillas de frenos (2 cambios en 50.000 km o 2 años, 3 cambios en 75.000 km o 3 años y 4 cambios en 100.000km o 4 años), (ii) revisión y cambio de bandas de frenos (un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años), (iii) revisión y cambio de discos de freno un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años, (iv) revisión y cambio de filtro de aire, (v) revisión y cambio de filtro de combustible, (vi) revisión y cambio de filtro de aceite, (vii) revisión y cambio de aceite, (viii) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (ix) revisión y cambio de bombillos y fusibles (cambio sólo cuando no funcione el bombillo o fusible; un solo cambio del elemento por cada 50.000 km o 2 años de Mantenimiento Preventivo solicitado), (x) verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo, (xi) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas, (xii) drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique, (xiii) sincronización y lavado de inyectores (la actividad se debe realizar sólo si el estado del Vehículo lo requiere, una sola vez por cada 50.000 km o 2 años de Mantenimiento Preventivo solicitado), y (xiv) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. Adicionalmente, para los Vehículos Eléctrico y los Vehículos Híbridos se incluyen las actividades correspondientes al cargador.
Microbús	Es el Vehículo con capacidad para transportar de 10 a 19 personas independiente de la configuración de sus asientos es urbana, intermunicipal o tipo panel. El largo de su carrocería es mayor a los 4.500 milímetros.
Modelo	Es el año que determina el fabricante del Vehículo para la Referencia.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Vehículos amparados en el Acuerdo Marco de Precios.

Definiciones	
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-013-2014 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
Segmento	Es la clasificación de los Vehículos en: (i) automóviles; (ii) camperos y camionetas; (iii) pick ups; (iv) camiones; (v) Vans, buses, microbuses y busetas; (vi) Vehículos Eléctricos; y (vii) Vehículos Híbridos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Frenos ABS	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica. sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Vehículos.
Van	Es el Vehículo para transportar hasta 9 personas o hasta 4 metros cúbicos dede personas o carga cuya carrocería tiene un largo máximo 4.500 milímetros.
Vehículo	Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, Modelo no inferior al año 2015, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la Referencia, llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, cinturones de seguridad, consola, controles de luces e instrumentos, tapetes, luces delanteras, luces traseras, batería y alternador capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el Vehículo con accesorios, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, espejos, empaques, parachoques, radio AM/FM CD-MP3 con mínimo dos parlantes (en los segmentos camiones busetas y buses, debe ser acordé a los requerimientos de la carrocería solicitada), pito, dos (2) llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.
Vehículo Eléctrico	Es el Vehículo impulsado por motor o motores eléctricos que almacena la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Vehículo Especial	Es el Vehículo al cual se adapta una Adecuación Especial.
Vehículo Híbrido	Es el Vehículo que combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico.
Tarjeta TIE	Es la Tarjeta de Identificación Electrónica para Vehículos con tarifas preferenciales de peajes de acurdo con la Resolución 228 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M:

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "[incluir el número del Acuerdo Marco de Precios]" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:
Documento:
Cargo:

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

54
55

Colombia Compra Eficiente

Firma del Acuerdo de Precios

Bogotá, 23 de diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo SERGIO IGNACIO VALDERRAMAVERGARA representante legal de AUTOMOTORES COMAGRO SA firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMOTORES COMAGRO S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

AUTOMOTORES COMAGRO SA

Nombre: SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
Documento: C.C. 79.285.379
Cargo: GERENTE GENERAL

PracoDidacol
una empresa indumotora

Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

Bogota D.C., 24 de Diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CLAUDIO ANDRES SOTO RAMIREZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-312-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **PRACO DIDACOL S.A.S.** para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PRACO DIDACOL SAS	
Nombre:	**CLAUDIO ANDRES SOTO RAMIREZ**
Documento:	**C.C. 420.860**
Cargo:	**Representante Legal**

RENAULT

SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Pla Rombo | Carrera 69 N° 25 B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

Bogota D.C., 24 de Diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **PABLO ENRIQUE URREGO HERNANDEZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. SOFASA S.A.** para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	SOFASA S.A. PABLO ENRIQUE URREGO H. Representante Legal
Nombre:	**PABLO ENRIQUE URREGO HERNANDEZ**
Documento:	**C.C. 80.085.487 de Bogota**
Cargo:	**Segundo Suplente del Representante Legal**

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RELACIONES GUBERNAMENTALES
SOFASA

Colombia Compra Eficiente

Firma del Acuerdo de Precios

Bogota D.C, 29 de diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **DAVID FERNANDO AVILA OSORIO** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. **LP-AMP-059-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **UNION TEMPORAL EFICIENTE-2016**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

~~PROVEEDOR: EFIENGIENTE-2016~~

Nombre: DAVID FERNANDO AVILA OSORIO
Documento: 80.870.903 de Bogota D.C
Cargo: Representan Legal

58
57

Colombia Compra Eficiente

Firma del Acuerdo de Precios

Bogotá 28 de Diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado Especial del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehiculos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Nombre:	JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
Documento:	79.409.730 DE BOGOTA
Cargo:	APODERADO ESPECIAL-REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE DE FLOTAS

Colombia Compra Eficiente

Firma del Acuerdo de Precios

Bogota, 23 de DICIEMBRE de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: **LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ**
Documento: **3366728 de Amaga**
Cargo: Representante Legal

57
58

Colombia Compra Eficiente

Firma del Acuerdo de Precios

Bogotá, 24 de Diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Pérez Medina firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora Y CIA SAS, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

JORGE CORTES MORA Y CIA SAS

Nombre: Carlos Pérez Medina
Documento: 19.264.190
Cargo: Gerente Operativo

corbeta

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A

NIT. 890.900.943-1

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	**CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO**
Documento:	**79.271.202**
Cargo:	**Representante Legal**

58
59

Motorysa

Bogotá, D.C., Diciembre 23 de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Patricio Stocker representante legal del Proveedor firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Maquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento	C.E 305.415
Cargo	Representante Legal

Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 1 de 16]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(i) Automotores Comagro S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; **(ii) Praco Didacol S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo, en su calidad de representante legal; **(iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; **(iv) Unión Temporal Eficiente 2016,** conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.,** conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014,** conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el

NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vii) Distribuidora Nissan S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; **(viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; **(ix) Automayor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; **(xi) Yokomotor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; **(xii) Colombiana de Comercio S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro, en su calidad de representante legal; **(xiii) Motores y Máquinas S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Patricio Stocker, en su calidad de representante legal; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-312-1-AMP-2015, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el 23 de diciembre de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio N° CCE-312-1-AMP-2015 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las

condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-312-1-AMP-2015 es de (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016.

iii. Que teniendo en cuenta las solicitudes de los Proveedores y de la Policía Nacional, Colombia Compra Eficiente acoge las propuestas de modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, en los siguientes aspectos:

a. Que en garantía de la continuidad de la entrega de los bienes adquiridos, las partes pactan modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015 con el fin de que los Proveedores puedan hacer entrega material de los Vehículos, cuando por causas no imputables al cumplimiento de sus obligaciones, no sea posible matricular los Vehículos.

b. Que en aras de facilitar y agilizar los procesos de adquisición de Vehículos, las partes pactan modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015 con el fin de que las Entidades Compradoras puedan, excepcionalmente y luego de analizar los beneficios de valor por dinero frente al Acuerdo Marco de SOAT, adquirir el SOAT al momento de adquirir el Vehículo al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

1. Modificación parcial de la Cláusula 6 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 6- Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

(a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Producto y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios

mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. En caso de solicitar Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

(b) Especificar en la solicitud de Cotización: (i) la Celda del Vehículo que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) las Adecuaciones Especiales; (iv) los Accesorios; (v) la duración del Mantenimiento Preventivo; (vi) el lugar de entrega; (vii) los requerimientos de matrícula; (viii) excepcionalmente el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; y (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

(c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

(d) La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.

(e) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.

(f) Pasado el término de vigencia de la Cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la Cotización.

(g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos y en caso contrario el Proveedor puede abstenerse de cotizar;

o rechazar la Orden de Compra; o entregar el Vehículo sin matricular. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los Vehículos, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos y recibirlos sin matricular. Bajo ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición. Una vez la Entidad Compradora esté al día con las autoridades de tránsito, debe notificar al Proveedor para que este proceda con la matrícula de los Vehículos.

(h) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.

(i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

(j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

(a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma. Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización y en estos casos el Proveedor debe responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma.

En caso que la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los Vehículos, la Entidad Compradora debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular. En este caso, el Proveedor continúa obligado a matricular los Vehículos una vez la Entidad Compradora esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los mismos.

(b) Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al

vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores que correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.

(c) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia del Vehículo sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos:

(d) Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización.

(e) Matricular y entregar los Vehículos en los plazos definidos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

(f) Facturar de conformidad con la Cláusula 14.

2. Modificación parcial de la Cláusula 9 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 9- Precio

El precio de cada Vehículo en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

9.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del

Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (h) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (i) el valor de la tarjeta TIE y (j) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (h) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (i) la tarjeta TIE; y (j) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.3 Vehículos Especiales.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo Especial sin la Adecuación Especial publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos sin la Adecuación Especial cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de la Adecuación Especial; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el valor de la tarjeta TIE y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.4 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo más el valor del cargador. El valor publicado en el Catálogo de los Vehículos Eléctricos, los Vehículos Híbridos y sus respectivos cargadores, incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor del cargador; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (e) el valor de los Accesorios y su impuesto aplicable; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (j) el valor de las adecuaciones necesarias para la instalación del cargador.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de: (i) la matrícula; (ii) el SOAT, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT, y (iii) la tarjeta TIE, deben ser los vigentes según la reglamentación y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

3. Modificación parcial de la Cláusula 12 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 12- Recepción de los Vehículos

La Entidad Compradora, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la comunicación del Proveedor donde manifieste que los Vehículos están disponibles y matriculados para la entrega, debe recibir los Vehículos en el lugar de entrega de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, siempre que los mismo cumplan con los requerimientos establecidos en la Orden de Compra.

Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los Vehículos, el Proveedor podrá hacer la entrega material de los Vehículos y estos deben ser recibidos por la Entidad Compradora sin que el Proveedor los haya matriculado.

4. Modificación parcial de la Cláusula 14 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 14- Facturación y pago

El Proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los Vehículos, el Proveedor podrá facturar una vez los Vehículos estén listos para la entrega.

En caso de retraso en los tiempos de máximos entrega establecidos, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago deben enviar al Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo treinta (30) días de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o

de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

5. Modificación parcial de la Cláusula 15 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 15. Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco de Precios:

15.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.2. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una o varias Referencias no estén disponibles para la entrega por parte del Proveedor.

15.3. Operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

15.4. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.

15.5. No cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el Catálogo.

15.6. Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de Solicitud de Cotización vigente al momento en que la Entidad Compradora envía el evento de Cotización a los Proveedores.

15.7. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 de este documento.

15.8. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles y matriculados para la entrega.

15.9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.

15.10. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a los Vehículos.

15.11. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

15.12. Entregar a la Entidad Compradora la información de los Vehículos adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.

15.13. Entregar los Vehículos a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.

15.14. Entregar a la Entidad Compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las Referencias adquiridas.

15.15. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.

15.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido los Documentos del Proceso.

15.17. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

15.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Vehículos, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

15.19. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.

15.20. Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.

15.21. Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

15.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

15.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

15.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

15.25. Guardar reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.

15.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.

15.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.

15.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

15.29. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

15.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.31. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 20.

15.32. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

15.33. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 26 AGO. 2016.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejia Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	
Nombre:	Mauricio de Jesús Pino Campo
Documento:	10.286.723 de Manizalez
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	
Nombre:	Sandra Rocio Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaya
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	
Nombre:	Carlos Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Yokomotor S.A.	
Nombre:	Catalina Mejia Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellín
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento:	305415 Cédula de extranjería
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la modificación Nº 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]

Nombre:
Documento:
Cargo:

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma dela modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Sergio Ignacio Valderrama Vergarafirmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente yAutomotores Comagro S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Automotores Comagro S.A.

Nombre: Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento: 79.285.379 de Bogotá
Cargo: Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Pedro Andrés Mejía Rozo firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Praco Didacol S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Pablo Enrique Urrego Hernández firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Sociedad de Fabricación de Automotores S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.

SOFASA S.A. PABLO ENRIQUE URREGO H. Director Ejecutivo Legal

Nombre: Pablo Enrique Urrego Hernández
Documento: 80.085.487 de Bogotá
Cargo: Segundo Suplente del Representante legal

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RELACIONES GUBERNAMENTALES SOFASA RENAULT

1

7 4

70
71

Bogotá, 26 de Julio de 2016
Doctora
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo David Fernando Avila Osorio firmo la modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal eficiente 2016, para la adquisición de vehículos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades para celebrar la modificación al acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente

DAVID FERNANDO AVILA OSORIO
Representante Legal Unión Temporal
EFICIENTE 2016

Alborautos

ALCALA MOTOR

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Daniel Eduardo Abello Uribe firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.	
Nombre:	DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá Agosto 17 de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Sandra Rocío Solano C. firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la UNION TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAST-2014, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAST-2014

Nombre: Sandra Rocío Solano C.
Documento: 52.261.439
Cargo: Representante Legal

© GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Juan Carlos Herrera Landines firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distribuidora Nissan S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Distribuidora Nissan S.A.

Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730 de Bogotá
Representante Legal

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

74
75

FORMATO No 1 – Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

NAVITRANS
para toda la vida

Bogotá 10 de AGOSTO de 2016

Doctora
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17.
E.S.M.

ASUNTO **Firma de la Modificación al Acuerdo Marco de Precios**

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ** firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No **CCE-312-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S.** para la Adquisición de Vehiculos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ
Cedula 3.366.728 de Amaga
Gerente de Sedes

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C. Julio 25 de 2016.

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS EDUARDO HERMIDA ARTUNDUAGA**, firmo la modificación Nº 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **AUTOMAYOR S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.

Nombre: CARLOS EDUARDO HERMIDA A.
Documento: 19.141.124 de Bogotá
Cargo: Representante Legal

mazda | Ford | USADOS como NUEVOS GARANTIA REAL Y CERTIFICADA

JORGE CORTÉS le pone la firma®

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 25 de Julio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Augusto Pérez Medina firmo la modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora y CIA S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Jorge Cortes Mora y CIA S.A.S

Nombre: Carlos A Pérez Medina
Documento: 19.264.190 de Bogotá
Cargo: Representante Legal

77
78

TOYOTA

Formato 1 – Firma de la modificación al Acuerdo marco de Precios

Bogotá, 25 de Julio de 2016

Doctora:
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta:

Por medio del presente documento yo CATALINA MEJIA URIBE, firmo la modificación No. 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y YOKOMOTOR S.A., para la adquisición de vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de precios.

Cordialmente,

CATALINA MEJIA URIBE
CC. 43.591.004 de Medellín
Representante Legal

YOKOMOTOR S.A.
www.yokomotor.com.co
Carrera 24 N° 71A - 78 - PBX. 255 71 77 - Fax. 217 34 51
Bogotá - Colombia

78
79

corbeta

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
NIT. 890.900.943-1

Bogotá D.C., 28 de julio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO** firmo la modificación No. 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.**, para la adquisición de vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
DIRECCION JURIDICA
VoBo LEGAL
M.A.C

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	**CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO**
Documento:	**79.721.202**
Cargo:	**Representante Legal**

Motorysa

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: firma de la modificación Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Patricio Stocker representante legal del Proveedor firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Maquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios

Cordialmente,

PROVEEDOR: Motores y Máquinas S.A. Motorysa	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento	C.E 305.415
Cargo	Representante Legal

Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 2 al Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(i) Automotores Comagro S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; **(ii) Praco Didacol S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo, en su calidad de representante legal; **(iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; **(iv) Unión Temporal Eficiente 2016**, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.**, conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014**, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 18 de julio de 2017

Señor
Manuel Alejandro Pinilla Henao
Gestor T1 – grado 15
manuel.pinilla@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 – 20 piso 17
La Ciudad

Asunto: Designación de supervisor del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos.

Estimado Manuel:

Colombia Compra Eficiente informa que usted ha sido designado supervisor del contrato CCE-312-1-AMP-2015.

Muy atentamente,

María Margarita Zuleta González
Directora General

Revisó: AMNA

NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vii) Distribuidora Nissan S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; **(viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; **(ix) Automayor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; **(xi) Yokomotor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; **(xii) Colombiana de Comercio S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverri Toro, en su calidad de representante legal; **(xiii) Motores y Máquinas S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Carlos Jose Vegalara Franco, en su calidad de representante legal; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-312-1-AMP-2015, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el 23 de diciembre de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-312-1-AMP-2015 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco Nº CCE-312-1-AMP-2015 es de (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016.

iii. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar la Cláusula de supervisión del Acuerdo Marco y acuerdan que la Directora General asignará al supervisor del Acuerdo Marco Nº CCE-312-1-AMP-2015 mediante oficio.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. Modificación parcial de la Cláusula 29 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 29 del Acuerdo Marco CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco ~~de Precios~~ está a cargo ~~del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente~~ de quien asigne la Directora General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

2. Permanencia del Acuerdo Marco CCE-312-1-2015

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco CCE-312-1-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

3. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 18 JUL. 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	
Nombre:	Mauricio de Jesús Pino Campo
Documento:	10.286.723 de Manizalez
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	
Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaya
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	
Nombre:	Carlos Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Yokomotor S.A.	
Nombre:	Catalina Mejía Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellín
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Carlos Jose Vegalara Franco
Documento:	80.414.441 de Bogota
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]

Nombre:
Documento:
Cargo:

corbeta

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
NIT. 890.900.943-1

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombiana de Comercio S.A. y/o Alkosto S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120171100000145A
Fecha Rad: 07/07/2017 - 16:24
Anexos: No Con Copia: No

1 Folio

Nombre del Proveedor:
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

Nombre: LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO
Documento: 79.142.178 de Bogotá
Cargo: Representante Legal

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 12 de junio de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000001198
Fecha Rad: 13/06/2017 - 15:09
Anexos: No Con Copia: No
Colombia Compra Eficiente

1. Folio

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal TOYONORTE LTDA. – DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Unión Temporal TOYONORTE LTDA. – DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Nombre: ~~Daniel E~~duardo Abello Uribe
Documento: 19.116.753 de Bogotá
Cargo: Representante

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000001201
Fecha Rad: 13/06/2017 - 16:22
Anexos: No Con Copia: No
Colombia Compra Eficiente

1 Folio

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, CARLOS EDUARDO HERMIDA ARTUNDUAGA firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMAYOR S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.

Nombre: CARLOS EDUARDO HERMIDA A.
Documento: 19.141.124
Cargo: Gerente General

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá 08 de mayo de 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 12017110000880
Fecha Rad: 12/05/2017 - 13:04
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

1. Folio.

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CATALINA MEJIA URIBE** firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **YOKOMOTOR S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco

Cordialmente,

YOKOMOTOR S.A.

Nombre CATALINA MEJIA URIBE
Documento. 43 591.004 MEDELLIN
Cargo. REPRESENTANTE LEGAL

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogota D.C., 8 de Mayo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA** firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMOTORES COMAGRO S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.

Nombre:	SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERAGARA
Documento:	79.285.379 DE BOGOTA
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

Colombia Compra Eficiente

Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 5 de 6]

Colombiana de Comercio S.A.

Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.

Nombre:	Carlos Jose Vegalara Franco
Documento:	80.414.441 de Bogota
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogota, 04 de Julio de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo PABLO ENRIQUE URREGO HERNANDEZ firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. SOFASA S.A.

SOFASA S.A.
PABLO ENRIQUE URREGO H.
Representante Legal

Nombre: PABLO ENRIQUE URREGO
Documento: 80.085.487
Cargo: Secretario general Director Jurídico, Relaciones de Gobierno y RSE

87
88

Colombia Compra Eficiente

Colombiana de Comercio S.A.		Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro	Nombre:	Carlos Jose Vegalara Franco
Documento:	79.271.202 de Bogotá	Documento:	80.414.441 de Bogota
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal

DIRE
Y DE
GUE
Si

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS VEGALARA FRANCO en calidad de representante legal de la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. – MOTORYSA, firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y MOTORES Y MAQUINAS S.A. – MOTORYSA, para la adquisición de Vehículos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

CARLOS VEGALARA FRANCO
C.C. 80.414.441
Representante legal
MOTORES Y MAQUINAS S.A. – MOTORYSA

28
89

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 4 de mayo de 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 12017110000000841
Fecha Rad: 08/05/2017 - 15:31
Anexos: No Con Copia: No

1. Folio

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Augusto Perez Medina firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora y CIA, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Jorge Cortes Mora y CIA

Nombre: Carlos Augusto Perez Medina
Documento: 19.264.190 de Bogotá
Cargo: Gerente Operativo

Responsabilidad
Honestidad

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogota, 8 de mayo de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Pedro Andres Mejia Rozo firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y PRACO DIDACOL SAS, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 08 de Mayo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado Especial del Representante Legal firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Nombre:	JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
Documento:	79.409.730
Cargo:	Apoderado Especial del Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 9 de Mayo de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

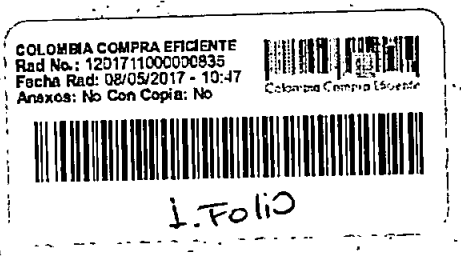

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo DAVID FERNANDO AVILA OSORIO firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL EFICIENTE 2016, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL EFICIENTE 2016	
Nombre:	David Fernando Avila Osorio
Documento:	80.870.903
Cargo:	Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL LOS COCHES – IBERPLAST 2014

Nombre: Sandra Roció Solano Cifuentes
Documento: 52.261.439
Cargo: Representante Legal

92

NAVITRANS
para toda la vida

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogota D.C. 05 de JULIO de 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000001442
Fecha Rad: 07/07/2017 - 10:38
Anexos: No Con Copia: No
Colombia Compra Eficiente

1 Folio

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ firmo la modificación Nº 2 al Acuerdo Marco No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

x

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S.

Nombre: **Luis Javier Cardona Velasquez**
Documento: **3.366.728 Amaga**
Cargo: **Gerente Sedes**

92
93

Colombia Compra Eficiente

Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A.

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Automotores Comagro S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara identificado con cédula de ciudadanía N°79.285.379, en su calidad de representante legal; **(ii) Praco Didacol S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.163, en su calidad de representante legal; **(iii)** Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social **Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Pablo Enrique Urrego Hernandez identificado con cédula de ciudadanía 80.085.487, en su calidad de segundo suplente; **(iv) Unión Temporal Eficiente 2016**, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de 2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio identificado con cédula de ciudadanía N° 80.870.903, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.**, conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9A de Bogotá D.C., inscrita el 11 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4A de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014**, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número

22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.067.861-5; y (iii) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vii) Distribuidora Nissan S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines identificado con cédula de ciudadanía N°79.409.730, en su calidad de apoderado especial del representante legal; **(viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez identificado con cédula de ciudadanía N° 3.366.728; **(ix) Automayor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 19.219.805, en su calidad de representante legal; **(x) Jorge Cortés Mora y Cía.** S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlo Agusto Perez Medina identificado con cédula de ciudadanía N° 19.264.190, en su calidad de representante legal; **(xi) Yokomotor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29a de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.004, en su calidad de representante legal; **(xii) Colombiana de Comercio S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2A de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro identificado con cédula de ciudadanía N°79.271.202, en su calidad de representante legal; **(xiii) Motores y Máquinas S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 17 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Marco A Patrana identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582, en su calidad de representante legal suplente; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los

Colombia Compra Eficiente

Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A.

Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-312-1-AMP-2015, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el 23 de diciembre de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-312-1-AMP-2015 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-312-1-AMP-2015 es de (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2019, plazo que podrá ser prorrogado por un (1) año más.

iii. Que el día 26 de agosto de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE -312-1-AMP-2015 suscribieron la Modificación Nº1 con el fin de (i) que los Proveedores puedan hacer entrega material de los Vehículos, cuando por causas no imputables al cumplimiento de sus obligaciones, no sea posible matricular los Vehículos. Y se (ii) habilitó a las Entidades Compradoras, para adquirir el SOAT al momento de adquirir el Vehículo al amparo del presente Acuerdo Marco, siempre y cuando sean analizados los beneficios de valor por dinero frente al Acuerdo Marco de SOAT. Para lo cual se modificó los literales b) y g) del numeral 6.1, el literal a) del numeral 6.2 de la Cláusula 6; el numeral 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 de la Cláusula 9; la Cláusula 12; la Cláusula 14 y el numeral 15.13 de la Cláusula 15.

iv. Que el día 18 de julio de 2017 las partes del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE -312-1-AMP-2015 acordaron suscribir la Modificación Nº 2 mediante la cual se faculta a la Directora General de Colombia Compra Eficiente para asignar mediante oficio el supervisor del Acuerdo Marco; razón por la cual se modificó la Cláusula 29.

v. Que en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras, en garantía de la continuidad de los bienes contratados mediante el presente Acuerdo Marco y en concordancia con lo establecido en la Cláusula 18 del Acuerdo Marco CCE-312-1-AMP-2015, Colombia Compra Eficiente estima viable modificar la cantidad de Proveedores necesarios para operar el Acuerdo Marco durante la prórroga.

vi. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar la Cláusula 18 del Acuerdo Marco en aras de indicar que, si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de

permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Para la fácil identificación de la modificación que se realizará en el presente documento se transcribe la totalidad de la cláusula modificada identificando en cursiva y subrayado aquellos apartes que son materia de modificación.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir la Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificar la Cláusula 18. Vigencia del Acuerdo Marco de Precios, la cual quedará así:

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por tres (3) años a partir del 1 de enero de 2016, término prorrogable por un (1). Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. ~~A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.~~ *Si menos de tres (3) Proveedores del Acuerdo Marco manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.*

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

1. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

Colombia Compra Eficiente

Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A.

2. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 26 SET. 2018

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Juan David Duque Botero
Documento:	79.941.784
Cargo:	Director General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S	
Nombre:	Pablo Enrique Urrego Hernandez
Documento:	C.C. 80.085.487
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe

Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A.

Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014

Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.

Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Apoderado Especial Representante legal

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.

Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaya
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.

Nombre:	Edgar Ricardo Sierra Rodríguez
Documento:	19.219.805 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.

Yokomotor S.A.

Colombia Compra Eficiente

Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A.

Nombre:	Carlo Agusto Perez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Nombre:	Catalina Mejia Uribe
Documento:	43.591.005
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.

Nombre:	Carlos Ignacio Echeverry Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.

Nombre:	Marco A Patrana
Documento:	80.420.582
Cargo:	Representante legal Suplente

Formato 1 – Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [día] de [mes] de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2018.
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA representante legal firmo la modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMOTORES COMAGRO S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.

Nombre: SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
Documento: 79.285.379 DE BOGOTA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Praco Didacol
una compañía Inchcape

Bogotá D.C. 31 de agosto de 2018

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Radi No.: 120186110000001125
Fecha Rad: 03/09/2018 - 11:37
Anexos: No Con Copia: No

1 Folio

Colombia Compra Eficiente

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Pedro Andres Mejia Roza firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-I-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Praco Didacol SAS, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Praco Didacol S.A.S

Pedro Andrés Mejía Rozo
CC: 79.778.163 de Bogotá
Representante legal

Vo. Bo
Depto. Jurídico
Praco Didacol

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 30 de Agosto de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Pablo Enrique Urrego Hernández firmo la modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RELACIONES GUBERNAMENTALES RENAULT-SOFASA GROUPE RENAULT

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S

RENAULT SOFASA S.A.S
PABLO ENRIQUE URREGO H.
Representante Legal

Nombre: Pablo Enrique Urrego Hernández
Documento: 80.[illegible].487 de Bogotá
Cargo: Segundo Suplente del Representante Legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Radi No.: 120181100001137
Fecha Rad: 04/09/2018 - 14:25
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Radi No.: 20181100000166
Fecha Radi: 07/09/2018 - 16:49
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C, 30 de Agosto de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo DAVID FERNANDO AVILA OSORIO firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL EFICIENTE 2016, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL EFICIENTE 2016

Nombre: DAVID FERNANDO AVILA OSORIO
Documento: 80.870.903
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Bogotá], [31] de [agosto] de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo [DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE] firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA.- DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA.-
DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S]

Nombre:	DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá septiembre 13 de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Sandra Rocio Solano Cifuentes firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Union Temporal LOS COCHES-IBERPLAST-2014, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAST-2014

Nombre: SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES
Documento: 52.261.439
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá 30 de Agosto de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

1 Folio

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Radi No.: 12018110000001157
Fecha Radi: 06/09/2018 - 14:43
Anexos: No Con Copias: No

Colombia Compra Eficiente

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Apoderado Especial del Representante legal

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogota D.C., 12 de septiembre de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo **LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ** firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	Luis Javier Cardona V.
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaga
Cargo:	Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 30 de agosto de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMAYOR S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.

Nombre: Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
Documento: 19.219.805
Cargo: Gerente General

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Radi No.: 12018110000001141
Fecha Rad: 04/09/2018 - 16:14
Anexos: No Con Copias No

Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 13 de septiembre de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Carlos Augusto Pérez Medina firmo la modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora y CIA, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Jorge Cortes Mora y CIA

Nombre:	Carlos Augusto Pérez Medina
Documento:	19.264.190
Cargo:	Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 30 de Agosto de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo CATALINA MEJIA URIBE, firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y YOKOMOTOR S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

YOKOMOTOR S.A.

Nombre: CATALINA MEJIA URIBE
Documento: 43.591.004 DE MEDELLIN
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 11 de septiembre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Carlos Ignacio Echeverri Toro firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Carlos Ignacio Echeverri Toro, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Colombiana de Comercio S.A.

Nombre: Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento: 79.271.202 de Bogotá
Cargo: Representante legal

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
DIRECCION JURIDICA
Vo Bo LEGAL
S.S.F.

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Marco A. Pastrana, firmo la modificación N° 3 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Máquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Motores y Máquinas S.A. Motorysa	
Nombre:	Marco A. Pastrana
Documento:	c.c. 80.420.582 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal suplente

GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 1 de 8]

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Automotores Comagro S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara identificado con cédula de ciudadanía N°79.285.379, en su calidad de representante legal; **(ii) Praco Didacol S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Claudio Andrés Soto Ramírez identificado con cédula de extranjería N° 420860, en su calidad de segundo suplente del representante legal ; **(iii)** Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social **Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Pablo Enrique Urrego Hernandez identificado con cédula de ciudadanía N° 80.085.487, en su calidad de segundo suplente del representante legal; **(iv) Unión Temporal Eficiente 2016**, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de 2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio identificado con cédula de ciudadanía N° 80.870.903, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.**, conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9A de Bogotá D.C., inscrita el 11 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4A de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014**, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes identificada con cedula de ciudadanía 52.261.439, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vii) Distribuidora Nissan S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Ladines identificado con cédula de ciudadanía N°79.409.730, en su calidad de apoderado especial del representante legal; **(viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.**; sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez identificado con cédula de ciudadanía N° 3.366.728; **(ix) Automayor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 19.219.805, en su calidad de representante legal; **(x) Jorge Cortés Mora y Cia.** S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Augusto Pérez Medina identificado con cédula de ciudadanía N°,19.264.190, en su calidad de representante legal; **(xi) Yokomotor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29a de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejia Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 43.591.004 en su calidad de representante legal; **(xii) Colombiana de Comercio S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2A de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro identificado con cédula de ciudadanía N°79.271.202, en su calidad de representante legal; **(xiii) Motores y Máquinas S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 17 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el

Colombia Compra Eficiente

NIT 860.019.063-8, representada por Marco A. Pastrana identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582, en su calidad de representante legal suplente; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los Proveedores, hemos convenido prorrogar el contrato CCE-312-1-AMP-2015, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el 23 de diciembre de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-312-1-AMP-2015 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-312-1-AMP-2015 es de (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2019, plazo que podrá ser prorrogado por un (1) año más.

iii. Que el día 26 de agosto de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE -312-1-AMP-2015 suscribieron la Modificación Nº1 con el fin de que los Proveedores puedan hacer entrega material de los Vehículos, cuando por causas no imputables al cumplimiento de sus obligaciones, no sea posible matricular los Vehículos. Y se (ii) habilitó a las Entidades Compradoras, para adquirir el SOAT al momento de adquirir el Vehículo al amparo del presente Acuerdo Marco, siempre y cuando sean analizados los beneficios de valor por dinero frente al Acuerdo Marco de SOAT. Para lo cual se modificó los literales b) y g) del numeral 6.1, el literal a) del numeral 6.2 de la Cláusula 6; el numeral 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 de la Cláusula 9; la Cláusula 12; la Cláusula 14 y el numeral 15.13 de la Cláusula 15.

iv. Que el día 18 de julio de 2017 las partes del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE -312-1-AMP-2015 acordaron suscribir la Modificación Nº 2 mediante la cual se faculta a la Directora General de Colombia Compra Eficiente para asignar mediante oficio el supervisor del Acuerdo Marco de Precios; razón por la cual se modificó la Cláusula 29.

v. Que el día 26 de septiembre de 2018 se suscribió la Modificación Nº 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE -312-1-AMP-2015, en atención a garantizar la continuidad de los bienes contratados, para lo cual Colombia Compra Eficiente estimó viable modificar la cantidad de Proveedores necesarios para operar el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga. Modificando así la Cláusula 18 del Acuerdo Marco en aras de

indicar que, si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

vi. Que en cumplimiento con lo establecido en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, Colombia Compra Eficiente comunicó mediante correo electrónico a los Proveedores la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, obteniendo respuesta positiva así:

	Proveedor	Fecha de Notificación por CCE	Respuesta del Proveedor
1	Automotores Comagro S. A	16/08/2018	17/08/2018
2	Praco Didacol S.A.S.	16/08/2018	22/08/2018
3	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	16/08/2018	17/08/2018
4	Unión Temporal Eficiente 2016;	16/08/2018	23/08/2018
5	Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.	16/08/2018	17/08/2018
6	Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	16/08/2018	22/08/2018
7	Distribuidora Nissan S.A.	16/08/2018	16/08/2018
8	Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	16/08/2018	23/08/2018
9	Automayor S.A.;	16/08/2018	21/08/2018
10	Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	16/08/2018	14/09/2018
11	Yokomotor S.A.	16/08/2018	21/08/2018
12	Colombiana de Comercio S.A.;	16/08/2018	16/08/2018
13	Motores y Máquinas S. A	16/08/2018	21/08/2018

Para la fácil identificación de la modificación que se realizará en el presente documento se transcribe la totalidad de la cláusula identificando en cursiva y subrayado aquellos apartes que son materia de modificación.

Colombia Compra Eficiente

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido extender la vigencia de ejecución del Acuerdo Marco de precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, y en consecuencia prorrogar por un año más de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18. Por lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificar la Cláusula 18. Vigencia del Acuerdo Marco de Precios, la cual quedará así:

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente a partir del 1 de enero de 2016 ~~término prorrogable por un (1).~~ *hasta el 31 de diciembre de 2019.* ~~Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. Si menos de tres (3) Proveedores del Acuerdo Marco manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.~~

~~El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.~~

Las Entidades Compradoras *podrán* generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios *sin que su plazo de ejecución pueda exceder del 30 de junio de 2020.*

Cláusula 2. Ampliación de la Garantía de Cumplimiento establecida en la cláusula 20.

Los Proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su envió por parte del proveedor.

Cláusula 3. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

Cláusula 4. Perfeccionamiento de la prórroga

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución (i) la firma de las partes (ii) la publicación en el SECOP, y (iii) la aprobación de la modificación de la ampliación del plazo de la garantía de cumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente.

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 6 de 8]

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 09 NOV. 2016.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Juan David Duque Botero
Documento:	79.941.784
Cargo:	Director General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Claudio Andres Soto Ramírez
Documento:	C.E 420860
Cargo:	Segundo Suplente Representante legal

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S	
Nombre:	Pablo Enrique Urrego Hernandez
Documento:	80.085.487 de Bogota
Cargo:	Segundo Suplente Representante Legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	
Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Ladines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Apoderado Especial Representante legal

Colombia Compra Eficiente

Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. antes conocida bajo la razón social Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; y (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 7 de 8]

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaya
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Edgar Ricardo Sierra Rodríguez
Documento:	19.219.805 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	
Nombre:	Carlos Augusto Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Yokomotor S.A.	
Nombre:	Catalina Mejia Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellin
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverry Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Marco A. Pastrana
Documento:	80.420.582 de Bogota
Cargo:	Representante legal Suplente

Elaboró: PAHZ
Revisó: MRC

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [dia] -de [mes] de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]

Nombre:
Documento:
Cargo:

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá 25 de octubre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado Especial del Representante Legal firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Nombre:	JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
Documento:	79.409.730
Cargo:	Apoderado Especial del Representante Legal

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogota D.C., 30 de Octubre de 2018

1 Folio

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001504
Fecha Rad: 01/11/2018 - 09:59
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Doctor.
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo LUIS **JAVIER CARDONA VELASQUEZ** firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

NAVITRANS S.A.S.

Nombre: Luis Javier Cardona Velasquez
Documento: 3.366.728 de Amaga
Cargo: Representante Legal Sucursal Bogota

108
109

AUTOMAYOR S.A.
Una Decisión Responsable

CHEVROLET

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

1 Folio

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001453
Fecha Rad: 23/10/2018 - 15:31
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMAYOR S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.	
Nombre:	Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
Documento:	19.219.805
Cargo:	Gerente General

Carrera 14 No. 81 - 19 Oficina 205
PBX: 634 6550
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
NIT. 860.034.604-5

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 17 de Octubre de 2018

1 folio

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001455
Fecha Rad: 24/10/2018 - 10:36
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Pablo Enrique Urrego Hernandez firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

RENAULT SOFASA S.A.S
PABLO ENRIQUE URREGO H.
Representante legal

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S

Nombre: Pablo Enrique Urrego Hernandez
Documento: 80.085.487 de Bogotá
Cargo: Segundo Suplente del Representante Legal

109
110

Praco Didacol
una compañía Inchcape

Bogotá D.C, 22 de octubre de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Claudio Andrés Soto Ramírez firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Praco Didacol S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001456
Fecha Rad: 24/10/2018 - 11:40
Anexos: No Con Copia: No
Colombia Compra Eficiente

12 Folios

Praco Didacol S.A.S

Claudio Andrés Soto Ramírez.
CE: 420860
Representante legal

V°. B°
Depto. Jurídico

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001490
Fecha Rad: 29/10/2018 - 13:41
Anexos: No Con Copia: No

1 Folio

Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 20 de octubre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Carlos Augusto Pérez Medina firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora y CIA, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Jorge Cortés Mora y CIA	
Nombre:	Carlos Augusto Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2018

1 folio

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001509
Fecha Rad: 01/11/2018 - 15:30
Anexos: No Con Copia: No

Colombia Compra Eficiente

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Marco A. Pastrana firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Máquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]

Motores y Máquinas S.A. Motorysa

Nombre:	Marco A. Pastrana
Documento:	80.420.582 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal suplente

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, Octubre 18 de 2018

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo CATALINA MEJIA URIBE, firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y YOKOMOTOR S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

YOKOMOTOR S.A.

Nombre: CATALINA MEJIA URIBE
Documento: 43.591.004 DE MEDELLIN
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

© GOBIERNO DE COLOMBIA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

112

ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943-1

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001491
Fecha Rad: 29/10/2018 - 16:07
Anexos: No Con Copia: No

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO** firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
DIRECCION JURIDICA
VoBo LEGAL
AHB

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 17 de Octubre de 2018.

Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo **SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA** firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMOTORES COMAGRO S.A

Nombre: SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VEGARA
Documento: 79.285.379
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000001513
Fecha Rad: 02/11/2018 - 16:38
Anexos: No Con Copia: No

1 Folio

Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 1 de Noviembre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo DAVID FERNANDO AVILA OSORIO firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL EFICIENTE 2016, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

UNION ~~TEMPORAL EFICIENTE~~ 2016

Nombre: ~~DAVID FERNANDO AVILA OSORIO~~
Documento: 80.870.903 DE BOGOTÁ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 17 de octubre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S

Nombre: Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento: 19.116.753 de Bogotá
Cargo: Representante legal

© GOBIERNO DE COLOMBIA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Formato 1 - Firma de la Prórroga al Acuerdo Marco de Precios

Bogota DC, 01 de noviembre de 2018
Doctor
Juan David Duque Botero
Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES firmo la Prorroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LA UNION TEMPORAL LOS COCHES IBERPLAST - 2014, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Unión Temporal Los Coches Iberplast - 2014

Nombre: SANDRA ROCIO SOLANO
Documento: 52.261.439
Cargo: Representante Legal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 11
2.1 OBJETO 11
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 11
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 12
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 14
2.5. PLAZO 14
2.6. FORMA DE PAGO 14
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA 16
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 16
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 16
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 16
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO. 16
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 22
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS 25
7. SUPERVISIÓN 25
8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Kennedy en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto Distrital 101 de 2010, "por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales. Es a partir, de esta función otorgada por la normatividad vigente, que la Alcaldía Local de Kennedy requiere: cuatro (4) vehículos Panel tipo 1 (Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso), equipo automotor que debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios relacionados en la ficha técnica) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

Que el Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado "Localidad ejemplo para todos", adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 25/09/16, impulsa promover la convivencia y seguridad ciudadana, a través de la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de las organizaciones sociales a nivel local. Recuperar la confianza ciudadana en la Administración Local a través de un trabajo coordinado y transparente entre instituciones y ciudadanía, fomentando la ética y eficiencia de la gestión pública, con acciones para promover el control social y la implementación de mecanismos de comunicación y socialización de la gestión pública, brindando canales de retroalimentación por parte de la administración Local.

Así mismo, se propende por aportar en la construcción de territorios seguros, implementando acciones para la prevención de delitos, la violencia y las conflictividades, contando con la participación de la ciudadanía y la coordinación con la fuerza pública, los órganos de justicia y otros actores

públicos y privados, con el fin de promover una cultura de convivencia pacífica, fundada en la autorregulación, la corresponsabilidad y la solidaridad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, No 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Bajo ese contexto, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá, ya que mediante escrito radicado No. 20195410744441 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza alcance al requerimiento Equipo Automotor Fondos de Desarrollo Local y solicita se efectúe la adquisición de los vehículos automotores que se relacionan a continuación:

ÍTEMS	CANT.
Vehículo Especial Tipo Panel 1	4 (cuatro) para la Localidad de Kennedy

Necesidad que es soportada por parte de la Policía Metropolitana en el documento denominado Diagnóstico y Justificación Equipo Automotor, así:

"(...)

En el marco del Convenio Interadministrativo 903 de 2018, suscrito entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia y los Fondos de Desarrollo Local de que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"*.

En ese entendido, para la vigencia 2019 la Policía Metropolitana de Bogotá en busca de fortalecer el componente de movilidad para el servicio de vigilancia, realizó requerimiento mediante comunicación oficial No. S-2019-156657 MEBOG-GUMOV de fecha 03/05/2019, en cual solicitó la adquisición de: 650 motocicletas en duro de 300 CC, 10 camionetas pick up uniformadas, 126 vehículos de vigilancia y trasporte de retenidos y 04 unidades móviles de criminalística por un valor de 34.877.500.000, presupuesto comunicado por la SDSCJ.

Mediante comunicado oficial No. S-2019-224435 MEBOG-GUMOV de fecha 21/06/2019, se dio alcance al requerimiento anteriormente mencionado teniendo en cuenta la disminución del presupuesto por parte de los Fondos de Desarrollo Local, la cual fue comunica verbalmente por la SDSCJ a la MEBOG por $ 24.371.860.409, para la adquisición de 348 motocicletas enduro 300 CC uniformadas y 110 vehículos de vigilancia para el trasporte de retenidos. Documento al que se le adjuntó la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A1 "Vehículo de vigilancia para el transporte de retenidos pick up doble cabina 4x4", para que se adelantará el trámite de inclusión en el catálogo de

vehículos de la tienda virtual "Colombia Compra Eficiente", toda vez que, no se encontraba relacionado en el mismo.

En consecuencia , atendiendo lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio en comento, denominada "Compromisos de la Secretaría" en su numeral 1 señala: *"Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en la compra y posterior ejecución de las Órdenes de Compra que realice los FDL en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente"* en ese entendido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), mediante oficio con radicado 2019-4100324552, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional, la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.

Sobre este tema en particular, el Ministerio de Transporte elevó respuesta a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-070923-1 de fecha 8 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

> "(...) *el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte carga y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)*".

En tal virtud, la SDSCJ envió comunicación oficial No. 20194100344862 el 15/11/2019 al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá donde concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana, en consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento del asunto no puede ser atendido por la administración distrital".

En mérito de lo anteriormente expuesto, revisada la respuesta de No viabilidad emitida por la SDSCJ para la adquisición de los vehículos tipo camioneta pick up 4x4 con adecuación para el traslado de retenidos, y en atención a la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, en cuanto al componente de movilidad, se solicita realizar la recomposición de las cantidades y tipo de vehículo a adquirir, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local. El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, se detalla a continuación las cantidades que demandan las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).

La necesidad se fundamenta tomando como referencia las reglas de negocio del Modelo de Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, y se complementó con las particularidades sociales, topográficas, delincuenciales que se presentan en la ciudad Capital, donde los cuadrantes reflejan una sobre población y extensión territorial mayor comparada con otras ciudades del país.

La MEBOG proyecta una necesidad de 615 automotores, de los cuales actualmente tiene en inventario de 491 vehículos destinados al servicio policial de Bogotá, situación que refleja un déficit de 124 vehículos, para suplir el servicio de policía en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual se detalla por Estación de Policía.

Para el primer nivel se contempla un (1) vehículo tipo camioneta:

- Para el Comandante y otro para el Subcomandante de Estación, lo cual suma un total de (38) vehículos por las 19 Estaciones de policía de la MEBOG.

- Por cada Centro de Atención Inmediata (CAI) se necesita un (01) vehículo, aclarando que la Metropolitana de Bogotá tiene (157 CAI), se pretende la misma cantidad de vehículos para estos.

En el segundo nivel se requiere dos (2) vehículos cada cinco (5) cuadrantes, la Metropolitana tiene 1.051 cuadrantes, por lo cual se necesitan 420 vehículos más.

PANORAMA VEHÍCULOS SERVICIO DE VIGILANCIA

VEHÍCULOS DE SERVICIO DE PATRULLAJE				
ESTACIÓN DE POLICÍA	PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación	No. Cuadrantes	Vh. para los cuadrantes
ANTONIO NARIÑO	2	4	29	12
BARRIOS UNIDOS	2	5	36	14
BOSA	2	10	79	32
CANDELARIA	2	2	21	8
CHAPINERO	2	9	57	23
CIUDAD BOLÍVAR	2	10	85	34
ENGATIVÁ	2	14	72	29
FONTIBÓN	2	9	44	18
KENNEDY	2	15	125	50
MÁRTIRES	2	4	34	14
PUENTE ARANDA	2	6	32	13
RAFAEL URIBE	2	8	39	16
SAN CRISTÓBAL	2	9	64	26
SANTA FE	2	12	54	22
SUBA	2	14	121	48
TEUSAQUILLO	2	6	39	16
TUNJUELITO	2	3	25	10
USAQUÉN	2	9	59	24
USME	2	8	36	14
SUB TOTAL	**38**	**157**	**1.051**	**420**
TOTAL	**615 VEHÍCULOS**			

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes tipos de vías y a topografías, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio, que no sobrevengan daños prematuros en sus elementos.

En el cuadro anterior, La Policía Metropolitana de Bogotá identificó las Estaciones de Policía priorizadas por el Comando MEBOG, de acuerdo a los índices de criminalidad, con el fin de dar prioridad en el fortalecimiento de todas las capacidades y que para este caso se enfoca en el componente de movilidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la administración consiste en fortalecer y mejorar el parque automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad ante una emergencia determinada, en el presente documento se realiza un análisis de vehículos necesarios para suplir los requerimientos por cada una de las localidades de la ciudad, evidenciándose la necesidad real de los vehículos necesarios para brindar un 100% de cobertura en cada una de las localidades así:

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
ANTONIO NARIÑO	2	4	12	18	16	2
BARRIOS UNIDOS	2	5	14	21	18	3
BOSA	2	10	32	44	32	12
CANDELARIA	2	2	8	12	10	2
CHAPINERO	2	9	23	34	32	2
CIUDAD BOLÍVAR	2	10	34	46	29	17
ENGATIVÁ	2	14	29	45	32	13
FONTIBÓN	2	9	18	29	26	3
KENNEDY	2	15	50	67	63	4
MÁRTIRES	2	4	14	20	18	2
PUENTE ARANDA	2	6	13	21	16	5
RAFAEL URIBE	2	8	16	26	19	7
SAN CRISTÓBAL	2	9	26	37	26	11
SANTA FE	2	12	22	36	34	2
SUBA	2	14	48	64	53	11
TEUSAQUILLO	2	6	16	24	21	3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
TUNJUELITO	2	3	10	15	10	5
USAQUÉN	2	9	24	35	27	8
USME	2	8	14	24	12	12
TOTAL	**38**	**157**	**420**	615	**491**	**124**

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. según la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la DIRAF de la Policía Nacional y remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019 discrimina la necesidad en dos tipos de vehículo de la siguiente manera:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

PANEL TIPO 2: Para las localidades que no cuenta con una malla vial óptima, terrenos con pendientes pronunciadas y vías difícil acceso, panel de tracción trasera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares.

Una vez verificadas las especificaciones técnicas de los tres vehículos que hacen parte del portafolio del catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP- Vehículos Especiales - Adecuación Panel de Vigilancia en tres intervalos de precios:

	Intervalo de Precios 1	Intervalo de Precios 2	Intervalo de Precios 3
CILINDRAJE C.C	1598	2500	2000
POTENCIA (HP)	120	127	163
TORQUE (N-m)	320	356	400
FRENOS	Disco (4) Ruedas	Disco (Delanteras) Tambor (Traseras)	Disco
SUSPENSIÓN		Doble Brazo con Barra Estabilizadora Barra Estabilizadora Ballesta	Independiente con trapecios inferiores Eje Rígido con ballesta parabólica
DIMENSIONES			

	Intervalo de Precios 1	Intervalo de Precios 2	Intervalo de Precios 3
Alto (mm)	1971	1990	1961
Ancho (mm)	1956	1965	1993
Largo (mm)	5399	4595	5905
VOLUMEN DE CARGA (M3)	6	6	9,9
TRACCIÓN	Delantera	Trasera	Delantera
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	1274	1430	3500
COSTO ESTIMADO	**$119.286.930,00**	$127.842.**573,00**	**$140.763.600,00**

Nota: Valores estimado con la compra de 1 (un) Vehículo y en los términos del Acuerdo Marco de Precios se obtienen descuentos en virtud del número de unidades que se adquieran.

Se definió dos tipos de vehículos panel:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso.

PANEL TIPO 2: Para las localidades con terrenos irregulares, vías en mal estado, zonas montañosas y de difícil acceso.

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CANTIDAD
PANEL TIPO 1 Total vehículos convenio 903 de 2018	panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares	**61**
PANEL TIPO 2 Total vehículos convenio 903 de 2018	panel de tracción trasera o delantera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares	**63**
TOTAL		**124**

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes tipos de vías y a topografías, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio, que no sobrevengan daños prematuros en sus elementos.

El equipo automotor relacionado anteriormente, tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo en las localidades, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio.

Así mismo con estos bienes, se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá, en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y así asegurar que los bogotanos convivan en paz; postulado constitucional y legal que se logra incrementando la presencia de policiales dotados de mejores equipos en las distintas zonas del Distrito.

Esta adquisición, se pretende efectuar con base en el indicador costo-beneficio del valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones, indicador costo-efectividad del valor del automotor sobre percepción de seguridad, indicador costo-utilidad del valor del automotor sobre el mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía, forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Es de señalar, que contar con un parque automotor que permita realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, permite una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el Acuerdo Marco vigente para la adquisición de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015, existen respectivamente, los vehículos que cumplen con las especificaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir los vehículos mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015. De acuerdo con la especificación técnica solicitada teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÍA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**
ANTONIO NARIÑO	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
BARRIOS UNIDOS	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
BOSA	1.780.000.000	12	(6) Panel tipo 1	875.000.000
			(6) Panel tipo 2	910.000.000
CANDELARIA	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**
CHAPINERO	400.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CIUDAD BOLIVAR	2.141.895.000	16	Panel tipo 2	2.080.000.000
ENGATIVA	1.650.000.000	13	Panel tipo 1	1.625.000.000
FONTIBON	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
KENNEDY	475.247.720	4	Panel tipo 1	500.000.000
MARTIRES	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
PUENTE ARANDA	750.000.000	5	Panel tipo 1	625.000.000
RAFAEL URIBE	900.000.000	7	Panel tipo 2	910.000.000
SAN CRISTOBAL	1.500.000.000	11	Panel tipo 2	1.430.000.000
SANTA FE	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
SUBA	1.500.000.000	11	(5) Panel tipo 1	625.000.000
			(6) Panel tipo 2	780.000.000
TEUSAQUILLO	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
TUNJUELITO	750.000.000	6	Panel tipo 1	750.000.000
USAQUEN	1.050.000.000	8	(4) Panel tipo 1	500.000.000
			(4) Panel tipo 2	520.000.000
USME	1.500.000.000	12	Panel tipo 2	1.560.000.000
TOTAL	**16.921.895.000**	**124**		**16.065.000.000**

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para Todos", en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, están circunscritos dentro del Plan de Desarrollo Local, en el proyecto local No. 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy" que busca promover la convivencia y seguridad ciudadana, a través de la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de las organizaciones sociales a nivel local. Recuperar la confianza ciudadana en la Administración Local a través de un trabajo coordinado y transparente entre instituciones y ciudadanía, fomentando la ética y eficiencia de la gestión pública, con acciones para promover el control social y la implementación de mecanismos de comunicación y socialización de la gestión pública, brindando canales de retroalimentación por parte de la administración Local.

Es de señalar que el inciso segundo del artículo 93 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las funciones técnicas y administrativas necesarias para la normal operación de los FDL serán cumplidas por los funcionarios que el Alcalde Mayor y otras Distritales pongan a disposición De la respectiva localidad. A su vez, el artículo vigésimo primero del Decreto Distrital 101 de 2010 establece que las Secretarías Cabeza de Sector prestarán asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos del FDL.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital N° 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El CONFIS aprobó mediante Acta No. 08 de junio de 2018, la modificación de la línea de inversión para la adquisición de automotores a los organismos de Seguridad, estableciendo que con los recursos locales pueden adquirirse vehículos al servicio de estos organismos.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir vehículos para ser asignadas al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por la regla de negocio componente de movilidad – Modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2017-2020, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2019.

En ese sentido, para fortalecer las acciones de seguridad se determinó que, para la localidad de Kennedy, se requieren cuatro (4) vehículos Panel tipo 1.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso de selección de contratista con el fin de adquirir los vehículos especiales y para cumplir tal cometido, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy efectuará la adhesión al Acuerdo Marco de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015 el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes.	(10) Vehículos de motor	(15) Vehículos de pasajeros
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(17) Vehículos de Protección y Salvamento
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(19) Vehículos especiales o de recreo
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y sistemas de transporte	(48) Componentes y sistemas de vehículos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas de los vehículos están de acuerdo con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE 312-1-AMP-2015, las cuales responden a la necesidad del cliente externo.

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar se relaciona a continuación:

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de seguridad de los vehículos (cámara de reversa, seguros antirrobo, películas de seguridad, alarma).

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la DIRAF de la Policía Nacional y remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019 y las mismas son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos CCE-312-1-AMP-2015", las cuales responden

a la necesidad del cliente externo, y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar se relaciona a continuación:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CANTIDAD
PANEL TIPO 1	Panel de Vigilancia	**4 Localidad de Kennedy**
TOTAL		**4 Localidad de Kennedy**

De acuerdo con las fichas técnicas de los vehículos ofertados en el Acuerdo Marco de Precios Tipo Panel de Vigilancia, se encuentra que el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas se define como Tipo 1, para localidades que cuentan con terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, por lo cual cumpliendo la ficha técnica de la Policía Metropolitana de Bogotá en referencia motor bajo inferior a 2000 CC, Potencia baja 120 HP, TORQUE (N-m) bajo 320 N-m, y suspensión delantera satisface la necesidad.

PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1	
Denominación del bien	Panel de Vigilancia
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Mínimo 1.500 CC Potencia Mínima 100 hp Intervalo 1
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 1.500 c.c
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 2
Tipo	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.
CANTIDAD	4
Observación	Adecuación Panel de Vigilancia
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Cámara de reversa Seguros antirrobo Películas de Seguridad Alarma Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica:

	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/fichasacceadecuacionesyadecespeciales_1.pdf

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. PLAZO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios "CCE 312-1-AMP-2015" para la adquisición de Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Características	Plazo máximo en días calendario
Vehículo Especial Panel Tipo 1	60

No obstante, si para el caso de los bienes los proveedores en la respuesta de la cotización indican un plazo de entrega superior, la entidad emitirá la orden de compra, en los términos que señale el proveedor, siempre y cuando no superen el tiempo señalado en la guía y en el acuerdo, para lo cual el Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los vehículos, sin que supere los 150 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la entrega sea en un lugar diferente a las Ciudades de Entrega; o (iii) la cantidad de Vehículos a entregar sea 20 unidades o más.

2.6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 14 del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos "**CCE 312-1-AMP-2015**" y el numeral I. Subnumeral **(xi) Facturación y pago** de la Guía **para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos**.

Por lo anterior, el valor de la orden de compra se pagará en un único pago, es decir el 100% del valor, una vez se entregue al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la factura donde se detalle el producto, gravámenes adicionales y el valor de impuestos.

Es de señalar que, el proveedor debe facturar, una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula. En consecuencia, si la entidad no llegara a encontrarse a paz y salvo

con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los vehículos, el proveedor podrá facturar una vez estén listos para la entrega, esto de conformidad con el literal g de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" y en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos en la hoja No. 6 numeral (xi) Facturación y pago.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la Transversal 78 K No. 41 A – 04 sur, en original.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación.

En caso de retraso en los tiempos máximos de entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Nota Única: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común,

deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El lugar donde el contratista deberá entregar el vehículo será a convenir con el supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen al Fondo de Desarrollo Local establecidas en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" y sus modificaciones.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Se verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, encontrando la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Panel de Vigilancia	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.

Proveedor	Segmento	Cilindraje	Adecuación	Intervalo de precio (en millones $)	Combustible	Referencia	Marca
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T	RENAULT
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L TECHO ALTO MT 1600CC AA 2T	RENAULT

Código Fasecolda	referencia 1	referencia 2	referencia 3	Precio referencia (2019)	1	Precio final de 1 und	2 a 10
8007017	TRAFIC	1.6L	MT 1600CC AA 2T	$95.000.000	7,00%	$88.350.000	7,50%
8007018	TRAFIC	1.6L TECHO ALTO	MT 1600CC AA 2T	$99.500.000	7,00%	$92.535.000	7,50%

Precio final de 2 a 10 und	11 a 20	Precio final de 11 a 20 und	21 a 30	Precio final de 21 a 30 und	31 a 40	Precio final de 31 a 40 und	Mayor a 40
$87.875.000	7,70%	$87.685.000	7,80%	$87.590.000	7,90%	$87.495.000	8,00%
$92.037.500	7,70%	$91.838.500	7,80%	$91.739.000	7,90%	$91.639.500	8,00%

Precio final de mayor a 40 und	Precio del Mantenimiento Preventivo	Precio de la Adecuación	Adaptación a gas natural (Cuando el Vehículo es a gasolina)	Bancas centrales	Carrocería pasajeros urbana	Carrocería pasajeros municipal	Defensa	Carpa de platón	Pintura (10% del exterior del Vehículo)
$87.400.000	$4.486.300	$23.002.000							$1.229.600
$91.540.000	$4.486.300	$24.382.120							$1.229.600

Protector de platón	Piso en poliuretano	Llantas doble propósito	Barra antivuelco	Cojinería en cuero	Sistema de rastreo satelital con monitoreo	Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)	Alarma
	$2.690.280	$2.855.640		$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740
	$2.690.280	$2.855.640		$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740

Exploradoras adicionales	Forros para los asientos (por asiento)	Forros para los asientos	Barra de luces, sistema de perifoneo y sirena	Winche y bomper	Cámara de reversa	Gancho trasero de fijación	Luces perimetrales
$546.960	$331.118		$5.941.300	$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440
$546.960	$331.118		$5.941.300	$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440

Película de seguridad (por vidrio)	Sensor de reversa	Dispositivo de localización vehicular AVL	Seguros antirrobo, para espejos, pernos y repuesto	Vidrio polarizado (por vidrio)	Plataforma adaptada para estacas	Furgón	Aire acondicionado
$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480			
$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480			

Precio cargador	Radio Móvil	Rampa para discapacitados	Desfibrilador	Cintas Reflectivas M2	Caja Herramienta	Mini barra	Activo
	$5.675.039						1
	$5.675.039						1

Consultado el 27/11/2019

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"

4.1 EVENTO DE COTIZACIÓN (SIMULACRO)

El Fondo de Desarrollo Local, deja constancia que, consultado el 02 de diciembre de 2019, el simulador para estructurar la compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra el segmento y la característica del vehículo requerido, lo cual no permite realizar la simulación de cotización.

Nota 1.- El Valor del SOAT y la Matricula son valores proyectados y obtenidos por compras realizadas por la SDSCJ en el caso de la Matrícula y el costo del SOAT de acuerdo a la información comercial obtenido en la siguiente página web https://www.soatmundial.com.co/media/TARIFAS-SOAT.pdf

Nota 2: El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" a 02 de diciembre de 2019.

Se establece el presupuesto con el vehículo más económico en el evento de cotizaciones que para este caso es la cotización presentada por el proveedor con el vehículo especial panel tipo intervalo de precios 1.

Nota 3: Para dar aplicación **al numeral X. Articulación de los Acuerdos Marco de Precios de Vehículos, SOAT y Seguros de Vehículos de la Guía** para comprar en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos, en relación con el trámite del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y seguro(s) del(los) vehículo(s), el proveedor o proveedores podrá realizar los trámites respectivos, previa verificación de la adecuación de los vehículos por parte del funcionario designado por la Policía Metropolitana de Bogotá.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($475.247.720,00)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

El FDL cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"

Se establece el presupuesto del vehículo más económico dentro de la celda de Colombia Compra Eficiente.

En el catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP-2015 se encuentran los siguientes vehículos que cumplen con la Ficha Técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 mediante radicado 2019-541-074444-1:

A. PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1 INTERVALO DE PRECIOS 1

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Cilindraje 1.598 CC Tracción Delantera Potencia Mínima 120 hp Torque 320 N-m Volumen de Carga 6 m3 Intervalo de Precios 1	SOFASA S.A.

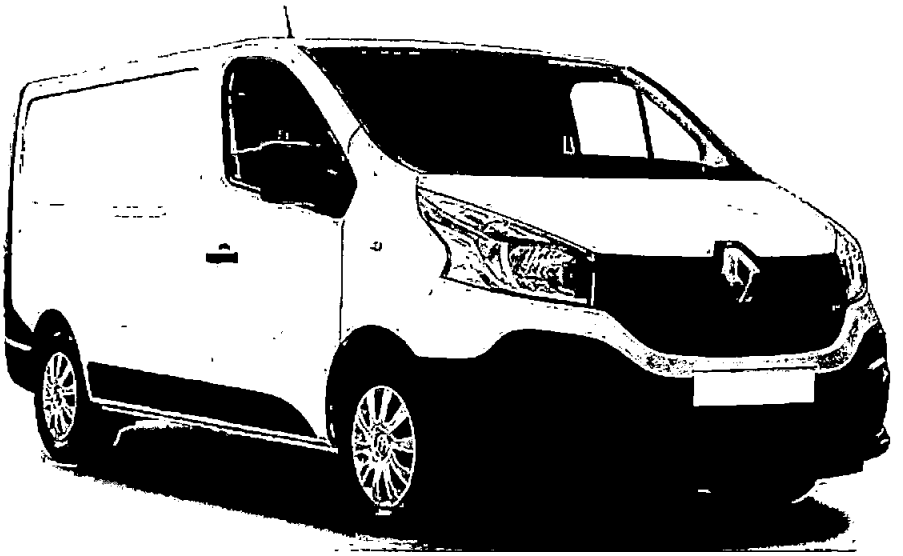

PANEL DE VIGILANCIA TECHO BAJO TIPO 1		
INTERVALO DE PRECIOS	1	
CANTIDAD	4	UNIDADES
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$87.875.000	
Adecuación	$23.002.000	
Valor unitario vehículo adaptado	$110.877.000,00	$443.508.000,00
Mantenimiento Preventivo	$4.486.300,00	$17.945.200,00
Soat por (12 meses)	$895.750,00	$3.583.000,00
Alarma	$401.740,00	$1.606.960,00
Película de Seguridad por vidrio (6 vidrios * vehículo)	$368.880,00	$1.475.520,00
Seguros Antirrobo	$506.680,00	$2.026.720,00
Cámara de Reversa	$575.580,00	$2.302.320,00
Matrícula	$700.000,00	$2.800.000,00
TOTAL	**$118.811.930,00**	**$475.247.720,00**

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un

apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los siguientes accesorios sugeridos por la Secretaría como:

Cámara de Reversa: Dispositivo que se instalan en la parte trasera del vehículo y permite informar al conductor, mediante un sonido de alarma y visual, si existe algún obstáculo en la parte posterior del vehículo, al momento de estacionar, evitando choques y/o hendiduras en la carrocería del auto y accidentes con niños pequeños o mascotas que pueden atravesar intempestivamente, lo anterior debido a la configuración interna de la adecuación de retenidos en el vehículo Panel de Vigilancia se dificulta la visual del conductor.

Seguros antirrobo: Dispositivos de Protección de elementos accesorios del vehículo a los cuales se tiene acceso fácilmente para el hurto como es el caso de Espejos, Barras, farolas, stops, luces, luces led, lame-vidrios, pernos, emblema, entre otros.

Películas de Seguridad: Elemento para proteger sus vidrios, reduciendo al máximo la fragmentación del vidrio con rotura, lo vidrios del vehículo policial pueden ser objeto de vandalismo y fácilmente romperse, proyectando pedazos de cristal al interior del vehículo, los cuales pueden causar heridas significativas y lastimar los ojos, así mismo la película de seguridad y protección provee de una fuerte barrera de protección a la temperatura exterior.

Alarma: Dispositivos creados para proteger los vehículos de posibles robos del mismos o sus componentes, una computadora central controla los sensores instalados en el auto y en el momento que se detecta un movimiento se activan las señales visuales y sonoras correspondientes a su tipo de alarma, El movimiento registrado puede ser un contacto directo con el vehículo (alarmas volumétricas) pero también puede serlo un acercamiento al entorno del auto (alarmas perimetrales).

Nota. - Una vez generada la Orden de Compra (Contrato), si no se ejecuta ni compromete la totalidad del valor del compromiso presupuestal designado por el Fondo de Desarrollo Local, para la adquisición de los vehículos, puede en caso de aplicar, adquirir uno (1) o más vehículos conforme a la necesidad planteada por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, siempre y cuando cumpla con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por el FDL.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el **Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos** CCE-312-1-AMP-2015, se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-ii

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones se recibirán a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos** CCE-312-1-AMP-2015, como contrato principal, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció en la sección X del pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 1 que se transcriben a continuación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la operación principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado y, Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado	2	4	6	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	Fecha de la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios	Analizando las Ofertas y las observaciones con similitudes o indicios de colusión	Permanente durante la evaluación
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor comercial del Vehículo	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	1	3	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando la normativa y la información suministrada por Entidades Compradoras y Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio del Vehículo entre la fecha de la Orden de Compra y la entrega del Vehículo	Variación en el precio del Vehículo que debe pagar la Entidad Compradora	4	2	6	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Estipulación contractual que fija el precio de la Orden de Compra. Obligación de la Entidad Compradora de recibir el Vehículo en 20 días hábiles desde la comunicación del Proveedor.	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente, Entidad Compradora y Proveedor	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Realizando las labores de administración del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra	Permanente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	~~Interno~~ Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	2	4	~~76~~ 8	Alto	Colombia Compra Eficiente	Asegurar un número suficiente de Referencias por Celda; permitir ingreso de nuevas referencias semestralmente	2	3	5	~~Alto~~ Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando solicitudes de terminación anticipad	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fasecolda no pública la Guía de Valores o la Referencia no se encuentra en la publicación	Los precios del Acuerdo Marco no se pueden actualizar	1	4	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para acordar con los Proveedores el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del Riesgo	1	3	4	Bajo	Si Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando las Referencias que no se pueden actualizar en el Catálogo ~~en el formato de Solicitud de Cotización~~	Mensualmente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	La Referencia es suspendida del mercado nacional	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	3	3	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para reemplazar la Referencia descontinuada	3	1	4	Bajo	Si	Proveedor	~~En la redacción de los Documentos de Proceso~~ Desde la presentación de la Oferta	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando las solicitudes de reemplazo de los Proveedores	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de los Vehículos	Indisponibilidad del Vehículo requerido por la Entidad Compradora	2	4	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de plazos máximos de entrega y sanciones por incumplimiento	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de liquidación del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos solicitados por la Entidad Compradora de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios ~~solicitados por la Entidad Compradora~~	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad	2	4	8	Alto	Proveedor	Funciones expresas del supervisor de la Orden de Compra ~~en la Operación Secundaria~~	2	3	5	Medio	Si	Entidad Compradora	En la Solicitud de Cotización	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de matricular o entregar el Vehículo por causa de la Entidad Compradora	Demora en la entrega del Vehículo y el pago al Proveedor	3	3	8	Alto	Entidad Compradora	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para exonerar al Proveedor frente a la ocurrencia del Riesgo	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por los Proveedores	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños al Vehículo durante el Mantenimiento Preventivo	Costos de reparación y falta de disponibilidad del Vehículo	2	3	5	Medio	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha de finalización del Mantenimiento Preventivo	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en el precio del Vehículo antes de la actualización mensual de la Guía de Valores de Fasecolda	Diferencia de corto plazo en el precio de los Vehículos con respecto al mercado	3 ~~4~~	3	9 ~~7~~	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor de mantener los precios entre la publicación de cada Guía de Valores de Fasecolda	2	1	3	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha de vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por ~~Entidades Compradoras y~~ los Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12 ~~13~~	Específico	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	La garantía de cumplimiento no cubre todas las Órdenes de Compra	No existe un mecanismo de cobertura del Riesgo	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios que permita el reajuste de la garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ En el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando el valor acumulado de las Órdenes de Compra de cada Proveedor y el valor de su garantía de cumplimiento.	Permanente

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, salvo que el Acuerdo así lo disponga.

En consecuencia, la cláusula 20 del **Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015** señala que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento. En consecuencia, las garantías que rigen la operación serán las previstas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos y la Adenda 2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-059-2015 para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar por que todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Elaboró	Dependencia	Firma
Fabian Camilo Garcia V	Contratista FDLK	
Revisó	Dependencia	
Fernando Ospina	Contratista FDLK	

ANEXO TÉCNICO 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 903 DE 2018

Ampliación concepto Línea de Inversión Local para el **Fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad**

Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diciembre 11 de 2019

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Ampliación del concepto de la línea de inversión local "Seguridad y Convivencia" orientado al fortalecimiento del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia de la Ciudad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ampliar el concepto de inversión local de acuerdo con la necesidad del fortalecimiento del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia de la ciudad.
- Proyectar los costos y gastos operativos que soportarían la ejecución del concepto de inversión local, pertinente al fortalecimiento del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia de la ciudad.
- Identificar el beneficio e impacto en la seguridad y convivencia ciudadana, que conllevaría la ampliación de la línea de inversión local de seguridad y convivencia.

2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, establece que la misión principal del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia es la de "liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente".

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016, mediante el cual, se sancionó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá para Todos. 2016 – 2020", que busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- El mejoramiento de las emergencias en Bogotá, a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.
- La prevención del delito, por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos

interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

- Así mismo, a través de intervenciones de prevención situacional que permitan la recuperación de escenarios recreativos, deportivos y culturales para niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad y en zonas con altos índices de criminalidad. De igual manera, se interrupción de las actividades de redes de delincuencia, especialmente de aquellas dedicadas al microtráfico, en entornos escolares y parques, y la intervención de espacios de alta aglomeración, como el sistema de transporte masivo.
- El control del delito, a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad y justicia, la cualificación de las entidades de seguridad para que presten un mejor servicio a los ciudadanos, así como el afianzamiento del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes.
- El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia, mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.
- La consolidación del Sistema Distrital de Justicia, como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.
- Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia, de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.
- El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, así mismo, fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el 1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del

Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, puesto que el mismo se considera un tema estratégica que puede generar un impacto significativo en las condiciones de seguridad de cada una de las localidades de Bogotá.

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

VEHÍCULOS PANEL DE VIGILANCIA

En el marco del Convenio No. 903 de 2018, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia y los Fondos de Desarrollo Local de que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"*; La policía Metropolitana de Bogotá, mediante radicado 20195410744441de fecha 26 de noviembre de 2019, remite a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el Alcance al requerimiento equipo automotor Fondos de Desarrollo Local, en el cual solicita la adquisición de un equipo automotor con destino a fortalecer la seguridad de Bogotá.

ANTECEDENTES

En el marco del Convenio No. 903 de 2018, suscrito entre la Fondos de Desarrollo Local, Policía Nacional y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional remite mediante oficio con radicado 2019-541-0594841 la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 para la adquisición de vehículos para el transporte de retenidos en vehículo Pick Up doble cabina 4x4.

Teniendo en cuenta, que el vehículo solicitado en la ficha técnica junto con su adaptación o modificaciones no hacía parte de la oferta actual de vehículos en el acuerdo marco de precios, la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente adelantó el evento de cotización No. 72696 a los proveedores del Acuerdo Marco de Vehículos con el propósito de incluirlo dentro de su portafolio para una futura adquisición por las Entidades públicas a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano.

En el trámite del evento de cotización impulsado por Colombia Compra Eficiente –C.C.E- , algunos posibles proveedores presentaron observaciones a las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica proporcionada por la Policía Nacional, las cuales fueron

puestas en conocimiento de la Policía con el fin de que se efectuara la revisión correspondiente.

La Secretaría mediante oficio con radicado 2019-4100324552, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional, la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.

El Ministerio de Transporte brindó respuesta a la entidad mediante radicado 2019-541-070923-1 de fecha 8 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

"(...) el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte cargo y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)".

Se concluye entonces que, de acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana vigente.

En consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento no puedo ser atendido por la administración distrital bajo los parámetros de la ficha técnica allegada.

Razón por la cual, la Policía Metropolitana de Bogotá a través del radicado No. 2019-541-07444-1 del 29 de noviembre de 2019, con radicado de alcance No. _____ de fecha _____, solicita la recomposición de cantidades y tipo de vehículo a adquirir presentando diagnóstico y justificación y ficha técnica.

JUSTIFICACIÓN

En atención a la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, en cuanto al componente de movilidad para el servicio de vigilancia, el vehículo de transporte de retenidos Pick Up doble cabina 4x4 presentado inicialmente, se satisface también con el vehículo Panel de Vigilancia para realizar actividades de patrullaje, atención de casos, transporte de retenidos y todas las tareas que demanda el servicio de vigilancia policial en las 19 localidades de la Ciudad Capital.

El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, se detallan las cantidades que demanda las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).

La MEBOG proyecta una necesidad de 615 automotores, de los cuales actualmente tiene en inventario de 491 vehículos destinados al servicio policial de Bogotá, situación que refleja un déficit de 124 vehículos, para suplir el servicio de policía en el Modelo Nacional de Vigilancia

Comunitaria por cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual se detalla por Estación de Policía acontinuación:

Para el primer nivel se contempla un (1) vehículo tipo camioneta:

- Para el Comandante y otro para el Subcomandante de Estación, lo cual suma un total de (38) vehículos por las 19 Estaciones de policía de la MEBOG.

- Por cada Centro de Atención Inmediata (CAI) se necesita un (01) vehículo, aclarando que la Metropolitana de Bogotá tiene (157 CAI), se pretende la misma cantidad de vehículos para estos.

En el segundo nivel se requiere dos (2) vehículos cada cinco (5) cuadrantes, la Metropolitana tiene 1.051 cuadrantes, por lo cual se necesitan 420 vehículos más.

PANORAMA VEHÍCULOS SERVICIO DE VIGILANCIA

VEHÍCULOS DE SERVICIO DE PATRULLAJE				
ESTACIÓN DE POLICÍA	PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación	No. Cuadrantes	Vh. para los cuadrantes
ANTONIO NARIÑO	2	4	29	12
BARRIOS UNIDOS	2	5	36	14
BOSA	2	10	79	32
CANDELARIA	2	2	21	8
CHAPINERO	2	9	57	23
CIUDAD BOLIVAR	2	10	85	34
ENGATIVA	2	14	72	29
FONTIBON	2	9	44	18
KENNEDY	2	15	125	50
MARTIRES	2	4	34	14
PUENTE ARANDA	2	6	32	13
RAFAEL URIBE	2	8	39	16
SAN CRISTOBAL	2	9	64	26
SANTA FE	2	12	54	22
SUBA	2	14	121	48
TEUSAQUILLO	2	6	39	16
TUNJUELITO	2	3	25	10
USAQUEN	2	9	59	24
USME	2	8	36	14
SUB TOTAL	**38**	**157**	**1.051**	**420**
TOTAL	**615 VEHÍCULOS**			

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

130
131

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes tipos de vías y a topografías, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio, que no sobrevengan daños prematuros en sus elementos.

En el cuadro anterior, La Policía Metropolitana de Bogotá identificó las Estaciones de Policía priorizadas por el Comando MEBOG, de acuerdo a los índices de criminalidad, con el fin de dar prioridad en el fortalecimiento de todas las capacidades y que para este caso se enfoca en el componente de movilidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la administración consiste en fortalecer y mejorar el parque automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad ante una emergencia determinada, en el presente documento se realiza un análisis de vehículos necesarios para suplir los requerimientos por cada una de las localidades de la ciudad, evidenciándose la necesidad real de los vehículos necesarios para brindar un 100% de cobertura en cada una de las localidades así:

PROYECCION ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACION DE POLICIA				TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes			
ANTONIO NARIÑO	2	4	12	18	16	2
BARRIOS UNIDOS	2	5	14	21	18	3
BOSA	2	10	32	44	32	12
CANDELARIA	2	2	8	12	10	2
CHAPINERO	2	9	23	34	32	2
CIUDAD BOLIVAR	2	10	34	46	29	17
ENGATIVA	2	14	29	45	32	13
FONTIBON	2	9	18	29	26	3
KENNEDY	2	15	50	67	63	4
MARTIRES	2	4	14	20	18	2
PUENTE ARANDA	2	6	13	21	16	5
RAFAEL URIBE	2	8	16	26	19	7
SAN CRISTOBAL	2	9	26	37	26	11
SANTA FE	2	12	22	36	34	2
SUBA	2	14	48	64	53	11
TEUSAQUILLO	2	6	16	24	21	3
TUNJUELITO	2	3	10	15	10	5

PROYECCION ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACION DE POLICIA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
USAQUEN	2	9	24	35	27	8
USME	2	8	14	24	12	12
TOTAL	**38**	**157**	**420**	615	**491**	**124**

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

Proyecciones - planeación de la demanda (Fuente MEBOG)

Las reglas se construyen sobre datos, cifras y hechos fundamentados en el conocimiento de la unidad misional, tratan sobre las prácticas de la gestión y gobierno de la unidad misional; por lo tanto, son motivadas por las metas y los objetivos y deben ser formuladas, validadas y gestionadas por los expertos de cada componente.

En este contexto, el responsable de la unidad debe establecer las necesidades de recursos para satisfacer la demanda existente, es decir, identificar los bienes con los que cuenta en la actualidad, los que se deben reponer o que estén próximos a cumplir el ciclo de vida útil y los bienes necesarios para cubrir el 100% de la demanda en la unidad policial, lo que permite consolidar el ideal-real, bajo los siguientes principios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la particularidad de la ciudad capital, esta Metropolitana estableció que para realizar una actividad preventiva eficiente y una atención oportuna a los casos de vigilancia, se debe dotar de los medios logísticos necesarios al personal policial que integra el MNVCC, para el caso específico del componente de movilidad, se planteó que los cuadrantes deben contar con dos vehículos cada cinco cuadrantes, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Mayor cantidad de población por cuadrantes (7.181.469 habitantes en Bogotá) Fuente: último censo del DANE
- Ciudad con mayor asentamiento de venezolanos (313.000)
  Fuente: Sistema Integrado de Información
- Mayor cantidad de casos reportados al CAD

- Gran cantidad de establecimientos comerciales (top de las zonas del país donde los ciudadanos compran más en tiendas lo lidera Bogotá, ya que tiene una participación de 34%, seguida de Medellín con 22%, Atlántico con 15%, Pacifico con 11%, Oriente con 10% y el centro del país con 8%)

131
132

Fuente:https://www.larepublica.co/empresas/bogota-y-medellin-donde-los-ciudadanos-mas-compran-en-tiendas-de- Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO

Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO

A continuación, relaciono los delitos de alto impacto presentados en la ciudad capital, en las diferentes localidades en lo que va corrido del año 2019, situación que permite evidenciar la gran demanda que tiene esta Unidad policial, para contrarrestar el delito. Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO

DELITOS MEBOG DEL 01-01 AL 08 -12 DE 2019

ESTACIONES	HOMICIDIOS	LESIONES	HURTO RESIDENCIAS	HURTO COMERCIO	HURTO A PERSONAS	HURTO AUTOMOTORES	HURTO MOTOCICLETAS	HURTO BANCOS	CELULARES VIC	CELULARES CAN	CELULARES HEC
E-01 USAQUEN	28	746	661	1.402	9.629	104	113	8	4.016	4.211	4.017
E-02 CHAPINERO	13	490	353	1.662	11.953	38	32	7	5.558	5.763	5.560
E-03 SANTA FE	35	662	125	659	7.270	29	26	3	3.590	3.807	3.589
E-04 SAN CRISTOBAL	50	1.229	328	532	2.656	134	218	1	1.305	1.383	1.305
E-05 USME	70	1.192	377	457	2.005	86	137	0	961	1.006	966
E-06 TUNJUELITO	36	725	145	301	2.281	69	89	3	1.108	1.139	1.107
E-07 BOSA	101	1.719	688	548	4.758	191	443	2	2.002	2.297	2.002
E-08 KENNEDY	127	2.591	1.089	1.523	11.807	721	763	1	5.146	5.698	5.152
E-09 FONTIBON	24	618	380	904	6.671	121	111	0	2.889	3.050	2.889
E-10 ENGATIVA	48	1.211	1.045	1.678	10.364	446	394	8	4.788	5.085	4.789
E-11 SUBA	72	1.474	1.122	1.743	11.771	291	347	2	5.297	5.535	5.293
E-12 BARRIOS UNIDOS	8	417	259	651	5.221	94	65	1	2.435	2.526	2.436
E-13 TEUSAQUILLO	4	328	412	851	7.617	83	49	2	3.629	3.789	3.628
E-14 MARTIRES	58	478	143	523	4.940	73	74	1	2.401	2.492	2.404
E-15 ANTONIO NARIÑO	11	373	133	687	2.280	100	83	0	1.107	1.165	1.106
E-16 PUENTE ARANDA	28	666	330	833	4.995	327	197	1	2.213	2.318	2.213
E-17 CANDELARIA	2	196	32	251	1.569	19	2	1	641	660	640
E-18 RAFAEL URIBE	53	1.210	357	428	3.614	166	276	0	1.709	1.769	1.708
E-19 CIUDAD BOLIVAR	183	1.876	494	433	3.745	149	339	1	1.802	1.944	1.803
TOTAL	951	18.201	8.473	16.066	115.146	3.241	3.758	42	52.597	55.637	52.607

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

En el cuadro anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá identificó las Estaciones de Policía priorizadas por el Comando MEBOG, de acuerdo a los índices de criminalidad, con el fin de dar prioridad en el fortalecimiento de todas las capacidades y que para este caso se enfoca en el componente de movilidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la administración consiste en fortalecer y mejorar el parque automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de garantizar el fortalecimiento reflejado en la eficacia y eficiencia de la reacción brinda la Policía Metropolitana de Bogotá ante una emergencia determinada, que determina los vehículos necesarios para suplir los requerimientos por cada una de las localidades de la ciudad, evidenciándose la necesidad real de los vehículos necesarios para brindar el 100% de cobertura en cada una de las localidades.

Con esta adquisición la Policía Metropolitana de Bogotá garantizará el uso adecuado de los vehículos, los cuales serán operados por personal capacitado y certificado; así mismo, los automotores que ya cumplieron su vida útil serán propuestos para reintegro y desintegración, con el fin de dar el uso adecuado al componente de movilidad nuevo, estos serán destinados al servicio de vigilancia al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes -MNVCC, adscrito al Comando Operativo de Control y Reacción, dependencia que cuenta con el personal necesario para la asignación y manejo de estos vehículos, a continuación indico la cantidad de personal que tiene cada Estación de policía:

UNIDAD POLICIAL	TOTAL PERSONAL ASDCRITO A LA UNIDAD
ESTACION DE POLICIA USAQUEN E-1	397
ESTACION DE POLICIA CHAPINERO E-2	370
ESTACION DE POLICIA SANTA FE E-3	382
ESTACION DE POLICIA SAN CRISTOBAL E-4	398
ESTACION DE POLICIA USME E-5	290
ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO E-6	204
ESTACION DE POLICIA BOSA E-7	546
ESTACION DE POLICIA KENNEDY E-8	926
ESTACION DE POLICIA FONTIBON E-9	310
ESTACION DE POLICIA ENGATIVA E-10	485
ESTACION DE POLICIA SUBA E-11	791
ESTACION DE POLICIA BARRIOS E-12	253

UNIDAD POLICIAL	TOTAL PERSONAL ASDCRITO A LA UNIDAD
ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO E-13	270
ESTACION DE POLICIA MARTIRES E-14	218
ESTACION DE POLICIA ANTONIO NARIÑO E-15	215
ESTACION DE POLICIA PUENTE ARANDA E-16	277
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA E-17	177
ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE E-18	287
ESTACION DE POLICIA CIUDAD BOLIVAR E-19	581
TOTAL DE PERSONAL	**7377**

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

El cuadro anterior permite observar la cantidad de personal adscrito a las estaciones de policía, el cual tiene como objetivo principal, contribuir con los planes, estrategias y el MNVCC de cada Estación, situación que permite garantizar que se dará el uso adecuado del equipo automotor a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior la MEBOG justifica la necesidad de adquirir este equipo automotor, la cual se fundamenta en las consideraciones antes mencionadas, y se toma como base las reglas de negocio del Modelo de Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, y se complementa con el criterio "*Proyecciones - planeación de la demanda",* de acuerdo a las particularidades sociales, topográficas, delincuenciales que se presentan en la ciudad Capital, donde los cuadrantes reflejan una sobre población y extensión territorial mayor, comparada con otras ciudades del país, por tal razón se plantea la siguiente necesidad de adquisición de componente de movilidad.

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. según la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la DIRAF de la Policía Nacional y remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019 discrimina la necesidad en dos tipos de vehículo de la siguiente manera:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

PANEL TIPO 2: Para las localidades que no cuenta con una malla vial óptima, terrenos con pendientes pronunciadas y vías difícil acceso, panel de tracción trasera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares.

Una vez verificadas las especificaciones técnicas de los tres vehículos que hacen parte del portafolio del catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP- Vehículos Especiales - Adecuación Panel de Vigilancia en tres intervalos de precios:

	Intervalo de Precios 1	Intervalo de Precios 2	Intervalo de Precios 3
CILINDRAJE C.C	1598	2500	2000
POTENCIA (HP)	120	127	163
TORQUE (N-m)	320	356	400
FRENOS	Disco (4) Ruedas	Disco (Delanteras) Tambor (Traseras)	Disco
SUSPENSIÓN	(D) Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora. (T) Barra de torsión	(D) Doble Brazo con Barra Estabilizadora. (T) Barra Estabilizadora Ballesta	(D) Independiente con trapecios inferiores (T) Eje Rígido con ballesta parabólica
DIMESNIONES			
Alto (mm)	1971	1990	1961
Ancho (mm)	1956	1965	1993
Largo (mm)	5399	4595	5905
VOLÚMEN DE CARGA (M3)	6	6	9,9
TRACCCION	Delantera	Trasera	Delantera
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	1274	1430	3500
COSTO ESTIMADO	**$119.286.930,00**	**$127.842.573,00**	**$140.763.600,00**

Nota: Valores estimado con la compra de 1 (un) Vehículo y en los términos del Acuerdo Marco de Precios se obtienen descuentos en virtud del número de unidades que se adquieran.

PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1	
Denominación del bien	Panel de Vigilancia
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Mínimo 1.500 CC Potencia Mínima 100 hp Intervalo 1
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 1.500 c.c
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tipo	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.
CANTIDAD	61
Observación	Adecuación Panel de Vigilancia
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Cámara de reversa Seguros antirrobo Películas de Seguridad Alarma Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/fichasaccead ecuacionesyadecespeciales_1.pdf

De acuerdo con las fichas técnicas de los vehículos ofertados en el Acuerdo Marco de Precios Tipo Panel de Vigilancia, se encuentra que el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas se define como Tipo 1, para localidades que cuentan con terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, por lo cual cumpliendo la ficha técnica de la Policía Metropolitana de Bogotá en referencia motor bajo inferior a 2000 CC, Potencia baja 120 HP, TORQUE (N-m) bajo 320 N-m, y suspensión delantera satisface la necesidad.

PANEL TIPO 2: Para las localidades con terrenos irregulares, vías en mal estado, zonas montañosas y de difícil acceso, panel de tracción trasera o delantera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares.

Siguiendo lo anterior, para terrenos irregulares, vías en mal estado, zonas montañosas y de difícil acceso, se requiere un vehículo con mayores especificaciones técnicas en referencia a cilindraje, Potencia, TORQUE (N-m) y tracción Trasera ya que presenta mejor adherencia de las ruedas motrices, en fase de aceleración, debido a la transferencia de pesos que se genera por las fuerzas de inercia al acelerar, mejor reparto de pesos que permite situar el centro de gravedad lo más cerca posible del centro de las 4 ruedas y el vehículo que cuente con tracción delantera de mejor especificación en cuanto a los mismos parámetros de cilindraje, Potencia, TORQUE (N-m).

PANEL DE VIGILANCIA TIPO 2

PANEL DE VIGILANCIA TIPO 2	
Denominación del bien	Panel de Vigilancia
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Mínimo 2.000 CC Potencia Mínima 100 hp Intervalo 2 o 3
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 2.000 c.c
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 2
Tipo	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.
CANTIDAD	63
Observación	Adecuación Panel de Vigilancia
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Cámara de reversa Seguros antirrobo Películas de Seguridad Alarma Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/fichasacceadecuacionesyadecespeciales-1.pdf

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**
ANTONIO NARIÑO	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
BARRIOS UNIDOS	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
BOSA	1.780.000.000	12	(6) Panel tipo 1	875.000.000
			(6) Panel tipo 2	910.000.000
CANDELARIA	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CHAPINERO	400.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CIUDAD BOLIVAR	2.141.895.000	16	Panel tipo 2	2.080.000.000
ENGATIVA	1.650.000.000	13	Panel tipo 1	1.625.000.000
FONTIBON	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
KENNEDY	450.000.000	4	Panel tipo 1	500.000.000
MARTIRES	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
PUENTE ARANDA	750.000.000	5	Panel tipo 1	625.000.000
RAFAEL URIBE	900.000.000	7	Panel tipo 2	910.000.000
SAN CRISTOBAL	1.500.000.000	11	Panel tipo 2	1.430.000.000
SANTA FE	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
SUBA	1.500.000.000	11	(5) Panel tipo 1	625.000.000
			(6) Panel tipo 2	780.000.000
TEUSAQUILLO	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
TUNJUELITO	750.000.000	6	Panel tipo 1	750.000.000
USAQUEN	1.050.000.000	8	(4) Panel tipo 1	500.000.000
			(4) Panel tipo 2	520.000.000
USME	1.500.000.000	12	Panel tipo 2	1.560.000.000
TOTAL	**16.921.895.000**	**124**		**16.065.000.000**

Con el fin de proyectar el tipo de Vehículos que requerirían por cuadrantes cada localidad, se estableció los siguientes tipos de terreno:

Tipo de Terreno	Vía
1	Plano
2	Vías Pendientes y Agrestes y Vías Pendientes Leves

Topografía

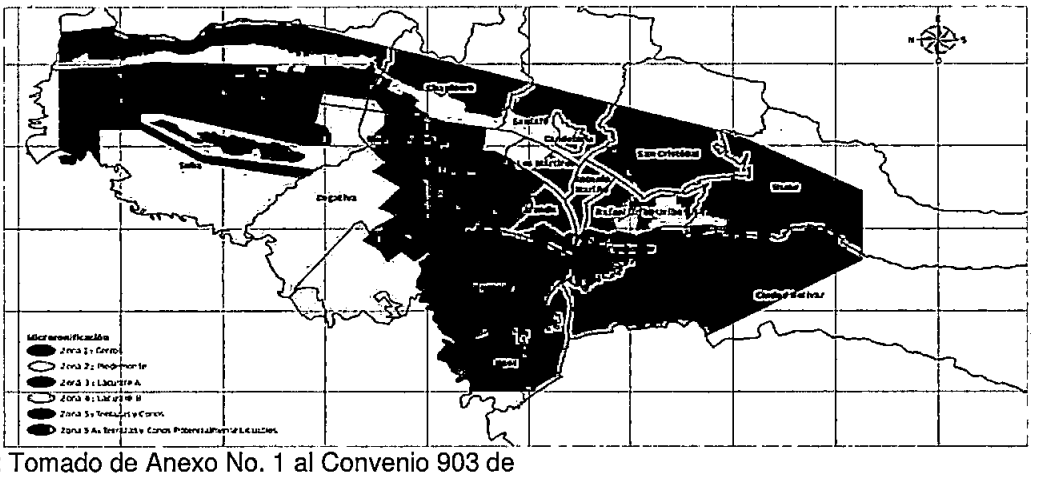

Fuente: Tomado de Anexo No. 1 al Convenio 903 de

Estado de la Malla Vial

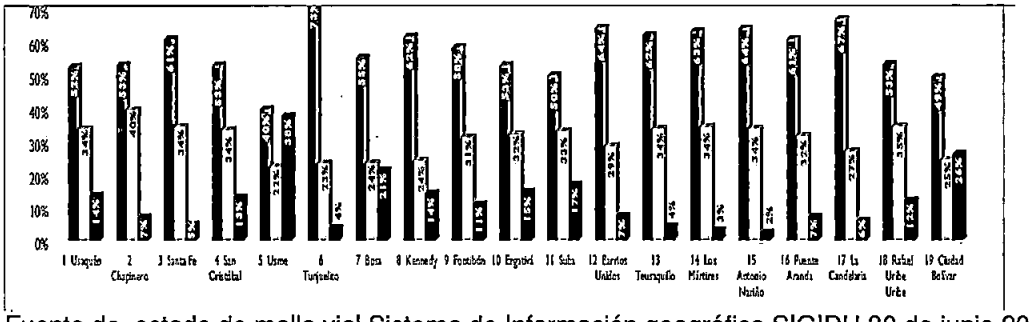

Fuente de estado de malla vial Sistema de Información geográfica SIGIDU 30 de junio 2019 IDU

Con base en lo anterior, y de acuerdo a la topografía de cada localidad se realiza la siguiente distribución del tipo de vehículo en porcentaje por terreno de cada localidad:

LOCALIDADES	*(%) Distribución por terreno*		*(%) Estado Malla Vial*	
	1	*2*	*1*	*2*
ANTONIO NARIÑO	1	0	0,63	0,37
BARRIOS UNIDOS	0,9	0,1	0,64	0,36
BOSA	1	0	0,55	0,45
CANDELARIA	0,4	0,6	0,66	0,34
CHAPINERO	0,5	0,5	0,53	0,47
CIUDAD BOLÍVAR	0,1	0,9	0,49	0,51
ENGATIVÁ	1	0	0,52	0,48
FONTIBÓN	1	0	0,58	0,42
KENNEDY	1	0	0,61	0,39

135
136

LOCALIDADES	(%) Distribución por terreno		(%) Estado Malla Vial	
	1	2	1	2
MÁRTIRES	1	0	0,63	0,37
PUENTE ARANDA	1	0	0,60	0,40
RAFAEL URIBE URIBE	0,6	0,4	0,53	0,47
SAN CRISTÓBAL	0	1	0,52	0,48
SANTA FE	0,1	0,9	0,60	0,40
SUBA	0,6	0,4	0,49	0,51
TEUSAQUILLO	1	0	0,62	0,38
TUNJUELITO	1	0	0,72	0,38
USAQUÉN	0,5	0,5	0,52	0,48
USME	0	1	0,39	0,61

Fuente: Anexo No. 1 al Convenio 903 de 2018 (en el cual se suma el porcentaje correspondiente a los terrenos 2 y 3 de este anexo para conformar el Terreno 2 del anexo No. 3)
Fuente de estado de malla vial Sistema de Información geográfica SIGIDU 30 de junio 2019 IDU
(1) Buen estado
(2) Regular y Malo

De la tabla anterior, realizamos la ponderación por la cantidad de vehículos requeridos en el proyecto por localidad (Tipo 1 y Tipo 2) obteniendo la siguiente información:

LOCALIDADES	% Distribución por Topografía de la Localidad		OBSERVACIÓN
	1	2	
ANTONIO NARIÑO	2	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
BARRIOS UNIDOS	3	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
ENGATIVÁ	13	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
FONTIBÓN	3	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
KENNEDY	4	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
MÁRTIRES	2	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
PUENTE ARANDA	5	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
SAN CRISTÓBAL	0	11	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
SANTA FE	0	2	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
SUBA	6	5	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
TEUSAQUILLO	3	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
TUNJUELITO	6	0	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
USAQUÉN	4	4	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG
USME	0	12	De acuerdo al requemamiento de la MEBOG

Para las siguientes localidades, el documento alcance de justificación que presenta la MEBOG, mediante radicado 20195410791351, establece lo siguiente:

LOCALIDADES	*% Distribución por Destinación y Estado de Malla Vial*		*OBSERVACIÓN*
	1	2	
BOSA	6	6	Se ajusta el requerimiento de la MEBOG, el cual solicita adquirir 6 vehículos Tipo 2 atendiendo el crecimiento de la población hacia la periferia parte occidental, Zona con malla vial en mal estado, aunado a que la adquisición de vehículos en la vigencia 2018 se realizó en vehículos Tipo 1.
CANDELARIA	2	0	Se solicita adquirir 2 vehículos Tipo 1 atendiendo que la necesidad que se requiere atender es la del centro Histórico con este tipo de vehículo.
CHAPINERO	2	0	Se solicita adquirir 2 vehículos Tipo 1 atendiendo que la necesidad que se requiere atender es la zona comercial y de establecimiento públicos de atención 24 horas especialmente nocturna.
CIUDAD BOLIVAR	0	16	Se solicita adquirir vehículos Tipo 2 atendiendo que la adquisición de vehículos en la vigencia 2018 se realizó en vehículos Tipo 1 y la topografía de la Localidad.
RAFAEL URIBE URIBE	0	7	Se solicita adquirir 7 vehículos Tipo 2 atendiendo que la necesidad que se requiere atender en los barrios de las Colinas de las Lomas y Chircales, Molinos, Marruecos, Diana Turbay, Herraduras, Pesebre, Granjas de San Pablo, La Esquina, Cultivos, Nueva Esperanza, San Agustín, San Martin, La Paz, San Ignacio, corresponde a topografía de pendiente y agreste. Igualmente en la vigencia 2018 se adquirieron vehículos tipo 1

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los siguientes accesorios sugeridos por la Secretaría como:

Cámara de Reversa: Dispositivo que se instalan en la parte trasera del vehículo y permite informar al conductor, mediante un sonido de alarma y visual, si existe algún obstáculo en la parte posterior del vehículo, al momento de estacionar, evitando choques y/o hendiduras en la carrocería del auto y accidentes con niños pequeños o mascotas que pueden atravesar intempestivamente, lo anterior debido a la configuración interna de la adecuación de retenidos en el vehículo Panel de Vigilancia se dificulta la visual del conductor.

Seguros antirrobo: Dispositivos de Protección de elementos accesorios del vehículo a los cuales se tiene acceso fácilmente para el hurto como es el caso de Espejos, Barras, farolas, stops, luces, luces led, lame-vidrios, pernos, emblema, entre otros.

Películas de Seguridad: Elemento para proteger sus vidrios, reduciendo al máximo la fragmentación del vidrio con rotura, lo vidrios del vehículo policial pueden ser objeto de vandalismo y fácilmente romperse, proyectando pedazos de cristal al interior del vehículo, los cuales pueden causar heridas significativas y lastimar los ojos, así mismo la película de seguridad y protección provee de una fuerte barrera de protección a la temperatura exterior.

Alarma: Dispositivos creados para proteger los vehículo de posibles robos del mismos o sus componentes, una computadora central controla los sensores instalados en el auto y en el momento que se detecta un movimiento se activan las señales visuales y sonoras correspondientes a su tipo de alarma, El movimiento registrado puede ser un contacto directo con el vehículo (alarmas volumétricas) pero también puede serlo un acercamiento al entorno del auto (alarmas perimetrales).

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local y cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

4. BENEFICIOS E IMPACTO

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permitirá garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad.

Así mismo, esta inversión se reflejará en el aumento del índice de credibilidad y confianza en la Policía Nacional y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad

- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Por tanto, con la renovación del parque automotor, específicamente lo pertinente a los vehículos en servicio, se estima que los gastos de mantenimiento disminuyan en un porcentaje considerable, optimizando así los recursos destinados a suplir gastos recurrentes con el propósito de fortalecer la inversión nueva que genere mayor impacto en las condiciones de seguridad de la ciudad.

Es así, como la ampliación del concepto de inversión propuesto en el presente documento, le permitirá a las localidades mediante la inversión complementaria, garantizar el desarrollo de un esquema de reposición total de automotores en servicio, así como la adquisición específica de los mismos, de acuerdo a las características físicas de cada localidad; garantizando de esta manera que cada turno de servicio cuente con un automotor, redundando a su vez, en la disminución de costos de mantenimiento correctivo por disminución en los periodos de uso.

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios "CCE-312-1-AMP-2015" para la adquisición de vehículos, y el numeral *vii*, del ordinal *I. Información para la Compra del Acuerdo Marco,* contenido en la **Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos**, los Proveedores disponen de un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, salvo por lo establecido a continuación:

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, sin que supere los 150 días calendario, cuando:

(i) Deba realizar las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora;
(ii) La entrega sea en un lugar diferente a las Ciudades de Entrega; o
(iii) La cantidad de Vehículos a entregar sea 20 unidades o más.

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en días calendario**
PANEL DE VIGILANCIA	60

No obstante, si para el caso de los bienes los proveedores en la respuesta de la cotización indican un plazo de entrega superior, la entidad emitirá la orden de compra, en los términos que señale el proveedor, siempre y cuando no superen el tiempo señalado en la guía y en el

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

acuerdo sin que supere los 150 días calendario, cuando se tipifiquen los casos previamente enunciados.

En el catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP-2015 se encuentran los siguientes vehículos que cumplen con la Ficha Técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 mediante radicado 2019-541-074444-1 en Vehículos Especiales - Adecuación Panel de Vigilancia en tres intervalos de precios:

A. PANEL DE VIGILANCIA INTERVALO DE PRECIOS 1

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Cilindraje 1.598 CC Tracción Delantera Potencia Mínima 120 hp Torque 320 N-m Volumen de Carga 6 m3 Intervalo de Precios 1	SOFASA S.A.

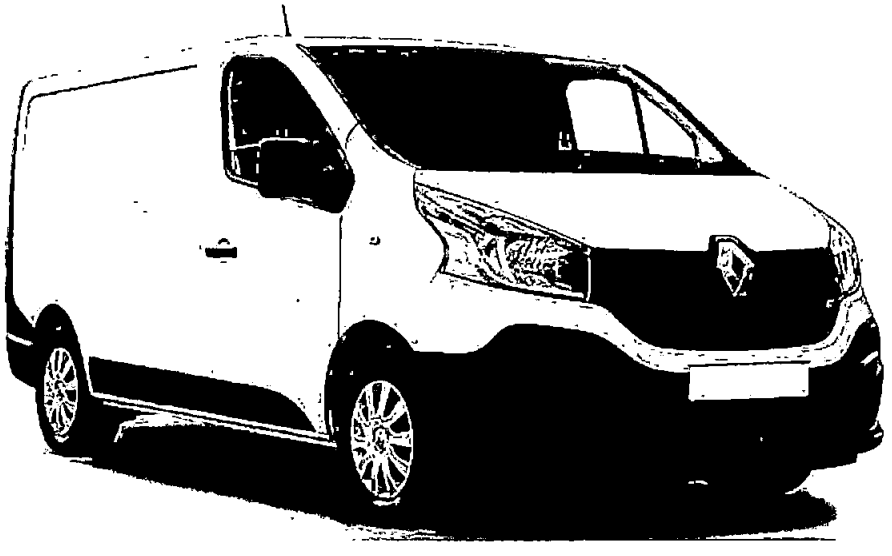

B. PANEL DE VIGILANCIA INTERVALO DE PRECIOS 2

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE

Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Cilindraje 2.500 CC Tracción Trasera Potencia 127 hp Torque 356 N-m Volumen de Carga 6 m3 Intervalo de Precios 2	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A

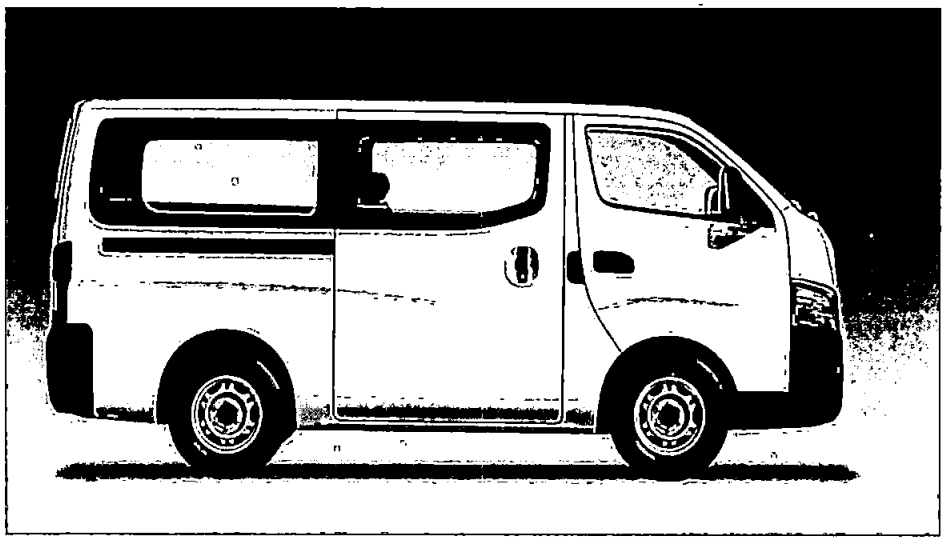

C. PANEL DE VIGILANCIA INTERVALO DE PRECIOS 3

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Cilindraje 2.000 CC Tracción Delantera Potencia 163 hp Torque 400 N-m Volumen de Carga 9.9 m3 Intervalo de Precios 3	UNIÓN TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAS-2014

238
139

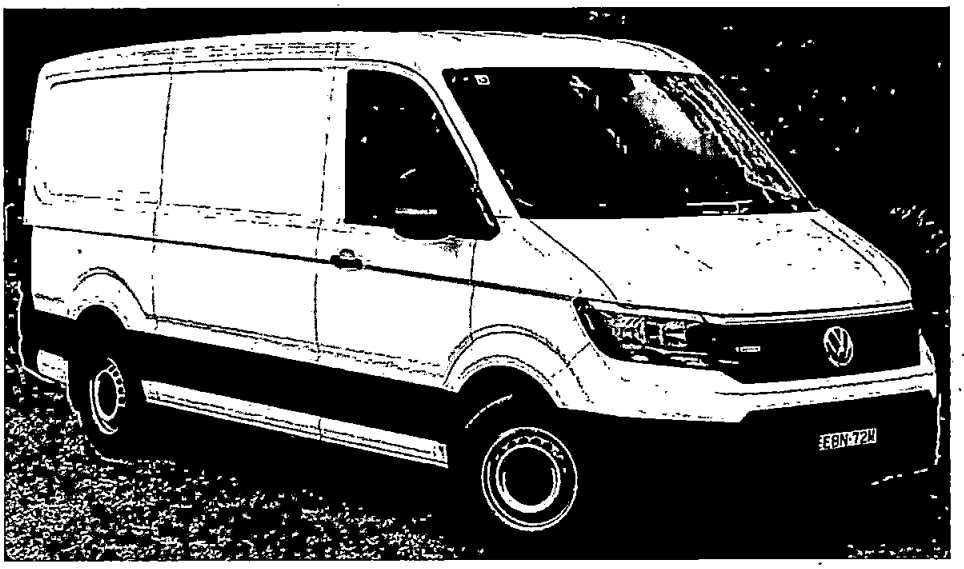

6. CONCLUSIONES

Con estos bienes definidos como Panel de Vigilancia en el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015 cumplen con la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 PANEL DE VIGILANCIA allegada por la MEBOG. Por lo anterior la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad emite concepto de viabilidad en la adquisición de los vehículos por parte de los Fondos de Desarrollo Local en virtud del convenio 903 de 2018 y de acuerdo a la solicitud realizada por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante radicado 2019-541-074444-1.

Adicionalmente, es importante mencionar que el parque automotor que actualmente está destinado a la prevención y a la seguridad no cubre la necesidad real. El uso continuo de los equipos de movilidad ha generado deterioro en el equipamiento de transporte, demandando mayores recursos de mantenimiento y sostenimiento. Por lo tanto, con la renovación del parque automotor, se estima que los gastos de mantenimiento disminuyan en un porcentaje considerable, optimizando los mismos destinados a suplir gastos recurrentes con el propósito de fortalecer la inversión nueva que genere mayor impacto en las condiciones de seguridad de la ciudad.

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permitirá garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad.

Con estas adquisiciones se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva, con la protección integral de los habitantes de cada una de las localidades de Bogotá en el restablecimiento de sus derechos, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia en un ambiente sano.

El fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de Bogotá garantiza la prestación del servicio con mayor cobertura; además, impacta positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad. Contar con un parque automotor que pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violaciones y conflictividades presentadas en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

Es de señalar, que al contar con un parque automotor permite realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, así como tener una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad; una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

139
140

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Radicado No. 2019-541-079135-1
Asociado No.
Fecha/Hora: 12-DIC-2019 10:09 AM
Folios: 1 Anexos: 4
Radicador: FREDY ALBERTO PRIETO
Destino: DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD
Remitente: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

No. S-2019 466510 **/ JEFAD - MEBOG 29.25**

Bogotá D. C, 11 DIC 2019

Doctor
JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Calle 26 57 83 Torre 7 piso 16
Bogotá.

Asunto: remito justificación equipo automotor Fondos de Desarrollo Local

En atención al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital*", se realizó mesa de trabajo el pasado 06/12/2019 en la Secretaría de Gobierno Distrital, donde participaron funcionarios de las alcaldías locales, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Policía Metropolita de Bogotá, para tratar temas referentes a las cantidades de vehículos a adquirir, tipo de automotor, destinación y uso de los mismos, interrogantes expuestos por los Fondos de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anterior de manera atenta me permito remitir, ampliación a la justificación de las cantidades y tipos de vehículo a adquirir, de acuerdo a la necesidad actual que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual se presenta un análisis detallado en cuanto a diagnóstico delictivo, justificación y características técnicas.

Atentamente,

Mayor General **HOOVER ALEREDO PENILLA ROMERO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Anexo: Uno (04 folios) Diagnóstico y justificación.

Elaborado por: IT. José Abraham Roncancio MEBOG-GUMOV
Revisado por: AS Alba Luz Méndez Pérez MEBOG-SDSCJ
Revisado por: CT. Liliana Palacios Rivas MEBOG-SDSCJ
Revisado por: MY. Claudia Vargas Meléndez MEBOG-PLANE
Revisado por: CR Hernán Alonso Meneses ASJUR- JEFAD
Aprobado por: CR. Roberto Andrés Marín MEBOG-JEFAD
Fecha de elaboración: 10/12/2019
Ubicación: Documentos/2019

JUSTIFICACIÓN

En atención a la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, en cuanto al componente de movilidad para el servicio de vigilancia, el vehículo de transporte de retenidos Pick Up doble cabina 4x4 presentado inicialmente, se satisface también con el vehículo Panel de Vigilancia para realizar actividades de patrullaje, atención de casos, transporte de retenidos y todas las tareas que demanda el servicio de vigilancia policial en las 19 localidades de la ciudad Capital.

El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, se detallan las cantidades que demanda las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).

La Policía Metropolitana de Bogotá tiene una necesidad de 615 automotores, de los cuales actualmente en inventario hay 491 vehículos en buen estado de funcionamiento, destinados al servicio policial de Bogotá, situación que refleja un déficit de 124 vehículos, para suplir el servicio de policía en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual se detalla por Estación de Policía.

Para el primer nivel se contempla un (1) vehículo tipo camioneta:

- Para el Comandante y otro para el Subcomandante de Estación, lo cual suma un total de (38) vehículos por las 19 Estaciones de policía de la MEBOG.

- Por cada Centro de Atención Inmediata (CAI) se necesita un (01) vehículo, aclarando que la Metropolitana de Bogotá tiene (157 CAI), se pretende la misma cantidad de vehículos para estos.

En el segundo nivel se requiere dos (2) vehículos cada cinco (5) cuadrantes, la Metropolitana tiene 1.051 cuadrantes, por lo cual se necesitan 420 vehículos más.

PANORAMA VEHÍCULOS SERVICIO DE VIGILANCIA

VEHÍCULOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA					
ESTACIÓN DE POLICÍA	PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL		Necesidad total
	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación	No. Cuadrantes	Vh. para los cuadrantes	
ANTONIO NARIÑO	2	4	29	12	18
BARRIOS UNIDOS	2	5	36	14	21
BOSA	2	10	79	32	44
CANDELARIA	2	2	21	8	12
CHAPINERO	2	9	57	23	34
CIUDAD BOLIVAR	2	10	85	34	46
ENGATIVA	2	14	72	29	45
FONTIBON	2	9	44	18	29
KENNEDY	2	15	125	50	67
MARTIRES	2	4	34	14	20
PUENTE ARANDA	2	6	32	13	21
RAFAEL URIBE	2	8	39	16	26

SAN CRISTOBAL	2	9	64	26	37
SANTA FE	2	12	54	22	36
SUBA	2	14	121	48	64
TEUSAQUILLO	2	6	39	16	24
TUNJUELITO	2	3	25	10	15
USAQUEN	2	9	59	24	35
USME	2	8	36	14	24
SUB TOTAL	**38**	**157**	**1.051**	**420**	**615**
TOTAL	**615 VEHÍCULOS**				

Fuente: MEBOG – RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

La anterior necesidad se establece de acuerdo al esquema que tiene planteada la Policía Metropolitana de Bogotá, la cual para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, define una necesidad de vehículos por cuadrantes, tomando como referencia el Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional en el punto 3.1 Unidad Misional, donde indica lo siguiente:

3.2.1 Proyecciones - planeación de la demanda

Las reglas se construyen sobre datos, cifras y hechos fundamentados en el conocimiento de la unidad misional, tratan sobre las prácticas de la gestión y gobierno de la unidad misional; por lo tanto, son motivadas por las metas y los objetivos y deben ser formuladas, validadas y gestionadas por los expertos de cada componente.

En este contexto, el responsable de la unidad debe establecer las necesidades de recursos para satisfacer la demanda existente, es decir, identificar los bienes con los que cuenta en la actualidad, los que se deben reponer o que estén próximos a cumplir el ciclo de vida útil y los bienes necesarios para cubrir el 100% de la demanda en la unidad policial, lo que permite consolidar el ideal-real.

Fuente: MODELO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la particularidad de la ciudad capital, esta Metropolitana estableció que para realizar una actividad preventiva eficiente y una atención oportuna a los casos de vigilancia, se debe dotar de los medios logísticos necesarios al personal policial que integra el MNVCC, para el caso específico del componente de movilidad, se planteó que los cuadrantes deben contar con dos vehículos cada cinco cuadrantes, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Mayor cantidad de población por cuadrantes (7.181.469 habitantes en Bogotá) Fuente: último censo del DANE
- Ciudad con mayor asentamiento de venezolanos (313.000)
  Fuente: Sistema Integrado de Información
- Mayor cantidad de casos reportados al CAD

- Gran cantidad de establecimientos comerciales (top de las zonas del país donde los ciudadanos compran más en tiendas lo lidera Bogotá, ya que tiene una participación de 34%, seguida de Medellín con 22%, Atlántico con 15%, Pacífico con 11%, Oriente con 10% y el centro del país con 8%)
  Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/bogota-y-medellin-donde-los-ciudadanos-mas-compran-en-tiendas-de-barrio-2899386

A continuación, relaciono los delitos de alto impacto presentados en la ciudad capital, en las diferentes localidades en lo que va corrido del año 2019, situación que permite evidenciar la gran demanda que tiene esta Unidad policial, para contrarrestar el delito. Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO

DELITOS MEBOG DEL 01-01 AL 08 -12 DE 2019

ESTACIONES	HOMICIDIOS	LESIONES	HURTO RESIDENCIAS	HURTO COMERCIO	HURTO A PERSONAS	HURTO AUTOMOTORES	HURTO MOTOCICLETAS	HURTO BANCOS	CELULARES_VIC	CELULARES_CAN	CELULARES_HEC
E-01 USAQUEN	28	746	661	1.402	9.629	104	113	8	4.016	4.211	4.017
E-02 CHAPINERO	13	490	353	1.662	11.953	38	32	7	5.558	5.763	5.560
E-03 SANTA FE	35	662	125	659	7.270	29	26	3	3.590	3.807	3.589
E-04 SAN CRISTOBAL	50	1.229	328	532	2.656	134	218	1	1.305	1.383	1.305
E-05 USME	70	1.192	377	457	2.005	86	137	0	961	1.006	966
E-06 TUNJUELITO	36	725	145	301	2.281	69	89	3	1.108	1.139	1.107
E-07 BOSA	101	1.719	688	548	4.758	191	443	2	2.002	2.297	2.002
E-08 KENNEDY	127	2.591	1.089	1.523	11.807	721	763	1	5.146	5.698	5.152
E-09 FONTIBON	24	618	380	904	6.671	121	111	0	2.889	3.050	2.889
E-10 ENGATIVA	48	1.211	1.045	1.678	10.364	446	394	8	4.788	5.085	4.789
E-11 SUBA	72	1.474	1.122	1.743	11.771	291	347	2	5.297	5.535	5.293
E-12 BARRIOS UNIDOS	8	417	259	651	5.221	94	65	1	2.435	2.526	2.436
E-13 TEUSAQUILLO	4	328	412	851	7.617	83	49	2	3.629	3.789	3.628
E-14 MARTIRES	58	478	143	523	4.940	73	74	1	2.401	2.492	2.404
E-15 ANTONIO NARIÑO	11	373	133	687	2.280	100	83	0	1.107	1.165	1.106
E-16 PUENTE ARANDA	28	666	330	833	4.995	327	197	1	2.213	2.318	2.213
E-17 CANDELARIA	2	196	32	251	1.569	19	2	1	641	660	640
E-18 RAFAEL URIBE	53	1.210	357	428	3.614	166	276	0	1.709	1.769	1.708
E-19 CIUDAD BOLIVAR	183	1.876	494	433	3.745	149	339	1	1.802	1.944	1.803
TOTAL	951	18.201	8.473	16.056	115.146	3.241	3.758	42	62.597	55.637	52.607

Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente la necesidad de adquirir este equipo automotor, la cual se fundamenta en las consideraciones antes mencionadas, y se toma como base las reglas de negocio del Modelo de Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, y se complementa con el criterio "*Proyecciones - planeación de la demanda*", de acuerdo a las particularidades sociales, topográficas, delincuenciales que se presentan en la ciudad Capital, donde los cuadrantes reflejan una sobre población y extensión territorial mayor, comparada con otras ciudades del país, por tal razón se plantea la siguiente necesidad de adquisición de componente de movilidad.

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACION DE POLICIA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	Total vehículos requeridos	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
ANTONIO NARIÑO	2	4	12	18	16	2
BARRIOS UNIDOS	2	5	14	21	18	3
BOSA	2	10	32	44	32	12
CANDELARIA	2	2	8	12	10	2

141
142

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACION DE POLICIA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	Total vehículos requeridos	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
CHAPINERO	2	9	23	34	32	2
CIUDAD BOLIVAR	2	10	34	46	29	17
ENGATIVA	2	14	29	45	32	13
FONTIBON	2	9	18	29	26	3
KENNEDY	2	15	50	67	63	4
MARTIRES	2	4	14	20	18	2
PUENTE ARANDA	2	6	13	21	16	5
RAFAEL URIBE	2	8	16	26	19	7
SAN CRISTOBAL	2	9	26	37	26	11
SANTA FE	2	12	22	36	34	2
SUBA	2	14	48	64	53	11
TEUSAQUILLO	2	6	16	24	21	3
TUNJUELITO	2	3	10	15	10	5
USAQUEN	2	9	24	35	27	8
USME	2	8	14	24	12	12
TOTAL	**38**	**157**	**420**	**615**	**491**	**124**

En el cuadro anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá identificó las Estaciones de Policía priorizadas por el Comando MEBOG, de acuerdo a los índices de criminalidad, con el fin de dar prioridad en el fortalecimiento de todas las capacidades y que para este caso se enfoca en el componente de movilidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la administración consiste en fortalecer y mejorar el parque automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de garantizar el fortalecimiento reflejado en la eficacia y eficiencia de la reacción brinda la Policía Metropolitana de Bogotá ante una emergencia determinada.

El presente documento contiene un análisis que determina los vehículos necesarios para suplir los requerimientos por cada una de las localidades de la ciudad, evidenciándose la necesidad real de los vehículos necesarios para brindar el 100% de cobertura en cada una de las localidades.

De ser viabilizada esta adquisición la Policía Metropolitana de Bogotá garantizará el uso adecuado de los vehículos, los cuales serán operados por personal capacitado y certificado; así mismo, los automotores que ya cumplieron su vida útil serán propuestos para reintegro y desintegración, con el fin de dar el uso adecuado al componente de movilidad nuevo, estos serán destinados al servicio de vigilancia al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes -MNVCC, adscrito al Comando Operativo de Control y Reacción, dependencia que cuenta con el personal necesario para la asignación y manejo de estos vehículos, a continuación indico la cantidad de personal que tiene cada Estación de policía:

UNIDAD POLICIAL	TOTAL PERSONAL ASDCRITO A LA UNIDAD
ESTACION DE POLICIA USAQUEN E-1	397
ESTACION DE POLICIA CHAPINERO E-2	370
ESTACION DE POLICIA SANTA FE E-3	382
ESTACION DE POLICIA SAN CRISTOBAL E-4	398
ESTACION DE POLICIA USME E-5	290

ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO E-6	204
ESTACION DE POLICIA BOSA E-7	546
ESTACION DE POLICIA KENNEDY E-8	926
ESTACION DE POLICIA FONTIBON E-9	310
ESTACION DE POLICIA ENGATIVA E-10	485
ESTACION DE POLICIA SUBA E-11	791
ESTACION DE POLICIA BARRIOS E-12	253
ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO E-13	270
ESTACION DE POLICIA MARTIRES E-14	218
ESTACION DE POLICIA ANTONIO NARIÑO E-15	215
ESTACION DE POLICIA PUENTE ARANDA E-16	277
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA E-17	177
ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE E-18	287
ESTACION DE POLICIA CIUDAD BOLIVAR E-19	581
TOTAL DE PERSONAL	7377

El cuadro anterior permite observar la cantidad de personal adscrito a las estaciones de policía, el cual tiene como objetivo principal, contribuir con los planes, estrategias y el MNVCC de cada Estación, situación que permite garantizar que se dará el uso adecuado del equipo automotor a adquirir.

El equipo automotor a adquirir debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes vías y a topografías existentes, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio.

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo a la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019, donde se discrimina la necesidad en dos tipos de vehículo panel de la siguiente manera:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

PANEL TIPO 2: Para las localidades que no cuentan con una malla vial óptima, terrenos con pendientes pronunciadas y vías de difícil acceso, panel de tracción trasera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares.

Para terrenos irregulares, vías en mal estado, zonas montañosas y de difícil acceso, se requiere un vehículo con mayores especificaciones técnicas en referencia a cilindraje, Potencia, TORQUE (N-m) y tracción Trasera ya que presenta mejor adherencia de las ruedas motrices, en fase de aceleración, debido a la transferencia de pesos que se genera por las fuerzas de inercia al acelerar, mejor reparto de pesos que permite situar el centro de gravedad lo más cerca posible del centro de las 4 ruedas y el vehículo que cuente con

142
143

tracción delantera de mejor especificación en cuanto a los mismos parámetros de cilindraje, Potencia, TORQUE (N-m).

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	PRESUPUESTO	CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR	TIPO PANEL	VALOR APROXIMADO
ANTONIO NARIÑO	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
BARRIOS UNIDOS	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
BOSA	1.780.000.000	12	(6) Panel tipo 1	875.000.000
			(6) Panel tipo 2	910.000.000
CANDELARIA	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CHAPINERO	400.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CIUDAD BOLIVAR	2.141.895.000	16	Panel tipo 2	2.080.000.000
ENGATIVA	1.650.000.000	13	Panel tipo 1	1.625.000.000
FONTIBON	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
KENNEDY	450.000.000	4	Panel tipo 1	500.000.000
MARTIRES	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
PUENTE ARANDA	750.000.000	5	Panel tipo 1	625.000.000
RAFAEL URIBE	900.000.000	7	Panel tipo 2	910.000.000
SAN CRISTOBAL	1.500.000.000	11	Panel tipo 2	1.430.000.000
SANTA FE	300.000.000	2	Panel tipo 2	250.000.000
SUBA	1.500.000.000	11	(5) Panel tipo 1	625.000.000
			(6) Panel tipo 2	780.000.000
TEUSAQUILLO	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
TUNJUELITO	750.000.000	6	Panel tipo 1	750.000.000
USAQUEN	1.050.000.000	8	(4) Panel tipo 1	500.000.000
			(4) Panel tipo 2	520.000.000
USME	1.500.000.000	12	Panel tipo 2	1.560.000.000
TOTAL	**16.921.895.000**	**124**		**16.065.000.000**

Los vehículos que se necesitan adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo, deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajeros por las largas jornadas de trabajo que se realizan, logrando un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo con la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, se solicita para la adquisición incluir los elementos de protección para los conductores (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros).

Adicionalmente, es importante mencionar que el parque automotor que actualmente está destinado a la prevención y a la seguridad no cubre la necesidad real. El uso continuo de los equipos de movilidad ha generado deterioro en el equipamiento de transporte, demandando mayores recursos de mantenimiento y sostenimiento. Por lo tanto, con la renovación del parque automotor, se estima que los gastos de mantenimiento disminuyan en un porcentaje considerable, optimizando los mismos destinados a suplir gastos recurrentes con el propósito de fortalecer la inversión nueva que genere mayor impacto en las condiciones de seguridad de la ciudad.

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permitirá garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad.

Atentamente,

Coronel **LUIS ALFREDO SARMIENTO TARAZONA**
Comandante Operativo de Control y Reacción MEBOG

Elaborado por: IT. José Abraham Roncancio MEBOG-GUMOV
Fecha de elaboración: 10/12/2019
Ubicación: Documentos/2019

Avenida Caracas 6-05
Teléfono: 5521110
mebog coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso Documento:		Direccionamiento Sectorial e Institucional Emisión de Aval Técnico de Proyectos Estratégicos de Inversión Local *Sector Seguridad y Convivencia*	
FECHA DE EXPEDICION	12	12	2019	
LOCALIDADES			KENNEDY,SANTA FE, BARRIOS UNIDOS, CIUDAD BOLIVAR, BOSA, MARTIRES, FONTIBON, SUBA LA CANDELARIA, ANTONIO NARIÑO, TEUSAQUILLO, USAQUEN, PUENTE ARANDA, SAN CRISTOBAL Y CHAPINERO.	
LÍNEA DE INVERSIÓN			DOTACION Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CUADRANTES PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA SEGURIDAD	
COMPONENTE DEL PROYECTO (u objeto de gasto, en caso de que el sector lo haya requerido)			"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO EN VIRTUI DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DI SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL."	

III. CONCEPTO OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN- SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

"Coherencia con líneas de inversión: verificar que el proyecto de inversión local se encuentra en el marco de los diagnóstico, líneas de inversión, criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por la entidad competente de la política sectorial"

ES VIABLE:

SI	X	NO	

IV. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCION TECNICA

"Viabilidad y vocación. Analizar si la inversión que se pretende realizar se ajusta a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas públicas respectivas" Frente a la Ejecución de la línea de inversión Local (Fortalecimiento del Parque Automotor al servicio de los organismos de seguridad), El presente aval técnico es otorgado teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad y viabilidad y sus anexos de especificaciones técnicas.

ES VIABLE:

SI	X	NO	

Criterios a tener en cuenta

ÁREA	RECOMENDACIONES
	LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079269-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyect 1563 "Seguridad y convivencia mejor para todos" en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD PUENTE ARANDA: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079279-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1310 "Puente Aranda una ciudad segura" en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD CANDELARIA: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079276-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1392 "Candelaria más segura para todos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD KENNEDY: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079265-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1376 "Fortalecimiento de seguridad e inicintiva de convivencia en la localidad de Kennedy"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad
	LOCALIDAD SUBA: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079275-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1469 " Suba segura y mejor para todos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR : De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079270-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1425 "Escuela Ciudad Bolivar Segura y en Paz "en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto línea a de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los orgánismos de seguridad

Scanned with CamScanner

OFICINA ASESORA DE PLANEACION	**LOCALIDAD DE SANTA FE:** De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079268-1 por el Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1323 "Santa Fe Territorio Seguro"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD DE USAQUEN: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079283-1 por la Alcaldesa Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1569 "Usaquen tu Casa Segura"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD DE BOSA: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079271-1 por el Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1346 "Convivencia ciudadana para una Bosa Más segura para todos "en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad,
	LOCALIDAD DE FONTIBON: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079273-1 por el Alcaldesa Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1467 "Fontibon territorio seguro y en convivencia para todos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079282-1 por el Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1439 "acciones para el mejoramiento de la seguridad en la localidad"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079284-1 por la Alcaldesa Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1335"Teusaquillo Mejor para la seguridad y convivencia en el marco de los Derechos humanos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD DE CHAPINERO: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079290-1 por el Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1302 "Entornos seguros para la convivencia"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
	LOCALIDAD SAN CRISTOBAL: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079267-1 por El Alcalde Local ,la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1555 "Mejor Seguridad y Convivencoa para Todos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad
	LOCALIDAD DE LOS MARTIRES: De acuerdo a la solicitud con el radicado No. 2019541079272-1 por El Alcalde Local , la Oficina Asesora de Planeación emite concepto viable una vez revisados los documentos del proyecto 1520 "Territorios seguros para todos"en concordancia con la Directiva 005 de 2018 - Ampliación concepto linea de inversión para el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad.
SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS - DIRECCION TECNICA	La Dirección Técnica de la SDSCJ, una vez revisadas las especificaciones técnicas del parque automotor a adquirir por parte de los FDL, emite concepto de viabilidad para su adquisición dado que las mismas se enmarcan dentro del convenio interadministrativo 903 de 2018 y su anexo técnico. La estimación de los costos a la fecha en la cual se realice la respectiva compra puede presentar variaciones con respecto a los precios estimados en el anexo técnico, dado que los mismos se actualizan periódicamente en el Acuerdo Marco de Precios por condiciones de mercado.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			
ES VIABLE FINALMENTE			
	SI	X	NO
MARIA XIMENA DE LA CRUZ AGUIRRE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA DIRECTORA TECNICA
VoBo			VoBo

Scanned with CamScanner

144
145

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

MEMORANDO

Cód. 2100

PARA: **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Revisión y análisis estudios previos radicado SIPSE 41392 del 16 de diciembre de 2019. Adquisición de vehículos para el FDLK.

Respetado Doctor Rodríguez López.

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, ha efectuado el análisis técnico y jurídico a la solicitud radicada con el número del asunto y realiza las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	**KENNEDY**
Rubro	3-3-1-15-03-19-1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"
Modalidad	Selección abreviada por acuerdo marco
Objeto	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
Presupuesto Oficial del Proceso	CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($475.247.720,00).
Plazo de ejecución (entrega)	Vehículos 60 días

Fuente: Radicado N°41392 del 16 de diciembre de 2019 del FDLK

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

Revisada la trazabilidad del proceso en el sistema SIPSE se observó que el mismo fue radicado por el Fondo de Desarrollo Local de KENNEDY el 16 de diciembre de 2019, siendo asignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el **17 de diciembre de 2019**, analizada la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local, se encontraron los anexos acompañados al proceso, a través del sistema SIPSE, que a continuación se enuncian:

- DTS Proyecto 1376
- Ficha EBI Proyecto 1376
- Estudios Previos
- Concepto previo y favorable
- Anexo técnico

En cumplimiento del memorando N° 20182100557623 del 14 de diciembre de 2018 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió la documentación allí señalada.

Con el fin de realizar el análisis técnico y jurídico formal solicitado, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A.) Plan Anual de Adquisiciones – PAA:

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.), en su última versión modificada en la plataforma SECOP II el día 10 de diciembre de 2019, versión 41, se evidencia lo siguiente:

ÍTEM	CONTENDIDO PAA	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	El proceso de contratación se encuentra dentro del PAA – Incluir el artículo del decreto 1082 de 2015.	X		
2	Objeto del proceso	X		
3	Corresponden los Códigos UNSPSC con el objeto a contratar	X		
4	El valor estimado corresponde con el del PAA	X		
5	Fecha estimada de presentación de ofertas	X		
6	Modalidad de selección	X		
7	Plazo de ejecución	X		

B.) SECOP – SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En atención a la naturaleza del presente proceso esta Dirección hace referencia a lo señalado en la Guía general de los Acuerdos Marco, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, que a la letra dice:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

"E. Publicidad de Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra. En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública."

C.) PREDIS – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

En seguimiento realizado en el aplicativo PREDIS, fue posible evidenciar con corte a 30 de noviembre de 2019, que el rubro 3-3-1-15-03-19-1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy", presenta:

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN	TOTAL, COMPROMISOS ACUMULADOS	%
KENNEDY	3-3-1-15-03-19-1376	"Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"	$ 3.900.000.000	$ 3.280.089.707	84,10%

Fuente: PREDIS a 30 de noviembre de 2019

Se puede observar que del proyecto de inversión se encuentra actualmente comprometido en el 84.10%, teniendo una disponibilidad del 15.90% correspondiente a un saldo de $619.910.293, es decir, los saldos podrían permitir y respaldar la apertura del proceso de selección que se pretende adelantar mediante la modalidad de Acuerdo Marco.

Una vez se inicie el proceso contractual es importante incorporar en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales) con ocasión del (los) contrato(s) que se suscriba(n) y que afecten el presupuesto del FDL de Kennedy, información que comprende compromisos y giros efectivamente generados.

D.) UNSPSC – CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Dado que ya se surtió el proceso de Licitación Pública No. LP-AMP-090-2016, esta información estuvo a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, por lo que la misma no debe ser diligenciada por el FDL, en consideración a que el FDLK simplemente se agregará al Acuerdos Marco ya suscrito cuyo objeto es:

CCE-312-1-AMP-2015

"El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos

con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, adecuaciones especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, las adecuaciones especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

E.) MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Revisada la MUSI del FDLK con corte a 30 de septiembre de 2019, se ha identificado que el proyecto de inversión N° 3-3-1-15-03-19-1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy", se encuentra compuesto por dos (02) metas proyecto de inversión entre las que se identifican:

Metas del proyecto de Inversión	Magnitud Contratada 2017	Magnitud entregada 2017	Magnitud Contratada 2018	Magnitud Entregada 2018	Magnitud Contratada 2019	Magnitud entregada 2019	Avance acumulado contratado	Avance acumulado entregado
Realizar 4 dotaciones para mejorar la segundad en la localidad	1	-	1	1	1	-	75%	25%
Vincular 2000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	-	-	1000	1234	1187	-	109,4%	61,7%

Fuente: MUSI – Corte 30 de septiembre de 2019

Como se observa, se registra un avance en las metas del 25% y 61.7% respectivamente, en atención a lo proyectado para el cuatrienio. En este sentido, es pertinente analizar el cumplimiento de la magnitud programada en el POAI por vigencia, para la magnitud entregada vigencia 2019 de las metas señaladas. Por tanto, sería importante precisar en los estudios previos, qué magnitud se pretende alcanzar con los recursos destinados a la presente contratación, con el fin de evidenciar la proyección en el cumplimiento de esta, en la vigencia 2019.

Resulta oportuno señalar la importancia de seguir actualizando la herramienta MUSI con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión, el avance de las metas y la programación financiera, la cual debe guardar concordancia con el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital (SEGPLAN), para que de ese modo se establezca la vinculación de las localidades en el seguimiento a los Planes de Desarrollo Local, dentro del esquema que para el efecto dispone el Distrito Capital.

Finalmente, se resalta la responsabilidad del diligenciamiento de la herramienta MUSI, en cabeza de las Alcaldías Locales, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local (UFL) de la Secretaría Distrital de Planeación y esta Dirección, según lo dispuesto en la Circular 003 de 2013:

"la Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión Local será administrada por la Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, quien conjuntamente con la Secretaria Distrital de Gobierno - Dirección Ejecutiva Local (hoy Dirección para la Gestión del Desarrollo Local) y la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Competitividad y Gobierno verificaran los tiempos, modificaciones a la misma y el análisis respectivo de la información reportada en la matriz mencionada por los Fondos de Desarrollo Local".

De otro lado, de acuerdo con el POAI para la vigencia 2019, en el Proyecto de Inversión N° 3-3-1-15-03-19-1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy", del Plan de Desarrollo Local de Kennedy (2017-2020), se encuentran las siguientes metas del proyecto de inversión junto con el presupuesto asignado:

Meta proyecto de Inversión	Presupuesto asignado
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	$3.300.000.000
Vincular 2000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	$600.000.000
Total	**$3.900.000.000**

Fuente: POAI Vigencia 2019 FDL de Kennedy

Lo anterior, es consistente con la apropiación presupuestal para el proyecto de inversión registrado en el aplicativo PREDIS a 30 de noviembre de 2019 y a la ejecución por meta señalada en el literal E. MUSI.

F.) LÍNEAS DE INVERSIÓN

Las líneas de Inversión Local son un instrumento de planeación para la ejecución de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local – FDL -. Su propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con dichos recursos.

Las Líneas de Inversión Local se han constituido en el instrumento que establece el marco de referencia con el cual la administración distrital determina una orientación estratégica de las inversiones que se podrán adelantar en el horizonte del Plan de Desarrollo Local – PDL -, por lo tanto, estas líneas describen las finalidades de objetos de gasto de inversión autorizadas a los FDL:

Anexo 1. Líneas de Inversión 2017-2020 (85%)

No.	PILAR/EJE PDD	SECTOR	Línea	Concepto	% Inversión 2013-2015	% Inversión 2017-2020
3	Construcción de Comunidad	Gobierno, Seguridad y Convivencia	Seguridad y convivencia	- Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad. - Promoción de la convivencia ciudadana.	1.7%	5%

Fuente: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL – Directiva 005 de 2016

De acuerdo con la Directiva 005 de 2016 "Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local", el proyecto es concordante con el título "5. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL", numeral "5.1 Definición de líneas de inversión local 2017 – 2020", literal "a. Inversión en temas estratégicos del Plan de Desarrollo Local (85%) *"Para el proceso de formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local 2017 -2020 los FDL destinarán los recursos a las Líneas de Inversión Local consignadas en el Anexo 1, y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 85%."*

La línea de inversión denominada "Seguridad y convivencia", tiene por objetivo liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las

contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá para Todos. 2016 – 2020", busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia:

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento establece los lineamientos de inversión para las Fondos de Inversión Local para los años 2017 – 2020 en la línea de Seguridad y Convivencia, en los siguientes conceptos:

Como mecanismos para fortalecer la seguridad ciudadana por medio de inversión en dotación se impulsará que los Fondos de Desarrollo Local inviertan sus recursos en el Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.

En línea con el Artículo 3° del Decreto 413 de 2016, los objetivos del sector asociados a los recursos locales están relacionados con apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor y propiciar condiciones de seguridad a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital.
Objetivos específicos

- *Entregar insumos técnicos que permitan armonizar las líneas de inversión local con las directrices Distritales, trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos" y en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia – PISCJ.*
- *Promover la coordinación entre los niveles central y local para la gestión eficiente de las conflictividades con mayor impacto en la convivencia y la seguridad ciudadana de las localidades y zonas de intervención territorial priorizadas por la Secretaría a través del fortalecimiento dotacional de los organismos de seguridad con jurisdicción en el Distrito.*
  (Ver ANEXO 1. Ampliación Concepto Líneas de Inversión, Para adquisición de PANELES ver ANEXO 2; Para adquisición de CAI MOVILES ver ANEXO 3; Para adquisición de MOTOS ver ANEXO 4)
- *Fortalecer acciones que promuevan la prevención, conservación y mantenimiento del orden público.*

La contratación que se pretende adelantar por parte del FDLK se encuentra dentro de la línea de inversión del 85% - Modificado por la circular 05 de 2018 del CONFIS concepto "Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad", no obstante, es importante tener en cuenta lo contemplado en el literal G y H del presente memorando.

G.) FICHA ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

El FDLF allegó Ficha EBI del Proyecto N° 1376 bajo la versión 15 del 26 de junio de 2019 – estado OPERACIÓN, se realizan las siguientes observaciones:

Se incorpora la descripción de actividades por componente, pero las mismas no hacen referencia a la ejecución por vigencia, en el marco del componente de dotación, relacionado

con el presente proceso de contratación. El estado en que se encuentra la etapa del proyecto, identificado dentro de la ficha EBI consultada; es **operación.** Esta particularidad, no se ajusta a lo contemplado en el numeral 2.1 *"El Ciclo de los Proyectos"* del Manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaria Distrital de Planeación, dado que el estado debe ser inversión – ejecución.

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
dotación	0	3,710	3,198	2,380	0	9,288
convivencia ciudadana	0	0	514	1,520	0	2,034

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	Total Proyecto
$0	$3,710	$3,710	$3,900	$11,320

Respecto al presupuesto de los componentes y flujo financiero, se evidencia que este se encuentra actualizado con las cifras reflejadas por el Sistema PREDIS al 30 de noviembre de 2019, y al Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2019.

De igual forma, se destaca dentro del numeral "18. Concepto de viabilidad", la favorabilidad del concepto para el proyecto. Por lo que es necesario que el proceso que se pretende adelantar por parte del FDLK, se encuentre ajustado a la descripción del proyecto, a las metas del plan de desarrollo vigente y a los componentes descritos.

Por su parte, es oportuno dar continuidad a las actividades previstas en el proyecto de inversión y hacer un seguimiento estricto al cumplimiento de las magnitudes programadas para la vigencia 2019, con relación a lo previsto en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

H.) DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE (DTS)

El FDLF allegó documento con fecha de actualización 29 de marzo de 2019 *"vinculación en el presupuesto del pago del acuerdo conciliatorio (...)"*.

En cuanto a componentes, se identifican los siguientes:

COMPONENTES	• *Dotación* • *Convivencia Ciudadana*

Con relación a las metas proyecto de inversión, se observa:

META(S) PLAN DE DESARROLLO	• *Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad*

	• *Vincular 2000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana*

Al respecto, en el componente No. 1 Dotación, se evidencian actividades relacionadas con el presente proceso de contratación, sin embargo, no se observa todas aquellas actividades a ejecutar por vigencia y que aportarán al cumplimiento de la magnitud de la correspondiente meta proyecto de inversión. Es pertinente ajustar.

En cuanto a las prospectivas financieras y de cobertura, se desagrega lo siguiente:

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
		Dotación de herramientas y elementos de seguridad	3.632.654.322	2.794.661.813	2.300.000.000	3.845.000.000
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	*Dotación*	Adición Dotación de herramientas y elementos de seguridad (motos 200 CC y 250 CC).	0	400.693.497	0	0
		Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	87.345.678	0	0	60.000.000
		Caracterización del territorio para implementar las cámaras	0	0	0	0
		Pago acuerdo conciliatorio y/o Sentencia Judicial	0	0	80.011.453	0
		SUBTOTAL	3.710.000.000	3.195.755.310	2.380.011.453	3.900.000.000
Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	*Convivencia Ciudadana*	Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	0	514.244.690	1.519.988.547	600.000.000
		Material de Apoyo para los procesos de convivencia.	0	0	0	100.000.000
		SUBTOTAL	0	514.244.690	1.519.988.547	700.000.000
TOTAL, ANUAL DE COSTOS			3.710.000.000	3.710.000.000	3.900.000.0000	4.600.000.000

Tal y como se encuentra descrita la información, el total anual de costos, corresponde a la apropiación reflejada en el PREDIS a 30 de noviembre de 2019.

No se evidencia hoja de vida del proyecto, con la inclusión de los criterios de elegibilidad y viabilidad "Seguridad y Convivencia" – Concepto: Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad, información que deberá guardar coherencia con el DTS del proyecto, por tanto, es pertinente ajustar el mencionado numeral. En dicho caso, se deberá incorporar el lineamiento del Anexo 1- Ampliación Concepto línea de inversión (Justificación y Diagnóstico del Sector), Anexo 2- Panel de vigilancia (características) y Anexo 4- Motocicletas (características mecánicas y tecnológicas.)

Es importante que el FDLK, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado N° 20182100557623 del 14 de diciembre de 2018, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en donde se indica en su numeral 7 del título III. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y ALERTAS TEMPRANAS lo siguiente:

*"Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos **deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI***

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

148
147

del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.

Las necesidades planteadas en los procesos de contratación remitidos deben ser concordantes con la meta del proyecto y el componente establecido en el DTS y la ficha EBI del proyecto de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversión - "POAI".

I.) REVISIÓN Y EXTENSIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS

Las presentadas por los proveedores ante Colombia Compra Eficiente

Para el Acuerdo marco No CCE-312-1-AMP-2015, según lo contenido en la cláusula 20.

J.) MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

Dado que ya se surtió el proceso Licitatorio No. LP-AMP-090-2016, esta información estuvo a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente por lo que la misma no debe ser diligenciada por el FDL, en consideración a que FDL de Kennedy simplemente se agregará a los Acuerdos marco ya suscritos, derivados de las licitaciones ya citadas.

K.) PRINCIPIO DE ANUALIDAD

En los estudios previos no se contempló plazo, se considera que las órdenes de compra se podrían realizar dentro de la vigencia del Acuerdo marco, sin embargo, se deben emitir las órdenes de compra dentro de la vigencia 2019.

En consideración a lo anterior, es un hecho cierto que la ejecución de las actividades a realizar derivadas de la orden de compra prevista por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, como entrega de los bienes adquiridos y su correspondiente ingreso a almacén se desarrollaran en la vigencia 2020, por tanto se evidencia que no guarda concordancia con el principio anualidad del sistema presupuestal, caso concreto el numeral 3 del artículo 4 Decreto 372 de 2010 *"por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo local – FDL"*, para esta Dirección es claro que las causas de que no se ejecutara durante la vigencia 2019 no es derivada de acciones u omisiones por parte del FDL, toda vez que la adquisición fue determinada por conceptos y procesos de terceros.

L) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos, información disponible en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

2.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS FRENTE AL CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

Una vez revisados los Estudios Previos se evidencia que el FDLK hace observancia de lo determinado por la MEBOG lo cual está avalado por la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, y que determina el número de unidades a adquirir, de acuerdo con las necesidades y a la disponibilidad del FDL.

Para el primer nivel se contempla un (1) vehículo tipo camioneta:

- Para el Comandante y otro para el Subcomandante de Estación, lo cual suma un total de (38) vehículos por las 19 Estaciones de policía de la MEBOG.

- Por cada Centro de Atención Inmediata (CAI) se necesita un (01) vehículo, aclarando que la Metropolitana de Bogotá tiene (157 CAI), se pretende la misma cantidad de vehículos para estos.

En el segundo nivel se requiere dos (2) vehículos cada cinco (5) cuadrantes, la Metropolitana tiene 1.051 cuadrantes, por lo cual se necesitan 420 vehículos más.

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehiculo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehiculos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PARA CUMPLIR CON EL 100%
ANTONIO NARIÑO	2	4	12	18	16	2
BARRIOS UNIDOS	2	5	14	21	18	3
BOSA	2	10	32	44	32	12
CANDELARIA	2	2	8	12	10	2
CHAPINERO	2	9	23	34	32	2
CIUDAD BOLÍVAR	2	10	34	46	29	17
ENGATIVÁ	2	14	29	45	32	13
FONTIBÓN	2	9	18	29	26	3
KENNEDY	2	15	50	67	63	4
MÁRTIRES	2	4	14	20	18	2
PUENTE ARANDA	2	6	13	21	16	5
RAFAEL URIBE	2	8	16	26	19	7
SAN CRISTÓBAL	2	9	26	37	26	11
SANTA FE	2	12	22	36	34	2
SUBA	2	14	48	64	53	11
TEUSAQUILLO	2	6	16	24	21	3
TUNJUELITO	2	3	10	15	10	5
USAQUÉN	2	9	24	35	27	8
USME	2	8	14	24	12	12

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PARA CUMPLIR CON EL 100%
TOTAL	38	157	420	615	491	124

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

Así mismo se revisó la concordancia del presupuesto indicado por el FDL frente a lo señalado *en los* estudios previos, lo cual concuerda.

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÍA	PRESUPUESTO	CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR	TIPO PANEL	VALOR APROXIMADO
ANTONIO NARIÑO	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
BARRIOS UNIDOS	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
BOSA	1.780.000.000	12	(6) Panel tipo 1	875.000.000
			(6) Panel tipo 2	910.000.000
CANDELARIA	300.000 000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CHAPINERO	400.000 000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CIUDAD BOLIVAR	2.141.895.000	16	Panel tipo 2	2.080.000.000
ENGATIVA	1.650.000.000	13	Panel tipo 1	1 625.000.000
FONTIBON	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
KENNEDY	450.000.000	4	Panel tipo 1	500.000.000
MARTIRES	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
PUENTE ARANDA	750.000.000	5	Panel tipo 1	625.000.000
RAFAEL URIBE	900.000.000	7	Panel tipo 2	910.000.000
SAN CRISTOBAL	1.500.000.000	11	Panel tipo 2	1.430.000.000
SANTA FE	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
SUBA	1.500.000.000	11	(5) Panel tipo 1	625.000.000
			(6) Panel tipo 2	780.000.000
TEUSAQUILLO	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
TUNJUELITO	750.000.000	6	Panel tipo 1	750.000.000
USAQUEN	1.050.000.000	8	(4) Panel tipo 1	500.000.000
			(4) Panel tipo 2	520.000.000
USME	1.500 000.000	12	Panel tipo 2	1.560.000.000
TOTAL	**16.921.895.000**	**124**		**16.065.000.000**

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

Se observa que el presupuesto señalado en los estudios previos que es de $475.247.720 no estaría de acuerdo con los valores determinados en los anexos técnicos, así mismo esto difiere de los manifestado por el FDLK cuando se les solicitó el presupuesto del que disponían.

Para adquirir los 4 panel el presupuesto que el FDL señala en los estudios previos, no permite realizar la compra, toda vez que esta fuera del rango que describe la proyección del anexo técnico.

Es importante que el FDL de Kennedy revise la disponibilidad presupuestal para el presente proceso, toda vez que la suma de los elementos a comprar supera el monto presupuestado por el FDLK, lo anterior en observancia de lo siguiente:

VALOR ESTIMADO VEHÍCULOS	PRESUPUESTO PROCESO	DIFERENCIA
$500.000.000	$475.247.720	$24.752.280

Esta Dirección desconoce la razón del porque la diferencia entre los valores del presupuesto para el presente proceso, toda vez que, en la información suministrada por el FDLK, que indicó un valor de $450.000.000, información con la cual se estructuró el anexo técnico y del cual se derivó las cantidades por localidad, por esta razón se presenta inconsistencia, en el entendido que el valor presentado como presupuesto en los estudios previos se observa que es de $475.247.720.

Es importante que el FDL tenga en cuenta lo señalado en la **Cláusula 7-Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización,** que hace parte del clausulado del Acuerdo Marco No CCE-312-1-AMP-2015, que señala lo siguiente:

"Si la Entidad Compradora comete errores en la Solicitud de Cotización debe modificarla en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para que los Proveedores presenten las Cotizaciones, independientemente de que haya recibido Cotizaciones antes de tal vencimiento. Para modificar una Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe cerrar el evento e iniciar uno nuevo, respetando el plazo que tienen los Proveedores para presentar sus Cotizaciones en este nuevo evento.

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y los Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Adicionalmente, las Entidades Compradoras deben responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que dichas aclaraciones modifiquen los bienes que están cotizando, la Entidad Compradora debe modificar su Solicitud de Cotización."

Así mismo hacer observancia del contenido en la **Cláusula 8 Orden de Compra** del Acuerdo Marco No CCE-312-1-AMP-2015, que señala lo siguiente:

"Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Estatal debe verificar la existencia del Proceso de Contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones. Asimismo, la Entidad Compradora debe cumplir con la regulación presupuestal aplicable para hacer una adquisición.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor seleccionado de acuerdo con la Cláusula 6, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra en las condiciones previstas en la Cláusula 6.
La Entidad Compradora debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal —CDP— para colocar la Orden de Compra y hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable. El Proveedor puede solicitar a la Entidad Compradora el registro presupuestal de la Orden de Compra para iniciar la ejecución de esta."

ESTUDIO DE MERCADO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se acoge al Acuerdos Marco para la adquisición de vehículos "CCE-312-1-AMP-2015", por lo que con el fin de determinar los precios que rigen el proceso, se analizará los valores pactados entre los proveedores y Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y que se encuentran publicados en el catálogo de bienes de los Acuerdo al siguiente link:

1. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos.

CONSIDERACIONES DEL ANEXO TECNICO DE LA MEBOG AVALADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El FDLK atendió y contemplo dentro de los estudios previos los antecedentes previos al proceso actual, mediante el cual se determina lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio en comento, denominada "Compromisos de la Secretaría" en su numeral 1 señala: *"Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en la compra y posterior ejecución de las Órdenes de Compra que realice los FDL en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente".* Así mismo se resalta la importancia de indicar los eventos y circunstancias técnicas a cargo de terceros, los cuales se formalizaron para iniciar el trámite de la adquisición de panel de vigilancia, haciendo un contexto para aquellos que desconocen el camino que llevó al presente proceso y por qué se desarrollara en el mes de diciembre.

("...")

> *en ese entendido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), mediante oficio con radicado 2019-4100324552, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional, la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.*
> *Sobre este tema en particular, el Ministerio de Transporte elevó respuesta a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-070923-1 de fecha 8 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:*

"(...) el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte carga y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)".

En tal virtud, la SDSCJ envió comunicación oficial No. 20194100344862 el 15/11/2019 al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá donde concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana, en consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento del asunto no puede ser atendido por la administración distrital".

En mérito de lo anteriormente expuesto, revisada la respuesta de No viabilidad emitida por la SDSCJ para la adquisición de los vehículos tipo camioneta pick up 4x4 con adecuación para el traslado de retenidos, y en atención a la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, en cuanto al componente de movilidad, se solicita realizar la recomposición de las cantidades y tipo de vehículo a adquirir, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local. El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, se detalla a continuación las cantidades que demanda las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).

La necesidad se fundamenta tomando como referencia las reglas de negocio del Modelo de Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, y se complementó con las particularidades sociales, topográficas, delincuenciales que se presentan en la ciudad Capital, donde los cuadrantes reflejan una sobre población y extensión territorial mayor comparada con otras ciudades del país.

La MEBOG proyecta una necesidad de 615 automotores, de los cuales actualmente tiene en inventario de 491 vehículos destinados al servicio policial de Bogotá, situación que refleja un déficit de 124 vehículos, para suplir el servicio de policía en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual se detalla por Estación de Policía.

("...")

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas y jurídicas formales plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite de la modalidad contractual prevista, siempre de conformidad con la Ley y en observancia de la Directiva Distrital N.° 012 de 2016 *"Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local – FDL"*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100637853
Fecha: 17-12-2019

181
152

y la Circular Conjunta N.° 015 de 2017 *"Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los FDL, revisión y trámite de concepto previo y favorable de los sectores en el marco de la Directiva N.° 012 de 2016".*

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Kennedy, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, adelantar el trámite propuesto acogiendo o no, total o parcialmente, las consideraciones enunciadas en el presente memorando.

Cordialmente,

VÍCTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO
Director para la Gestión del Desarrollo Local

Proyectó: Gustavo Alberto Forero – Profesional D. G. D. L.
Adriana de la Torre Trujillo – Profesional D. G. D. L.
Revisó: Martha Alix Sánchez González – Profesional D.G.D.L.

Proveedor	Segmento	Cilindraje	Adecuación	Intervalo de precio (en millones $)	Combustible	Referencia	Marca	Código Fasecolda	referencia 1
Distribuidora Nissan S.A.	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 2	Diésel	URVAN [E26] NV350 MT 2500CC TD 4X2 AA	NISSAN	6407009	URVAN [E26]
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T	RENAULT	8007017	TRAFIC
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L TECHO ALTO MT 1600CC AA 2T	RENAULT	8007018	TRAFIC

referencia 2	referencia 3	Precio referencia (2019)		Precio final de 1 und	2 a 10	Precio final de 2 a 10 und	11 a 20
NV350	MT 2500CC TD 4X2 AA	$104.500.000	1,00%	$103.455.000	1,00%	$103.455.000	1,00%
1.6L	MT 1600CC AA 2T	$95.000.000	7,00%	$88.350.000	7,50%	$87.875.000	7,70%
1.6L TECHO ALTO	MT 1600CC AA 2T	$99.500.000	7,00%	$92.535.000	7,50%	$92.037.500	7,70%

Precio final de 11 a 20 und	21 a 30	Precio final de 21 a 30 und	31 a 40	Precio final de 31 a 40 und	Mayor a 40	Precio final de mayor a 40 und	Precio del Mantenimiento Preventivo	Precio de la Adecuación	Adaptación a gas natural (Cuando el Vehículo es a gasolina)
$103.455.000	1,00%	$103.455.000	1,00%	$103.455.000	1,00%	$103.455.000	$6.348.340	$13.780.000	
$87.685.000	7,80%	$87.590.000	7,90%	$87.495.000	8,00%	$87.400.000	$4.486.300	$23.002.000	
$91.838.500	7,80%	$91.739.000	7,90%	$91.639.500	8,00%	$91.540.000	$4.486.300	$24.382.120	

Bancas centrales	Carrocería pasajeros urbana	Carrocería pasajeros municipal	Defensa	Carpa de platón	Pintura (10% del exterior del Vehículo)	Protector de platón	Piso en poliuretano	Llantas doble propósito
								$2.213.280
					$1.229.600		$2.690.280	$2.855.640
					$1.229.600		$2.690.280	$2.855.640

Barra antivuelco	Cojinería en cuero	Sistema de rastreo satelital con monitoreo	Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)	Alarma	Exploradoras adicionales	Forros para los asientos (por asiento)	Forros para los asientos	Barra de luces sistema de perifoneo y sirena
	$1.200.000	$2.213.280	$371.000	$853.342	$806.618	$96.000	$288.000	
	$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740	$546.960	$331.118		$5.941.300
	$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740	$546.960	$331.118		$5.941.300

Winche y bomper	Cámara de reversa	Gancho trasero de fijación	Luces perimetrales	Película de seguridad (por vidrio)	Sensor de reversa	Dispositivo de localización vehicular AVL	Seguros antirrobo, para espejos pernos y repuesto	Vidrio polarizado (por vidrio)
	$816.200		$2.067.000	$63.600	$567.460	$1.378.000	$612.341	$84.800
$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440	$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480
$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440	$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480

Plataforma adaptada para estacas	Furgón	Aire acondicionado	Precio cargador	Radio Móvil	Rampa para discapacitados	Desfibrilador	Cintas Reflectivas M2	Caja Herramienta
				$3.921.000			$40.000	
				$5.675.039				
				$5.675.039				

Mnt barra	Activo	TipCaracteristica	Tramsmisontipouso	carroceriaarea	cod
	1				
	1	Caracteristica	No Aplica	No Aplica	S144
	1	Caracteristica	No Aplica	No Aplica	S144

156
157

Solicitud de Cotización

Acuerdo Marco Vehículos

Versión:107 17/12/2019

Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY		NIT:	899999061-1	
Dirección de la Entidad:	TRANSVERSAL 78 K No 41 A - 04 SUR		Municipio:	BOGOTA	
Nombre del Comprador:	FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL		Teléfono:	3003004242	4481400
Correo del comprador:	fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co				

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización:	18 de diciembre de 2019

Artículos Solicitud de Cotización

Segmento	Característica	Adecuación (sólo para vehículos especiales)	Intervalo de precio	No Aplica	No Aplica	Unidades
Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1			4

Adecuaciones y Accesorios

Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones
Adaptación a gas natural (Cuando el Vehículo es a gasolina)		NO	
Defensa		NO	
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO	
Piso en poliuretano		NO	
Llantas doble propósito		NO	
Cojinería en cuero		NO	
Sistema de rastreo satelital con monitoreo		NO	
Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)		NO	
Alarma	4	SI	
Exploradoras adicionales		NO	
Forros para los asientos (por asiento)		NO	
Barra de luces, sistema de perifoneo y sirena		NO	
Winche y bomper		NO	
Cámara de reversa	4	SI	
Dispositivo de localización vehicular AVL		NO	
Gancho trasero de fijación		NO	
Luces perimetrales		NO	
Película de seguridad (por vidrio)	24	SI	
Sensor de reversa		NO	
Seguros antirrobo, para espejos, pernos y repuesto	4	SI	
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO	
Plataforma adaptada para estacas		NO	
Furgón		NO	
Aire acondicionado		NO	
Radio Móvil		NO	
Desfibrilador		NO	
Cintas Reflectivas M2		NO	

Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido

SE REQUIEREN CUATRO (4) VEHÍCULOS ESPECIALES - ADECUACION PANEL DE VIGILANCIA; DIESEL; CILINDRAJE 1.598 CC; TRACCION DELANTERA Y TECHO BAJO.
LOS VEHÍCULOS DEBERAN ESTAR UNIFORMADOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 03303 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL INCLUYENDO LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES.
LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Mantenimiento Preventivo

Descripción	SI / No
50 mil Km o 2 años	SI
75 mil Km o 3 años	NO
100 mil Km o 4 años	NO
125 mil Km o 5 años	NO

Requerimientos de la Matrícula

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON MATRICULA OFICIAL, A NOMBRE DE BOGOTÁ D.C.

Impuesto de Rodamiento

Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	otra	Unidades
Bogotá, D.C.		4

Si requiere agregue o elimine filas

Incluye SOAT

SI / No	Vigencia
SI	12 meses

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámens adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?	Sobre el valor sin impuestos

No.	Descripción	% Gravamen
1		

Total Gravámenes adicionales	0,00%

Cotización

Acuerdo Marco Vehículos

Información de la Entidad Compradora				Proveedor	
Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	NIT:	899999061-1	Nombre Proveedor:	
Dirección de la Entidad:	TRANSVERSAL 78 K No 4 A - 64 SUR	Ciudad/Dpto:	BOGOTA	Nit Proveedor:	
Nombre del Comprador:	FABIAN CAMILO GARCIA VELARREAL	Teléfono:	3003004242 4481400		
Correo del comprador:	fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co				

Fecha estimada		Cotización		
Fecha creación solicitud cotización:	18 de diciembre de 2019	Cod Facetoldi	Marca	Referencia

Artículos de Cotización — Cotización

Segmento	Características	Adecuación (solo para vehículos en pesados)	Intervalo de precio	No Aplica	No Aplica	Unidades	Valor unitario (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículo Especial	Microbús de 16 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1			4				

Adecuaciones y Accesorios — Cotización

Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Adaptación a gas natural (Cuando el Vehículo es a gasolina)		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Defensas		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Piso en poliuretano		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Llantas doble propósito		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Cobertura en cuero		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Sistema de rastreo satelital con monitoreo		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Alarma	4	SI					
Exploradoras adicionales		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Forros para los asientos (por asiento)		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Barra de luces, sistema de parlantes y sirena		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Winche y bompier		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Camara de reversa	4	SI					
Dispositivo de localización vehicular AVL		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Gancho trasero de fijación		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Luces parimetrales		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Película de seguridad (por vidrio)	24	SI					
Sensor de reversa		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Seguros antirrobo, para espejos, puertas y maletero	4	SI					
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Plataforma adaptada para sillas de ruedas		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Furgón		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Aire acondicionado		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Radio Móvil		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Desfibrilador		NO		$0.00	$0.00		$0.00
Cintas Radiactivas M2		NO		$0.00	$0.00		$0.00

Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido

SE REQUIEREN CUATRO (4) VEHICULOS ESPECIALES - ADECUACION PANEL DE VIGILANCIA, DIESEL, CILINDRAJE 1.598 CC, TRACCION DELANTERA Y TECHO BAJO.

Mantenimiento Preventivo — Cotización

Descripción	Si / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI				
75 mil Km o 3 años	NO	$0.00	$0.00		$0.00
100 mil Km o 4 años	NO	$0.00	$0.00		$0.00
125 mil Km o 5 años	NO	$0.00	$0.00		$0.00

Requerimientos de la Matrícula	Valor de la Matrícula
LOS VEHICULOS DEBERAN CONTAR CON MATRICULA OFICIAL, A NOMBRE DE BOGOTA D.C.	

Impuesto de Rodamiento	Impuesto de Rodamiento
Si la presente adquisición da Lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiera que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.	

Lugar de Entrega — Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	otra	Unidades	Valor Ciudad de Entrega
Bogotá, D.C.		4	

Incluye SOAT — SOAT

Si / No	Vigencia	Valor del SOAT
SI	12 meses	

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas? Sobre el valor sin Impuestos

No.	Descripción	% Gravamen	$ Gravamen
1			
	Total Gravámenes adicionales	0.00%	$ -

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	
Valor Total Matrícula:	$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	$0.00
Valor Total SOAT:	$0.00
Valor Gravamenes Adicionales:	$0.00

Descripción del Vehículo

Total

180
159

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Radicado No. 20195820028603
Fecha: 19-12-2019
20195820028603

MEMORANDO

Código de dependencia: 582

Bogotá,

PARA: **ANDREA CASAS DURAN**
Analista Económico FDLK

DE: **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir la disponibilidad para el Proyecto de Inversión relacionado a continuación:

PROYECTO	No. 1376
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. 3.3.1.15.03.19.1376
PILAR:	Construcción de comunidad y cultura ciudadana
PROGRAMA:	Seguridad y convivencia para todos
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
COMPONENTE	Dotación Estación VIII de Policía
OBJETO:	*"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".*
No PROCESO SIPSE	41392
VALOR:	**$ 475.247.720** M/CTE (cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos)

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Elaboró: Fabian Garcia – Profesional Contratista FDLK
Revisó: Fernando Ospina – Profesional Contratista FDLK

489
160

008 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1190

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-03-19-1376-000	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	475,247,720.00
	TOTAL:	**475,247,720.00**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, ALCALDE LOCAL, DESPACHO LOCAL, mediante oficio número 5820028603 de diciembre 26 del 2019.

Bogotá D.C., 26 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ANDREA CASAS DURAN

160
161

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
N.I.T. 860025792
CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINES PORT
BOGOTA, CUNDINAMARCA
Atte: Sarid Rios Sofasa
sarid.rios-extern@renault.com

Número de Orden	**44156**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**27/12/19**
Fecha de Vencimiento	**25/05/20**
Comprador	**Fabian Camilo Garcia Villarreal**
Ordenador del gasto	**Leonardo Alexander Rodriguez Lopez**
Supervisor	**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**No aplica**
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá
Atte: Leonardo Alexander Rodriguez Lopez

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,
Atte: Fabian Camilo Garcia Villarreal

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1190	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA 05/25/2020	4.0	Unidad	110.877.000,00	443.508.000,00
2	1190	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.411.520,00	7.411.520,00
3	1190	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17.945.200,00	17.945.200,00
4	1190	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.762.800,00	1.762.800,00
5	1190	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1190	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1190	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3.583.000,00	3.583.000,00
8	1190	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

474.210.520,00 COP

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Radicado No. 20195820031093
Fecha: 27-12-2019
20195820031093

161
162

MEMORANDO

Código de dependencia: 582

Bogotá,

PARA: **ANDREA CASAS DURAN**
Analista Económico FDLK

DE: **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir Registro Presupuestal para el Proyecto de Inversión relacionado a continuación:

PROYECTO	No. 1376
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. 3.3.1.15.03.19.1376
PILAR:	Construcción de comunidad y cultura ciudadana
PROGRAMA:	Seguridad y convivencia para todos
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
COMPONENTE	Dotación Estación VIII de Policía
OBJETO:	*"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".*
No PROCESO SIPSE	**41392**
No CDP:	**1190**
VALOR CDP:	$ 475.247.720 M/CTE
VALOR ORDEN DE COMPRA 44156:	$ 474.210.520 M/CTE

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Elaboró: Fabian Garcia – Profesional Contratista FDLK
Revisó: Fernando Ospina – Profesional Contratista FDLK

162
163

008 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 1070

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-03-19-1376-000	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	474,210,520
	Total:	**474,210,520**

CDP No. 1190

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 201944156

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

BENEFICIARIO : SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A. identificado con NIT 860025792-3

Modalidad de Seleccion: Selec. Abrev. Marco de Precios

Bogotá D.C., 27 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ANDREA CASAS DURAN

164

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20205820009293
Fecha: 03-04-2020
20205820009293

MEMORANDO

Código 582

Bogotá, D.C.

PARA: **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18

FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL
CONTRATISTA- FDLK

DE: **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

ASUNTO: Designación de Supervisor y Apoyo a la Supervisión del Contrato OC 44156 de 2019:

De conformidad con lo establecido en la Orden de Compra No. OC-44156, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., el cual tiene por objeto: *"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.""*, me permito informarle, Arquitecto Julián Adolfo Ramírez Bedoya y profesional Fabian Camilo García, que a partir del día tres (03) de abril de 2020, ustedes han sido designados como supervisor y Apoyo a la Supervisión, respectivamente, del mencionado Contrato.

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan como apoyo a la supervisión, junto con el supervisor del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición de los contratistas.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el expediente contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales, se encuentra la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, así como informar a este Despacho cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor y apoyo a la supervisión, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en los respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y realizar el acta de liquidación respectiva.

Para lo anterior, es necesario que ustedes al momento de asumir las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

DOCUMENTO
Manual de Contratación Local
Manual de Supervisión e Interventoría
Estudios Previos
Propuesta y/o carta de aceptación o intención
Pliego de Condiciones y/o anexo técnico
Evaluación de la propuesta
Copia de la Orden de Compra

Para dicha consulta, le informo que los Manuales mencionados se encuentran a su disposición en la INTRANET de la Secretaría Distrital de Gobierno y los demás documentos del citado contrato los ubicarán en la TIENDA VIRTUAL de Colombia Compra Eficiente.

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Proyectó: Jose Wilman Torres Gómez - Abogado Contratista FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico Despacho FDLK

GROUPE **RENAULT**

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 69 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Bogotá D.C.,03 de abril de 2020 No: 1007 / SFA

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Localidad de Kennedy
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ORDEN DE COMPRA NUMERO 44156

Actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad SOFASA RENAULT S.A., me permito solicitarle el estudio de la posibilidad de suspender temporalmente y por mutuo acuerdo, la ejecución de la orden de Compra de la referencia, tomando en cuenta el criterio legal expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta hecha por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá D.C. en relación con el tema.

En el evento de ser aceptada por ustedes la citada suspensión, esta tendría una duración de treinta (30) días calendario, contados desde el día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza, para lo cual suscribiremos una acta que deberá contener unos requisitos mínimos a saber en concepto de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente:

a) Fecha en la que inicia la suspensión; b)fecha en la que se reactiva la ejecución (la cual puede estar sujeta a comunicaciones emitidas por el Gobierno Nacional);c) Indicación del momento en que se realizara la modificación respectiva, con el objeto de respetar el tiempo de ejecución inicialmente pactado, de la misma manera, se realizará un "acta de reinicio de la orden de compra"; d) Acuerdos acerca de la facturación ; e) Las demás consideraciones contenidas en el artículo 40 de ley 80 de 1993. El citado documento debe ser cargado como documento adicional a la orden de compra y debe estar firmado por las partes (Ordenador del gasto y Representante legal del proveedor).

La anterior solicitud tiene su razón de ser en decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo , modo y lugar actuales.

Finalmente quiero agradecerle la atención al presente documento y quedo atento a una respuesta positiva en pro del bienestar de ambas partes.

Cordialmente,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392
Apoderado
RENAULT SOFASA S.A.S

166

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820009453
Fecha: 06-04-2020
20205820009453

MEMORANDO

582
Bogotá, D.C

PARA: **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**
Alcalde Local de Kennedy

DE: **JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA**
Profesional Universitario 219-18

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Orden de Compra.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito solicitar la Suspensión de la siguiente Orden de Compra:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN
OC-44156-2019	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"	25 de mayo de 2020

Según lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, en el punto de conveniencia y justificación de la modificación, se da a conocer que por medio de correo electrónico de fecha 03-04-2020, el contratista solicita la suspensión de la orden de compra por un término de 30 días contados a partir del el día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza.

Lo anterior, en atención a la decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820009453
Fecha: 06-04-2020
20205820009453

inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo, modo y lugar actuales

Atentamente,

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
Profesional Universitario 219-18
Supervisor
Anexo: Formato de Modificación Contractual

Proyectó: Fabián García-Contratista FDLK
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Kennedy)

Fecha de Solicitud: (06) de (04) de (2020)	**Área de Origen:** (Área de Gestión del Desarrollo Local)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: OC 44156-2019	**Fecha de Suscripción**: 27 de diciembre de 2019	**Tipo de Contrato:** Orden de Compra
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 27 de diciembre de 2019	**Fecha de Terminación:** 25 de mayo de 2020

Contratista: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Interventor/ Supervisor: JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA	**Valor Inicial:** $ 474.210.520

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No.___1____**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: N/A	Por medio de correo electrónico de fecha 03-04-2020, el contratista solicita la suspensión de la orden de compra por un término de 30 días contados a partir del el día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza, en atención a la decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo , modo y lugar actuales.
CDP No.: 1190 del 26-12-2019 **CDP Valor:** $475.247.720	**Fecha Terminación Final**: 25 de mayo de 2020	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Kennedy)

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	**Tiempo:**	
Valor:		
CDP No.:	**Fecha Terminación Final:**	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARAFORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"
Valor total ejecutado a la última factura: $ N/A.
Plazo de ejecución actual: 25 de mayo de 2020
Fecha de vencimiento: 25 de mayo de 2020
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$ 474.210.520
Valor ejecutado a 07 de abril de 2020:	$ 0
Valor Adicional:	$ N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Por medio de correo electrónico de fecha 03-04-2020, el contratista solicita la suspensión de la orden de compra por un término de 30 días contados a partir del el día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza, en atención a la decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo , modo y lugar actuales.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 572,63
Valor Máximo para Adición en SMLV: 286,31
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Kennedy)

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de la Orden de Compra No.

44156 de 2019

Julián Adolfo Ramírez Bedoya
Supervisor
Profesional Universitario 219-18

Fabián Camilo García Villarreal
Apoyo a la Supervisión
CPS 061 de 2019

Proyectó: Fabián García-Contratista FDLK
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

169

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820009473
Fecha: 06-04-2020
20205820009473

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **JOHN JAMER PENAGOS**
Profesional Universitario – Contratación

DE: **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**
Alcalde Local de Kennedy

ASUNTO: Viabilidad a la solicitud de Suspensión Orden de Compra 44156 de 2019.

En atención al radicado del Sistema de Gestión Documental ORFEO No. 20205820009453 con fecha seis (06) de abril de 2020, mediante el cual Julián Adolfo Ramírez Bedoya, como supervisor del contrato del asunto, solicita la suspensión a partir del 13 de abril del 2020 y con fecha de reanudación el día 12 de mayo del 2020, me permito otorgar la viabilidad para realizar dicha modificación contractual y solicitar a su Oficina adelantar los trámites correspondientes para tal fin.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Fabián García-Contratista FDLK
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya - Supervisor Orden de Compra 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

ORDEN DE COMPRA No. OC-44156-2019

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
FECHA DE EMISIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE REINICIACIÓN:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($474.210.520) M/CTE.
CONTRATISTA:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA

En Bogotá D.C., el día ocho (08) de abril de 2020, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Alcalde Local de Kennedy, quien obra como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **GERALD PORCARIO** actuando como apoderado de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA** en calidad de **CONTRATISTA**, convinieron suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** de la **Orden de Compra No. OC-44156-2019** celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del contrato a partir del trece (13) de abril de 2020 y hasta el doce (12) de mayo de 2020 inclusive, es decir, se reinicia a partir del trece (13) de mayo de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto emitido por el Supervisor **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA** avalando la

suspensión en los términos del presente documento, por medio de radicado del Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20205820009453.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.

Por el Fondo,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Por el Contratista,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392

Proyectó: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado Contratista del FDLK
Revisó: Marisol Florián - Abogada Contratista del FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico del Despacho FDLK

Transversal 78K No. 41ª – 04 Sur Conmutador: 4481400 - 4511321– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

171

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820011413
Fecha: 13-05-2020
20205820011413

MEMORANDO

582

Bogotá, D.C

PARA: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

DE: **JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA**
Profesional Universitario 219-18

ASUNTO: Solicitud de Reiniciación Orden de Compra.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito solicitar la Reiniciación de la siguiente Orden de Compra:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN
OC-44156-2019	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"	25 de mayo de 2020

Dicha Orden de compra fue motivo de suspensión por un término de 30 días contados a partir del día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza. Lo anterior, en atención a la decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituyo un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que impedía al contratista, cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados.

Ahora bien, mediante Decreto 636 del 06 de Mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, el Presidente de la República amplió el derecho de circulación de las personas si su actividad se encuentra dentro de las excepciones del mencionado Decreto. Puntualmente, para el caso de venta y distribución de Vehículos, el numeral 38 del artículo 3 ibídem establece:

> **"Artículo 3**. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
> (...)
> **38.** La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres".
> (...)

Por lo anterior y teniendo de presente que el proveedor se encuentra dentro de las excepciones del Decreto Presidencial para ejercer su actividad comercial, con todo respeto le solicito se reanude la Orden de Compra 44156-2019, con el fin de continuar con su ejecución.

Atentamente,

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
Profesional Universitario 219-18
Supervisor Orden de Compra 44156-2019

Anexo Acta de Suspensión.

Proyectó: Fabián García-Apoyo a la Supervisión Orden de Compra 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ACTA DE REINICIO No. 1

ORDEN DE COMPRA No. OC-44156-2019

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
FECHA DE EMISIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE REINICIACIÓN:	TRECE (13) DE MAYO DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, ($474.210.520) M/CTE.
CONTRATISTA:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA

En Bogotá D.C., el día trece (13) de mayo de 2020, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**, Alcaldesa Local de Kennedy, quien obra como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **GERALD PORCARIO** actuando como apoderado de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA** en calidad de **CONTRATISTA**, convinieron suscribir el **ACTA DE REINICIO No.** 1 de la **Orden de Compra No. OC-44156-2019** celebrado entre las partes, quienes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del trece (13) de mayo de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta la excepción al Aislamiento preventivo obligatorio, contenida en el literal 38 del artículo 3 del Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020, el cuál dispone: *"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para*

Transversal 78K No. 41ª – 04 Sur- Conmutador: 4481400 - 4511321– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) 38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres. (...)" y de acuerdo al concepto emitido por el Supervisor **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA** avalando el reinicio en tal sentido y en los términos del presente documento, por medio de radicado del Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20205820011413 del trece (13) de mayo de 2020.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de mayo de 2020.

Por el Fondo,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Por el Contratista,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392

Proyectó: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado Contratista del FDLK
Revisó: Marisol Florián - Abogada Contratista del FDLK
Aprobó: Mónica Hernández – Apoyo Jurídico del Despacho FDLK

RENAULT

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 69 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Bogotá D.C.,15 de mayo de 2020 No: 1037 / SFA

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Localidad de Kennedy
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PRORROGA ORDEN DE COMPRA NUMERO 44156

Actuando en mi condición de Apoderado de la sociedad **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S.**, me permito solicitarle que se estudie la posibilidad de concedernos un plazo o prorroga adicional de sesenta (60) días en lo que respecta a la fecha de vencimiento de la orden de compra de la referencia, contados a partir de la fecha de vencimiento de la mismo, cuyo objeto **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Mi petición tiene su razón de ser en las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID–19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S**, nos hemos visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el veinticinco (25) de Mayo de 2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa que nos vincula, originada en la dificultad en la ejecución de los tramites en todas las entidades del estado que tienen incidencia en la ejecución de la Orden de Compra que nos ocupa

Conjuntamente con lo anterior, el notorio y rápido avance del contagio del COVID-19, nos obliga a pensar en nuestra calidad de solidarios en lo que respecta a la seguridad y salud de nuestros colaboradores, quienes están cumpliendo con lo decretado por el gobierno nacional.

Conscientes de la responsabilidad que nos caracteriza en nuestros procesos de calidad y con el fin de entregarles un producto conforme a los términos requeridos por la entidad a su cargo , aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, reitero mi solicitud de otorgamiento de un plazo de ejecución adicional, en los términos anotados al inicio del presente escrito (sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vencimiento siendo esta el veinticinco (25) de mayo del presente año), estos sesenta (60) días están basados con los treinta (30) días iniciales de la suspensión solicitada y treinta (30) días adicionales toda vez que se trata de circunstancias de Fuerza Mayor NO imputables a la sociedad que represento.

La presente solicitud la sustento legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación:

RENAULT

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 69 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

".....los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Enseguida, la misma Corte en Sentencia C – 949 de 2001 se pronunció respecto a la prórroga de los contratos, enunciando que esta modificación es útil para que los fines del estado se cumplan a cabalidad. Siendo textual expresó:

"En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Agradezco anticipadamente la atención concedida a la presente y quedo a la espera de una positiva respuesta a mi petición.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos recibo notificaciones en la dirección Avenida el dorado 69 A 51 Torre B Oficina 801 Bogotá y al correo electrónico licitacion.sofasa@outlook.com.

Cordialmente,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392
Apoderado
RENAULT SOFASA S.A.S

174

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820011983
Fecha: 19-05-2020
20205820011983

MEMORANDO

582
Bogotá, D.C

PARA: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

DE: **JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA**
Profesional Universitario 219-18

ASUNTO: Solicitud Prórroga Orden de Compra.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito solicitar la prórroga de la siguiente Orden de Compra:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN
OC-44156-2019	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"	25 de mayo de 2020

Según lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, en el punto de conveniencia y justificación de la modificación, se da a conocer que por medio de correo electrónico de fecha 19-05-2020, el contratista solicitó prorrogar la orden de compra por un término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de su vencimiento, treinta (30) días como reposición del tiempo de la suspensión y treinta (30) más, por las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID–19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S, se hayan visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el Treinta y uno (31) de Mayo de

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820011983
Fecha: 19-05-2020
20205820011983

2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa.

Conscientes de la responsabilidad que los caracteriza en los procesos de calidad y con el fin de entregar un producto conforme a los términos requeridos por la entidad, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicitan la prórroga en mención.

Atentamente,

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
Profesional Universitario 219-18
Supervisor

Proyectó: Fabián García-Apoyo a la Supervisión Orden de Compra 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Kennedy)

Fecha de Solicitud: (19) de (05) de (2020)	**Área de Origen:** (Área de Gestión del Desarrollo Local)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: OC 44156-2019	**Fecha de Suscripción**: 27 de diciembre de 2019	**Tipo de Contrato:** Orden de Compra
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 27 de diciembre de 2019	**Fecha de Terminación:** 25 de mayo de 2020

Contratista: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Interventor/ Supervisor: JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA	**Valor Inicial:** $ 474.210.520

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No.__2__**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Sesenta (60) días calendario	Por medio de correo electrónico de fecha 19-05-2020, el contratista solicitó prorrogar la orden de compra por un término de sesenta (60) días calendario, treinta (30) días como reposición del tiempo de la suspensión y treinta (30) más, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que se ha visto afectada con la pandemia covid 19.
CDP No.: 1190 del 26-12-2019 **CDP Valor:** $475.247.720	**Fecha Terminación Final:** 24 de julio de 2020	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A **Valor:** N/A	**Tiempo:** N/A	Por medio de correo electrónico de fecha 03-04-2020, el contratista solicitó la suspensión de la orden de compra por un término de 30 días contados a partir del el día trece (13) de Abril de 2020 y
CDP No.: N/A **Valor:** N/A **CDP No.:** N/A	**Fecha Terminación Final:** 25 de mayo de 2020	

Valor: N/A		terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza, en atención a la decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo , modo y lugar actuales.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARAFORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"
Valor total ejecutado a la última factura: $ N/A.
Plazo de ejecución actual: 25 de mayo de 2020
Fecha de vencimiento: 25 de mayo de 2020
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:	
Valor Total:	$ 474.210.520
Valor ejecutado a 19 de mayo de 2020:	$ 0
Valor Adicional:	$ N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Por medio de correo electrónico de fecha 19-05-2020, el contratista solicitó prorrogar la orden de compra por un término de sesenta (60) días calendario, treinta (30) días como reposición del tiempo de la suspensión y treinta (30) más, por las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID–19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S, se hayan visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa. Conscientes de la responsabilidad que los caracteriza en los procesos de calidad y con el fin de entregar un producto conforme a los términos requeridos por la entidad a su cargo, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicitan la prórroga en mención.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Kennedy)

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 572,63
Valor Máximo para Adición en SMLV: 286,31
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de la Orden de Compra No.

44156 de 2019

Julián Adolfo Ramírez Bedoya
Supervisor
Profesional Universitario 219-18

Fabián Camilo García Villarreal
Apoyo a la Supervisión
CPS 061 de 2019

Proyectó: Fabián García-Contratista FDLK
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

177

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820012093
Fecha: 21-05-2020
20205820012093

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **JOHN JAMER PENAGOS CASTELLANOS**
Profesional Universitario – Contratación

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

ASUNTO: Viabilidad a la solicitud de Prórroga Orden de Compra 44156 de 2019.

En atención al radicado del Sistema de Gestión Documental ORFEO No. 20205820011983 con fecha diecinueve (19) de mayo de 2020, mediante el cual Julián Adolfo Ramírez Bedoya, como supervisor del contrato del asunto, solicita la prórroga por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de la Orden de Compra el 24 de julio de 2020, me permito otorgar la viabilidad para realizar dicha modificación contractual y solicitar a su Oficina adelantar los trámites correspondientes para tal fin.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectó: Fabián García-Contratista FDLK
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya- Supervisor Orden de Compra 44156-2019

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	144050
Número de orden de compra a modificar:	44156
Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Nombre del solicitante:	Fabian Camilo garcia villarreal
Proveedor:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehiculos II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-05-21 13:05:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-05-25	2020-07-24
Teléfono de la entidad		4481400

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
43058	CDP VEHÍCULOS PANEL TIPO 1	CDP-1190	CDP	1190

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA	4.0	Unidad	110877000.00	CDP-1190	443508000.00

2	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7411520.00	CDP-1190	7411520.00
3	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17945200.00	CDP-1190	17945200.00
4	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1762800.00	CDP-1190	1762800.00
5	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00
6	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00
7	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3583000.00	CDP-1190	3583000.00
8	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificación de la aclaración

Por medio de correo electrónico de fecha 19-05-2020, el contratista solicitó prorrogar la orden de compra por un término de sesenta (60) días calendario, treinta (30) días como reposición del tiempo de la suspensión y treinta (30) más, por las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID–19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S, se hayan visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Yeimy Carolina Agudelo.
Documento: 1026269831

Firma de proveedor
Nombre: Gerald Porcario
Documento: 694392

179

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
N.I.T. 860025792
CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINES PORT
BOGOTA, CUNDINAMARCA
Atte: Sarid Rios Sofasa
sarid.rios-extern@renault.com

Número de Orden	**44156-2**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**27/12/19**
Fecha de Vencimiento	**24/07/20**
Comprador	**Fabian Camilo Garcia Villarreal**
Ordenador del gasto	**Leonardo Alexander Rodriguez Lopez**
Supervisor	**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**No aplica**
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá
Atte: Leonardo Alexander Rodriguez Lopez

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,
Atte: Fabian Camilo Garcia Villarreal

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1190	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA 05/25/2020	4.0	Unidad	110.877.000,00	443.508.000,00
2	1190	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.411.520,00	7.411.520,00
3	1190	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17.945.200,00	17.945.200,00
4	1190	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.762.800,00	1.762.800,00
5	1190	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1190	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1190	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3.583.000,00	3.583.000,00
8	1190	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

474.210.520,00 COP

180

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820016033
Fecha: 15-07-2020
20205820016033

MEMORANDO

582

Bogotá D.C.

PARA: **FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL**
Contratista de apoyo

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión del siguiente Orden de Compra:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
44156 - 2019	AUTOMOTORES S.A.S.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir la labor de apoyo a la supervisión de la Orden de Compra del asunto y la liquidación si a ello hubiere lugar, para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de su labor como apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Los documentos referentes a la citada Orden de Compra reposan en gestión documental de la Alcaldía Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Proyecto: Elkin López - Abogado del FDLK
Reviso y Aprobó: Mónica Hernández - Apoyo Jurídico Despacho - FDLK

Radicado de Manera Virtual

Orfeo No. 20205810087452

181

Bogotá, 06 de Julio de 2020

Señores:
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Julian Adolfo Ramirez
Apoyo a la supervisión
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,

REF.: ENTREGA CARPETA PAGO OC 44156

De manera atenta me permito hacer entrega de la factura correspondiente a 4 vehículos TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T PANEL DE VIGILANCIA adquirido por Fondo de Desarrollo Local de Kennedy lo anterior para el respectivo pago de las mismas, para lo cual anexo:

NO FACTURA	ÍTEM	VALOR
244019101 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019099 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019100 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019100 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
NOTA	VEHICULOS	$ -4
247001205 OK	ACCESORIOS	$ 7.411.520
245005718 OK	MANTENIMIENTO	$ 17.945.200
245005676 OK	MATRICULA - SOAT	$ 5.345.800
TOTAL		$ 474.210.520

Igualmente anexamos los siguientes documentos:

- copia de la orden de compra
- facturas originales
- copia certificación bancaria
- copia de Rut
- copia certificación parafiscales
- certificación parafiscales
- copia cedula representante legal
- copia tarjeta profesional revisor fiscal
- copia cedula revisor fiscal

CORDIALMENTE;

MONICA CUADROS.
Asistente Contractual

Quedo atenta a sus comentarios

MONICA CUADROS
ASISTENTE CONTRACTUAL
Móvil: 3106468655
PBX: +57(1) 7424949 EXT. 1127
Av. El Dorado N° 69 A 51 Torre B
Oficina 801 Capital Center 1
www.7mcolombia.co

187

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14680948839

(415)7707212489984(8020) 000001468094883 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 9 2	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

36. Nombre comercial:
RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

37. Sigla:
RENAULT SOFASA S.A.S.

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
OLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CR 49 39 SUR 100

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
notificaciones.sofasa@renault.com	1 4 0 5 3	2 7 6 0 0 2 2	3 3 5 9 7 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 9 1 0	1 9 7 3 0 5 2 8	4 5 1 1	1 9 7 3 0 5 2 8	4 5 3 0			2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	1 9	2 4	2 6	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autoretenedor
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
24- Declaración consolidada precios de tra
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3	3 7	1 8	3 8	6 4	4 4			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CADAVID ISAZA MARCELA
985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bancolombia

Bogotá, 26 mayo 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SAS** Identificada con el Nit. **860.025.792** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Ahorros** No. **10052376849** desde el **12/11/1997 (M/D/A)** la cual se denomina **RENAULT-Sofasa S.A.S.,** en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **SIMON ESCOBAR HOYOS** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **32230**

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Bogotá - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98542818 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 43668-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Junio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

185

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.542.818

OCHOA RUIZ

APELLIDOS

GONZALO ALONSO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-MAR-1986 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0112100-00036381-M-0098542818-20080801 0001694506A 1 2300017262

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

MIGRANTE No. 694392

APELLIDOS: PORCARIO

NOMBRES: GERALD

NACIONALIDAD: FRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970/01/20

SEXO: M RH: A+

F. EXPEDICIÓN: 2019/04/22

VENCE: 2022/03/31

FIRMA

P395456

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Christian Krüger Sarmiento

I<COL694392<<<3<<<<<<<<<<<<<<<
7001202M2203311FRA<<<<<<<<<<<0
PORCARIO<<GERALD<<<<<<<<<<<<<<

KPMG S.A.S.
Calle 2 No. 20 – 50, Piso 7, Edificio Q Office
Medellín - Colombia

Teléfono 57 (4) 3556060
home.kpmg/co

AUDM&SMDE-CER2020-19137

El suscrito Revisor Fiscal de

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S Renault Sofasa S.A.S.

Nit. 860.025.792-3

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte, la Compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 enero al 31 de mayo del 2020.

- Las Entidades Promotoras de Salud del 1 de enero al 30 de junio del 2020.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, por solicitud de la Administración de la Compañía de acuerdo con lo requerido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Gonzalo Alonso Ochoa Ruiz
Revisor Fiscal de RENAULT SOFASA S.A.S
T.P. 43668- T
Miembro de KPMG S.A.S.

KPMG S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza.

KPMG S.A.S.
Nit. 860.000.846-4

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
43668-T
Presidente

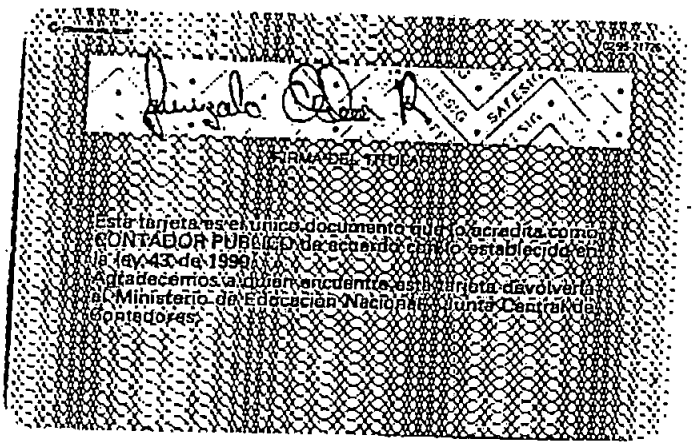
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

ARUS®
Tecnología • Información • Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-06-25, 11:46:14 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2020
Empresa	SOFASA S A S
NIT	NI 860025792
Código Sucursal (Nombre)	( ) -
Referencia de Pago/ Número Planilla	45062585
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	662212627
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.800.841.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.42.24.1

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	395	$ 290.394.400	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	258	$ 167.023.800	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	91	$ 59.229.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	490	$ 396.832.000	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	18	$ 33.113.800	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 136.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	50	$ 9.959.700	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1019	$ 327.796.900	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	20	$ 2.412.000	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	14	$ 6.476.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	7	$ 501.500	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	54	$ 30.253.600	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	1	$ 29.300	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 116.900	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	1	$ 98.800	$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSALUD EPS S.A. (antes COLMEDICA)	3	$ 3.338.200	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	9	$ 675.900	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	83	$ 42.766.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	67	$ 13.343.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1330	$ 100.493.600	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	47	$ 10.808.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	1205	$ 197.093.000	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	293	$ 43.181.700	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	293	$ 64.765.200	$ 0

SubTotales:	$ 1.800.841.500	$ 0
Total a Pagar:		$ 1.800.841.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca, NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019102

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019102

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358223	R9MD450C132928	0I000304	0006665645

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
O DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

vidad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

OC 44156

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 0f40c46c4c4f6c13ec2dc960de771158621424841bf78f4cf26ab5ae77aef07f3ddedf36e7b524845352f2398004aee5

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

191

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019100 ✓

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019100

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358221	R9MD450C132991	0I000302	0006665643

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
(Y O DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

N idad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capitulo I del Titulo I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

OC 44156

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 613ff5311c8109f74f9c0f2970b33707eb13490f22a24b499907b7b9df40bb323b4216dc65da7ed4fc2423ce78588bea

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8,5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019099

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019099

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358220	R9MD450C132934	0I000301	0006665642

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
(O DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

N idad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 6949936f7753cc669fda1a15b28dfb42fed3d25b0b2cc28bb0ebff24a1b744c9551fda9371a04fc6d65a1e8b7cee5b3e

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

193

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019101

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019101

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358222	R9MD450C132999	0I000303	0006665644

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
O DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

idad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 43db133d414e6c015027cbc761d35a07dc42b7bf331f936dcc2bd7e507bccdedbe32d3706c9b46171720262750cd1882

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

194

RENAULT
Passion for life

Productor - Importador - Exportador
NIT. 860.025.792-3

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN _ _MOTORES SOFASA S.A.S.
PLANTA DE PRODUCCIÓN | CARRERA 49 # 39 SUR - 100 ENVIGADO, ANTIOQUIA
CONMUTADOR: + 57 (4) 276 00 22
OFICINAS RENAULT-SOFASA EN BOGOTÁ | SEDE PLAN ROMBO
CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 510 - BOGOTÁ
ALMACÉN CENTRAL DE REPUESTOS. AUTOPISTA BOGOTÁ-MEDELLÍN KM 8.5 VÍA LA VEGA-TENJO.
WWW.RENAULT.COM.CO

PEDIDO DIARIO

Factura Electronica de Venta No. 247001205

CLIENTE (CODIGO / NOMBRE)	NUMERO NIT	TIPO ORDEN		CODIGO PAGO	DESCUENTO	FECHA/FACTURACION
5769 Fondo de Desarrollo Local de Kenned	**8999990619 - 7**			**20/05/2020**	**0,0**	**20/05/2020**

DIRECCION	DESTINATARIO	ORD. DE ENTREGA	FACTURADOR	No. FACTURA	RUTA
TV 78 K 41 A 04 SUR	**LICITACION**				

ITEM	Nro COMBO	NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONCESIONARIO	PRECIO TOTAL CONCESIONARIO	VALOR IMPUESTO	%IMPUESTO	PEDIDO CLIENTE
1		7711652769	ALARMA PLUG PLAY CCE	4	337.597	1.350.388	256.574	19	OC 44156
2		7711767602	CCE CAMARA REVER ESP	4	483.680	1.934.720	367.597	19	OC 44156
3		7711737939	CCE PELICULA SEGUR	24	51.666	1.239.984	235.597	19	OC 44156
4		7711652181	CCE SEG ESPEJO VU 1	8	170.000	1.360.000	258.400	19	OC 44156
5		7711652179	CCE IN PERNR SEG 1	4	85.769	343.076	65.184	19	OC 44156

RESUMEN DE IMPUESTO

%	BASE/ IMP	IMPUESTO		%	BASE/ IMP	IMPUESTO
19,00	6.228.168,00	1.183.351,92				

PAGINA TOTAL

VALOR TOTAL	TOTAL IMPUESTO	NETO A PAGAR
6.228.168	**1.183.352**	**7.411.520**

CUFE: 772622a85a48be3dfaa8eecb2166e44365c25aa49ea3eb8bcb274743c02d9845aae71447a888f60beb3c45424d4a9664

Observaciones	TOTAL BULTOS	FIRMA DESTINATARIO	Entrega El comprador declara recibo a satisfacción

RESPONSABLE DE IVA, AUTORETENEDOR SEGÚN RESOLUCIÓN 6513 DE JULIO 6 DE 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA.

NOTA ACLARATORIA: La DIAN mediante resolución No. 04874 de 02 de Mayo de 2007, renovó por (5) años la autorización como Usuario Aduanero Permanente a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. SOFASA, NIT: 860.025.792-3. Certificamos que las mercancías consignadas en esta factura, de origen extranjero, surtieron el debido proceso de nacionalización y pago de los tributos aduaneros correspondientes.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763005201875 del 19/03/2020 al 19/03/2022 Autoriza del 247000000 al 247999999.

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

RENAULT

SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 69 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Nit: 860025792-3

CIUDAD Y FECHA	Envigado, 27 marzo 2020	PROFORMA NOTA	CREDITO
SEÑORES:	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	NIT:	899999061-9
DIRECCION:	CL 17 Sur 18 49	CIUDAD:	BOGOTA D.C
RELACION:	NOTA CREDITO		

CONCEPTO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ajuste Factura CC 44156		4	1	4
244019099 - 244019100 - 244019101 - 244019102				

PRECIO VENTA SIN IMPUESTO	$	4
IVA DEL 16%	$	-
I.C 8%	$	-
VALOR UNITARIO FINAL CON IVA	$	4

Los precios relacionados ya incluyen IVA + IC del 19 %

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 336 MARZO 11 DE 1986
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DIC. 3/93 AGENTE RETENEDOR I.V.A. e I.C.A

196

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 18 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005718

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned — LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 — **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
C.MTTO TRAFIC III 1.6 DCI FAP BITURBOMantenimiento OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	4	3.770.000,00	15.080.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**15.080.000,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**15.080.000,00**
19,00 % I.V.A.	**2.865.200,00**
VALOR TOTAL (COP):	**17.945.200,00**

SON:
SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:ee9cc6182a37069cb3e4273165df0c265994fb32d214d3907ff7f70d6aa5284235d30d35dfc85b8ea10d55808f09c3ba

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

197

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 17 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005676

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
MATRICULA MATRICULA OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	1.762.800,00	1.762.800,00
SOAT MATRICULA OC 44156 1.6L MT 1600CC AA 2T ad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	3.583.000,00	3.583.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**5.345.800,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**5.345.800,00**
0,00 % I.V.A.	**0,00**
VALOR TOTAL (COP):	**5.345.800,00**

) MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:1133fe77887ab1144f0e3d09caebca290084a4cb79daaed4e087ba701e27fbb0af7e46c906fb648dd5566d0b2af45c3d

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

198

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756276 - 603355037	GCX029	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	RENAULT	PANEL
	LINEA VEHÍCULO: TRAFIC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132991	VF10FL216MS358221	VF10FL216MS358221	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756276	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- vive tranquilo mundial
- ingeniería mundial
- cumplimiento mundial
- crédito mundial
- soat mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- Póliza de accidentes personales
- patrimonio seguro mundial
- judiciales mundial
- aviación mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1991

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756277 - 603355040	GCX028	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL
	LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132928	VF10FL216MS358223	VF10FL216MS358223	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756277	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- vive tranquilo mundial
- ingeniería mundial
- cumplimiento mundial
- crédito mundial
- soat mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- Póliza de accidentes personales
- patrimonio seguro mundial
- judiciales mundial
- aviación mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

200

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756278 - 603355047	GCX027	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL

LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132934	VF10FL216MS358220	VF10FL216MS358220	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756278	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- vive tranquilo mundial
- ingeniería mundial
- cumplimiento mundial
- crédito mundial
- soat mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- Póliza de accidentes personales
- patrimonio seguro mundial
- judiciales mundial
- aviación mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte: **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

201

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756279 - 603355054	GCX026	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL

LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132999	VF10FL216MS358222	VF10FL216MS358222	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756279	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

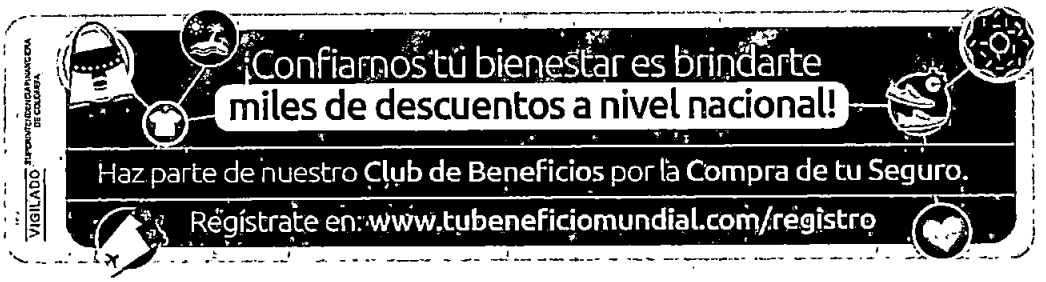

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- vive tranquilo mundial
- Póliza de accidentes personales
- ingeniería mundial
- patrimonio seguro mundial
- cumplimiento mundial
- judiciales mundial
- crédito mundial
- aviación mundial
- soat mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

U.C 44156 202

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020725382

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX027	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR: R9MD450C132934 — REG: N — VIN: VF10FL216MS358220

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358220 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL — IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/07/2020	02/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002885146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020738004

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX029	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR: R9MD450C132991 — REG: N — VIN: VF10FL216MS358221

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358221 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL — IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
06/07/2020	06/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002918742

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020725376

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX028	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR: R9MD450C132928 — REG: N — VIN: VF10FL216MS358223

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358223 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL — IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/07/2020	02/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002885147

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020707090

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX026	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR: R9MD450C132999 — REG: N — VIN: VF10FL216MS358222

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358222 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL — IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/06/2020	30/06/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002886538

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
48202000194706-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860025792	3	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 49 39 SUR 100	2765283	48	05	266

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73099640	Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575010787491	2020 - 03 - 20	No. PIPA1P300	2020 - 02 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
RENAULT S.A.S	BILLANCOURT	275

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
92512 BOULOGNE BILLANCOURT	marie-claude.massiera@renault.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
43661	2020 - 02 - 29	087	1	580	0	MARITRANS S A	4,153.91

S

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8704211000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	275	124

68. Forma de pago portación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	275	71,326.00	71,326.00	PK	45	2	u	38.00

78. FOB USD	79. Valor fletes USD
557,194.00	36,708.00

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
766.13	0.00

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
37,474.13	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
594,668.13	R	50231942

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2020	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 9.50	93 2,470,197,892	94 234,669,000	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 2,704,866,892	99 513,925,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 748,594,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13SFSCT0320128, Nro Pedido / Orden Compra:PIPA1P300-CBU, Declaración: 3/3; Codigo UAP: ; Codigo OEA: 003867 ; NOS ACOGEMOS A L DECRETO NÚMERO 2247 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO CON DECLARACIÓN DE ORIGEN EN "CONSOLIDATED INVOICE DE ACUERDO AL ANEXO II ART 20 Num. 3- 4, CON AUTORIZACIÓN N° FR003920/0004.; , Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: MERCANC IA NUEVA, CODIGO INTERNO X82L2H1CAR, REFERENCIA FGPE1 212 C6, PRODUCTO CLASE DE VEHICULO CAMIONETA, MARCA RENAULT, NOMBRE COMERCI RAFIC L2H1, NOMBRE SAP NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA, LINEA DEL VEHICULO TRAFIC, ANO MODELO 2021, ANO FABRICA(continúa al respaldo)

Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 48202000194706 133. Feha: 2020 03 25

134. Levante No. 48202000167708	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2020 - 03 - 25		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482000749803 Fecha presentación 2020-03-25 14:03:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2020-03-25 14:26:07

20202282471897

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA	muisca	Declaración de Importación	Aceptación : **482020000194706-5** Subpartida : **8704211000** Página 1 de 2

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CION 2020, TIPO DE DIRECCION HIDRAULICA, TIPO DE MOTOR ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL, CILINDRADA MOTOR 159
8 CC, NUMERO DE CILINDROS 4 EN LINEA,DISPOSICION DEL MOTOR TRANSVERSAL, POTENCIA 120 HP, NUMERO DE LA O LAS FICHAS DE HOMOLOGACIO
N AA40835 DE 05-03-2015, SERVICIO PARTICULAR/PUBLICO/OFICIAL, TIPO DE CAJA MECANICA, NUMERO DE VELOCIDADES 6 MAS MARCHA ATRAS, TI
PO DE TRACCION 2WD, NUMERO DE EJES 2, NUMERO DE PASAJEROS 3, CERTIFICADO DE EMISION POR PRUEBA DINAMICA CEPD18385 DE 22- 09-2017,
CODIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINAMICA 0FL21 - 3FL01, CODIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES D
E PRUEBA DINAMICA R9MD4, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA 3030 KG, NUMERO DE PUERTAS 5, TIPO DE CARROCERIA PANEL, CAPACIDAD DE CARGA 1
294 KG, EQUIPADO CON AIRBAG CONDUCTOR MAS PASAJERO, AIRE ACONDICIONADO SI, EXPLORADORAS NO, ELEVAVIDRIOS DELANTEROS ELECTRICOS, R
INES LAMINA, MODELO O TIPO RADIO SIN RADIO, FRENOS ABS, RENAULT SOFASA S.A.S SIC ACTUALIZACION 860025792, RADICADO No. 13-124339
DE 08-03-2019, CERTIFICA QUE LAS LLANTAS, VIDRIOS, CINTURONES, FRENOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS ABS,
BOLSAS DE AIRE FRONTALES, AIRBAG FRONTALES Y SISTEMA DE RETENCION DE APOYACABEZAS, ENSAMBLADOS EN LOS VEHICULOS CBU TRAFIC CUMPL
EN CON LOS ESTANDARES Y NORMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO TECNICO COLOMBIANO SEGUN LOS SIGUIENTES CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
EMITIDOS EN ENVIGADO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CINTURONES ING 030-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD ACRISTALAMIENTO IN
G 032-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD LLANTAS ING 031-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD FRENOS ING 014-2019
DE 14-02-2019, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ELEMENTOS DE SEGURIDAD (SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS ABS, BOLSAS DE AIRE FRONTALES- A
IRBAG FRONTALES Y SISTEMA DE RETENCION DE APOYACABEZAS) ING 271-2016 DE 06-01-2017 CERTIFICAMOS QUE ESTAMOS AFILIADOS A LA CAMARA
AUTOMOTRIZ, LA CUAL PERTENECE A LA RUEDA VERDE, TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCION No. 2875 DE AGOSTO DEL 2015., No. Chasis VF10FL
216MS358220, No. Motor R9MD450C132934, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000301, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certifica
do Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombr
e Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracterist
icas: , No. Chasis VF10FL216MS358221, No. Motor R9MD450C132991, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000302, Nro Certificado Ori
gen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de imp
ortacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: T
RAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358222, No. Motor R9MD450C132999, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I00
0303, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 U
NIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO,
Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358223, No. Motor R9MD450C132928, Color BLANCO GL
ACIAL(V), No. Cabina 0I000304, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES;
, CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1
212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358224, No. Motor R9MD45
0C132980, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000305, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDA
D DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Mar
ca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216M
S358225, No. Motor R9MD450C132930, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000306, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado
rigen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre C
mercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas
: , No. Chasis VF10FL216MS358226, No. Motor R9MD450C132987, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000307, Nro Certificado Origen
43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importa
cion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFI
C , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358227, No. Motor R9MD450C132939, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000308
, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDA
DES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Cla
se: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358228, No. Motor R9MD450C133000, Color BLANCO GLACIA
L(V), No. Cabina 0I000309, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CA
NTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212
C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358229, No. Motor R9MD450C13
3001, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000310, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DE
CLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C
: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358
230, No. Motor R9MD450C132936, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000311, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Orige
n 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comerc
ial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: ,
No. Chasis VF10FL216MS358231, No. Motor R9MD450C132988, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000312, Nro Certificado Origen 4366
1 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion
: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC ,
Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358252, No. Motor R9MD450C133146, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000313, Nr
o Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;
, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase:
CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358253, No. Motor R9MD450C133084, Color BLANCO GLACIAL(V)
, No. Cabina 0I000314, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTID
AD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6
, Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358254, No. Motor R9MD450C13308
, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000315, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLA
ADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RE
NAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358255,
No. Motor R9MD450C133105, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000316, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 20
20-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial:
TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No.
Chasis VF10FL216MS358256, No. Motor R9MD450C133107, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000317, Nro Certificado Origen 43661 Fe
cha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50
231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otra
s Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358257, No. Motor R9MD450C133118, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000318, Nro Ce
rtificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Re
gistro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMI
ONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386835, No. Motor R9MD450C133076, Color BLANCO GLACIAL(V), No
. Cabina 0I000319, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD F

482020000194706-5	Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUISCA	Declaración de Importación	Aceptación : 482020000194706-5 Subpartida : 8704211000 Página 2 de 2

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386836, No. Motor R9MD450C133087, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000320, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386837, No. Motor R9MD450C133078, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000321, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386838, No. Motor R9MD450C133072, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000322, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386839, No. Motor R9MD450C132993, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000323, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386887, No. Motor R9MD450C133113, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000324, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386888, No. Motor R9MD450C133110, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000325, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386889, No. Motor R9MD450C133063, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000326, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386890, No. Motor R9MD450C133111, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000327, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386891, No. Motor R9MD450C133131, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000328, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386912, No. Motor R9MD450C133145, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000329, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386913, No. Motor R9MD450C133074, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000330, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386914, No. Motor R9MD450C133086, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000331, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386915, No. Motor R9MD450C133077, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000332, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386916, No. Motor R9MD450C133090, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000333, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386929, No. Motor R9MD450C133015, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000334, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387275, No. Motor R9MD450C133070, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000335, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387276, No. Motor R9MD450C133082, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000336, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387277, No. Motor R9MD450C133080, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000337, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387278, No. Motor R9MD450C133025, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000338, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES; VEHICULOS CBU. ;XXXX

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-445
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
	Documento:	Acta de Verificación	Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Pagina 1 de 1

CONTRATISTA	RENAULT SOFASA S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios CCE-312-1-AMP-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"
VALOR DEL CONTRATO	$ 474.210.520
INTERVENTORÍA	No aplica
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	No aplica

DESARROLLO

En cuplimiento de lo establecido en el Convenio No. 903 de 2018, celebrado entre la SDSCJ,Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Policía Nacional, en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Julio del 2020 se reunieron , el Sr.Gerald Porcario - Apoderado del Contratista; por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramirez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44158-2019 y el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN	
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF1OFL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132939	PLACA: GCXO26
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF1OFL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934	PLACA: GCXO27
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF1OFL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928	PLACA: GCXO28
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF1OFL216MS350221 Nº MOTOR: R9MD450C132991	PLACA: GCXO29
		GRAN TOTAL	$ 474.210.520

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 01 días del mes de Julio del 2020

GERALD PORCARIO
Apoderado
Renault Sofasa S.A.S

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECTOR DE BIENES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 44158-2019
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

IT JUAN CARLOS AGUIRRE
ALMACENISTA MEBOG
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE VERIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA 44156 DE 2019

OBJETO ORDEN DE COMPRA:	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"
FECHA:	Julio 01 de 2020
HORA INICIO:	9:00 a.m.
LUGAR DE ENTREGA:	**BODEGA SAUZALITO FUNZA Km 3 VIA SIBERIA VEREDA LA ISLA**

LOCALIZACIÓN

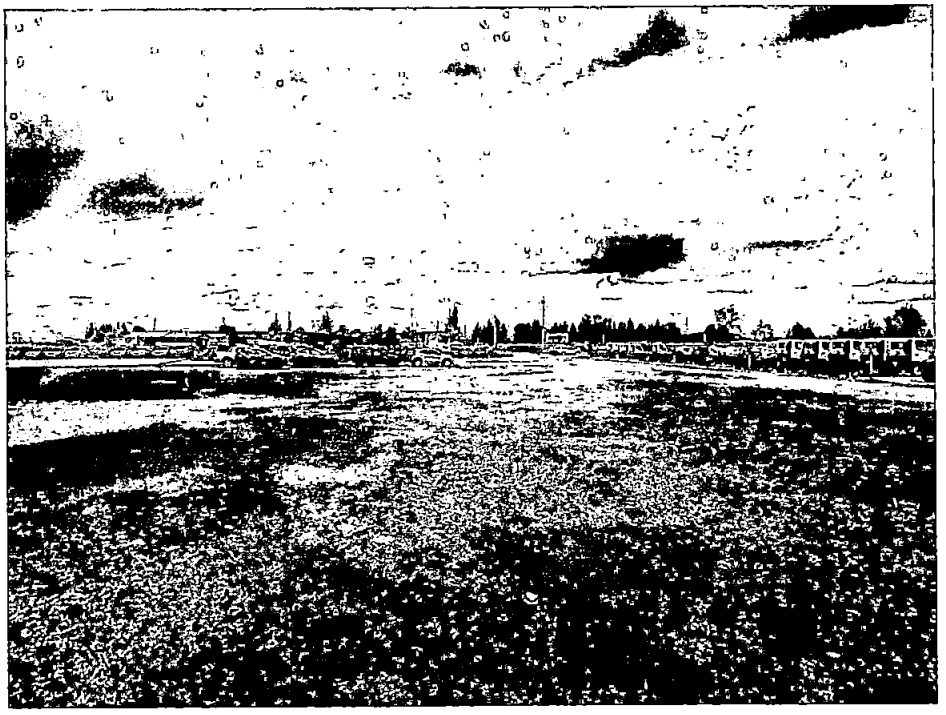

OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN

Revisar las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes relacionados en el cuadro anexo; adicionalmente revisar los accesorios de cada uno de los bienes especificados en la orden de compra.

DESCRIPCIÓN			
ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN	
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26	
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27	
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28	
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29	
		GRAN TOTAL	$ 474.210.520

ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

- ✓ Sr. Gerald Porcario - Apoderado del Contratista;
- ✓ Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ,
- ✓ Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramírez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y
- ✓ el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

En el sitio programado para la verificación, se procedió en compañía de la representante del contratista, Sra., Mónica Cuadros y del Intendente Juan Carlos Aguirre, a la ubicación de cada uno de los bienes; una vez identificados se revisaron los números del chasis tanto en el vidrio panorámico como en el chasis debajo de la silla del copiloto; ver registro fotográfico:

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.° CHASIS: VF10FL216MS358222 N.° MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26

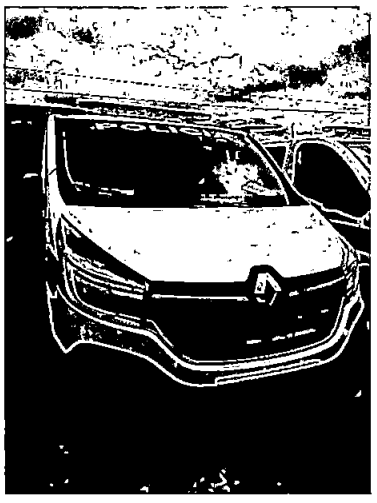

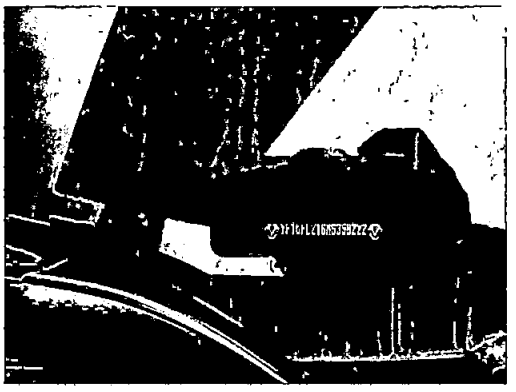

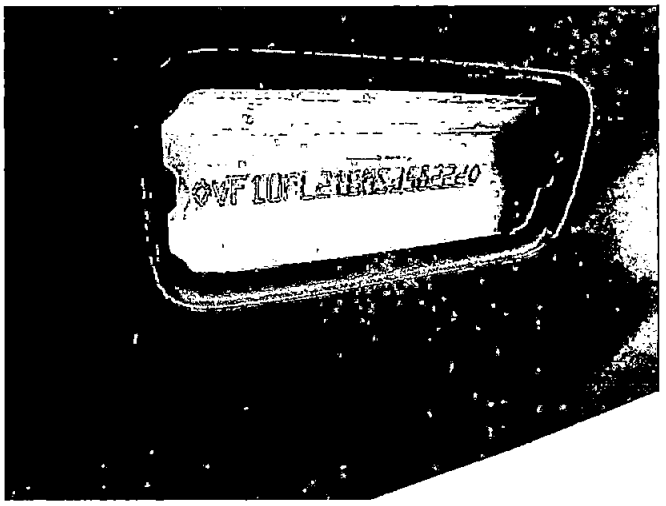

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N° CHASIS: VF10FL216MS358220 N° MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27

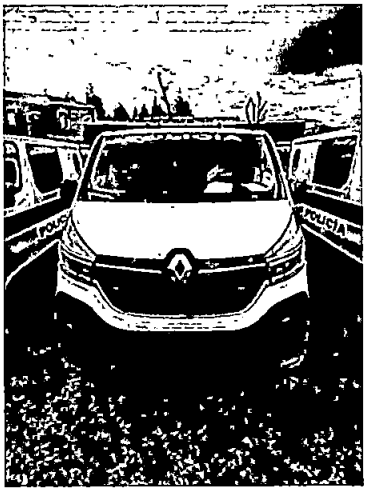

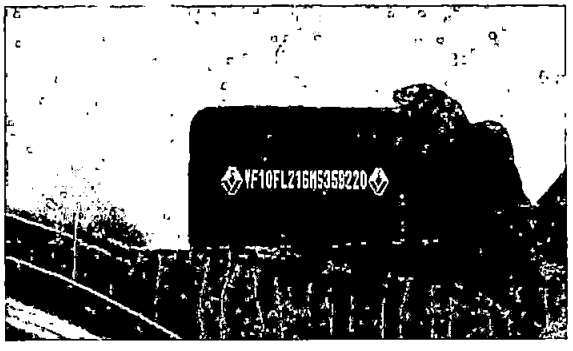

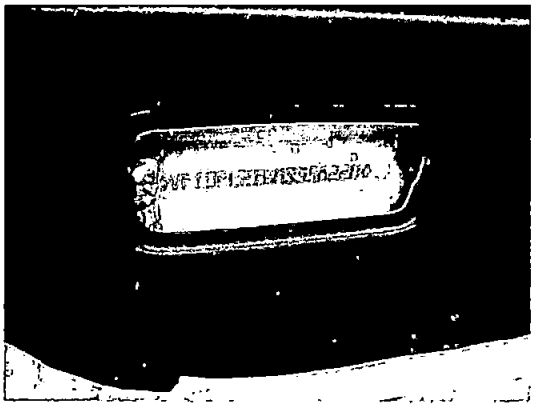

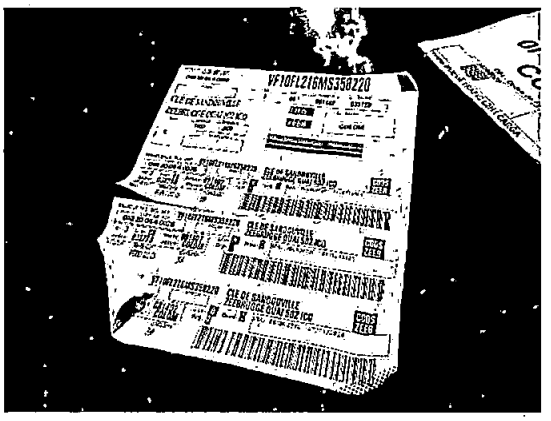

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.° CHASIS: VF10FL216MS358223 N° MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28

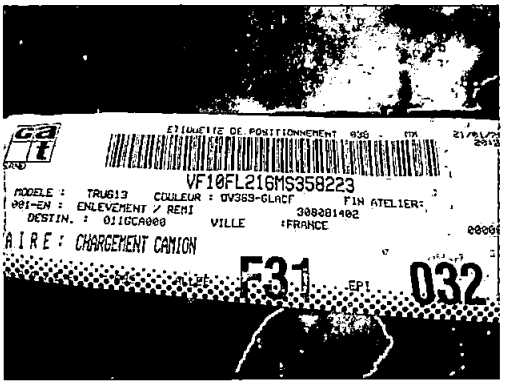

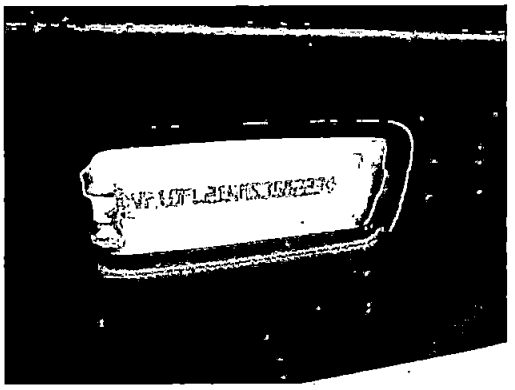

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N° CHASIS: VF10FL216MS358221 N° MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29

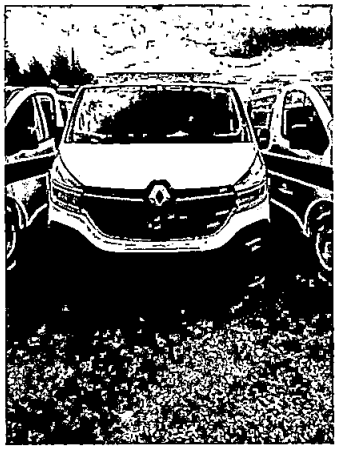

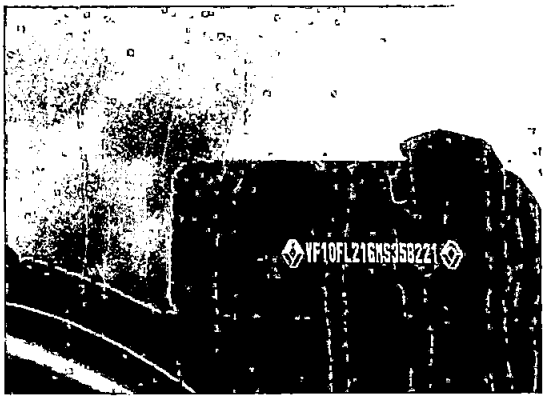

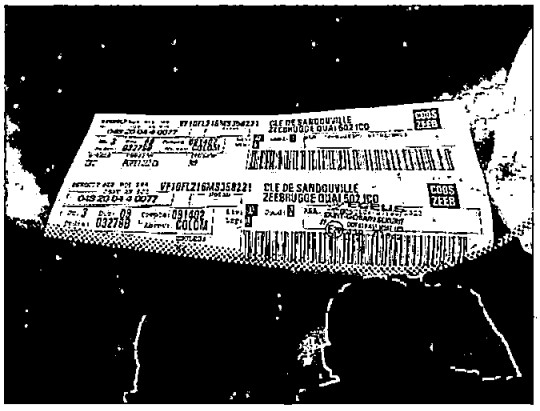

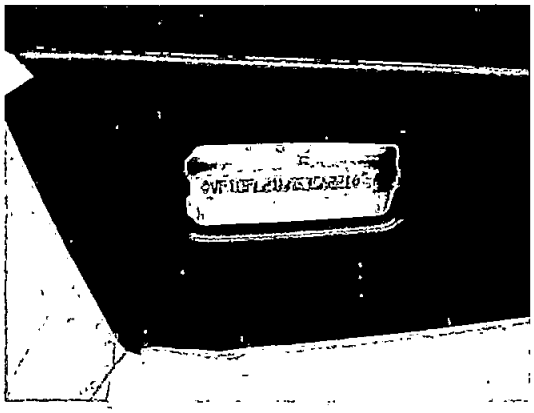

DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

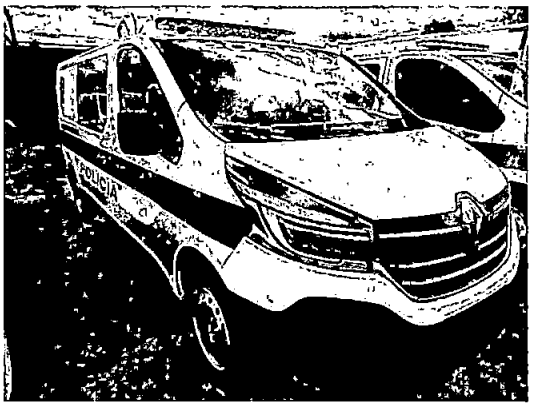

ACCESORIOS

REJA POSTERIOR Y PUERTA DE ACCESO PARA ESPACIO DE CONDUCIDOS

ESPACIO PARA CONDUCIDOS

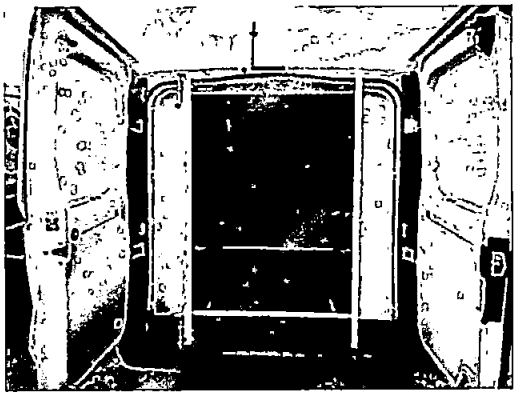

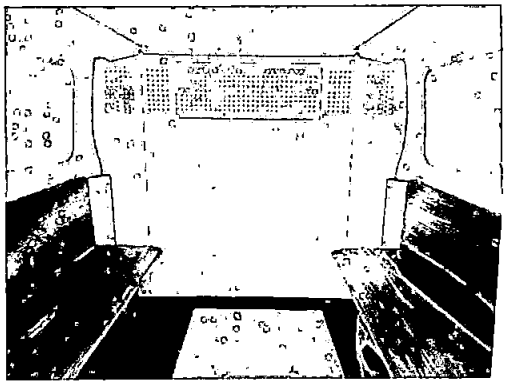

EQUIPOS DE CARRETERA

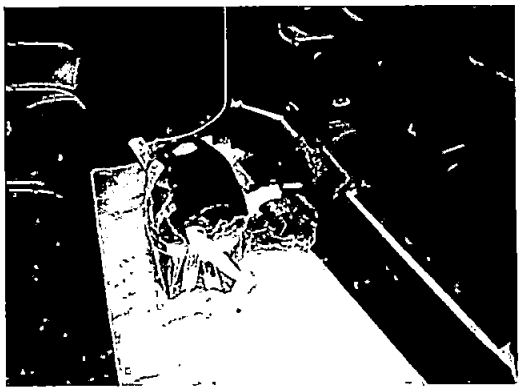

SIRENA, EQUIPO DE COMUNICACIONES Y DE SONIDO

OBSERVACIONES

- Los cuatro vehículos se encuentran en buen estado.
- Están debidamente identificados y equipados con todos y cada uno de los accesorios que hacen parte integral de esta orden de compra, tales como:
- Sirena de techo,
- rejas en las puertas de la parte posterior de cada uno de los vehículos,
- distintivos institucionales,
- espacio para los conducidos debidamente aislado de la cabina del conductor,
- puertas de seguridad en el espacio destinado para los conducidos,
- bancas para los conducidos,
- equipo de carretera,
- equipo de comunicación y de sonido,
- cámara de reversa,
- seguros antirrobo,
- películas de seguridad y
- alarma.

Con relación a los accesorios, el Intendente Juan Carlos Aguirre manifiesta que estos cumplen con las especificaciones y necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá.

En cuanto a las placas se nos informa por parte del contratista que estas se instalarán en el momento que se haga la adecuación final para la entrega de los mismos.

CONCLUSIONES

Se reciben a satisfacción todos y cada uno de los bienes anteriormente descritos, con sus accesorios, adquiridos mediante esta orden de compra y se procede a la firma del acta de verificación por parte de los participantes en esta visita.

Cordialmente,

JULIÁN ADOLFO RAMÍREZ BEDOYA
Supervisor Orden de Compra 44156 de 2019
Profesional Universitario 219-18

Revisó: Fabian Camilo García – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
	FDL DE USAQUÉN; FDL DE CHAPINERO; FDL DE SANTA FÉ; FDL DE SAN CRISTOBAL; FDL DE USME; FDL DE TUNJUELITO; FDL DE BOSA; FDL DE KENNEDY; FDL DE FONTIBÓN; FDL DE ENGÁTIVA; FDL DE SUBA; FDL DE BARRIOS UNIDOS; FDL DE TEUSAQUILLO; FDL DE MÁRTIRES; FDL DE ANTONIO NARIÑO; FDL DE PUENTE ARANDA; FDL CANDELARIA; FDL DE RAFAEL URIBE; FDL DE CIUDAD BOLIVAR.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
IDENTIFICACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
PLAZO DEL CONVENIO	DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA LA FECHA QUE SE SURTA EN SU TOTALIDAD EL TRASPASO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **CARMEN YOLANDA VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.790.280 Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN mediante Decreto 155 del 21 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fé, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FÉ; JOSÉ IGNACIO GUTIERRÉZ BOLIVAR,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTOBAL; JORGE ELIECER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO** y en su calidad de Alcalde Local de Fontibón (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 510 del 05 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBON; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N°

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.402.059 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 125 del 05 de Marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante Acta N° 195 del 5 de marzo de 2018 y reasumió la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos mediante Decreto 154 del 21 de marzo de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcalde Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MARTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.968.382, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 007 del 04 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 062 del 4 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.913.260, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 252 del 27 de abril de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 302 del 27 de abril de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 063 del 31 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 1 de febrero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLIVAR;** y por la otra, el Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL** en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto No. 291 del 16 de febrero de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** quien suscribe el presente convenio, hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. El artículo 113 de la Constitución Política señala que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". De otra parte, el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está*

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. La Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

   Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 6 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

   A su vez en el artículo 95 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".*

3. El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece, que *"la Policía Nacional, es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz".*

4. El Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el del primer respondiente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

5. Entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 establece, entre otras, "*n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital*", "*o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.*" y "v) *Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor*".

6. Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber:

a. Prevención y control del delito en el Distrito Capital
b. Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos)
c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
d. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)

7. Las funciones de las Alcaldías Locales del Distrito Capital están definidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*", el Decreto Distrital 101 de 2010, "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", el Decreto Distrital 411 de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*", y demás normas concordantes.

Es así como el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone "*En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad*".

El artículo 92 del mismo Decreto, consagra que el Alcalde Mayor será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, ordenador de sus gastos, al tiempo que estableció la facultad de delegar total o parcialmente dichas funciones, y el artículo 40 ibídem estableció la facultad del Alcalde Mayor de delegar las funciones que le asigne la

49 4 213

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Ley y los acuerdos distritales, entre otros funcionarios, en los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Por su parte, el artículo 149 establece que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, el Alcalde Mayor delegó en los/as Alcaldes/as Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Es así como los Alcaldes Locales en su calidad de representantes legales de los Fondos de Desarrollo Local -FDL en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo 6 de 1992, deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cada Plan de Desarrollo Local -PDL relacionadas con mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 señala que a los municipios les corresponde *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía (..)"*.

8. En cuanto a la asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local por parte de los Sectores, el artículo 21 del Decreto Distrital 101 de 2010, establece que: *"Las Secretarías cabeza de sector, prestarán asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales como mínimo la siguiente información:*

a. Los Diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la localidad.

b. Las líneas de inversión.
c. Los criterios técnicos y legales de formulación y viabilización de proyectos. (...)"

9. El Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2016-2020 'Bogotá Mejor para Todos'"* en su artículo 29 establece como objetivo del Programa Seguridad y Convivencia para todos *"mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá".*

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá está el Proyecto 7507, cuyos objetivos específicos entre otros señala: *"Garantizar el mejoramiento, el fortalecimiento y el sostenimiento de los medios transporte destinados a la seguridad ciudadana con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad con jurisdicción en el Distrito Capital"* objetivo que apunta al cumplimiento de las metas registradas en el Plan de Desarrollo para este proyecto que establecen: Meta Nº 10, *"Adquirir 3.000 medios de transporte para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad".*

Por su parte, los Fondos de Desarrollo Local deberán desarrollar el programa de *"Seguridad y Convivencia para Todos"* a través de los diferentes Proyectos de Inversión, cuya meta apunta entre otros a realizar dotaciones para seguridad:

FDL	PROYECTO	
Usaquén	1569	Usaquén tu casa segura
Chapinero	1302	Entornos seguros para la ciudadanía
Santa Fé	1323	Santa Fe, territorio seguro
San Cristóbal	1555	Mejor seguridad y convivencia para todos
Usme	1411	Seguridad, compromiso de todos
Tunjuelito	1514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología
Bosa	1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PROYECTO	
Kennedy	1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Fontibón	1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos
Engativá	1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia
Suba	1469	Suba segura y mejor para todos
Barrios Unidos	1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos
Teusaquillo	1355	Teusaquillo mejor para la seguridad y convivencia en el marco de derechos humanos
Los Mártires	1520	Territorios seguros para todos
Antonio Nariño	1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad
Puente Aranda	1310	Puente Aranda una localidad segura
La Candelaria	1392	Candelaria más segura para todos
Rafael Uribe Uribe	1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos
Ciudad Bolívar	1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz

10. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, de acuerdo con los resultados obtenidos en el diagnóstico operacional y los medios de transporte utilizados por los cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, identificó la necesidad de adelantar la reposición y ampliación de la cobertura del parque automotor: motos[1] y vehículos de diferentes tipos y especificaciones técnicas *(CAI Móviles y patrullas tipo panel)*.

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, así como el aumento en el índice de credibilidad y

[1] **Fuente:** Cálculos propios con información de la Dirección de Bienes- Información extraída el día 14/03/2018. Elaborado por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

confianza en la Policía y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

11. La Directiva 005 de 2018 *"Alcance a lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020"*, dio alcance a la Directiva 005 de 2016, en el sentido de ampliar la "***línea de Seguridad y Convivencia agregando el concepto 'Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad'***", entre otros, lo cual permite *"fortalecer la desconcentración y potencia la capacidad de respuesta de las localidades en el sentido de atender sus requerimientos y necesidades, sin desfinanciar otras actividades realizadas desde los Fondos de Desarrollo Local, en concordancia con sus funciones y en concurrencia con el nivel central"* a través de la reposición y ampliación del parque automotor utilizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG conforme el diagnóstico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y por medio de Órdenes de Compra en los Acuerdos Marco de Precios - AMP y/o Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD creados por Colombia Compra Eficiente - CCE y que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

12. Con fundamento en lo expuesto, es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de la ciudad.

Es preciso señalar, que la Policía Nacional, para los efectos del presente convenio, actuará a través de la Policía Metropolitana MEBOG de tal manera, que en aquellos apartes donde se mencione a la Policía Nacional, las obligaciones, derechos y compromisos que origine el presente acuerdo se entenderán circunscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Nacional de Colombia. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito.

TERCERA - PLAZO: Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG)

CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes. En lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente, cuando se requiera, adelantará los trámites necesarios que le permitan asumir los compromisos a su cargo, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO:

1) Designar el supervisor para el seguimiento.
2) Organizar y disponer los recursos físicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo determinado por las partes.
3) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución.
5) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este.
6) Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que deriven del presente convenio.
8) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional.
9) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

SEXTA – COMPROMISOS DE LA SDSCJ: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a:

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

RELACIONADOS CON EL APOYO TÉCNICO:

1) Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en la compra y posterior ejecución de las Órdenes de Compra que realicen los FDL en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente.
2) Brindar la línea técnica en los temas que se desarrollen en virtud del presente Convenio, incluyendo la determinación de cantidades y tipologías de vehículos, en atención a lo dispuesto por la Directiva Distrital 5 de 2018 y de conformidad con la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).
3) Colaborar en la articulación de las relaciones jurídicas entre los FDL y la MEBOG.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para el recibo del Traspaso de Inventarios de los bienes adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio.
5) Sufragar todos los gastos recurrentes de los vehículos adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio, tales como: combustible, aseguramiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás que puedan ser requeridos.
6) Verificar la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción, con el fin de los bienes recibidos en comodato por la MEBOG, sean utilizados para uso exclusivo de esta y se les dé la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local
7) Suscribir el Contrato de Comodato con la MEBOG, para la entrega de los vehículos adquiridos en el marco del presente Convenio.
8) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SÉPTIMA - COMPROMISOS DE LOS FDL: CADA UNO DE LOS FONDOS firmantes se compromete a:

1) Acatar las recomendaciones, condiciones e indicaciones de carácter técnico impartidas por la SDSCJ y especificaciones establecidas en la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEGOB).
2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
3) Destinar los recursos necesarios y disponibles para realizar las órdenes de compra de los vehículos objeto del presente Convenio.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio y el posterior Traspaso de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 903 CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Inventarios –a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 20012, una vez recibidos a satisfacción los bienes entregados por parte del proveedor de la operación secundaria del AMC y/o IAD. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el FDL, deberán ser ingresados al respectivo Almacén conforme a los procedimientos administrativos del mismo. Una vez surtido lo anterior, de manera inmediata deberá realizar el Traspaso de Inventarios la SECRETARÍA,

5) Realizar la supervisión de la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra.
6) Entregar al proveedor de la Orden de Compra, la información necesaria para la matrícula y entrega de los bienes adquiridos.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

OCTAVA – COMPROMISOS DE LA POLICÍA: La Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se compromete a:

1) Entregar las Fichas Técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con las tipologías y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco.
2) Suscribir Contrato de Comodato con la SDSCJ para el recibo de los vehículos adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio.
3) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la MEBOG dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local. No obstante, dentro de la autonomía operacional de la Policía, esta podrá disponer, de manera excepcional y transitoria, de los bienes entregados en comodato por la SDSCJ, en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción
4) Informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito al FDL y a la SDSCJ cualquier eventualidad y/o necesidad que se presente con los bienes, como: siniestros con pérdida total y/o parcial, por hurto, caso fortuito y/o fuerza mayor, allegando a la Secretaría, como tomadora de la póliza, toda la documentación requerida para el trámite correspondiente ante la aseguradora.
5) Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño o deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7) Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación, conservación y seguridad los bienes, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor

[2] Resolución 1 de 2001, Secretaría Distrital de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*

estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias del servicio.

8) Usar los bienes de conformidad con el destino específico de entrega.
9) Realizar el pago oportuno de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG en uso de los de los automotores objeto del presente Convenio.
10) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

NOVENA – AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte de los FDL estará a cargo del respectivo Alcalde Local, y por parte de la SECRETARÍA y la MEBOG la supervisión estará a cargo de la persona designada para el efecto por cada entidad, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación interno y las demás normas establecidas sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones del presente Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de le ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Convenio no implica erogación presupuestal.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos documentos que dieron origen al mismo, el Anexo Técnico No. 1, y las demás comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismos por las partes intervinientes.

En constancia se firma, 07 SET. 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ORDENADORA DEL GASTO
FDL USAQUÉN

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO
ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

903

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° ---------- CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

CORNELIA MARIA NISPERUZA FLÓREZ
ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA
FDL DE CANDELARIA

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **CARMEN YOLANDA VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.790.280 Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN mediante Decreto 155 del 21 de marzo de 2018, quienes en adelante se denominarán **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fé, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FÉ; JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

SAN CRISTOBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTOBAL; JORGE ELIECER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.141.133, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 162 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBON; ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

26
X
20

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.918.323 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue encargado mediante Decreto N° 338 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcalde Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MARTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.919.224, en su calidad de Alcaldesa Local encargada de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue encargada mediante Decreto N° 337 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cuál tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.257.382, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 755 del 17 de Diciembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 700 del 26 de Diciembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 063 del 31 de enero de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 1 de febrero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLIVAR**, y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** de común acuerdo hemos convenido suscribir el

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (en adelante La Secretaría), la Policía Nacional de Colombia y diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".*

2. Que la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO** estableció como plazo del convenio: Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).

3. Que en el numeral 8º de la **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO**, se dispuso: *"Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional."* Para lo cual, las partes intervinientes en el presente convenio, han dado pleno cumplimiento a estos compromisos.

4. Que en los 9 meses de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018, se han adquirido gran parte de los vehículos requeridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, con el ánimo de fortalecer el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria, realizando la compra de 763 vehículos, los cuales son objeto del proceso de entrega de manera sistemática.

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

5. Que actualmente sigue existiendo la necesidad de ampliar y/o renovar el parque automotor al servicio de los cuadrantes, ya que a la fecha no se cuenta con la cantidad necesaria de vehículos y motocicletas para desarrollar las funciones y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana.

6. Que en atención a lo anterior, la Policía Nacional hizo entrega a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del documento denominado "DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR ESTACIONES DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ" en el cual determinan la proyección de vehículos requeridos en cada una de las localidades.

7. Es de anotar que la presente modificación se encuentra enmarcada en lo contemplado en la Directiva 005 de 2018 *"Alcance a lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020"*, la cual dio alcance a la Directiva 005 de 2016, en el sentido de ampliar la "***línea de Seguridad y Convivencia agregando el concepto 'Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad'***", entre otros, lo cual permite *"fortalecer la desconcentración y potencia la capacidad de respuesta de las localidades en el sentido de atender sus requerimientos y necesidades, sin desfinanciar otras actividades realizadas desde los Fondos de Desarrollo Local, en concordancia con sus funciones y en concurrencia con el nivel central"* a través de la reposición y ampliación del parque automotor utilizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG conforme el diagnóstico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y por medio de Órdenes de Compra en los Acuerdos Marco de Precios - AMP y/o Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD creados por Colombia Compra Eficiente - CCE y que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

8. Así las cosas, se hace observancia de la pertinencia de ampliar la cobertura en lo que refiere al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903-2018, toda vez que la adquisición de vehículos para la vigencia 2019 no se aparta del objeto del convenio, ni difiere de la modalidad y mecanismos pretendidos para la suscripción de las órdenes de compra.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

9. Que para desarrollar estas adquisiciones, los Fondos de Desarrollo Local cuentan con un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($24.371.860.409), distribuido de la siguiente manera:

FDL	PRESUPUESTO POR ALCALDIA LOCAL
ANTONIO NARIÑO	$ 341.124.470,00
BARRIOS UNIDOS	$ 585.600.000,00
BOSA	$ 2.920.301.000,00
CANDELARIA	$ 300.000.000,00
CHAPINERO	$ 512.411.259,00
CIUDAD BOLIVAR	$ 9.800.000.000,00
ENGATIVA	$ 1.736.600.000,00
FONTIBON	$ 500.000.000,00
KENNEDY	$ 2.300.000.000,00
MARTIRES	$ 400.025.000,00
PUENTE ARANDA	$ 963.479.746,00
RAFAEL URIBE	$ 1.000.000.000,00
SAN CRISTOBAL	$ 1.602.588.000,00
SANTA FE	$ 426.000.000,00
SUBA	$ 2.229.998.600,00
TEUSAQUILLO	$ 490.887.384,00
TUNJUELITO	$ 750.000.000,00
USAQUEN	$ 1.229.073.000,00
USME	$ 2.144.772.000,00
TOTAL	$ 24.371.860.409,00

10. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual quedará de la siguiente manera:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA**. – **PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- INCLUIR el **Anexo Técnico Nro. 2**, el cual deberá ser ajustado y aprobado por la MEBOG y la SDSCJ, y que formará parte integral del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018.**

CLÁUSULA TERCERA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 27 JUN 2019

SECRETARÍA

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

8

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ORDENADORA DEL GASTO
FDL USAQUEN

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR.
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA.
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISSONIALEXANDER CHIPATECUA Q.
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS.
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ.
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA.
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

30
45
224

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN.
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO.
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

C.C 80.037.775 Bogotá D.C.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ.
ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA
FDL DE CANDELARIA

11

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS.
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Entre los suscritos **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.735.226, en su calidad de Alcalde Local (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 422 del 18 de julio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante se denominará **FDL USAQUÉN; HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.181.950, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 187 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 179 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 159 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 157 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.479, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

mediante Decreto N° 167 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 165 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.746.341, en su calidad de Alcalde Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 170 del 04 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.405.491, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 161 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 159 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.024.510, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 803 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 005 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.746.667, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 800 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 002 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.141.133, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 162 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.919.224, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 337 del 13 de junio de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 315 del 13 de junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 188 del 28 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 180 del 29 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.257.382, en su calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 755 del 17 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 700 del 27 de diciembre de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombra mediante Decreto N° 208 del 12 de abril de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 225 del 22 de abril de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR,** y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

FONTIBÓN; ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.989.632, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 163 del 04 de abril de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 161 del 8 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.331.500, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 802 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 004 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.918.323, en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 338 del 13 de Junio de 2019, del cual tomó posesión mediante Acta N° 316 del 13 de Junio de 2019, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.440.955, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 001 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, en su calidad de Alcalde Local de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 801 del 28 de diciembre de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 003 del 2 de enero de 2018, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (en adelante La Secretaría), la Policía Nacional de Colombia y diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"*.
2. Que la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, estableció como plazo del convenio (inicialmente): Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).
3. Que la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** estableció que, para todos los efectos legales, el **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018** no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes.
4. Que en el numeral 8° de la **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO**, se dispuso: *"Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional."*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.sdj.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Para lo cual, las partes intervinientes en el presente convenio, han dado pleno cumplimiento a estos compromisos.

5. Que el día 27 de junio de 2019 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 1** al **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda – PLAZO del referido convenio, prorrogándolo hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes. Así mismo, mediante el referido modificatorio, en la cláusula segunda se incluyó el **Anexo Técnico Nro. 2**, el cual sería ajustado y aprobado por la MEBOG y la SDSCJ.
6. Que el día 27 de junio de 2019, los delegados encargados por parte de la MEBOG y la SDSCJ, aprobaron, mediante acta, el **Anexo Técnico Nro. 2** en referencia a las características técnicas de las motocicletas a adquirir. Por otra parte, en la mencionada acta se estableció que la aprobación de las características técnicas de los vehículos quedaría supeditada hasta tanto se adelante los trámites de validación correspondientes.
7. Que en el marco del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional remitió, mediante oficio con radicado Nro. 2019-514-0594841, la Ficha Técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2, para la adquisición de vehículos para el transporte de retenidos en vehículo Pick Up doble cabina 4x4. Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula octava del citado convenio la cual establece que será compromiso de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG: "*1. Entregar las fichas técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con la tipología y cantidades establecidas en el anexo técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco*".
8. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio con radicado Nro. 2019-410-0324552 del 24 de Octubre de 2019, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional (ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2), la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

9. Que el Ministerio de Transporte dio respuesta a la SDSCJ mediante radicado Nro. 2019-541-070923-1 del 8 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: *"(...) el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte carga y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)".*
10. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio con radicado Nro. 20194100344862 del 15 de noviembre de 2019, le informó al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá que: *"De acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana, en consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento del asunto, no puede ser atendido por la administración distrital".*
11. Que mediante Radicado Nro. 20195140744441 del 26 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-541-079135-1 del 12 de diciembre de 2019, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, solicitó realizar la recomposición de las cantidades y tipo de vehículo a adquirir, de conformidad con la necesidad actual que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá. El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, en el referido oficio, se detallan las cantidades que demanda las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
12. Que teniendo en cuenta este nuevo requerimiento, la Dirección de Bienes solicitó a la Dirección Técnica de la SDSCJ, mediante memorando Nro. 20194300189323 del 26 de noviembre de 2019, que emitiera su viabilización y aprobación de la solicitud realizada por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, así como la elaboración del nuevo Anexo Técnico.
13. Que mediante memorando Nro. 20194100190023 del 27 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-41-00197873 del 12 de diciembre de

2019, la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitió concepto de viabilidad técnica en la adquisición de los vehículos por parte de los Fondos de Desarrollo Local en virtud del convenio 903 de 2018 y de acuerdo a la solicitud realizada por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá mediante los radicados 20195140744441 del 26 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 2019-541-079135-1 del 12 de diciembre de 2019.

14. Que mediante Radicado Nro. 20194300190033 del 27 de noviembre de 2019 y alcance al mismo mediante Nro. 20194300196943 del 12 de diciembre de 2019, que hace parte integral del presente documento, el Director de Bienes de la SDSCJ remitió la justificación mediante la cual, la supervisora designada del presente convenio por parte de la SDSCJ, solicita la **modificación** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, con el fin de INCLUIR el Anexo Técnico Nro. 3, el cual formará parte integral del referido Convenio.
15. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- INCLUIR el **Anexo Técnico Nro. 3**, el cual formará parte integral del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, remitidas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante radicado No. 2019562015011 recibido el 09 de diciembre 2019, y a que el ordenador del gasto no considera conveniente la inclusión del Anexo Técnico Nro. 3, dicho Fondo no va a realizar ninguna adquisición nueva en virtud del presente Convenio ni de sus modificaciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre Z
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

35
36
229

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 DIC 2019

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL (E) DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME
FDL DE USME

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

POLICÍA NACIONAL
10 SECRETARÍA GENERAL

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
ALCALDE LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

C.C 80.037.917 Bogotá D.C.

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Entre los suscritos **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.795, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.346.880, en su calidad de Alcalde Local de Usaquen, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante se denominará **FDL USAQUÉN; OSCAR YESID RAMOS CALDERON,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.290.908, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 08 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 2 de junio de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.859.098, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 117 del 16 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 110 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; MABEL ANDREA SUA TOLEDO,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.130.884, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 167 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.143.271, en su calidad de Alcalde Local (E) de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 111 del 11 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 13 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298, en su calidad de Alcaldesa Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.269.831, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.965.891, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBÓN; ANGELA MARÍA MORENO TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.969.807, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.437.150, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CQR ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; ANTONIO CARRILLO ROSAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.584.959, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.365.459, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; TATIANA PIÑEROS LAVERDE,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.503.593, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 118 del 16 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 112 del 20 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.033.701.435, en su calidad de Alcalde Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 116 del 16 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 111 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.167.037, en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 036 del 28 de enero de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 073 del 29 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.801.090, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 125 del 07 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 116 del 20 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR**, y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (en adelante La Secretaría), la Policía Nacional de Colombia y diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"*.
2. Que la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018,** estableció como plazo del convenio (inicialmente): Desde la fecha de su firma hasta la fecha que se suscriba el

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

contrato de comodato y se realice la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional de Colombia (MEBOG).

3. Que la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** estableció que, para todos los efectos legales, el **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018** no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes.
4. Que en el numeral 8° de la **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS COMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO**, se dispuso: "*Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el presente Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Nacional.*" Para lo cual, las partes intervinientes en el presente convenio, han dado pleno cumplimiento a estos compromisos.
5. Que el día 27 de junio de 2019 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 1** al **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda – PLAZO del referido convenio, prorrogándolo hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes. Así mismo, mediante el referido modificatorio, en la cláusula segunda se incluyó el **Anexo Técnico Nro. 2**, el cual sería ajustado y aprobado por la MEBOG y la SDSCJ.
6. Que el día 16 de Diciembre de 2019, las partes sucribieron el **Modificatorio No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, mediante el cual se incluyó el **Anexo Técnico Nro. 3.**
7. Que mediante Radicado Nro. 20204300138483 del 24 de julio de 2020, que hace parte integral del presente documento, el Director de Bienes de la SDSCJ remitió la justificación mediante la cual se solicita la **prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, en los siguientes términos:

"Que la Secretaria de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia (MEBOG) y los 19 Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 el día 7 de septiembre de 2018, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Así mismo, se estableció en el alcance del objeto del mencionado Convenio Interadministrativo de Cooperación, lo siguiente: "El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Nacional de Colombia. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito"

El día 27 de junio de 2019, se suscribió el otro sí No. 1 al convenio interadministrativo de cooperación No. 903 de 2018, el cual tuvo por objeto modificar el plazo contractual, estableciendo fecha de finalización para el 31 de julio de 2020 e incluir el anexo técnico No. 2.

De igual manera, el día 16 de diciembre de 2019, se realizó el modificatorio No. 2, mediante el cual se incluyó el Anexo No. 3 al convenio interadministrativo, con el que los Fondos de Desarrollo Local realizaron la compra de 116 vehículos tipo panel para ser entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá, de la siguiente manera:

LOCALIDAD	ALCALDIA	NUMERO ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	CANTIDAD VEHICULOS
1	USAQUEN	44225	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	4
1	USAQUEN	44224	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	4
2	CHAPINERO	44170	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
3	SANTA FE	44133	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
4	SAN CRISTOBAL	44157	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	11
6	USME	44140	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	11
6	TUNJUELITO	no compro	no compro	no compro
7	BOSA	44207	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	8
7	BOSA	44206	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	6
8	KENNEDY	44156	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	4
9	FONTIBON	44143	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	3
10	ENGATIVA	44100	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	13
11	SUBA	44152	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	5
11	SUBA	44151	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	6
12	BARRIOS UNIDOS	44146	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	3
13	TEUSAQUILLO	44203	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
14	MARTIRES	44138	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
15	ANTONIO NARIÑO	44166	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
16	PUENTE ARANDA	44194	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	5
17	CANDELARIA	44167	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	2
18	RAFAEL URIBE URIBE	44228	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	7
19	CIUDAD BOLIVAR	44168	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	16
		TOTALES		116

Es de señalar que la mayoría de las órdenes de compra a cargo de Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S., tenían fecha de vencimiento para los meses de abril y mayo de 2020, las cuales fueron prorrogadas en atención a la situación generada con ocasión de la pandemia a nivel mundial por el Sars Covid 2, lo que generó retrasos en la importación y adecuación de éstos vehículos, quedando su plazo de ejecución de la siguiente forma:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CQR ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ORDEN DE COMPRA	ENTIDAD	VEHÍCULOS	FECHA VENCIMIENTO
44166	ALC. ANTONIO NARIÑO	2	30/06/2020
44152	ALC. SUBA	5	25/07/2020
44100	ALC. ENGATIVA	13	26/07/2020
44146	ALC. BARRIOS UNIDOS	3	15/08/2020
44206	ALC. BOSA	6	29/07/2020
44156	ALC. KENNEDY	4	24/07/2020
44133	ALC. SANTAFE	2	25/07/2020
44143	ALC. FONTIBON	3	25/07/2020
44203	ALC. TEUSAQUILLO	2	31/07/2020
44225	ALC. USAQUEN	4	31/07/2020
44194	ALC. PUENTE ARANDA	5	27/08/2020
44167	ALC. CANDELARIA	2	30/07/2020
44170	ALC. CHAPINERO	2	30/08/2020
44138	ALC. MARTIRES	2	26/07/2020

De otra parte, a través de comunicado de fecha 23 de julio de 2020, el proveedor Distribuidora Nissan S.A. presenta un informe del estado de las órdenes de compra de las localidades señalando lo siguiente:

"(...)

En atención a la información requerida por la entidad, en mi calidad de apoderado especial del representante legal de Distribuidora Nissan S.A., de manera atenta me permito adjuntar documento, en el cual pueden revisar estado del avance de las diferentes órdenes de compra, que estamos ejecutando a través de la tienda virtual de vehículos de Colombia Compra Eficiente.

Es de precisar que, como parte de la ejecución de dichas órdenes de compra y en consideración a la situación de pandemia que estamos viviendo a nivel mundial, fue necesario ampliar los plazos de ejecución de 6 de dichas órdenes, quedando los últimos vencimientos para el 30 de septiembre de 2020. Es de precisar que la totalidad de los vehículos ya se encuentran en Colombia, con lo que podemos garantizar el cumplimiento de todas las órdenes dentro de los plazos establecidos".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Nº ORDEN DE COMPRA	ENTIDAD	CANT	FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL	MODIFICACIÓN VENCIMIENTO
44140	ALCALDÍA LOCAL DE UDME	11	27-may	27-jul
44161	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	8	30-jul	30-sep
44158	ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	16	30-jul	30-sep
44224	FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	4	30-jul	No le han ampliado
44157	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	11	30-jul	30-sep
44207	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	8	30-jul	30-sep
44226	ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	7	29-feb	29-jul
	TOTAL VEHÍCULOS	64		

Ahora bien, teniendo en cuenta que la última de las órdenes de compra de los Fondos de Desarrollo Local tiene como fecha vencimiento el día 30 de septiembre de 2020, y en atención a los trámites administrativos posteriores a realizar por parte de los FDL y la SDSCJ, tales como traslado de inventarios, egresos e ingresos al almacén y entrega mediante comodato a la MEBOG de esos vehículos, se considera pertinente y necesario prorrogar el convenio marco por el término de cuatro (4) meses más, para poder culminar de manera correcta estas actividades. SOLICITUD

1. Prorrogar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018, por el término de 4 meses más, es decir hasta el día 30 de noviembre de 2020."

8. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO** del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA**. – **PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes."*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS: Hace parte del presente modificatorio el Memorando Nro. 20204300138483 del 24 de julio de 2020 suscrito por el Director de Bienes, en el cal se justifica la necesidad de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 903 de 2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

OSCAR YESID RAMOS CALDERON.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME
FDL DE USME

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL (E) DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ANGELA MARÍA MORENO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 8,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 903 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

YULY ESMERALNDA HERNÁNDEZ SILVA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL (E) DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA
ALCALDE LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CCQR COMPAÑÍA ECO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

237

860.025.792-3.

CONTRATO MARCO DE FACTORING EN FIRME

Entre los suscritos a saber, quienes en adelante se denominarán conjuntamente las "Partes":

De un lado, **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S**, sociedad mercantil constituida bajo las normas legales de la República de Colombia mediante Escritura Pública número 3105 del 2 de julio de 1969, de la Notaria décima de Bogotá del 14 de enero 2014, inscrito originalmente el 02 de julio de 1969 en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 8536 del libro RM09, domiciliada en Envigado, , identificada con NIT Nº 860.025.792-3 y representada en este acto por MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.286.723 quien en adelante, y para todos los efectos del presente contrato se denominará **RENAULT SOFASA**

De otro lado, **FACTOR DINERO S.A.**, sociedad mercantil constituida bajo las normas legales de la República de Colombia mediante la Escritura Pública número 1245 otorgada en la Notaría Séptima de Medellín, domiciliada en Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 22 de mayo de 2007, en el libro 9, bajo el número 6009, identificada con NIT 900151196-7 y representada en este acto por su Gerente Luis Felipe Ferrer Zuluaga, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.553.483, quien en adelante, y para todos los efectos de este contrato, se denominará "**FACTOR DINERO**".

Se ha celebrado el presente Contrato Marco de Compraventa de Derechos Económicos (en adelante el "Contrato") CONSIDERANDO:

1. Que FACTOR DINERO es una sociedad comercial vigilada por la Superintendencia de Sociedades de la República de Colombia, cuyo objeto social está constituido principalmente por la realización de operaciones de compra y venta de cartera y actividades de factoring en general.

2. Que el objeto social de **RENAULT SOFASA** es la fabricación de vehículos automotores y sus motores.

3. Que en desarrollo de su objeto social, **RENAULT SOFASA** mantiene operaciones comerciales habituales con sus clientes, con ocasión de las cuales celebra diferentes contratos para la venta y suministro de bienes y servicios.

   De tales contratos se desprenden a favor de **RENAULT SOFASA** derechos económicos que se materializan en el pago a su favor de sumas de dinero (en adelante los "Derechos Económicos") por parte de los adquirentes de los bienes y servicios vendidos (en adelante los "Pagadores")

ÓN JURÍDICA
A TIVES
ER ALES
SOFASA
RENAULT

4. Que los Derechos Económicos constan en contratos, títulos valores, facturas comerciales y otros instrumentos de crédito y de pago que constituyen activos enajenables.

5. Que las PARTES están interesadas en acordar relaciones comerciales que tengan por objeto la adquisición, por parte de FACTOR DINERO, de todo o parte de los Derechos Económicos.

De acuerdo con lo expuesto, las PARTES han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Por el presente Contrato se establecen las condiciones generales a las cuales se sujetarán las Partes para la transferencia a FACTOR DINERO, a título de venta, de los Derechos Económicos que expresamente determinen las Partes en desarrollo de este Contrato.

Para el efecto, las Partes adelantarán negociaciones específicas sobre todo o parte de los Derechos Económicos que pretendan transar y dejarán constancia de las condiciones de sus acuerdos en las actas de negociación a las que se refiere la cláusula quinta del presente Contrato (en adelante las "Actas de Negociación"). Tales Actas de Negociación harán parte de este documento.

SEGUNDA. Precio y forma de pago. Como contraprestación por la venta de los Derechos Económicos, FACTOR DINERO se obligará a pagar a **RENAULT SOFASA** la suma pactada al momento de la negociación, la cual se hará constar en el acta de negociación correspondiente.

El pago del precio se realizará en la forma que acuerden las Partes y que se haga constar en el acta de negociación respectiva, pudiendo efectuarse mediante consignación en cuenta bancaria, cheque, transferencia electrónica, o como mejor convenga a sus intereses, y de acuerdo con las instrucciones que reciba FACTOR DINERO de **RENAULT SOFASA**

Las Partes acuerdan desde ya que la forma de pago que se disponga por los Derechos Económicos contemplará un máximo de diez (10) transferencias de fondos y el giro de un máximo de cinco (5) cheques por cada operación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a realizar a través de consignaciones bancarias se realizarán a la siguiente cuenta:

Nombre de Banco: Bancolombia
Número de Cuenta de cuenta de ahorros # 10052376849

Las condiciones de pago indicadas en este parágrafo se mantendrán vigentes mientras **RENAULT SOFASA** no informe a FACTOR DINERO, por escrito o dejando constancia en las respectivas Actas de Negociación, sobre la existencia de condiciones de pago diferentes.

TERCERA. Obligaciones de las Partes. Con ocasión de la celebración de este Contrato y su ejecución, las Partes se obligan recíprocamente así:

3.1) **RENAULT SOFASA** se obliga en relación con FACTOR DINERO a:

a) Transferir la propiedad de los Derechos Económicos, observando para ello su ley de circulación cuando consten en títulos valores o las formalidades para su cesión en caso contrario. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que las Partes acuerden la cesión general o puntual de los derechos económicos o de crédito que surjan operaciones comerciales específicas de **RENAULT SOFASA**

a) Hacer entrega material de los títulos y documentos en los que consten los Derechos Económicos que sean negociados, en la fecha en que sean requeridos por FACTOR DINERO y de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Contrato.

b) Enviar a FACTOR DINERO, a la dirección establecida para las comunicaciones en el presente Contrato, las constancias de aceptación por parte de los Pagadores que sean deudores de los Derechos Económicos negociados por las Partes de conformidad con lo establecido en este Contrato.

c) Pagar el valor de las obligaciones que puedan surgir a su cargo con ocasión de la venta y ejecución de los Derechos Económicos

PARÁGRAFO PRIMERO: **RENAULT SOFASA** se obliga a no vender, ceder, endosar, transferir o de cualquier forma enajenar a terceros distintos a FACTOR DINERO los Derechos Económicos que sean adquiridos por esta última compañía y que sean descritos en las Actas de Negociación que suscriban las Partes. Los Derechos Económicos que no estén contenidos en las Actas de Negociación anteriormente mencionadas, son de libre disposición por parte de **RENAULT SOFASA** en tanto se reputan de su propiedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENAULT SOFASA** se obliga a entregar a FACTOR DINERO cualquier suma de dinero que reciba como pago por parte de los Pagadores Aceptables y que corresponda a los Derechos Económicos que haya transferido **RENAULT SOFASA** a FACTOR DINERO en desarrollo de las negociaciones que se adelanten en bajo este Contrato. La entrega deberá realizarse a través de los canales de pago indicados en la cláusula segunda de este Contrato descontando los valores de los

impuestos correspondientes por dicha transferencia y a más tardar dentro de los tres (3) días comunes siguientes a aquel en que el pago sea recibido por **RENAULT SOFASA.**

3.2.) FACTOR DINERO se obliga en relación con **RENAULT SOFASA** a:

a) Pagar dentro de los tres (1) día hábil siguiente la transferencia de los Derechos Económicos, la contraprestación o precio acordado por dichos Derechos Económicos que sean negociados por las Partes.

b) Recibir los documentos endosados y/o cedidos, según el caso, y entregar los documentos necesarios para realizar la notificación correspondiente a los demás deudores de los derechos económicos o de crédito adquiridos;

PARÁGRAFO: El plazo para que **RENAULT SOFASA** cumpla con las obligaciones que a su cargo surjan con FACTOR DINERO con ocasión de las negociaciones a las que se refiere este Contrato será de tres (1) días hábiles, contados a partir del requerimiento que al respecto le haga FACTOR DINERO.

CUARTA. Riesgo de los Derechos Económicos. Los riesgos crediticios inherentes a los Derechos Económicos que sean objeto de negociación entre las Partes, serán asumidos por FACTOR DINERO. Sin embargo, **RENAULT SOFASA** garantizará lo siguiente de manera permanente y mientras se encuentren pendientes de pago los Derechos Económicos negociados con FACTOR DINERO:

i) Que los Derechos Económicos existen válidamente de conformidad con la ley de la República de Colombia, que son exigibles según las condiciones acordadas para ellos y que corresponden a operaciones desarrolladas en el marco de las relaciones comerciales descritas en las consideraciones de este Contrato.

ii) Que la negociación de los Derechos Económicos corresponde a un acto jurídico cierto y válido de conformidad con las normas legales que lo regulan.

iii) Que es el legítimo tenedor de los Derechos Económicos.

iv) Que ejecutará (o ejecutó) de la manera debida y en forma oportuna el negocio jurídico que les dio origen y que cumplirá (o cumplió) de la manera establecida para el efecto con las obligaciones que le corresponden en el marco de las negociaciones que dan y darán origen a los derechos que sean negociados.

v) Que a la fecha de suscripción del presente documento no se encuentra en causal de incumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral iv) anterior.

vi) Que ha entregado en la medida de sus posibilidades a FACTOR DINERO toda la información relevante sobre el perfil de crédito y de contraparte de los Pagadores

Aceptables o los demás deudores de los Derechos Económicos y que ha sido tenida en cuenta por **RENAULT SOFASA** para la fijación de las condiciones financieras de las negociaciones que esta última mantiene con ese Proveedor Aceptable. Dicha información es suficiente, útil e incluye el comportamiento crediticio de los Pagadores Aceptables o los demás deudores de los Derechos Económicos, la costumbre, el desenvolvimiento pasado de las mutuas relaciones comerciales y los plazos acordados para la cancelación las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: **RENAULT SOFASA** no será responsable frente a FACTOR DINERO por el impago de los Derechos Económicos por parte de los Pagadores Aceptables que los adeuden. Sin embargo, cuando el impago obedezca a un hecho o acto imputable o consentido por **RENAULT SOFASA** debidamente probado con al menos prueba sumaria, esta última responderá ante FACTOR DINERO por el pago completo de las obligaciones derivadas de los Derechos Económicos al primer requerimiento de FACTOR DINERO y de conformidad con las siguientes reglas:

a) Pagará a FACTOR DINERO las sumas de dinero dejadas de pagar hasta la concurrencia del valor total del capital de los Derechos Económicos.

b) Pagará a FACTOR DINERO intereses moratorios a la tasa equivalente al DTF vigente para el día en que ha debido producirse el pago, la que será liquidada desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha del pago del concepto contenido en el literal a) anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los derechos económicos o de crédito negociados por las Partes se encuentren incorporados en títulos valores, la transferencia que de ellos haga **RENAULT SOFASA** a FACTOR DINERO se hará a través de un endoso sin responsabilidad, sin perjuicio de las demás condiciones indicadas en este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de un pago parcial de los Derechos Económicos por parte de los Pagadores que tenga como causa: (i) la aplicación de descuentos, convenios comerciales, promociones o deducciones o por devoluciones que sean o hayan sido acordados entre estos últimos y **RENAULT SOFASA** o, (ii) en otras circunstancias en las cuales los Pagadores aleguen su derecho de abstenerse de cumplir o para cumplir por un monto inferior al convenido para las prestaciones a su cargo, siempre que su alegato obedezca a hechos o actos imputables a o consentidos por **RENAULT SOFASA** debidamente probados con al menos prueba sumaria, esta última entidad deberá pagar a FACTOR DINERO las sumas de dinero que sean dejadas de pagar por los Pagadores hasta concurrencia del valor total incorporado o correspondiente a los Derechos Económicos adquiridos por FACTOR DINERO de **RENAULT SOFASA** cuyo pago se vea afectado por las circunstancias indicadas en este numeral.

QUINTA. Actas de Negociación. Las Actas de Negociación a las que se refiere este Contrato, son documentos adicionales suscritos por las Partes en los que se dejará constancia de los términos específicos de las negociaciones que tengan lugar entre ellas en desarrollo del presente contrato.

En estas actas se dejará constancia de lo siguiente:

- La clase de Derechos Económicos que se enajenan, indicando su monto, su plazo y el tipo de documento que los soporta.
- El valor de giro (precio a pagar por los Derechos Económicos) a cargo de FACTOR DINERO y a favor de **RENAULT SOFASA**
- La forma de pago del precio de los Derechos Económicos que sean enajenados.
- Los demás aspectos que crean necesario realizar las Partes incluyendo aquellas indicados en otros apartes de este Contrato, garantías específicas, intereses u otros que sean acordados por las Partes.

Las actas serán suscritas por las personas que participen en las negociaciones, las cuales, desde ya, se entienden plenamente facultadas para obligar a las Partes en los términos que se hagan constar en ellas que son:

Por RENAULT SOFASA: Paula Montoya, identificado con cédula de ciudadanía: 32.351.608
John Jairo Arias Londoño identificado con cedula de ciudadanía: 8.396.638

Por FACTOR DINERO: Felipe Ferrer Zuluaga , identificado con cédula de ciudadanía: 98.553.483

La inclusión de información adicional o la no inclusión de información indicada en esta cláusula no vicia ni afecta el contenido del documento.

Las actas suscritas por las Partes o sus representantes prestarán mérito ejecutivo por las obligaciones que se hagan constar en ellas.

PARÁGRAFO. Adjunto a este Contrato se encuentra el Anexo 1 que contiene el modelo de acta de negociación que será utilizado por las Partes.

SEXTA. Notificaciones a los Pagadores. Las Partes acuerdan que, de forma conjunta, notificarán a los Pagadores de la cesión de los Derechos Económicos objeto de negociación entre ellas. La notificación deberá adelantarse mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por los Pagadores Aceptables en el registro mercantil o a la dirección usualmente empleada por **RENAULT SOFASA.** Las Partes

conservarán constancia de recepción de dicha notificación. En la mencionada comunicación se dejará expresa constancia en cuanto a que cualquier modificación a las instrucciones contenidas en la carta de cesión se deberá dar igualmente mediante escrito suscrito por FACTOR DINERO.

SÉPTIMA. Solución de controversias. Las eventuales diferencias que lleguen a surgir entre las Partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato y que no pudieran ser solucionadas directamente por las mismas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual surgió la controversia, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento que funcionará de la siguiente forma:

- Integración: Los árbitro(s) serán designado(s) por la sala de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de una cualquiera de las Partes. Cuando la cuantía de la controversia (pretensiones) no exceda de 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal se integrará con un único árbitro. Integración plural, (3) árbitros, cuando la cuantía exceda de 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- En todo caso el Tribunal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) días fijado anteriormente en este artículo para el arreglo directo.

- El Tribunal de Arbitramento se sujetará a la legislación Colombiana, funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en derecho dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

- Los costos de funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, los asumirán las Partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, devolverá total o parcialmente a la otra lo pagado por los conceptos mencionados más la condena en costas.

OCTAVA. Cesión. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de las Partes, motivo por el cual no se acepta su cesión sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. Comunicaciones. Las comunicaciones que con ocasión de la ejecución o liquidación del presente contrato deban hacerse las Partes entre sí, podrán ser entregadas personalmente o enviarse por correo tradicional o transmitirse por facsímil o vía e-mail, a la dirección o direcciones o número o números de facsímil (según el caso) y a la atención de las personas, señaladas a continuación.

FACTOR DINERO
Dirección: Calle 3 sur No. 43A 52 Of. 1205
Ciudad: Medellín, país: Colombia
Tel: 4484515
Fax: 3115166

E-Mail: lfferrer@factordinero.com
A la atención de: LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA

RENAULT SOFASA Dirección: CRA 49 # 39 SUR 100
Ciudad, país: Medellín, Colombia
Tel: 3359672
Móvil:
E-Mail: paula.montoya@renault.com
A la atención de: Paula Montoya

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida:

(i) Si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida.

(ii) Si se envía por correo físico, en la fecha de entrega a su dirección de remisión.

(iii) Si se envía mediante transmisión por facsímil o E-mail, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o E-mail correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA. Acuerdo Integral. En el presente documento se hace constar el acuerdo integral de las Partes sobre el particular, por este motivo se deja sin efectos cualquier acuerdo anterior verbal o escribo que le anteceda.

Las Partes acuerdan que cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo deberá hacerse de común acuerdo por las Partes y mediante documento escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Título Ejecutivo. El presente contrato prestará mérito ejecutivo en relación con las obligaciones que se desprendan del mismo. Desde ya, las Partes renuncian a cualquier requerimiento para la constitución en mora.

La condición de documento que presta mérito ejecutivo prevista en esta cláusula se entiende y se acepta por las Partes que también abarca a las obligaciones que a cargo de cualquiera de las partes surjan de conformidad con las cláusulas tercera y séptima anteriores, para lo cual será suficiente anexar a este documento el requerimiento motivado de la parte cumplida con la indicación de las sumas a pagar a cargo de la parte incumplida

DECIMA TERCERA. Confidencialidad. Las Partes se comprometen a mantener bajo reserva toda la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión

y en desarrollo de este contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido cada parte tomará las medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal y revelada entre las partes para el pleno cumplimiento del presente Contrato.

Si existe duda sobre la confidencialidad o no, de alguna información suministrada por una de las partes, esta será tratada como tal, hasta que la arte reveladora por escrito manifieste lo contrario.

La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a las acciones legales a las que haya lugar.

DECIMA CUARTA. Excepción a la Confidencialidad. La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando: a.) Una de las Partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra parte, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción. b.) Se reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción. c) Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente acuerdo. d) Sea suministrada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que éste tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, de ser legalmente posible.

DECIMA QUINTA. Terminación del Contrato. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Decisión unilateral de cualquiera de las Partes dando aviso por escrito con quince (15) días hábiles de antelación; b) el incumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del contrato; c) el incumplimiento de alguno de los contratantes en sus obligaciones contractuales o legales. d) cualquier acción u omisión debidamente comprobada de alguna de las Partes que afecte gravemente los intereses de la otra; e) la liquidación o terminación de actividades de alguna de las partes contratantes; f) por acuerdo entre las partes; g) por las demás causales señaladas en la ley.

DECIMA SEXTA. Domicilio. Para todos los efectos, las Partes acuerdan que su domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en dos ejemplares a los trece (17) días del mes de Diciembre de 2018

FACTOR DINERO

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA
Representante Legal

RENAULT SOFASA S.A.S

MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO
Representante Legal

242

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FACTOR DINERO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
FACTOR DINERO SA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 3 SUR 43 A 52 IN 1205

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
vrquintero@factordinero.com		4 4 8 4 5 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 9 3	2 0 0 7 0 6 0 1							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
2 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 29-05-2020 03:05:44PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 4 5	3 6 3 4
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 0 3	2 0 1 2 1 2 2 1
74. Número de notaría	7	7
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 5 2 2	2 0 1 2 1 2 2 1
77. No. Matrícula mercantil	2 1 3 8 1 0 3 2 0 4	2 1 3 8 1 0 3 2 0 4
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 5 0 3	2 0 0 7 1 0 2 2
81. Hasta	2 0 5 7 0 5 0 3	2 0 5 7 0 5 0 3

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 0 9 0 6 0 2		
2	8 0	2 0 1 6 0 6 0 9		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 7 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 8 5 5 3 4 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERRER	ZULUAGA	LUIS	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 7 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 2 2 6 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	PUERTA	JUAN	DIEGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 5 3 4 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERRER	ZULUAGA	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 5 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 2 2 6 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	PUERTA	JUAN	DIEGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 5 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 6 3 8 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MAYA	CARLOS	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 5 2 2	2 0 1 1 0 3 2 8

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 5 9 0 9 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	PENAGOS	ANA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 5 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 5 9 1 0 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	VASQUEZ	CLARA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 5 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 5 0 4 7 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	JIMENEZ	MARTA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 3 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 5 9 3 6 5 8		9 2 2 2 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	OSORIO	CLAUDIA	PATRICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 0 4 1 0 1 2		6 7 0 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ECHEVERRI	VARGAS	JAIME	ESTEBAN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 1 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688021751

(415)7707212489984(8020) 000001468802175 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 1 1 9 6	7	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de compra de cartera o factoring 6 4 9 3

162. Nombre del establecimiento: FACTOR DINERO S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 3 SUR 43 A 52 OF 1205 ED AVENIDA 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 4 4 5 0 0 2	2 0 0 7 0 5 2 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

246

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900151196	FACTOR DINERO S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 3 SUR 43A 52 Teléfonos: 4484515

Dirección electrónica: YRODRIGUEZ@FACTORDI Ciudad: MEDELLIN Municipio: ANTIOQUIA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 01/06/2007

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 22/05/2007 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6493 - Actividades de compra de cartera o factoring

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
20/01/2020	C.C.	43593658	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
23/01/2019	C.C.	71722612	JUAN DIEGO GOMEZ PUERTA	REPRESENTANTE LEGAL
23/01/2019	C.C.	98553483	LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 01/07/2020 - 10:29:51 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0019786017 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FACTOR DINERO S.A.

Nit: 900151196-7

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-381032-04
Fecha de matrícula: 22 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 28 de Febrero de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 OF. 1205
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: lrios@factordinero.com
Teléfono comercial 1: 4484515
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 OF. 1205
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: lrios@factordinero.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

Telefono para notificación 1: 4484515
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FACTOR DINERO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 1245, Otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en mayo 03 de 2007 Registrada en esta Entidad en mayo 22 de 2007, en el libro 9, bajo el número 6009, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

FACTOR DINERO S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 03 de 2057.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social exclusivo el desarrollo de la actividad de factoring y demás actividades conexas con esta última. De acuerdo con lo anterior, Factor Dinero S.A realizará, de manera profesional y habitual, operaciones de adquisición y enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio, independientemente del título o documento que los contenga, de su naturaleza y de su causa.

De manera especial, la sociedad podrá adquirir y enajenar títulos valores tales como facturas de venta, pagarás, letras de cambio, bonos, cheques, bonos de prenda y demás títulos valores previstos en las normas vigentes en la República de Colombia y en el exterior. Igualmente podrá adquirir y enajenar, al descuento o sin él, rentas presentes o futuras, determinadas o determinables, derechos económicos y de crédito, posiciones contractuales, derechos derivados de sentencias judiciales y laudos arbitrales ejecutoriados, actas de conciliación, actos administrativos, cartera de cualquier índole, el descuento de rentas futuras, contratos, papeles comerciales documentos de pago o de obligación y, en general, todos los activos sobre los que de presente o de futuro recaiga la actividad de factoring, sus actividades conexas y aquellas actividades y actos permitidos a quienes tengan la condición de factor o realicen actividades de factoring, incluido el confirming y el factoring electrónico.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto descrito en el

artículo anterior la compañía podrá:

A) Adquirir o recibir en pago todos los activos fijos de carácter mueble (financieros o no financieros) o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando, por razones de necesidad o conveniencia, fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar o dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios peía el desarrollo de sus negocios.

E) Realizar operaciones de compra y venta de valores (de renta fija, variable, mixtos o de participación, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores).

F) Realizar actividades de corretaje y, también, la prestación de servicios de asesoría en operaciones de compra y venta de cartera.

G) Realizar y mantener inversiones en toda clase de bienes muebles (financieros o no financieros) e inmuebles, así como administrarlos, enajenados o explotados de cualquier manera.

H) Igualmente, la sociedad podrá otorgar créditos a terceros que tengan cualquier fuente de pago.

Para el desarrollo de las anteriores actividades empresariales, la sociedad podrá estructurar las operaciones directamente o a través de la celebración, con terceras personas, de mandatos, cuentas en participación y cualquier otra modalidad de negocios mediante la cual se regule y establezca el alcance de la participación de cada una de las partes en el negocio respectivo, procediéndose a la distribución de lo que a cada uno corresponda, una vez recaudadas las resultas del negocio.

Finalmente, también formará parte del objeto social de la sociedad la

prestación de servicios y realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de todas las anteriores. Se deja expresa constancia de que la sociedad está sujeta, en el ejercicio de sus actividades empresariales, a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva y habitual, de acuerdo con lo establecido en las normas financieras y cambiadas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Lo representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para a sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

---

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas o cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

E EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$600.000.000,00	600.000.000	$1,00
SUSCRITO	$520.000.000,00	520.000.000	$1,00
PAGADO	$520.000.000,00	520.000.000	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva.

UPLENTE: El gerente de la compañía tiene un suplente, que lo emplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus falta temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. También podrá ser reemplazado por los miembros principales de Junta Directiva, en su orden.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones facultades del gerente de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos resoluciones de la Junta Directiva.

c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar e género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de título valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios

---

y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

LIMITACIONES: Dentro de las funciones de la Junta Directiva esta la de:

mbrar al gerente de la compañía. El gerente no requerirá autorización para actos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales. Requerirá autorización de la Junta Directiva para aquellos actos que impliquen la enajenación o gravamen de activos fijos, muebles o inmuebles, independientemente de la cuantía del acto.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El gerente requerira autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA DESIGNACION	98.553.483

Por escritura pública número 1245 del 3 de mayo de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2007, en el libro 9, bajo el número 6009

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO GOMEZ PUERTA DESIGNACION	71.722.612

Por escritura pública número 1245 del 3 de mayo de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2007, en el libro 9, bajo el número 6009

JUNTA DIRECTIVA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS CARLOS AMAYA LOPEZ DESIGNACION	71.604.042

Por Extracto de Acta número 33 del 18 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23484

PRINCIPAL	CARLOS ANDRES GONZALEZ MAYA DESIGNACION	98.563.840

Por Extracto de Acta número 29 del 12 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 11209

PRINCIPAL	LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA DESIGNACION	98.553.483
PRINCIPAL	JUAN DIEGO GOMEZ PUERTA DESIGNACION	71.722.612

Por Extracto de Acta número 28 del 14 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14008

PRINCIPAL	RAUL JAIME JARAMILLO CORREA DESIGNACION	70.554.964
SUPLENTE	SANTIAGO VELEZ LONDOÑO DESIGNACION	71.671.384
SUPLENTE	RAMIRO ERNESTO VELEZ KOEPPEL DESIGNACION	1.126.644.066
SUPLENTE	ANA CRISTINA ESCOBAR PENAGOS DESIGNACION	43.590.928

Por Extracto de Acta número 33 del 18 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23484

SUPLENTE	CLARA LUCIA MOLINA	43.591.093

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 28 del 14 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14008

SUPLENTE	VICTOR RAUL QUINTERO PUERTA DESIGNACION	70.878.328

Por Extracto de Acta número 33 del 18 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23484

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ OSORIO DESIGNACION	43.593.658
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIME ESTEBAN ECHEVERRI VARGAS DESIGNACION	70.041.012

Por Extracto de Acta número 33 del 18 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23486

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 3.035, del 22 de octubre de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín.

No. 910, del 30 de abril de 2010, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.3634 del 21 de diciembre de 2012, de la Notaria 7a., de Medellin.

No.051 del 18 de enero de 2013, de la Notaría 7a., de Medelleín.

No.012 del 5 de enero de 2015, de la Notaria 7a., de Medellín.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6493

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FACTOR DINERO S.A.
Matrícula No.:	21-445002-02
Fecha de Matrícula:	22 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 3 SUR 43 A 52 OF. 1205
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,233,670,876.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6493

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OkwdChamadScalfn

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Factor Dinero

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA TARJETA:	AAAA	MM	DD
	2019	07	03

FORMATO PARA REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA INSTRUCCIONES DE GIRO Y ENVIO DE NEGOCIOS

CLIENTE:	C.C. o NIT:	CIUDAD:
Renault Sofasa S.A.S	**860.025.792-3**	**Envigado**

En mi condición de representante legal de la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S., con la firma del presente documento me permito autorizar a las siguientes personas y radicar sus respectivas firmas, para efectos de que realicen en nombre de la mencionada sociedad todas las operaciones relacionadas con las transacciones que se adelanten con Factor Dinero en el marco de operaciones de mutuo, descuento de facturas, descuento de cartera, descuento de cheques, descuento de pagarés, negociación de derechos económicos y flujos presentes o futuros, negociación de contratos y actas o cesiones de derechos económicos y en general, todas las operaciones que hayan de realizarse en desarrollo de las relaciones comerciales existentes o que llegaren a existir entre las partes.
Los autorizados están facultados para endosar títulos valores, ceder derechos económicos, ordenar giros y pagos, disponer la recepción de giros y pagos, suscribir títulos valores, emitir y suscribir facturas, contratos, documentos de cesión, cartas de notificación y, en general, cualquier documento que sea requerido para la celebración, ejecución o formalización de las transacciones que se realicen entre las partes.

Firma1

Nombre:
Diego Lasso
Cédula:
C.C. 79.880.752

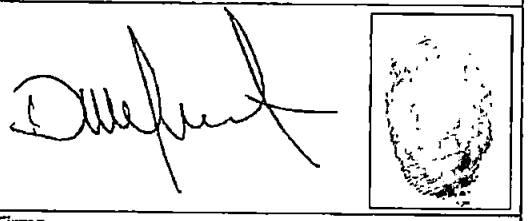

Firma

Firma2

Nombre:
Paula Montoya
Cédula:
C.C. 32.351.608

Firma

Firma3

Nombre:
Jorge Leverone
Cédula:
C.E. 940.234

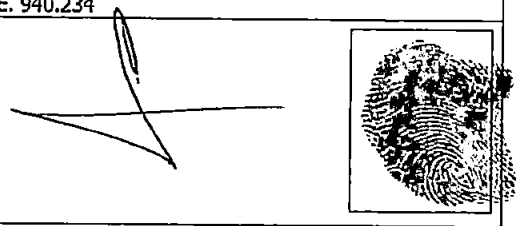

Firma

Firma4

Nombre:

Cédula:

Firma

Yo **Matthieu Tenenbaum** actuando en representación de RENAULT SOFASA S.A.S certifico que la(s) firma(s) registrada(s) es (son) auténtica(s) y está(n) debidamente aprobada(s).

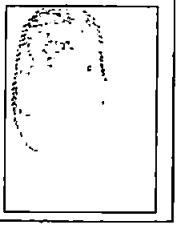

Firma del Representante Legal
C.E. 703.687

234

PODER ESPECIAL

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA, varón mayor de edad y domiciliado en Medellín, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 98.553.483 de Envigado, obrando dentro de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de FACTOR DINERO SA, sociedad mercantil domiciliada en Medellín, constituida mediante escritura pública numero 1245 otorgada en la notaría séptima de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 22 de mayo de 2007, en el libro 9, bajo el numero 6009, quien en lo sucesivo se denominara FACTOR DINERO, confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor VICTOR RAUL QUINTERO PUERTA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.878.328 de La Estrella para que en nombre y representación de FACTOR DINERO realice las siguientes actividades:

-Suscriba las comunicaciones necesarias ante los deudores de activos para la notificación de endoso, cesión de créditos y derechos económicos.

-Suscriba los endosos de facturas, cesión de créditos y derechos económicos de los títulos adquiridos por FACTOR DINERO dentro del giro ordinario de sus negocios en la ciudad de Medellín, y que deban ser transferidos a cualquier título.

-En general y según instrucciones de FACTOR DINERO podrá transferir en propiedad los títulos que su representada quiera negociar.

El presente poder confiere representación

Atentamente,

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA
Representante Legal
FACTOR DINERO S.A.

Acepto el presente poder:

VICTOR RAUL QUINTERO PUERTA
C.C.70.878.328 de la Estrella

NORMAN NICOLAS NAVARRO
NOTARIO ENCARGADO
HACE CONSTAR:
09 ENE 2014
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

25

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

ANTE EL NOTARIO (25) VEINTICINCO DE MEDELLÍN COMPARECIÓ (ERON)

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA

C.C. [X] PASAPORTE [ ] [ ] 98553483

HUELLA

EL DECLARANTE

Y DECLARÀ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

MEDELLÍN 14 DE JUNIO 2013

NORMAN NICOLÁS WHITE NAVARRO
NOTARIO ENCARGADO
HACE CONSTAR

09 ENE 2014

QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Notaría 25 República de Colombia

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

Jorge Iván Cortés Republicano
Medellín - Colombia

SNR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

ANTE EL NOTARIO (25) VEINTICINCO DE MEDELLÍN COMPARECIÓ (ERON)

VICTOR RAUL QUINTERO PUERTA

C.C. [X] PASAPORTE [ ] [ ] 70878328

Victor Quintero P

HUELLA

EL DECLARANTE

Y DECLARA QUE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

MEDELLÍN 14 DE JUNIO 2013

Notaría 25 NORMAN NICOLÁS WHITE NAVARRO NOTARIO ENCARGADO

CONSTAR:

09 ENE 2014

QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Impreso por CONVERGENTE S.A.S. NIT: 811.025.944-6

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO – NIT. 830.053.812-2

Entre los suscritos,

De un lado, **LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA** domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.553.483 de Envigado en calidad de representante legal de **FACTOR DINERO S.A** NIT 900.151.196-7, sociedad domiciliada en Medellín, debidamente facultado para la celebración de este acto, por su junta directiva y quien se denominará como **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.**

Y **ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA**, identificada con el NIT 800.120.184-3; intermediario del mercado de valores constituido de conformidad con las reglas de la República de Colombia tal y como registra en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta a este contrato como parte del Anexo No. 1, inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) según consta en el certificado de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de sociedad administradora del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO "FACTORING" ULTRASERFINCO** Y (en adelante FIC Factoring") – Nit 900.192.261-3, representada por NORA ELENA GONZALEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42877713 debidamente facultado por los estatutos sociales y, quien en adelante y para todos los efectos de este documento, se denominará como **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.**

Y de otra **ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA**, identificada con el NIT 800.120.184-3; intermediario del mercado de valores constituido de conformidad con las reglas de la República de Colombia tal y como registra en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta a este contrato como parte del Anexo No. 1, inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) según consta en el certificado de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de sociedad administradora del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA "CRÉDITO" DE ULTRASERFINCO** (en adelante el "FIC - Credito") – Nit 900.241.852-7, representada por
NORA ELENA GONZALES JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42877713 debidamente facultado por los estatutos sociales y, quien en adelante y para todos los efectos de este documento, se denominará como **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.**

Quienes de manera genérica, se denominará (n) como **LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS.**

Y de otra parte, **CATALINA POSADA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Envigado, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quien en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – NIT. 860.531.315-3**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número 545 de fecha 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10ª del Círculo de Cali, calidad que acredita con los certificados adjuntos expedidos por la

V°B°. Jurídico ALIANZA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA** y/o la **FIDUCIARIA.** Manifiestan que celebran este Contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SEGUNDA. Que fue previa y libremente discutido por las partes, en un plano de igualdad de condiciones. ALIANZA, desde la etapa precontractual ha informado sus implicaciones y la naturaleza del mismo y el alcance de las facultades y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA. Que como consecuencia del contrato, surge un FIDEICOMISO que carece de personería jurídica en virtud del Artículo 2.5.2.1.1. del Decreto Reglamentario 2555 de 2010 y por lo tanto actuará a través de su vocero fiduciario.

CUARTA. El FIDEICOMISO es un PATRIMONIO diferente al patrimonio de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Los bienes que lo conforman no harán parte de la garantía general de sus acreedores.

QUINTA.DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES: Que los FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento:

5.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: Encontrarse solvente económicamente a la fecha de celebración del presente contrato y que la transferencia de los bienes se efectúa en forma lícita, de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del mismo, y que no afectan su actual situación financiera, que no han sido notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato. Que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de sus obligaciones (tributarias, laborales, etc.). Bajo este entendido, los Bienes Fideicomitidos no formarán parte de la prenda general de sus acreedores en los términos del Artículo 1238 del Código de Comercio.

Igualmente, los FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento que los Bienes Fideicomitidos no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, de conformidad con los Decretos 4336 y 4334 de 2008 (captación masiva y habitual de dineros), Leyes 190/95, 793/02, 747/02 (prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo) y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

VO. BO. JURÍDICO

5.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Los FIDEICOMITENTES se encuentran: **(i)** Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las Leyes de su respectiva jurisdicción de constitución. **(ii)** Cuentan con las facultades, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietarios de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar. Y **(iii)** Cumplen con la totalidad de los requerimientos de Ley.

5.3. CAPACIDAD: Los FIDEICOMITENTES, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución.

5.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Los FIDEICOMITENTES declaran que no han sido notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

5.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

5.6. TRIBUTOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a su leal saber y entender, han pagado oportunamente y se encuentran al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral Colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

5.7. SITUACIÓN FINANCIERA: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

5.8. PROPIEDAD: LOS FIDEICOMITENTES declaran y garantizan que son propietarios y titulares plenos de los ACTIVOS que son transferidos a título De Fiducia Mercantil Irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente contrato.

5.9. CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo,

acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

SEXTA. ANTECEDENTES DEL NEGOCIO:

6.1 LOS FIDEICOMITENTES realizan habitualmente en desarrollo de objeto social, OPERACIONES DE FACTORING o DESCUENTO de títulos valores y otros documentos de contenido crediticio y/o patrimonial, como mecanismo de financiación a diversas empresas previamente seleccionadas por ellos; en razón de lo cual son propietarios de diversos documentos a cargo de unos DEUDORES.

6.2 En desarrollo de lo anterior adquieren la propiedad sobre los títulos valores y otros documentos, lo que los faculta para ejercer todos los derechos de cobro frente a los DEUDORES

6.3 Los dueños de los títulos valores, son ordinariamente los aquí FIDEICOMITENTES en diferentes porcentajes según el tipo de negocio que se haya celebrado en cada caso

6.4 La intensión de los FIDEICOMITENTES con respecto a las sumas provenientes del pago de los DEUDORES es canalizarlo a través de un sistema Recaudo Fiduciario, y obtenido el recaudo la fiduciaria distribuya entre los BENEFICIARIOS los recursos recibidos de cada título, asimismo, lo distribuya en el porcentaje que a cada uno corresponda y en cada caso particular por ser diferente según haya sido la participación de cada uno en la compra de los títulos.

6.4 Para tal efecto, los fideicomitentes, deberán impartir instrucciones a cada deudor, para que el pago de lo debido no se efectué a los propietarios del título sino a ALIANZA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO

LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS requieren de un esquema fiduciario que le permita efectuar el recaudo, inversión, giro de los recursos fideicomitidos en virtud del pago que realicen los deudores en ejecución de las operaciones con los activos de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por los FIDEICOMITENTES, por lo que han decidido aportar al patrimonio autónomo que por este instrumento se constituye, unos activos representados en DINERO que son generadores de una renta permanente, que serán destinados por la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO para pagar en nombre y por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, las obligaciones por él indicadas más adelante.

SÉPTIMA. INTUITU PERSONAE: El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las partes y por tanto, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo y escrito de las mismas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación de este contrato, los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

1. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el conjunto de derechos y obligaciones, constituidos por la celebración del presente contrato, en adelante FIDEICOMISO FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO – NIT. 830.053.812-2.

2. **FIDUCIARIA:** Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - NIT. 860.531.315-3, entidad de servicios financieros, encargada de administrar el **FIDEICOMISO.**

3. **FIDEICOMITENTES:** Son las personas que aportan los ACTIVOS al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable y serán:

   LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA, en representación de **FACTOR DINERO S.A.** NIT 900.151.196-7

   ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA, en representación del FONDO DE INVERSIÓN **COLECTIVA CERRADO FACTORING DE ULTRASERFINCO** NIT 900.192.261-3.

   ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA, en representación de **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO DE ULTRASERFINCO** NIT 900.241.852.-7-

PARAGRAFO: La participación inicial de cada FIDEICOMITENTE corresponde al monto de los recursos monetarios aportados por estos al patrimonio autónomo en partes iguales, no obstante los porcentajes de DERECHOS FIDUCIARIOS podrán ser diferentes según las instrucciones impartidas por escrito por los FIDEICOMITENTES previo al giro de los recursos que corresponden a los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO **FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO.**

4. **BENEFICIARIOS:** Lo serán los mismos FIDEICOMITENTES en provecho de los cuales se celebra el presente Contrato de Fiducia Mercantil, su porcentaje de beneficio es equivalente al porcentaje de recaudo vinculados a los derechos económicos de los títulos valores y en todo caso los FIDEICOMITENTES siempre

impartirán instrucciones por ESCRITO previo a REALIZAR GIROS a los BENEFICIARIOS.

5. **COMITÉ FIDUCIARIO:** En caso que en desarrollo de este contrato, se presente pluralidad de FIDEICOMITENTES con facultades para impartir instrucciones, las mismas serán impartidas por un órgano colegiado cuya organización y funciones se describen más adelante.

6. **ACTIVOS:** Se refiere a los ACTIVOS aportados por LOS FIDEICOMITENTES a título de Fiducia Mercantil, a los rendimientos (utilidades, dividendos, participaciones,) que estos produzcan, así como los ingresos de recursos provenientes por el recaudo de obligaciones de terceros a favor de LOS FIDEICOMITENTES.

7. **TÍTULOS VALORES.** Documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, pueden ser de contenido crediticio, corporativo o de participación y de tradición o representativo de mercancías.

8. **DESTINATARIOS DE LOS GIROS:** Serán los mismos FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, a quienes ALIANZA, como vocera del FIDEICOMISO, obrando en nombre por cuenta y riesgo de estos, deberá realizar hasta (3) tres giros o traslados diarios desde la cuenta que posteriormente será informada, a nombre del FIDEICOMISO **FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO,** a tres fondos individuales constituidos en el FIDEICOMISO en los valores en que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO sea previamente instruida por LOS FIDEICOMITENTES:

Dos(2) de los tres (3) giros o traslados serán para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO "FACTORING" NIT 900.192.261-3 y/o I FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO NIT 900.241.852.-7, los cuales son representados por la sociedad ULTRASERFINCO S.A. identificada con Nit 800.120.184-3, el giro o traslado restante será para la sociedad **FACTOR DINERO S.A NIT 9001511967.**

Desde dichos fondos se realizará hasta un (1) giro o traslado diario a tres cuentas de BANCOLOMBIA que serán las siguientes informadas y certificadas por cada uno de los FIDEICOMITENTES: 1. FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO "FACTORING" NIT 900.192.261-3 cuenta Ahorros 611-659474-86, 2. FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO NIT 900.241.852.-7 cuenta Ahorros 611-659731-42 , 3. FACTOR DINERO S.A NIT 900.151.196-7 cuenta de Ahorros 01637831719.

9. **EXCEDENTES:** Son las sumas de dinero que quedan en el FIDEICOMISO, una vez se hayan pagado en su totalidad las obligaciones a cargo de LOS FIDEICOMITENTES y realizado los giros o transferencias señaladas en el numeral octavo de la presente cláusula y las inherentes a la ejecución y defensa del Fideicomiso, las cuales se entregarán a los BENEFICIARIOS a la liquidación del fideicomiso.

Vo. Bo. Jurídico Alianza

DESPACHO JURÍDICA

10. **DEUDORES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, que tienen la obligación de satisfacer una cuenta por pagar contraída a una parte acreedora.

11. **PAGOS:** Hace referencia al valor que los deudores consignan en la cuenta de recaudo autorizada por los FIDEICOMITENTES, que posteriormente será informada. .

12. **DATOS DEL PAGADOR:** Hace referencia a la información personal del deudor, tales como: Nombre completo, número de cédula, dirección, teléfono, y demás datos obtenidos por los FIDEICOMITENTES del deudor, sus codeudores y avalistas

13. **DÍA DE RESTITUCIÓN:** Hace referencia a la fecha en la cual la FIDUCIARIA por instrucción escrita de los FIDEICOMITENTES efectúa el giro de los recursos correspondientes a los Derechos Fiduciarios, depositando en las cuentas informadas por los BENEFICIARIOS para este efecto. Si el día de la restitución corresponden a un día en el que los bancos de la República de Colombia no presten servicios al público, el Día de Restitución será el día hábil bancario inmediatamente siguiente.

14. **INSTALAMENTO:** Hace referencia a cada una de las cuotas que deban pagar los Deudores para el servicio de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en que ALIANZA, como vocera del FIDEICOMISO:

1. Mantenga la titularidad sobre el RECAUDO de los dineros producto del pago de los créditos contenidos en los Títulos Valores de acuerdo a las instrucciones impartidas por los FIDEICOMITENTES,
2. Recaudar por medio de una cuenta bancaria los pagos en dinero realizados por los Deudores que tengan obligaciones con los - FIDEICOMITENTES, de acuerdo a las instrucciones impartidas más adelante.
3. Reciba, con destino al FIDEICOMISO, por parte de LOS FIDEICOMITENTES, las sumas de dinero que estos transfieran a título de fiducia mercantil al momento de la suscripción del presente contrato, y los que posteriormente ingresen al Patrimonio Autónomo.
4. Mientras los recursos son destinados a los pagos a favor de los DESTINATARIOS DE GIROS, los invierta en los Fondos de Inversión Colectiva administradas por ALIANZA.
5. Efectúe por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES y a favor de los DESTINATARIOS DE LOS GIROS, las TRANSFERENCIAS que ordenen LOS FIDEICOMITENTES, previo descuento de la comisión fiduciaria, y de los costos y gastos de administración del FIDEICOMISO, y entregue los excedentes a los FIDEICOMITENTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. INSTRUCCIONES: En desarrollo objeto, la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO realizará las siguientes gestiones:

Vo. Bo. Jurídico

A. Disponer de una cuenta de Ahorros para efectuar el RECAUDO de los Pagos por concepto de las obligaciones contraídas por los deudores.

B. Mantenga la titularidad jurídica sobre los dineros recaudados con cargo a los deudores y los dineros aportados por los FIDEICOMITENTES.

C. Respecto a los pagos a cargo de LOS FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS.

1. Una vez recibida la orden de pago por parte de LOS FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el FIDEICOMISO: La FIDUCIARIA procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los pagos ordenados. Sí no hay recursos para realizar los pagos ordenados, éstos no serán efectuados y la FIDUCIARIA informará a los FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS. Sí existen los recursos para atender los pagos solicitados y las órdenes de pago están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas para su respectiva corrección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la FIDUCIARIA deba realizar el pago respectivo. Si se trata de pagos periódicos, (sumas fijas en fechas fijas) así lo instruirá por escrito, una sola vez.

PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago, dos (2) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago completa con todos los soportes, remitida por LOS FIDEICOMITENTES y solo realizará el pago mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: La FIDUCIARIA solo recibirá órdenes de pago por comunicación escrita suscrita por los FIDEICOMITENTES Y/O vía correo electrónico con carta escaneada debidamente suscrita por los FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS remitida desde el correo electrónico flduque@ultraserfinco.com o lfferrer@factordinero.com o vrquintero@factordinero.com o jtorres@ultraserfinco.com. No recibirá órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO QUINTO. Los giros se entregarán directamente a los destinatarios titulares, en cuyo contenido se debe incluir porcentaje o valor a girar a cada uno de los DESTINATARIOS DE LOS GIROS. No obstante este podrá autorizar por escrito con presentación personal a un tercero. El Destinatario o su delegado firmarán el comprobante de pago elaborado por la fiduciaria, la cual exigirá los soportes que justifican el pago (facturas, letras, contratos, acuerdos, etc.).

PARAGRAFO SEXTO: Las instrucciones de giro impartidas por los FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS deberán estar suscritas de manera conjunta por **FACTOR DINERO S.A. Y ULTRASERFINCO S.A.** como representante de los fondos de inversión colectiva.

CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA:

1. **DINERO:** LOS FIDEICOMITENTES transfieren a la fecha de la suscripción del presente contrato a la FIDUCIARIA a título de fiducia mercantil, para la constitución del FIDEICOMISO, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo).**

   Adicionalmente, el FIDEICOMISO será incrementado con las sumas de dinero que posteriormente transfieran LOS FIDEICOMITENTES, así como con los pagos realizados por los DEUDORES, y los rendimientos que generen dichos recursos, los cuales incrementarán el FIDEICOMISO y se destinarán a las finalidades perseguidas.

2. **RECURSOS DINERARIOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE CARTERA**: Los FIDEICOMITENTES, CEDEN a título de fiducia mercantil, la Facultad de RECAUDO contenida en los Títulos Valores y en títulos que no tengan la calidad de título valor. Corresponde a los FIDEICOMITENTES adelantar ante los DEUDORES la notificación de la cesión del RECAUDO de los títulos de contenido crediticio, a efectos de que los recursos económicos provenientes de ellos, sean consignados a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FACTORING ULTRASERFINCO en la cuenta que posteriormente será informada.

a. **Entrega Material:** LOS FIDEICOMITENTES a la fecha de celebración del presente contrato, solo conceden la facultad de RECAUDO. **Renuncia A Condiciones:** La presente transferencia se hace de forma firme e irresoluble, por lo que las partes renuncian al ejercicio de toda acción y/o condición resolutoria que se derive de la celebración del presente contrato.

D. Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por LOS FIDEICOMITENTES, los que transfiera en un futuro al mismo título, y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas, se conformará el patrimonio autónomo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las establecidas legalmente:

1. Ejercer la propiedad fiduciaria y la defensa del ACTIVO, para lo cual los BENEFICIARIOS informarán los hechos que afecten este ejercicio.
2. Mantener los bienes objeto de este FIDEICOMISO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

3. Recibir de LOS FIDEICOMITENTES las sumas de dinero que este transfiera a título de Fiducia Mercantil.
4. Invertir durante la ejecución del contrato, los recursos que ingresen al FIDEICOMISO, en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA, cuyo reglamento se encuentra puesto a disposición de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS mediante su publicación en la página web de la FIDUCIARIA www. alianza.com.co.
5. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la FIDUCIARIA, de conformidad con lo establecido en las normas de la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia según el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información, deberá contener los soportes que se requieran para registrarla de acuerdo al objeto del presente contrato, deberá entregarla LOS FIDEICOMITENTES a la FIDUCIARIA de manera obligatoria, oportuna, adecuada y completa, con el fin de que se pueda contabilizar. ALIANZA no tendrá responsabilidad si estos no le son entregados cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del FIDEICOMISO.
6. Presentar la rendición de cuentas del FIDEICOMISO a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, al menos, una vez cada 6 meses calendario y, en todo caso, al finalizar la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de la información relacionada con los ingresos y egresos del FIDEICOMISO, la cual deberá proporcionarse mensualmente y se presentará vía correo electrónico, para lo cual LOS BENEFICIARIOS deberán registrar su dirección electrónica previamente en ALIANZA y notificar los cambios que se presenten. En caso de que existieren recursos vinculados a este FIDEICOMISO invertidos en la Cartera Colectiva Abierta - Alianza, (Fondo Común Ordinario ALIANZA), se enviará mensualmente un extracto. Ante la negativa de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, las sociedades fiduciarias podrán hacer uso de los mecanismos procesales previstos en el Artículo 419 del Código de Procedimiento Civil -rendición espontánea de cuentas, para dar cumplimiento a su obligación.
7. Presentar a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS la rendición final de su gestión.
8. Con cargo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO, llevar la personería para la protección y defensa de los Bienes Fideicomitidos contra actos de terceros y de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS.
9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que ALIANZA haga uso de esta facultad, quedarán suspendidas sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputársele responsabilidad alguna.
10. Pedir instrucciones a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte

de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

11. Adelantar y llevar a su término la liquidación final del PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con las normas aquí contenidas y, a falta de ellas, con las legales.
12. Informar oportunamente a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS sobre las circunstancias que durante la ejecución de este contrato surjan y que de alguna manera puedan incidir desfavorablemente en el desarrollo del FIDEICOMISO y de su objeto, cuando lleguen a su conocimiento.
13. Cobrar la comisión a que tiene derecho.
14. Realizar los pagos por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, a favor de los DESTINATARIOS DE GIROS.
15. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Teniendo en cuenta que los FIEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS serán quienes ejerzan la custodia y tenencia de los ACTIVOS (Títulos Valores), diferentes a recursos monetarios, queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a las instrucciones que impartan LOS BENEFICIARIOS. En consecuencia, el incumplimiento por parte de éste en su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, lo hará responsable de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, LOS BENEFICIARIOS serán responsables por cualquier acto propio en contra de los Bienes Fideicomitidos.
16. Contratar, conforme a las instrucciones que impartan LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, y con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIONES: No estará a cargo de ALIANZA:

1. Servir de garante para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, o generadas por los ACTIVOS del FIDEICOMISO.
2. Garantizar ningún tipo de rentabilidad de los Recursos Fideicomitidos.
3. Elegir profesionales para la administración y defensa del ACTIVO. Cuando ALIANZA intervenga en procesos de cualquier orden, se acordará la comisión fiduciaria por el incremento en sus labores ordinarias.
4. Detentar la custodia o tenencia física de los ACTIVOS (Títulos Valores), ni adelantar labores de vigilancia, cuidado, custodia, o cobro alguno por incumplimiento de las obligaciones de contenido crediticio por parte de los deudores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el contrato y en la ley:

1. Deducir automáticamente de los Recursos Fideicomitidos: **(1)** La remuneración fiduciaria; **(2)** Los rubros para los pagos a que hubiere lugar, principalmente las

transferencias diarias a favor de los DESTINATARIOS DE LOS GIROS que sobrepasen el número de transferencias o giros mencionadas en el numeral 8 de la cláusula primera. **(3)** Los costos y gastos del FIDEICOMISO; **(4)** Los demás conceptos establecidos en el presente contrato.

2. ALIANZA se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, en calidad de FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIOS, DESTINATARIO DE LOS GIROS o cualquier otra calidad.
3. Solicitar modificaciones a los documentos que le sean enviados para su firma o notificación, cuando considere que éstos afectan sus derechos o los de terceros.
4. ALIANZA se reserva el derecho de verificar la procedencia y el origen de los ACTIVOS y podrá oponerse al ingreso de personas que estén incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), CLINTON, etc.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES Y DE LOS BENEFICIARIOS: Además de las establecidas en la Ley y en otras Cláusulas del presente contrato, las siguientes:

1. Diligenciar y firmar el formato de vinculación con sus respectivos anexos suministrado por ALIANZA.
2. Suministrar los recursos oportuna y suficientemente para atender los pagos a cargo del FIDEICOMISO.
3. Certificar de manera mensual la declaración y el pago ante la autoridad administrativa competente, de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de LOS FIDEICOMITENTES y su Revisor Fiscal
4. Impartir las instrucciones necesarias a ALIANZA para el desarrollo del objeto contratado cuando el beneficio esté consolidado 100% en su favor. Cuando se trate de un número plural, las decisiones las adoptará el COMITÉ FIDUCIARIO.
5. Instruir a la FIDUCIARIA en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.
6. Teniendo en cuenta que los pagos que efectúe ALIANZA en desarrollo del objeto del presente contrato, los hace por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES, éste último se encargará durante el término de vigencia del contrato, de todas las liquidaciones por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, etc., de cada uno de los pagos.
7. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Pagar solidaria e indivisiblemente la remuneración a ALIANZA y las demás sumas de dinero que ésta le solicite para cubrir rubros como costos y gastos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por la celebración de este contrato y las demás sumas de dinero que se generen con ocasión del contrato. Para garantizar el pago, suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Cuando se genere mora en el pago de las comisiones fiduciarias, cualquier FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO podrá pagar por el resto y con base en este pago puede optar por una mayor participación en el FIDEICOMISO o por registrar un pasivo a su favor, lo cual deberá notificar oportunamente a ALIANZA.
9. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la suscripción del presente contrato, y sustituir a ALIANZA procesal y

Vo. Bo. Jurídico Alianza

económicamente por las reclamaciones derivadas de estos conceptos.

10. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los 15 días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.
11. Otorgar, a favor ALIANZA FIDUCIARIA S.A., un pagaré con espacios en blanco, con autorización para que la FIDUCIARIA lo diligencie, cuyo valor será por el total de las sumas que el suscriptor haya debido entregar a la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO, en razón del presente contrato. Si los BENEFICIARIOS son plurales, todos firmarán solidaria e indivisiblemente, y en caso de incumplimiento, uno de ellos puede pagar por el resto y por este pago puede optar para mayor participación en el FIDEICOMISO o para registrar un pasivo a su favor.
12. Prestar su colaboración a ALIANZA, para la realización del contrato.

PARÁGRAFO. LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS registran en la fecha de este contrato su dirección de correo electrónico para todos los efectos, entre ellos el envío de la rendición de cuentas. Igualmente se compromete a mantenerla actualizada informando a ALIANZA cualquier cambio.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES Y DE LOS BENEFICIARIOS

1. Que se le rindan los informes a los que haya lugar.
2. Autorizar la cesión de derechos en el FIDEICOMISO y sus modalidades.
3. Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA, cuando se den las causales previstas en el Artículo 1239 del Código de Comercio.
4. Las previstas en el artículo 1235 del Código de Comercio.
5. Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.
6. Exigir a la FIDUCIARIA a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.
7. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO: Los BENEFICIARIOS son **LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA,** en representación de **FACTOR DINERO S.A., - NORA ELENA GONZALEZ JIMENEZ** en representación de **ULTRASERFINCO S.A.,**

COMISIONISTA DE BOLSA sociedad administradora del **FONDO DE INVERSION COLECTIVA FACTORING DE ULTRASERFINCO** y del - **INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO DE ULTRASERFINCO**, y su beneficio está vinculado a los Recursos Fideicomitidos y a la facultad de impartir instrucciones en las condiciones previstas en este contrato y dentro de las finalidades contempladas en el mismo.

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA, en representación de **FACTOR DINERO S.A.** NIT 900.151.196-7 su beneficio según el aporte en dinero inicial es del 33.3% que podrá **variar según las instrucciones del COMITÉ FIDUCIARIO**

ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA, en representación del FONDO DE INVERSION **COLECTIVA FACTORING DE ULTRASERFINCO** NIT 900.192.261-3, su beneficio según el aporte en dinero inicial es del 33.3% que podrá variar según las instrucciones por parte del COMITÉ FIDUCIARIO

ULTRASERFINCO S.A., COMISIONISTAS DE BOLSA, en representación de **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO DE ULTRASERFINCO** NIT 900.241.852.-7, su beneficio según el aporte en dinero inicial es del 33.3% que podrá variar según las instrucciones del COMITÉ FIDUCIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES: Será también FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO, el tercero a quien éste o sus CESIONARIOS, le cedan parcial o totalmente, sus derechos y/o posición contractual en el **FIDEICOMISO**, quien en virtud de esa cesión tomará el carácter de FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO en la proporción cedida. Para que dicha cesión surta efectos, debe tener la aceptación expresa de todos los restantes **FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS**, cuando esta parte sea plural, y de la FIDUCIARIA y, deberá perfeccionarse a través de un Contrato de Cesión de la Posición Contractual, que para que sea registrado ante ALIANZA deberá ser:

1. Por escrito en 3 ejemplares iguales, firmados por CEDENTE y CESIONARIO. El escrito contendrá identificación completa de las partes, porcentaje cedido, título por el cual se cede, la manifestación expresa del CESIONARIO de conocer y aceptar el Contrato de Fiducia Mercantil, y de asumir la totalidad de obligaciones y derechos que se derivan de éstos contratos.
2. Al contrato se anexará por lo menos: Formato de Vinculación y pagaré en blanco firmado por el CESIONARIO, acompañado, en cuanto aplique, de certificado de existencia y representación legal, autorización del órgano competente o poderes, declaración de renta o certificado de ingresos, estados financieros, fotocopia de cédula con firma original y huella dactilar, certificado de existencia y representación legal, suscripción de formatos de vinculación, etc.
3. El contrato y sus anexos se radicarán en la sección de Recepción de ALIANZA, acompañado del pago de la comisión que dicho acto genera y ALIANZA procederá a efectuar el registro correspondiente.
4. Adjunto con el documento privado el (los) CESIONARIO(S) deberá(n) suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, a favor de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en los mismos términos del pagaré y carta de

instrucciones suscrito por LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIO CEDENTE y mientras ello no ocurra, el CEDENTE seguirá respondiendo solidariamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FORMALIDADES DE LA CESIÓN: Siempre que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos, se otorgará el Contrato de Cesión de Posición Contractual en 3 ejemplares que suscribirán las partes CEDENTE y CESIONARIO, y la FIDUCIARIA, esta última como constancia de aceptación de la cesión. A cada una de las partes suscriptoras se le entregará uno de tales ejemplares. La FIDUCIARIA procederá inmediatamente con base en el contrato, a registrar la cesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN POR PARTE DE CESIONARIOS: El mismo trámite aquí previsto para las cesiones que haga el BENEFICIARIO, se hará a las cesiones que los CESIONARIOS hagan de su posición contractual o de sus beneficios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ALIANZA se reservará el derecho de objetar la vinculación de CESIONARIOS, mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al BENEFICIARIO CEDENTE, sin que para ello se requiera motivación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS pagarán de forma solidaria e indivisible a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a título de remuneración, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000), por concepto de labores de estructuración del contrato de fiducia mercantil, que se pagarán concomitante con la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Durante toda la vigencia del contrato, pagará una comisión fiduciaria mensual equivalente a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 S.M.L.M.V.), pagaderos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de causación, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, autorizando desde ya, de manera irrevocable a ALIANZA, para deducirlos mensualmente de los Recursos Fideicomitidos.
3. Por cada cesión, suscripción de poderes, coadyuvancias o cualquier otro documento legal que deba suscribir ALIANZA, medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (0.5 SMLMV), en la misma fecha de firma del documento.
4. Por la inversión de recursos en la respectiva Cartera Colectiva, la comisión establecida en el reglamento que se encuentra publicado en la página www.alianza.com.co.
5. La tarifa hora/hombre la pagarán así: Presidente 1 SMLMV, Vicepresidente 0.7 SMLMV, Gerente o Director 0.5 SMLMV, Empleado o Funcionario 0.3 SMLMV, pagadero en la misma fecha de la actuación del funcionario.

PARÁGRAFO. DISPOSICIONES COMUNES DE LA REMUNERACIÓN: Serán disposiciones comunes aplicables a la remuneración de ALIANZA las siguientes:

1. Sobre estas comisiones se calcula el IVA.
2. Las comisiones serán automáticamente descontadas de los recursos administrados y en caso de insuficiencia, LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIO las pagará, previa generación de la cuenta de cobro respectiva.
3. El retardo en el pago de las comisiones, dará derecho al cobro de intereses moratorios

V° B° Jurídico Alianza

REVISADO SU FIRMA

a la tasa máxima legal permitida.

4. Todos los giros se harán mediante transferencias electrónicas vía ACH o a través de traslados a aportes previamente constituidos en la Cartera Colectiva respectiva.
5. Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1° de enero de cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado para el DANE para el año inmediatamente anterior.
6. Cualquier gestión àdicional no establecida en este contrato, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de ALIANZA de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración.
7. ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO: LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS pagarán solidaria e indivisiblemente, la totalidad de costos y gastos del FIDEICOMISO. Se considerarán como costos y gastos del FIDEICOMISO pero sin limitarse a éstos, los siguientes:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los gastos bancarios.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo).
4. El pago de honorarios, costas procesales, agencias en derecho y demás gastos que se causen en los procesos judiciales, administrativos, conciliaciones y demás trámites legales en que deba incurrir ALIANZA y/o el FIDEICOMISO con ocasión de la celebración, prorroga(s), ejecución, terminación y liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil. Queda claro que las eventuales sumas de dinero que ALIANZA y/o el FIDEICOMISO paguen en los procesos judiciales, administrativos, conciliaciones y demás trámites legales, se considerarán como un costo o gasto del FIDEICOMISO y por lo tanto serán susceptibles de ser cobradas por ALIANZA a la hora de hacer efectivo el pagaré suscrito por LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS.
5. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del FIDEICOMISO.
6. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse derivadas del desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil.
7. Los gastos de viaje y otros gastos razonables en que incurra la FIDUCIARIA con ocasión del desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada.
8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO por solicitud de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial.
9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS y la FIDUCIARIA, con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
10. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
11. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen

Vo. Bo. Jurídica Alianza

desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. DISPOSICIONES COMUNES DE COSTOS Y GASTOS: Serán disposiciones comunes aplicables a los costos y gastos las siguientes:

1. El valor de la totalidad de los costos y gastos en que incurra ALIANZA con ocasión de la celebración, prorroga(s), ejecución, terminación y liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil podrá ser automáticamente descontado de los recursos del FIDEICOMISO administrados por ALIANZA y en caso de ser estos insuficientes, se solicitará su pago al FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIOS mediante la generación de las cuentas de cobro respectiva.
2. El retardo en el pago del valor de los costos y gastos dará derecho al cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
3. ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación del valor de los costos y gastos del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN: El presente Contrato de Fiducia Mercantil tendrá una duración de seis (6) meses, que se comenzará a contar desde la fecha de suscripción del presente instrumento, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes informe por escrito al menos con 15 días calendario, previo al vencimiento del contrato, su intención de terminarlo.

PARAGRAFO: Si los FIDEICOMIDENTES tienen la intención de darlo por terminado se requiere que la comunicación sea suscrita de manera conjunta

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de lo previsto en este contrato, éste se terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por agotamiento de los recursos
2. Por imposibilidad de realizar su objeto debido al fallecimiento del DESTINATARIO DE LOS GIROS siempre y cuando ya no queden recursos para destinatarios específicos.
3. Por imposibilidad de localizar a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS o sus CESIONARIOS.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por decisión judicial.
6. Por determinación de ALIANZA, facultad que expresamente se reserva para los eventos contemplados en el Artículo 1232 del Código de Comercio.
7. Por incumplimiento de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS en el pago de la su remuneración y/o los costos y gastos del FIDEICOMISO, e igualmente cuando por diversas circunstancias su gestión no genere contraprestación.
8. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el Artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral 6° de dicho Artículo.
9. Por encontrarse LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS y LOS DESTINATARIOS DE LOS GIROS incluidos en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

10. Por incumplimiento de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS o sus CESIONARIOS en lo referente a actualizar la información establecida en el presente contrato.
11. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: Terminado el ALIANZA deberá:

1. **PAGAR PASIVOS ASÍ:**
   a. Remuneración fiduciaria
   b. Pasivos fiscales
   c. Administración, conservación, avalúos.

2. **TRANSFERIR BENEFICIOS:** Transferir y/o restituir el beneficio según sea el caso.

3. **RENDIR CUENTAS:** Entregar al FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO el acta de liquidación con el resultado de su gestión, entendiéndose que 10 días hábiles después de su entrega o explicación solicitada, quedará en firme. .

PARÁGRAFO PRIMERO. Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula anterior, se procederá a la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO en el siguiente orden:

(i) El pago de la suma de dinero que se deba a la FIDUCIARIA por concepto de comisión. **(ii)** El pago de las sumas de dinero que se deban a los DESTINATARIOS DE LOS GIROS. **(iii)** El pago de los gastos de administración. **(iv)** El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). **(v)** Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Posteriormente, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por su parte, LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS tendrán 10 días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la FIDUCIARIA, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas. Vencido el término sin objeciones, se presumirán aceptadas.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, quienes tendrán la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS alguna suma de dinero a favor de la

FIDUCIARIA, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los costos y gastos que deban ser pagados con ocasión de la liquidación del presente contrato, se realizarán con cargo a los recursos existentes dentro del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

En todo caso, la liquidación del FIDEICOMISO se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los Bienes Fideicomitidos a quien corresponda, de acuerdo con la prelación establecida en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria establecida en la Cláusula Décima Tercera anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVISIÓN EN CASO DE NO LOCALIZACIÓN: En el evento que no sea posible la localización de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, se procederá de la siguiente forma: Luego del envío de 2 comunicaciones escritas con intervalos de 10 días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en ALIANZA, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la FIDUCIARIA se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del FIDEICOMISO, de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La FIDUCIARIA realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del FIDEICOMISO y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes, la FIDUCIARIA los solicitará a LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS y si éste tampoco aporta los recursos, la FIDUCIARIA quedará facultada para terminar el contrato y procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, de la forma que se establece en el Numeral Segundo siguiente.

2. Para efectos de trasferencia y/o restitución, terminado el contrato, LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS con la suscripción del presente otorga poder especial, irrevocable a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para que:

   A. Con los dineros excedentes en el FIDEICOMISO, constituya un Encargo Fiduciario en cualquiera de las Carteras Colectivas que ésta administre.
   B. Si existen inmuebles o muebles en el FIDEICOMISO, otorgue el instrumento pertinente y realice declaraciones sobre el estado civil, afectación de vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CENTRALES DE RIESGO: LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIO y/o sus CESIONARIOS, autoriza a ALIANZA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que

Vo. Bo. Jurídico Alianza

maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO: Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS y/o sus CESIONARIOS, se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por ALIANZA al momento de la vinculación.
ALIANZA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente y en forma anticipada el presente contrato, en caso de desatención a estos deberes.

ALIANZA aplicará a los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS y terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ:** ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIO y/o sus CESIONARIOS, eximen a la FIDUCIARIA de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en las carteras colectivas y fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** La FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

C. **RIESGO OPERATIVO:** La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegara a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el

Vo. Bo. Jurídica Alianza

manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes han convenido que el lugar de cumplimiento del contrato es el Municipio de Medellín.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Se tendrán como direcciones de las partes

- **LA FIDUCIARIA:**
  Dirección: Calle 8 nro. 43A -115 de Medellín
  Teléfono: 319 0800

LOS FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS DE GIROS

- **FACTOR DINERO S.A.**
  Dirección: calle 3 sur Nro 43 A 52 OFICINA 1205 Y 1204
  Teléfono: 4484515 - Cel: 3146453498
  E-mail: lfferrer@factordinero.com

- ULTRASERFINCO Comisionista de Bolsa S.A.
  Dirección: Carrera 43 A No 1 - 50 Piso 11
  Teléfono: 4443522 Celular: 3104621204
  E-mail: fiduque@ultraserfinco.com

- **LOS DESTINATARIOS DE LOS GIROS**
  (SERÁ LA MISMA QUE LA DE LOS FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS)

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la FIDUCIARIA sólo será responsable por la recepción y pago con los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, por lo tanto, no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los pagos se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La FIDUCIARIA no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La FIDUCIARIA podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

Vo. Bo. Jurídico Alianza

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que ALIANZA adquiere como vocera del FIDEICOMISO, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, o sus asesores, tomen con respecto a dichos aspectos.

PARÁGRAFO CUARTO. La FIDUCIARIA no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato, de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMITÉ FIDUCIARIO: Una vez sea registrado por parte de ALIANZA más de un FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO con facultades para impartir instrucciones, ALIANZA citará a una reunión a quienes se encuentren registrados como FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, al correo electrónico registrado en ALIANZA, con no menos de 5 días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión la mayoría absoluta de los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS presentes en la misma, designen 3 personas que serán los miembros del COMITÉ FIDUCIARIO. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente contrato correspondan al FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO. Las decisiones de dicho COMITÉ constarán en acta suscritas por todos sus miembros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS, las instrucciones que ya hubieran sido impartidas durante su existencia, y las relacionadas con el pago de sumas periódicas, se cumplirán con cargo a los recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de los mismos. A los recursos remanentes se les dará el tratamiento de ley frente a sus herederos, legatarios y/o cónyuge supérstite, frente a quienes se rendirán los informes y cuentas en los términos de ley.

En señal de conformidad se firma en Medellín, en (3) tres documentos originales, el primer día (01) del mes de diciembre de 2015

Vo. Bo. Jurídica Alianza

CLÁUSULA VIGESIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

LA FIDUCIARIA

Vo. Bo. Jurídica Alianza

CATALINA POSADA MEJIA
C.C. 43.733.043
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT. 860. 531.315-3

LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA
C.C. 98.553.483
Representante Legal
FACTOR DINERO S.A.
NIT 900.151.196-7

NORA ELENA GONZALEZ JIMENEZ
C.C. 42877713
Representante Legal
ULTRASERFINCO S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA
NIT: 800.120.184-3
Administradora del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO FACTORING DE ULTRASERFINCO** NIT 900.192.261-3 y **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CREDITO DE ULTRASERFINCO** NIT 900.241.852-7

Vo. Bo. Jurídica Alianza

Alianza Fiduciaria

t. (574) 319 0800
(574) 266 7646

Calle 8 No. 43 A - 115
Medellín, Colombia

Medellín, enero 22 de 2018

Señores:
A quien pueda Interesar.
Medellín

Cordial saludo,

Nos permitimos informar los datos de la cuenta bancaria para la consignación de recursos del Fideicomiso FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO:

Banco:	Bancolombia
Tipo:	Ahorros
Número:	005-529958-72
Titular:	Alianza – Fid. Factor Dinero Factoring Ultraserfinco
Nit:	830.053.812-2
Fideicomitente y/o Beneficiario:	Factor Dinero S.A.
Nit:	900.151.196-7

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordial saludo,

Sandra Pulgarín M.
Director Gestión Negocios Fiduciarios
Alianza Fiduciaria S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Bogotá, 29 julio 2020

Señores
ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA.
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS** Identificada con el Nit. **830.053.812** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Ahorros** No. **00552995872** desde el **12/30/2015 (M/D/A)** la cual se denomina **ALIANZA-FID FACT DINE FACTOR ULTRASER**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **PATRICIA JUDITH CEPEDA GOMEZ** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **32230**

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

271

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.878.328
QUINTERO PUERTA
APELLIDOS
VICTOR RAUL
NOMBRES

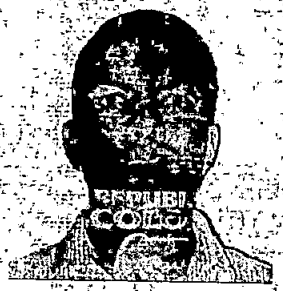

Victor Quintero P
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1974
LA ESTRELLA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-ENE-1993 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00026323-M-0070878328-20080719 0001233106A 1 2270013298

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.553.483

FERRER ZULUAGA
APELLIDOS

LUIS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1971

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-1989 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0115100-00155646-M-0098553483-20090505 0011246159A 1 2260005871

A QUIEN INTERESE

Yo, **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.593.658 expedida en Medellín, en calidad de Revisora Fiscal de la sociedad **FACTOR DINERO SA,** identificada con Nit 900.151.196-7. Luego de examinar los estados, certifico que la sociedad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo lo relacionado con dichos conceptos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, al día 1 del mes de Septiembre de 2020

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ OSORIO
Revisora Fiscal
CC 43.593.658
TP No. 92229-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

92229-T

CLAUDIA PATRICIA
MUÑOZ OSORIO
C.C. 43593658
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

BENJAMIN L. PEZ ARCINIEGAS

101858

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

011346

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.593.658

MUÑOZ OSORIO
APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1975

PUERTO PARRA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

30-ABR-1993 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00130251-F-0043593658-20081120 0006532182A 2 2710040966

275

[GLPI #0439514] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Soporte <soporte@secop.gov.co>
Mar 1/09/2020 4:16 PM
Para: Fabian Camilo Garcia Villarreal <fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Estimado Sr.(a) fabian camilo garcia villarreal

El caso número 0439514 sobre 1 - TVEC - ORDEN DE COMPRA - ENTIDAD a nombre de fabian camilo garcia villarreal Asignados a los tecnicos : Yiran Montoya Rodriguez ha sido actualizada.

A continuación el detalle:

Estado solicitud:En curso (asignada)

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud :Canal Telefonico

Prioridad : Mediana

Fecha Máxima de solución:2020-09-07 08:11

Categoría :Adquisicion de Bienes y servicios
Descripción : Usuario tiene la orden de compra numero 44156, para la cual se procederá con el pago de la misma, pero el acuerdo marco establece que se debe pagar al proveedor a contra entrega. Pero dicho proveedor cedió el cobro a una empresa de cobranza y la entidad quiere saber si esto es valido.

Elementos asociados :

Software - TVEC - Ordenes de Compra

Consulte su caso a través del siguiente URL : http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_439514&noAUTO=1

Este es un mensaje automático de carácter informativo. *Por favor, no responda ni reenvié mensajes a esta cuenta.*

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

876

[GLPI #0439514] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte <soporte@secop.gov.co>
Mar 1/09/2020 4:27 PM
Para: Fabian Camilo Garcia Villarreal <fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Estimado Sr.(a) fabian camilo garcia villarreal

Su solicitud sobre 1 - TVEC - ORDEN DE COMPRA - ENTIDAD registrado con el número 0439514 a su nombre ha sido resuelto por Yiran Montoya Rodriguez , a continuacion el detalle de la respuesta:

Fecha de solución : 2020-09-01 16:27
Tipo de solución : Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, es necesario que el proveedor notifique de la cesión de derechos a la entidad compradora, para que esta pueda generar el pago y de igual forma pueda notificar a Colombia Compra Eficiente.

Para notificar a Colombia Compra Eficiente cree un caso a través del formulario web, el cual encontrara dando clic ene le siguiente enlace
https://colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En atención a su comunicación nos permitimos informarle lo siguiente:

Le recordamos nuestros canales de atención:
Teléfonos: (+57 1) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país.
Sitio Web www.colombiacompra.gov.co

Gracias por comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
Esperamos con la información suministrada haber resuelto su requerimiento.

Si no esta de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:
URL : http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_439514_Ticket$1&noAUTO=1 **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. ***Por favor, no responda ni reenvié mensajes a esta cuenta.***

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

[GLPI #0450560] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Soporte <soporte@secop.gov.co>
Jue 24/09/2020 3:04 PM
Para: Fabian Camilo Garcia Villarreal <fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Estimado Sr.(a) glpi, fabian camilo garcia villarreal

El caso número 0450560 sobre Solicitud o duda TVEC a nombre de glpi, fabian camilo garcia villarreal Asignados a los tecnicos : glpi ha sido actualizada.

A continuación el detalle:

Estado solicitud:En curso (asignada)

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud :Formulario Web

Prioridad : Mediana

Fecha Máxima de solución:

Categoría :Novedades en los procesos de Contratación
Descripción : Sistema de información: TVEC
Navegador: Internet Explorer
Relacionado con: Atención de solicitudes por novedades en los procesos de Contratación
Descripción: Como fondo de desarrollo Local de Kennedy, notificamos a Colombia compra eficiente sobre la aceptación del endoso de las facturas, realizado por el proveedor Renault Sofasa S.A.S., a favor de FACTOR DINERO S.A. Por lo anterior, adjuntamos la notificación del endoso realizado por el proveedor y el oficio de aceptación emitido por el Fondo de desarrollo local de kennedy, en ejecución de la orden de compra 44156-2019.

Información del solicitante:
Entidad: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Cédula: 1030587174
Nombre: fabian camilo garcia villarreal
Correo: fabian.garcia@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 4481400
Celular: 3003004242
Departamento: Bogotá, D.C.

Municipio: Bogotá, D.C.
Tipo de usuario: Comprador

Elementos asociados :

Consulte su caso a través del siguiente URL : http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_450560&noAUTO=1

Este es un mensaje automático de carácter informativo. *Por favor, no responda ni reenvié mensajes a esta cuenta.*

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

29
278

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
N.I.T. 860025792
CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINES PORT
BOGOTA, CUNDINAMARCA
Atte: Sarid Rios Sofasa
sarid.rios-extern@renault.com

Número de Orden **44156-2**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **27/12/19**
Fecha de Vencimiento **24/07/20**
Comprador **Fabian Camilo Garcia Villarreal**
Ordenador del gasto **Leonardo Alexander Rodriguez Lopez**
Supervisor **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**
Teléfono **4481400**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **No aplica**
Justificación **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá
Atte: Leonardo Alexander Rodriguez Lopez

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,
Atte: Fabian Camilo Garcia Villarreal

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1190	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA 05/25/2020	4.0	Unidad	110.877.000,00	443.508.000,00
2	1190	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.411.520,00	7.411.520,00
3	1190	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17.945.200,00	17.945.200,00
4	1190	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.762.800,00	1.762.800,00
5	1190	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1190	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1190	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3.583.000,00	3.583.000,00
8	1190	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

474.210.520,00 COP

29
279

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	23/10/2018
	Documento:	Acta de Verificación	Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Pagina 1 de 1

CONTRATISTA	RENAULT SOFASA S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios CCE-312-1-AMP-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"
VALOR DEL CONTRATO	$ 474.210.520
INTERVENTORÍA	No aplica
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	No aplica

DESARROLLO

En cuplimiento de lo establecido en el Convenio No. 503 de 2018, celebrado entre la SDSCJ,Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Policía Nacional, en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Julio del 2020 se reunieron , el Sr.Gerald Porcario - Apoderado del Contratista; por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramirez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS359222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCX026
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS359220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCX027
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS359223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCX028
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS359221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCX029
		GRAN TOTAL $ 474.210.520

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 01 días del mes de Julio del 2020

GERALD PORCARIO
Apoderado
Renault Sofasa S.A.S

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECTOR DE BIENES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 44156-2019
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

IT JUAN CARLOS AGUIRRE
ALMACENISTA MEBOG
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	F-FD-445
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	22/10/2018
	Documento:	Acta de Valores	Fecha de Vigencia: 22/10/2018	Pagina 1 de 1

CONTRATISTA	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SAS.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-215, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
VALOR DEL CONTRATO	$ 474.210.520,00
INTERVENTORÍA	N/A
VALOR DEL CONTRATO DE	N/A

DESARROLLO

En Bogotá D.C, a los 21 días del mes de julio de 2020, se reunieron por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el señor JULIAN ADOLFO RAMÍREZ BEDOYA - Supervisor O.C. 44156 de 2019 - y la señora NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS -Almacenista-; con el fin de verificar los bienes que se relacionan a continuación:

BIENES DEVOLUTIVOS

ITEM	GRUPO CONTABLE	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO	ACCESORIOS Y MEJORAS	MATRICULA Y SOAT	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358220 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132934 - PLACA GCX027	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.998.889	$ 114.066.330
2	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358221 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132991 - PLACA GCX029	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.998.889	$ 114.066.330
3	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358222 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132899 - PLACA GCX026	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.998.889	$ 114.066.330
4	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358223 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132928 - PLACA GCX028	1	$ 93.173.948	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.998.889	$ 114.066.330
		TOTAL BIENES DEVOLUTIVOS						$ 456.265.320

GASTO

ITEM	GRUPO CONTABLE	DETALLE	CANT	VR UNITARIO	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	$ 3.770.000	$ 716.300	$ 17.945.200
		TOTAL GASTO				$ 17.945.200
		GRAN TOTAL				$ 474.210.520

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los valores registrados y son avalados por la supervisión de los mismos
Dado en Bogotá a los 21 días del mes de julio de 2020

JULIAN ADOLFO RAMÍREZ BEDOYA
SUPERVISOR OC 44156 DE 2019
FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS
ALMACENISTA
FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 08 ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 38 **Interno:** 1124 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2020 **Fecha ingreso:** 24 julio 2020
Documento soporte: ORDEN COMPRA DE FACTURA **Número doc. soporte:** 441562019 **Fecha doc. soporte:** 24 julio 2020
Proveedor: NIT 860025792 SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 244019102 **Fecha doc. remisión:** 27 marzo 2020
Encargado de bodega: NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS **Dependencia solicitante:** 1208320000000 ALMACEN
Observaciones: COMPRA DE VEHICULOS PARA SECRETARIA DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE CONTRATO MARCO RADICADO 20205810087452

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Placa	Serial	Cuenta contable	Valor unitario	Valor neto
1	145	CAMIONETA	99633195	R9MD450C132999	1-5-10-36-03	95.854.059,00	114.066.330,00
2	145	CAMIONETA	99633196	R9MD450C132934	1-5-10-36-03	95.854.059,00	114.066.330,00
3	145	CAMIONETA	99633197	R9MD450C132991	1-5-10-36-03	95.854.059,00	114.066.330,00
4	145	CAMIONETA	99633198	R9MD450C132928	1-5-10-36-03	95.854.059,00	114.066.330,00
					Total elementos devolutivos:		**456.265.320**

ALIET AC

NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS
Responsable recibe

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

COMPROBANTE DE EGRESO

Tipo de egreso:	EGRESO_TRASPASO_DE_BIENES	**Vigencia Egreso:**	2020
Numero de egreso:	9	**Estado del egreso:**	APROBADO (24 de julio de 2020)
Documento soporte:	RESOLUCION	**Numero doc soporte:**	555 (24 de julio de 2020)
Responsable Recibe:	Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia Y	**Responsable Entrega:**	Nilba Aliet Arevalo Castellanos
Tipo responsable recibe:	TERCERO	**Tipo responsable entrega:**	FUNCIONARIO
Observaciones:	TRASPASO VEHICULOS EN VIRTUD DEL CONTRATO MARCO 441562019 RADICADO 20205810087452		

Elemento	Placa	Nombre del elemento	Estado	Cuenta Debito	Cuenta Credito	Valor
145	99633195	CAMIONETA	NUEVO	5-8-90-90	1-5-10-36-03	114.066.330
145	99633196	CAMIONETA	NUEVO	5-8-90-90	1-5-10-36-03	114.066.330
145	99633197	CAMIONETA	NUEVO	5-8-90-90	1-5-10-36-03	114.066.330
145	99633198	CAMIONETA	NUEVO	5-8-90-90	1-5-10-36-03	114.066.330
					Total:	**456.265.320**

Resumen de cuentas contables

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Valor Debito	Valor Credito
	Total:		

Nilba Aliet Arevalo Castellanos
Responsable Entrega

Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia Y Justicia
Responsable Recibe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 555 DEL 30 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA TRASPASO DEFINITIVO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLK A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ".

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Distritales 101, 153 de 2010 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia *"La seguridad ciudadana es un fin esencial y un servicio público sujeto a regulación legal que se encuentra en cabeza del Estado, quien debe prestarlo de manera eficiente y continua, a todos los habitantes del territorio nacional".*

Que el artículo 315 de nuestra Carta Magna otorgó a los alcaldes la atribución de *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como facultades de los Alcaldes Locales, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad",* respectivamente.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 153 de 2010, delega en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que, dentro del Plan de Inversión Local de la localidad, aparece inscrito el siguiente Proyecto 1376- Fortalecimiento de Seguridad e iniciativa de convivencia para la Localidad de Kennedy.

Que el Fondo de Desarrollo Local, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ y la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la*

"POR LA CUAL SE ORDENA TRASPASO DEFINITIVO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLK A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ".

Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades del Bogotá Distrito Capital".

Que mediante procedimiento de ingresos y egresos de bienes en el Almacén del Fondo De Desarrollo Local de Kennedy (GCO-GCI-P002)., el numeral 16, inciso segundo, expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, estableció en las Políticas de Operación, la posibilidad de entregar bienes a otras entidades del Distrito Capital en calidad de Traslado o Traspaso, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 533 de 2015, entrega la cual requiere autorización expresa del ordenador del gasto.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, en virtud de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018, recibirá los bienes muebles "vehículos" adquiridos por el Fondo De Desarrollo Local de Kennedy.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018, el Fondo De Desarrollo Local de Kennedy, mediante Orden De Compra No 44156-2019, adquirió los bienes que se relacionan a continuación y que serán objeto de traspaso, con destino a fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital, los cuales se encuentran en perfecto estado, con un costo total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($474.210.520). Relacionados así:

ITEM	PLACA	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	No. MOTOR	No DECHASIS
1	GCX026	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132999	VF10FL216MS358222
2	GCX027	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132934	VF10FL216MS358220
3	GCX028	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132928	VF10FL216MS358223
4	GCX029	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132991	VF10FL216MS358221

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

"POR LA CUAL SE ORDENA TRASPASO DEFINITIVO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLK A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ".

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	ALARMA PLUG PLAY
2	4	CAMARA DE REVERSA
3	24	PELICULA SEGURIDAD
4	8	SEGURO ESPEJO
5	4	IN PERNOS SEGURIDAD

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	MANTENIMIENTO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	MATRICULA
2	4	SOAT

Que en cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 533 de fecha 08 de octubre de 2015 y el Contador General del Distrito para efectos contables con los entes del Orden Distrital, se establece el valor del traspaso bienes muebles en los libros contables por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($474.210.520), valor este que se debe registrar en las cuentas correspondientes.

Que los bienes muebles entregados a la SDSCJ, para su posterior entrega en comodato a la MEBOG, se adquirieron con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, estos serán utilizados para uso exclusivo de la localidad en mención, para lo cual la SDSCJ se obliga a ingresar los bienes muebles en sus respectivas cuentas, los cuales se verán reflejados en los registros de contabilidad y de almacén en los rubros correspondientes en cumplimiento a los compromisos adquiridos y establecidos en el ítem 7 de la cláusula sexta del convenio 903 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Kennedy,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Traspasar definitivamente a la Secretaria Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia – SDSCJ, los bienes muebles que a continuación se relacionan con un costo total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($474.210.520), en cumplimiento al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018, con destino a fortalecer las acciones de seguridad

en la localidad de Kennedy, así:

ITEM	PLACA	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	No. MOTOR	No DECHASIS
1	GCX026	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132999	VF10FL216MS358222
2	GCX027	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132934	VF10FL216MS358220
3	GCX028	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132928	VF10FL216MS358223
4	GCX029	RENAULT	CAMIONETA MARCA: RENAULT LINEA: TRAFIC LDH1 CARGA	1	R9MD450C132991	VF10FL216MS358221

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	ALARMA PLUG PLAY
2	4	CAMARA DE REVERSA
3	24	PELICULA SEGURIDAD
4	8	SEGURO ESPEJO
5	4	IN PERNOS SEGURIDAD

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	MANTENIMIENTO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	MATRICULA
2	4	SOAT

ARTÍCULO SEGUNDO. - Registrar en los libros contables del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el costo de los bienes muebles por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($474.210.520).

ARTÍCULO TERCERO. - Realícese el egreso de los anteriores bienes muebles del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK, dejando las respectivas evidencias de entrega y recibo por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, la cual se realizará mediante acta en

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

"POR LA CUAL SE ORDENA TRASPASO DEFINITIVO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLK A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ".

las instalaciones del FDL.

ARTÍCULO CUARTO. - La supervisión y control del traspaso definitivo de los bienes muebles será ejercida por el Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por su parte la supervisión técnica de los elementos relacionados en este documento será ejercida por la Dirección de Bienes de la SDSCJ.

ARTÍCULO QUINTO. - El traspaso definitivo de los bienes muebles en mención está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Julio de 2020.

Publíquese y Cúmplase.

YEIMY CAROLINA AYUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy.

Elaboró: Fabian García- Apoyo a la Supervisión Orden de Compra 44156-2019.
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya – Supervisor Orden de Compra 44156-2019.
Revisó: Nilba Allet Arévalo Castellanos – Profesional de Almacén FDLK.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA No. 001 DE 2020 TRASLADO DEFINITIVO DE BIENES PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY– FDLKENNEDY Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

QUIEN ENTREGA:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLKENNEDY**
QUIEN RECIBE:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**
OBJETO:	**TRASLADO DE BIENES MUEBLES (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y CONTROL ADMINISTRATIVO)**
VALOR:	**$ 474.210.520**

==========

Entre los suscritos, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.269.831 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local, cargo para el cual fue nombrada mediante **Decreto de nombramiento No. 107 del 08 de Abril de 2020**, y **Acta de Posesión No. 109 del 17 de Abril de 2020**, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, de conformidad el Decreto Distrital 101 de 2010 aclarado por el Decreto Distrital 153 de 2010, quien para efectos del presente documento es **QUIEN TRASLADA**, y **HUGO ACERO VELÁSQUEZ,** mayor de edad, vecino del Distrito Capital, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.795 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento es **QUIEN RECIBE**, acuerdan suscribir la presente Acta de Traslado de bienes propiedad planta y equipo, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que el Fondo de Desarrollo Local, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia – SDSCJ y la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades del Bogotá Distrito Capital"*. **Segunda:** Que la SDSCJ en virtud de los compromisos establecidos en el Convenio recibirá los bienes adquiridos por los FDL en el marco del mismo. **Tercera:** Que dentro del Plan de Inversión Local de la localidad, aparece inscrito el siguiente Proyecto: 1376- Fortalecimiento de Seguridad e iniciativa de Convivencia para la Localidad de Kennedy. **Cuarta:** Que en cumplimiento del mencionado proyecto el FDLKENNEDY mediante Orden de Compra número: 44156 de 2019 realizada(s) en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 903 de 2018, adquirió los bienes que se relacionan a continuación y que serán objeto de Traslado, los cuales se encuentran en buen estado:

BIENES DEVOLUTIVOS								
ITEM	GRUPO CONTABLE	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO	ACCESORIOS Y MEJORAS	MATRICULA Y SOAT	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF1OFL216MS358221 - NUMERO DE MOTOR: R9M0450C132934 - PLACA GCX027	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.099.589	$ 114.066.330
2	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF1OFL216MS358221 - NUMERO DE MOTOR: R9M0450C132991 - PLACA GCX029	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.099.589	$ 114.066.330
3	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF1OFL216MS358222 - NUMERO DE MOTOR: R9M0450C132990 - PLACA GCX026	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.099.589	$ 114.066.330
4	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF1OFL216MS358223 - NUMERO DE MOTOR: R9M0450C132923 - PLACA GCX028	1	$ 93.173.949	$ 1.557.042	$ 1.336.450	$ 17.099.589	$ 114.066.330
TOTAL BIENES DEVOLUTIVOS								$ 456.265.320

GASTO						
ITEM	GRUPO CONTABLE	DETALLE	CANT	VR UNITARIO	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	$ 3.770.000	$ 716.300	$ 17.945.200
TOTAL GASTO						$ 17.945.200
GRAN TOTAL						$ 474.210.520

*Nota: Para la verificación detallada de los valores descritos en el cuadro anterior, consultar el documento **ACTA DE VALORES,** que se encuentra como documento anexo.

Quinta: Que el costo de los elementos en traslado es de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte **($474.210.520)**, valor por el cual se deben realizar los registros contables en las cuentas correspondientes. **Sexta:** Que en cumplimiento de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010 y que de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y el Contador General del Distrito para efectos contables con los entes del Orden Distrital, las partes acuerdan, el Traslado o transferencia de los bienes relacionados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Mediante la presente Acta, el FDLKENNEDY traslada a la SDSCJ, los bienes enunciados en el considerando cuarto, con destino a fortalecer las acciones de seguridad en las localidades del Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** el Costo en libros de los elementos es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte **($474.210.520)**, valor por el cual se autoriza a los contadores de las dos Entidades realizar los registros en las cuentas correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los bienes enunciados en el considerando cuarto serán entregados a la SDSCJ, para su posterior entrega en comodato a la MEBOG, para uso exclusivo de ésta en la localidad Kennedy, conforme lo dispuesto en el Convenio 903 de 2018. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SDSCJ: 1)** Recibir en el estado en que se encuentran, los bienes referidos en la cláusula primera. **2)** Ingresar los bienes objeto de esta acta en sus respectivas cuentas, los cuales se verán reflejados en los registros de contabilidad y de almacén en los rubros

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL FDLKENNEDY: 1)** Entregar a la SDSCJ, los elementos enunciados en Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita por los Almacenistas de las dos Entidades. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR:** Los bienes descritos en la presente Acta serán entregados en las instalaciones de **FDL-KENNEDY** Transversal 78 K No 41 A – 04 Sur. **CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la presente Acta será ejercida por la Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por su parte la supervisión técnica de los elementos relacionados en este documento será ejercida por la Dirección de Bienes de la SDSCJ. **CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Esta Acta de Traslado requiere para su validez, el acuerdo de las partes, manifestado a través de su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA – CAPACIDAD JURÍDICA:** Tanto QUIEN TRASLADA como QUIEN RECIBE, cuentan con las facultades legales, la capacidad y no tienen impedimento alguno para trasladar y aceptar el traslado, de acuerdo con el Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA – DOCUMENTOS DEL ACTA: 1)** Convenio 903 de 2018. **2)** Comprobante de egreso de los bienes. **3)** Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita por los Almacenistas de las dos Entidades. **4)** Orden de Compra 44156-2019. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VEEDURÍA:** Esta acta está sujeta a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos atinentes a este compromiso, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben a los

25 · 08 2020

QUIEN TRASPASA:

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

QUIEN RECIBE:

HUGO ACERO VELASQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS
Almacenista FDL de Kennedy

LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO
Almacenista SDSCJ

Proyectó: Fabian García- Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Becoya- Supervisor OC 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	F-FD-481
			Versión:	3
			Fecha Aplobación:	20/12/2018
	Documento:	Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	Fecha de Vigencia: 01/08/2020	Pagina 1 de 1

DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
OBJETO	TRASPASO DE AUTOMOTORES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
VALOR	$ 474.210.520,00

DESARROLLO

En Bogotá D.C., se reunieron a los 25 días del mes de agosto de 2020, por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, la señora NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS -Almacenista-, y por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA, la señora LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO -Almacenista General, con el fin de entregar y recibir a satisfacción los bienes que se relacionan a continuación:

BIENES DEVOLUTIVOS

ITEM	GRUPO CONTABLE	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358220 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132934 - PLACA GCX027	1	$ 114.066.330,00	$ 114.066.330,00
2	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358221 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132991 - PLACA GCX029	1	$ 114.066.330,00	$ 114.066.330,00
3	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358222 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132999 - PLACA GCX026	1	$ 114.066.330,00	$ 114.066.330,00
4	2-13	CAMIONETA - MARCA: RENAULT - LINEA: TRAFIC L2H1 CARGA - CARROCERIA: PANEL - AÑO: 2021 - NUMERO DE CHASIS: VF10FL216MS358223 - NUMERO DE MOTOR: R9MD450C132928 - PLACA GCX028	1	$ 114.066.330,00	$ 114.066.330,00
		TOTAL BIENES DEVOLUTIVOS			$ 456.265.320,00

GASTO

ITEM	GRUPO CONTABLE	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	$ 4.486.300,00	$ 17.945.200,00
		TOTAL GASTO			$ 17.945.200,00
		GRAN TOTAL			$ 474.210.520,00

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de agosto de 2020

QUIEN ENTREGA:

NILBA ALIET AREVALO CASTELLANOS
ALMACENISTA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

QUIEN RECIBE:

LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO
ALMACENISTA GENERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

289

Radicado Orfeo
20205801077712

RENAULT

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S
PLANTA DE PRODUCCIÓN | CARRERA 49 # 39 SUR - 100 ENVIGADO, ANTIOQUIA | CONMUTADOR: + 57 (4) 276 00 22
OFICINAS RENAULT-SOFASA EN BOGOTÁ | SEDE PLAN ROMBO | CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 510 - BOGOTÁ
ALMACÉN CENTRAL DE REPUESTOS. AUTOPISTA BOGOTÁ-MEDELLÍN KM 8.5 VÍA LA VEGA-TENJO.
WWW.RENAULT.COM.CO

Medellín, 10 de Julio de 2020

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Julian Adolfo Ramirez
Apoyo a la supervisión
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá

REFERENCIA: FACTORING SOFASA

Nos permitimos notificarle que **RENAULT SOFASA S.A.** ha endosado en propiedad y sin responsabilidad de su parte a favor de FACTOR DINERO S.A., establecimiento de factoring con domicilio en Medellín, debidamente vigilado por la Superintendencia de sociedades, las facturas relacionadas a continuación, siendo actualmente dicho establecimiento de factoring propietario de las facturas endosadas y de los créditos en ellas contenidas.

No. FACTURA	VALOR NETO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO
244019101	$ 110.877.001	Marzo 27 de 2020	
244019099	$ 110.877.001	Marzo 27 de 2020	
244019100	$ 110.877.001	Marzo 27 de 2020	
244019102	$ 110.877.001	Marzo 27 de 2020	
247001205	$ 7.411.520	Mayo 20 de 2020	
245005718	$ 17.945.200	Marzo 18 de 2020	
245005676	$ 5.345.800	Marzo 17 de 2020	
TOTAL	**$ 474.210.520**		

Así las cosas, solicitamos respetuosamente sea registrada en su tesorería, que a partir de la fecha, los pagos de las anteriores facturas se efectúen única y exclusivamente a favor de FACTOR DINERO S.A., en la siguiente cuenta bancaria hasta tanto no se reciba instrucción por escrito de dicho establecimiento de crédito que revoque o modifique las

RENAULT

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S
PLANTA DE PRODUCCIÓN | CARRERA 49 # 39 SUR - 100 ENVIGADO, ANTIOQUIA | CONMUTADOR: + 57 (4) 276 00 22
OFICINAS RENAULT-SOFASA EN BOGOTÁ | SEDE PLAN ROMBO | CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 510 - BOGOTÁ
ALMACÉN CENTRAL DE REPUESTOS. AUTOPISTA BOGOTÁ-MEDELLÍN KM 8.5 VÍA LA VEGA-TENJO.
WWW.RENAULT.COM.CO

condiciones de este endoso de factura.

Banco	**BANCOLOMBIA**
Cuenta **AHORROS** No.	005-529958-72
Titular	**FIDEICOMISO FACTOR DINERO FACTORING ULTRASERFINCO identificada con NIT 830.053.812-2**

Conforme a la ley 1231 de 2008, recuerde, que el pago de las facturas deberá hacerlo directamente a FACTOR DINERO S.A.; en caso contrario, se entenderá mal realizado, lo que no lo exime de la obligación legal de pagarle a FACTOR DINERO S.A.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON
Gerente Tesorería
RENAULT SOFASA S.A.

Acepto,

p/ Victor Quintero

LUIS FELIPE FERRER ZULUAGA
Representante Legal
FACTOR DINERO S.A.

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019101

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehiculo

Documento de Referencia.
0244019101

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358222	R9MD450C132999	0I000303	0006665644

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 43db133d414e6c015027cbc761d35a07dc42b7bf331f936dcc2bd7e507bccdedbe32d3706c9b46171720262750cd1882

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019099

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019099

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358220	R9MD450C132934	01000301	0006665642

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	93.173.950,00
DESCUENTO EFECTIVO $	0,00
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	93.173.950,00
19,00 % I.V.A.	17.703.051,00
0,00 % I.C.	0,00
VALOR TOTAL $	110.877.001,00

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

OC 44156

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 6949936f7753cc669fda1a15b28dfb42fed3d25b0b2cc28bb0ebff24a1b744c9551fda9371a04fc6d65a1e8b7cee5b3e

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019100

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019100

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358221	R9MD450C132991	0I000302	0006665643

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	93.173.950,00
DESCUENTO EFECTIVO $	0,00
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	93.173.950,00
19,00 % I.V.A.	17.703.051,00
0,00 % I.C.	0,00
VALOR TOTAL $	110.877.001,00

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar Internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

OC 44156

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 613ff5311c8109f74f9c0f2970b33707eb13490f22a24b499907b7b9df40bb323b4216dc65da7ed4fc2423ce78588bea

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 08 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019102

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehiculo

Documento de Referencia.
0244019102

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358223	R9MD450C132928	0I000304	0006665645

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	93.173.950,00
DESCUENTO EFECTIVO $	0,00
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	93.173.950,00
19,00 % I.V.A.	17.703.051,00
0,00 % I.C.	0,00
VALOR TOTAL $	110.877.001,00

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

OC 44156

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 0f40c46c4c4f6c13ec2dc960de771158621424841bf78f4cf26ab5ae77aef07f3ddedf36e7b524845352f2398004aee5

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

294

RENAULT
Passion for life

Productor - Importador - Exportador
NIT. 860.025.792-3

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN AUTOMOTORES SOFASA S.A.S.
PLANTA DE PRODUCCIÓN | CARRERA 49 # 39 SUR - 100 ENVIGADO, ANTIOQUIA
CONMUTADOR: + 57 (4) 276 00 22
OFICINAS RENAULT-SOFASA EN BOGOTÁ | SEDE PLAN ROMBO
CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 510 - BOGOTÁ
ALMACÉN CENTRAL DE REPUESTOS. AUTOPISTA BOGOTÁ-MEDELLÍN KM 8.5 VÍA LA VEGA-TENJO.
WWW.RENAULT.COM.CO

PEDIDO DIARIO

Factura Electronica de Venta No. 247001205

CLIENTE (CODIGO / NOMBRE)	NUMERO NIT	TIPO ORDEN		CODIGO PAGO	DESCUENTO	FECHA/FACTURACION
5769 Fondo de Desarrollo Local de Kenned	8999990619 - 7			20/05/2020	0,0	20/05/2020

DIRECCION	DESTINATARIO	ORD. DE ENTREGA	FACTURADOR	No. FACTURA	RUTA
TV 78 K 41 A 04 SUR	LICITACION				

ITEM	Nro COMBO	NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONCESIONARIO	PRECIO TOTAL CONCESIONARIO	VALOR IMPUESTO	%IMPUESTO	PEDIDO CLIENTE
1		7711652769	ALARMA PLUG PLAY CCE	4	337.597	1.350.388	256.574	19	OC 44156
2		7711767602	CCE CAMARA REVER ESP	4	483.680	1.934.720	367.597	19	OC 44156
3		7711737939	CCE PELICULA SEGUR	24	51.666	1.239.984	235.597	19	OC 44156
4		7711652181	CCE SEG ESPEJO VU 1	8	170.000	1.360.000	258.400	19	OC 44156
5		7711652179	CCE IN PERNR SEG 1	4	85.769	343.076	65.184	19	OC 44156

RESUMEN DE IMPUESTO

%	BASE/ IMP	IMPUESTO		%	BASE/ IMP	IMPUESTO
19,00	6.228.168,00	1.183.351,92				

PAGINA TOTAL

VALOR TOTAL	TOTAL IMPUESTO	NETO A PAGAR
6.228.168	1.183.352	7.411.520

CUFE: 772622a85a48be3dfaa8eecb2166e44365c25aa49ea3eb8bcb274743c02d9845aae71447a888f60beb3c45424d4a9664

Observaciones	TOTAL BULTOS	FIRMA DESTINATARIO	Entrega El comprador declara recibo a satisfacción

RESPONSABLE DE IVA, AUTORETENEDOR SEGÚN RESOLUCIÓN 6513 DE JULIO 6 DE 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA.

NOTA ACLARATORIA: La DIAN mediante resolución No. 04674 de 02 de Mayo de 2007, renovó por (5) años la autorización como Usuario Aduanero Permanente a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. SOFASA, NIT: 860.025.792-3. Certificamos que las mercancías consignadas en esta factura, de origen extranjero, surtieron el debido proceso de nacionalización y pago de los tributos aduaneros correspondientes.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763005201875 del 19/03/2020 al 19/03/2022 Autoriza del 247000000 al 247999999.

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

295

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322644, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 18 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005718

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
C.MTTO TRAFIC III 1.6 DCI FAP BITURBOMantenimiento OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	4	3.770.000,00	15.080.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**15.080.000,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**15.080.000,00**
19,00 % I.V.A.	**2.865.200,00**
VALOR TOTAL (COP):	**17.945.200,00**

SON:
DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:ee9cc6182a37069cb3e4273165df0c265994fb32d214d3907ff7f70d6aa5284235d30d35dfc85b8ea10d55808f09c3ba

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

296

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 17 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005676

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned — LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 — **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
MATRICULA MATRICULA OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	1.762.800,00	1.762.800,00
SOAT MATRICULA OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	3.583.000,00	3.583.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**5.345.800,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**5.345.800,00**
0,00 % I.V.A.	**0,00**
VALOR TOTAL (COP):	**5.345.800,00**

SON:
CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:1133fe77887ab1144f0e3d09caebca290084a4cb79daaed4e087ba701e27fbb0af7e46c906fb648dd5566d0b2af45c3d

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

La Sociedad que represento, cede y/o endosa, según la naturaleza de este documento, a favor de Factor Dinero S.A., en propiedad y sin responsabilidad de su parte por la existencia y el pago efectivo y total por parte del deudor, los derechos que constan y/o se derivan de este documento.

PAULA ANDREA MONTOYA CASTRILLON

Renault Sofasa SAS

NIT 860.025.792-3

297

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205820016033
Fecha: 15-07-2020

MEMORANDO

582

Bogotá D.C.

PARA: **FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL**
Contratista de apoyo

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión del siguiente Orden de Compra:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
44156 - 2019	AUTOMOTORES S.A.S.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir la labor de apoyo a la supervisión de la Orden de Compra del asunto y la liquidación si a ello hubiere lugar, para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de su labor como apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Los documentos referentes a la citada Orden de Compra reposan en gestión documental de la Alcaldía Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Proyecto: Elkin López - Abogado del FDLK
Reviso y Aprobó: Mónica Hernández - Apoyo Jurídico Despacho - FDLK

Folio 1157.
298

GESTIÓN CORPORATIVA
GESTIÓN CORPORATIVA LOCAL
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO CÁLCULO DE IMPUESTOS

CONTRATO No. ___O.C. 44156-2019_____ FECHA: 7/10/2020
CONTRATISTA : RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES NIT. o C.C. 860025792-3
PERIODO: _27 DE DICIEMBRE DE 2019 _____ AL 24 DE JULIO DE 2020 _____

PAGO 100% SEGUN CERTIFICACION CUMPLIMIENTO

DOCUMENTO No.244019102-244019100-244019099-244019101-245005676-ALMACEN 1124

PAGO	CODIGO	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	1-5-10-36-03	474.210.520,00		474.210.520,00
RETEFUENTE HONORARIOS	2-4-36-03		11,00%	0,00
RETEFUENTE SERVICIOS	2-4-36-05	0,00	6,00%	0,00
RETEFUENTE ARRENDAMIENTOS	2-4-36-06			0,00
RETEFUENTE COMPRAS	2-4-36-08	0,00	2,50%	0,00
RETEFUENTE - C.O.P.	2-4-36-26	0,00	2,00%	0,00
RETEFUENTE	2-4-36-15-02-002	0,00	2,31%	0,00
RETEIVA	2-4-36-25	0,00	15,00%	0,00
RETEICA	2-4-36-27	399.349.768,00	1,104%	4.408.821,00
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	2-4-36-90-04		5,00%	0,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPOS				0,00
OTROS AJUSTES DE RETENCIÓN				0,00
	2-4-36-90-06	0,00	0,50%	0,00
TOTAL DESCUENTOS				4.408.821,00
NETO A PAGAR	2-4-01-02			469.801.699,00

Contador F.D.L

Responsable de Presupuesto F.D.L.

OBSERVACIONES Y/O NOTAS:

LOS PAGOS SE ESTAN REALIZANDO CON DOCUMENTOS IMPRESOS DE PDF DE ACUERDO A LAS ORIENTACIONES GENERALES DE TRABAJO EN CASA Y DE CONTINUIDAD DE PROCESOS MISIONALES EN LAS ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ D.C. EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 ENVIADAS POR LA SUBSECRETARIA DE GESTION LOCAL- DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL NUMRAL 2.3.2. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA ALCALDÍAS LOCALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 417, 418, 419, 420, 435, 439,440, 441,457,458,460,461 DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; EL DECRETO 081 084,090 091,093 DE 2020 DE LA ALCALIDA MAYOR DE BOGOTA; Y LA CIRCULAR 07,024, DE 2020 DE LA SECRETARIA DE GOBIENO; RESOLUCION 401 DE 2020 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

BASE PARA PAGO DE SALUD, PENSIÓN Y ARL
APORTE OBLIGATORIO PARA SALUD 12,5%
APORTE OBLIGATORIO PARA PENSIÓN 16%
APORTE OBLIGATORIO ARL
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RELACIÓN DE PAGOS ORDENADOS

Responsable de Presupuesto

ANDREA CASAS DURAN — Firmado digitalmente por ANDREA CASAS DURAN. Fecha: 2020.10.22 14:13:04 -05'00'

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
CÓDIGO SEGMENTO: 11101008
NÚMERO DE LOTE DE PAGO: 0000000814
FECHA DEL DOCUMENTO: 22/10/2020

Ordenador del Gasto:

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ — Firmado digitalmente por YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ. Fecha: 2020.10.22 14:18:58 -05'00'

Paginas Firmadas Digitalmente: 1

Se advierte a todos los usuarios de este sistema de información que cualquier modificación, imagen o comentario adicional puesto en el documento en versión PDF firmado digitalmente, NO tendrán validez, y por tanto, NO serán reconocidos por la Dirección Distrital de Tesorería. La validez de las órdenes y/o instrucciones de giro se genera por la información que los funcionarios competentes y responsables de la entidad registran en el sistema de información y aprueban dando traslado a la Dirección Distrital de Tesorería. Así las cosas, los registros y liquidaciones que contienen los documentos registrados en el sistema de información dispuesto por la Dirección Distrital de Tesorería prevalecerán para todos los fines pertinentes.

Entidad	Documento				Beneficiario							Valores		
Código Entidad	No. Documento	Pos	Vigencia	Contrato	Nombre Beneficiario	Tipo Doc.	Num.Doc. Beneficiario	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Endoso	Valor Bruto	Desc Tributarios	Valor Neto
0081	3000017623	002	2020	44156 2019	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	NIT	830053812				1000983288	474.210.520	4.408.821	469.801.699
											Totales:	474.210.520	4.408.821	469.801.699

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S., sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 24 de julio de 2020.

- **Nota:** Que el contratista Renault Sofasa S.A.S., endosó en propiedad a favor de FACTOR DINERO S.A., las facturas emanadas del cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, por lo cual, el contratista solicitó que los pagos relacionados en las facturas se efectúen única y exclusivamente a favor de FACTOR DINERO S.A.

Contrato:	No. OC 44156-2019
Tipo de Contrato:	Orden de Compra
Contratista:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S
NIT	No. 860025792-3
Objeto:	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses y Veintisiete (27) días
Fecha Iniciación:	27 de diciembre de 2019
Fecha de Terminación:	24 de julio de 2020
Prórroga(s):	Dos (2) meses
Suspensión:	Treinta (30) días calendario.
Valor Inicial Pactado:	$ 474.210.520
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$ 474.210.520 (Único pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que tanto RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S, como FACTOR DINERO S.A, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL
Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
C.C. No 1.030.587.174 de Bogotá

JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
Supervisor de la OC 44156-2019
C.C. No 79.421.625 de Bogotá

YEIMY CAROLINA ACUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
C.C. No. 1.026.269.831 de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	Orden de Compra 44156 del 27 de diciembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S
No. DE IDENTIFICACIÓN	860025792-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO SEA PERSONA JURÍDICA)	TENENBAUM MATTHIEU PAUL ALEXIS
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	CE 703,687
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) Meses y Veintisiete (27) días
VALOR INICIAL	$ 474.210.520
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	N/A
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	1376
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	1070 del 27 de diciembre de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	27 de diciembre de 2019
PRORROGAS (cuando aplique)	Dos (2) meses
ADICIÓNES (cuando aplique)	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	N/A
SUSPENSIONES (cuando aplique)	Treinta días Calendario
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

VALOR TOTAL	$ 474.210.520
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (Incluyendo modificaciones contractuales)	24 de julio de 2020
PÓLIZAS (cuando aplique)	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
NO. DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CARGADOS EN SECOP	N/A

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	**FECHA**	**VALOR**
Primera orden de pago No. ____	N/A	N/A

CONCLUSIONES:
Yo Julián Adolfo Ramírez Bedoya en calidad de Supervisor del contrato No. 44156 de 2019 certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a (paz y salvo).

OBSERVACIONES: Es un único pago a contra entrega de los bienes.

Para su constancia, se firma en Bogotá a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020.

Firma del Supervisor

Proyectó: Fabian Camilo Garcia Villarreal – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya – Supervisor OC 44156-2019

302

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

FORMATO ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La **ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY,** una vez verificado el expediente contractual, y sin que en él conste la ocurrencia de siniestros amparados con la garantía exigida, realiza su cierre:

Información General del Contrato			
Contrato / Convenio	No: OC 44156-2019	**Fecha: 27 de Diciembre de 2019**	
Objeto: Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital			
Contratista:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S	NIT / C.C: 860025792-3	
Cesionario	N/A	NIT / C.C: N/A	
Fecha de inicio:	**27 de Diciembre de 2019**		
Valor Inicial del Contrato:	$ 474.210.520		
Adición No. 1: **Fecha de la Adición:**	N/A		
Prorroga No. 1: **Fecha de la Prorroga:**	Dos (2) meses		
Valor Final del Contrato:	$ 474.210.520		
Fecha de terminación:	24 de julio de 2020		
Fecha de Liquidación (Si hubo lugar a ella):	N/A		

Garantías N°«POLIZA» N/A

Tipo	Desde			Hasta		
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**
Cumplimiento		mm	aaaa	«FIN_AMPARO»	mm	aaaa
Calidad del Servicio	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Salarios y Prestaciones Sociales	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

FORMATO ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Estabilidad de la Obra	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa

Observaciones: Suspensión de 30 días calendario

Verificación de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (solo cuando aplique)

Cumple ☐ No cumple ☐

Verificación de la Conformación del expediente según Gestión documental
N° Carpetas 2 N° de Folios __ N° Anexos ____

Para efectos de lo anterior se suscribe a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR DE LA OC 44156-2019

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ
Coordinadora Área de Gestión de Desarrollo Local de Kennedy

Proyectó: Fabian Camilo Garcia Villarreal – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya – Supervisor OC 44156-2019

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 11
2.1 OBJETO 11
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 11
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 12
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 14
2.5. PLAZO 14
2.6. FORMA DE PAGO 14
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA 16
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 16
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 16
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 16
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO. 16
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 22
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS 25
7. SUPERVISIÓN 25
8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Kennedy en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto Distrital 101 de 2010, "por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales. Es a partir, de esta función otorgada por la normatividad vigente, que la Alcaldía Local de Kennedy requiere: cuatro (4) vehículos Panel tipo 1 (Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso), equipo automotor que debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios relacionados en la ficha técnica) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

Que el Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado "Localidad ejemplo para todos", adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 25/09/16, impulsa promover la convivencia y seguridad ciudadana, a través de la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de las organizaciones sociales a nivel local. Recuperar la confianza ciudadana en la Administración Local a través de un trabajo coordinado y transparente entre instituciones y ciudadanía, fomentando la ética y eficiencia de la gestión pública, con acciones para promover el control social y la implementación de mecanismos de comunicación y socialización de la gestión pública, brindando canales de retroalimentación por parte de la administración Local.

Así mismo, se propende por aportar en la construcción de territorios seguros, implementando acciones para la prevención de delitos, la violencia y las conflictividades, contando con la participación de la ciudadanía y la coordinación con la fuerza pública, los órganos de justicia y otros actores

públicos y privados, con el fin de promover una cultura de convivencia pacífica, fundada en la autorregulación, la corresponsabilidad y la solidaridad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, No 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Bajo ese contexto, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá, ya que mediante escrito radicado No. 20195410744441 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza alcance al requerimiento Equipo Automotor Fondos de Desarrollo Local y solicita se efectúe la adquisición de los vehículos automotores que se relacionan a continuación:

ÍTEMS	CANT.
Vehículo Especial Tipo Panel 1	4 (cuatro) para la Localidad de Kennedy

Necesidad que es soportada por parte de la Policía Metropolitana en el documento denominado Diagnóstico y Justificación Equipo Automotor, así:

"(...)

En el marco del Convenio Interadministrativo 903 de 2018, suscrito entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia y los Fondos de Desarrollo Local de que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital".*

En ese entendido, para la vigencia 2019 la Policía Metropolitana de Bogotá en busca de fortalecer el componente de movilidad para el servicio de vigilancia, realizó requerimiento mediante comunicación oficial No. S-2019-156657 MEBOG-GUMOV de fecha 03/05/2019, en cual solicitó la adquisición de: 650 motocicletas en duro de 300 CC, 10 camionetas pick up uniformadas, 126 vehículos de vigilancia y trasporte de retenidos y 04 unidades móviles de criminalística por un valor de 34.877.500.000, presupuesto comunicado por la SDSCJ.

Mediante comunicado oficial No. S-2019-224435 MEBOG-GUMOV de fecha 21/06/2019, se dio alcance al requerimiento anteriormente mencionado teniendo en cuenta la disminución del presupuesto por parte de los Fondos de Desarrollo Local, la cual fue comunica verbalmente por la SDSCJ a la MEBOG por $ 24.371.860.409, para la adquisición de 348 motocicletas enduro 300 CC uniformadas y 110 vehículos de vigilancia para el trasporte de retenidos. Documento al que se le adjuntó la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A1 "Vehículo de vigilancia para el transporte de retenidos pick up doble cabina 4x4", para que se adelantará el trámite de inclusión en el catálogo de

vehículos de la tienda virtual "Colombia Compra Eficiente", toda vez que, no se encontraba relacionado en el mismo.

En consecuencia , atendiendo lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio en comento, denominada "Compromisos de la Secretaría" en su numeral 1 señala: *"Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en la compra y posterior ejecución de las Órdenes de Compra que realice los FDL en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente"* en ese entendido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), mediante oficio con radicado 2019-4100324552, solicitó concepto al Ministerio de Transporte en referencia a la adaptación o modificación incluida en la ficha técnica de la Policía Nacional, la cual contempla la instalación de un habitáculo sobre el platón de la Pick Up para transportar personas privadas de la libertad.

Sobre este tema en particular, el Ministerio de Transporte elevó respuesta a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-070923-1 de fecha 8 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

> "(...) *el vehículo con carrocería pick up se matricula para el servicio de transporte de carga, a diferencia del vehículo doble cabina con platón que se matricula para el servicio de transporte carga y pasajeros (Mixto), cuya capacidad de pasajeros es máximo de 5 ocupantes incluyendo al conductor. Ahora bien, no es posible cargar pasajeros en el platón, toda vez que este solo puede ser utilizado para el transporte de carga (...)*".

En tal virtud, la SDSCJ envió comunicación oficial No. 20194100344862 el 15/11/2019 al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá donde concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Transporte, las características de las adecuaciones para el transporte de personas retenidas que fueron solicitadas en la Ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0051-A2 (2019-09-18) no se encuentran ajustadas conforme a la normatividad colombiana, en consecuencia, de lo señalado anteriormente, el requerimiento del asunto no puede ser atendido por la administración distrital".

En mérito de lo anteriormente expuesto, revisada la respuesta de No viabilidad emitida por la SDSCJ para la adquisición de los vehículos tipo camioneta pick up 4x4 con adecuación para el traslado de retenidos, y en atención a la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Bogotá, en cuanto al componente de movilidad, se solicita realizar la recomposición de las cantidades y tipo de vehículo a adquirir, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local. El nuevo tipo de vehículo que propone la Policía Metropolitana de Bogotá (paneles de vigilancia), se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cuál es apropiado para el servicio de vigilancia en la ciudad capital; razón por la cual, se detalla a continuación las cantidades que demandan las unidades policiales del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).

La necesidad se fundamenta tomando como referencia las reglas de negocio del Modelo de Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, y se complementó con las particularidades sociales, topográficas, delincuenciales que se presentan en la ciudad Capital, donde los cuadrantes reflejan una sobre población y extensión territorial mayor comparada con otras ciudades del país.

La MEBOG proyecta una necesidad de 615 automotores, de los cuales actualmente tiene en inventario de 491 vehículos destinados al servicio policial de Bogotá, situación que refleja un déficit de 124 vehículos, para suplir el servicio de policía en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual se detalla por Estación de Policía.

Para el primer nivel se contempla un (1) vehículo tipo camioneta:

- Para el Comandante y otro para el Subcomandante de Estación, lo cual suma un total de (38) vehículos por las 19 Estaciones de policía de la MEBOG.

- Por cada Centro de Atención Inmediata (CAI) se necesita un (01) vehículo, aclarando que la Metropolitana de Bogotá tiene (157 CAI), se pretende la misma cantidad de vehículos para estos.

En el segundo nivel se requiere dos (2) vehículos cada cinco (5) cuadrantes, la Metropolitana tiene 1.051 cuadrantes, por lo cual se necesitan 420 vehículos más.

PANORAMA VEHÍCULOS SERVICIO DE VIGILANCIA

VEHÍCULOS DE SERVICIO DE PATRULLAJE				
ESTACIÓN DE POLICÍA	PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación	No. Cuadrantes	Vh. para los cuadrantes
ANTONIO NARIÑO	2	4	29	12
BARRIOS UNIDOS	2	5	36	14
BOSA	2	10	79	32
CANDELARIA	2	2	21	8
CHAPINERO	2	9	57	23
CIUDAD BOLÍVAR	2	10	85	34
ENGATIVÁ	2	14	72	29
FONTIBÓN	2	9	44	18
KENNEDY	2	15	125	50
MÁRTIRES	2	4	34	14
PUENTE ARANDA	2	6	32	13
RAFAEL URIBE	2	8	39	16
SAN CRISTÓBAL	2	9	64	26
SANTA FE	2	12	54	22
SUBA	2	14	121	48
TEUSAQUILLO	2	6	39	16
TUNJUELITO	2	3	25	10
USAQUÉN	2	9	59	24
USME	2	8	36	14
SUB TOTAL	**38**	**157**	**1.051**	**420**
TOTAL	**615 VEHÍCULOS**			

Fuente: MEBOG –RADICADO 2019-541-074444-1 Sistema de Información para la Administración del Equipo Automotor (SIGEA)-PONAL

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes tipos de vías y a topografías, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio, que no sobrevengan daños prematuros en sus elementos.

En el cuadro anterior, La Policía Metropolitana de Bogotá identificó las Estaciones de Policía priorizadas por el Comando MEBOG, de acuerdo a los índices de criminalidad, con el fin de dar prioridad en el fortalecimiento de todas las capacidades y que para este caso se enfoca en el componente de movilidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la administración consiste en fortalecer y mejorar el parque automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad ante una emergencia determinada, en el presente documento se realiza un análisis de vehículos necesarios para suplir los requerimientos por cada una de las localidades de la ciudad, evidenciándose la necesidad real de los vehículos necesarios para brindar un 100% de cobertura en cada una de las localidades así:

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
ANTONIO NARIÑO	2	4	12	18	16	2
BARRIOS UNIDOS	2	5	14	21	18	3
BOSA	2	10	32	44	32	12
CANDELARIA	2	2	8	12	10	2
CHAPINERO	2	9	23	34	32	2
CIUDAD BOLÍVAR	2	10	34	46	29	17
ENGATIVÁ	2	14	29	45	32	13
FONTIBÓN	2	9	18	29	26	3
KENNEDY	2	15	50	67	63	4
MÁRTIRES	2	4	14	20	18	2
PUENTE ARANDA	2	6	13	21	16	5
RAFAEL URIBE	2	8	16	26	19	7
SAN CRISTÓBAL	2	9	26	37	26	11
SANTA FE	2	12	22	36	34	2
SUBA	2	14	48	64	53	11
TEUSAQUILLO	2	6	16	24	21	3

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS						
ESTACIÓN DE POLICÍA	Comandante y Subcomandante	CAI por Estación (1 Vehículo por CAI)	Vh. para los cuadrantes	TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	Vehículos Disponibles (PONAL y SDSCJ) para servicio de vigilancia	FALTANTE PÁRA CUMPLIR CON EL 100%
TUNJUELITO	2	3	10	15	10	5
USAQUÉN	2	9	24	35	27	8
USME	2	8	14	24	12	12
TOTAL	**38**	**157**	**420**	615	**491**	**124**

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. según la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la DIRAF de la Policía Nacional y remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019 discrimina la necesidad en dos tipos de vehículo de la siguiente manera:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

PANEL TIPO 2: Para las localidades que no cuenta con una malla vial óptima, terrenos con pendientes pronunciadas y vías difícil acceso, panel de tracción trasera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares.

Una vez verificadas las especificaciones técnicas de los tres vehículos que hacen parte del portafolio del catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP- Vehículos Especiales - Adecuación Panel de Vigilancia en tres intervalos de precios:

	Intervalo de Precios 1	Intervalo de Precios 2	Intervalo de Precios 3
CILINDRAJE C.C	1598	2500	2000
POTENCIA (HP)	120	127	163
TORQUE (N-m)	320	356	400
FRENOS	Disco (4) Ruedas	Disco (Delanteras) Tambor (Traseras)	Disco
SUSPENSIÓN		Doble Brazo con Barra Estabilizadora Barra Estabilizadora Ballesta	Independiente con trapecios inferiores Eje Rígido con ballesta parabólica
DIMENSIONES			

	Intervalo de Precios 1	Intervalo de Precios 2	Intervalo de Precios 3
Alto (mm)	1971	1990	1961
Ancho (mm)	1956	1965	1993
Largo (mm)	5399	4595	5905
VOLUMEN DE CARGA (M3)	6	6	9,9
TRACCIÓN	Delantera	Trasera	Delantera
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	1274	1430	3500
COSTO ESTIMADO	**$119.286.930,00**	$127.842.**573,00**	**$140.763.600,00**

Nota: Valores estimado con la compra de 1 (un) Vehículo y en los términos del Acuerdo Marco de Precios se obtienen descuentos en virtud del número de unidades que se adquieran.

Se definió dos tipos de vehículos panel:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso.

PANEL TIPO 2: Para las localidades con terrenos irregulares, vías en mal estado, zonas montañosas y de difícil acceso.

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CANTIDAD
PANEL TIPO 1 Total vehículos convenio 903 de 2018	panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares	**61**
PANEL TIPO 2 Total vehículos convenio 903 de 2018	panel de tracción trasera o delantera con motor superior a 2000 CC, suspensión para terrenos irregulares	**63**
TOTAL		**124**

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica; sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta la potencia, tracción y el tipo de suspensión que estos puedan brindar, toda vez que, debido a los diferentes tipos de terreno de las localidades de la ciudad de Bogotá, el vehículo debe acondicionarse a diferentes tipos de vías y a topografías, por lo tanto, se sugiere que lo vehículos tipo Panel de Vigilancia, que se vayan a adquirir sean aquellos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, con el fin de que garanticen la efectividad en el servicio, que no sobrevengan daños prematuros en sus elementos.

El equipo automotor relacionado anteriormente, tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo en las localidades, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio.

Así mismo con estos bienes, se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá, en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y así asegurar que los bogotanos convivan en paz; postulado constitucional y legal que se logra incrementando la presencia de policiales dotados de mejores equipos en las distintas zonas del Distrito.

Esta adquisición, se pretende efectuar con base en el indicador costo-beneficio del valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones, indicador costo-efectividad del valor del automotor sobre percepción de seguridad, indicador costo-utilidad del valor del automotor sobre el mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía, forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Es de señalar, que contar con un parque automotor que permita realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, permite una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el Acuerdo Marco vigente para la adquisición de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015, existen respectivamente, los vehículos que cumplen con las especificaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir los vehículos mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015. De acuerdo con la especificación técnica solicitada teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**
ANTONIO NARIÑO	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
BARRIOS UNIDOS	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
BOSA	1.780.000.000	12	(6) Panel tipo 1	875.000.000
			(6) Panel tipo 2	910.000.000
CANDELARIA	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR CON RECURSO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				
ESTACION DE POLICÌA	**PRESUPUESTO**	**CANT. VEHÍCULOS A ADQUIRIR**	**TIPO PANEL**	**VALOR APROXIMADO**
CHAPINERO	400.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
CIUDAD BOLIVAR	2.141.895.000	16	Panel tipo 2	2.080.000.000
ENGATIVA	1.650.000.000	13	Panel tipo 1	1.625.000.000
FONTIBON	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
KENNEDY	475.247.720	4	Panel tipo 1	500.000.000
MARTIRES	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
PUENTE ARANDA	750.000.000	5	Panel tipo 1	625.000.000
RAFAEL URIBE	900.000.000	7	Panel tipo 2	910.000.000
SAN CRISTOBAL	1.500.000.000	11	Panel tipo 2	1.430.000.000
SANTA FE	300.000.000	2	Panel tipo 1	250.000.000
SUBA	1.500.000.000	11	(5) Panel tipo 1	625.000.000
			(6) Panel tipo 2	780.000.000
TEUSAQUILLO	450.000.000	3	Panel tipo 1	375.000.000
TUNJUELITO	750.000.000	6	Panel tipo 1	750.000.000
USAQUEN	1.050.000.000	8	(4) Panel tipo 1	500.000.000
			(4) Panel tipo 2	520.000.000
USME	1.500.000.000	12	Panel tipo 2	1.560.000.000
TOTAL	**16.921.895.000**	**124**		**16.065.000.000**

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para Todos", en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, están circunscritos dentro del Plan de Desarrollo Local, en el proyecto local No. 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy" que busca promover la convivencia y seguridad ciudadana, a través de la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de las organizaciones sociales a nivel local. Recuperar la confianza ciudadana en la Administración Local a través de un trabajo coordinado y transparente entre instituciones y ciudadanía, fomentando la ética y eficiencia de la gestión pública, con acciones para promover el control social y la implementación de mecanismos de comunicación y socialización de la gestión pública, brindando canales de retroalimentación por parte de la administración Local.

Es de señalar que el inciso segundo del artículo 93 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las funciones técnicas y administrativas necesarias para la normal operación de los FDL serán cumplidas por los funcionarios que el Alcalde Mayor y otras Distritales pongan a disposición De la respectiva localidad. A su vez, el artículo vigésimo primero del Decreto Distrital 101 de 2010 establece que las Secretarías Cabeza de Sector prestarán asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos del FDL.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital N° 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El CONFIS aprobó mediante Acta No. 08 de junio de 2018, la modificación de la línea de inversión para la adquisición de automotores a los organismos de Seguridad, estableciendo que con los recursos locales pueden adquirirse vehículos al servicio de estos organismos.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir vehículos para ser asignadas al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por la regla de negocio componente de movilidad – Modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2017-2020, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2019.

En ese sentido, para fortalecer las acciones de seguridad se determinó que, para la localidad de Kennedy, se requieren cuatro (4) vehículos Panel tipo 1.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso de selección de contratista con el fin de adquirir los vehículos especiales y para cumplir tal cometido, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy efectuará la adhesión al Acuerdo Marco de Vehículos No. CCE-312-1-AMP-2015 el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes.	(10) Vehículos de motor	(15) Vehículos de pasajeros
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(17) Vehículos de Protección y Salvamento
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(19) Vehículos especiales o de recreo
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y sistemas de transporte	(48) Componentes y sistemas de vehículos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas de los vehículos están de acuerdo con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE 312-1-AMP-2015, las cuales responden a la necesidad del cliente externo.

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar se relaciona a continuación:

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de seguridad de los vehículos (cámara de reversa, seguros antirrobo, películas de seguridad, alarma).

Las especificaciones técnicas de los vehículos TIPO PANEL están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. la ficha técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 elaborada y aprobada por la DIRAF de la Policía Nacional y remitida a la Secretaría mediante radicado 2019-541-074444-1 de fecha 26 de noviembre de 2019 y las mismas son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos CCE-312-1-AMP-2015", las cuales responden

a la necesidad del cliente externo, y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar se relaciona a continuación:

PANEL TIPO 1: Para las localidades que cuenta con una malla vial óptima, terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, panel de tracción delantera con motor inferior a 2000 CC, suspensión para terrenos regulares.

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CANTIDAD
PANEL TIPO 1	Panel de Vigilancia	**4 Localidad de Kennedy**
TOTAL		**4 Localidad de Kennedy**

De acuerdo con las fichas técnicas de los vehículos ofertados en el Acuerdo Marco de Precios Tipo Panel de Vigilancia, se encuentra que el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas se define como Tipo 1, para localidades que cuentan con terrenos sin pendientes pronunciadas y vías de fácil acceso, por lo cual cumpliendo la ficha técnica de la Policía Metropolitana de Bogotá en referencia motor bajo inferior a 2000 CC, Potencia baja 120 HP, TORQUE (N-m) bajo 320 N-m, y suspensión delantera satisface la necesidad.

PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1	
Denominación del bien	Panel de Vigilancia
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Mínimo 1.500 CC Potencia Mínima 100 hp Intervalo 1
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 1.500 c.c
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 2
Tipo	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.
CANTIDAD	4
Observación	Adecuación Panel de Vigilancia
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Cámara de reversa Seguros antirrobo Películas de Seguridad Alarma Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica:

	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/fichasacceadecuacionesyadecespeciales_1.pdf

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. PLAZO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios "CCE 312-1-AMP-2015" para la adquisición de Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Características	Plazo máximo en días calendario
Vehículo Especial Panel Tipo 1	60

No obstante, si para el caso de los bienes los proveedores en la respuesta de la cotización indican un plazo de entrega superior, la entidad emitirá la orden de compra, en los términos que señale el proveedor, siempre y cuando no superen el tiempo señalado en la guía y en el acuerdo, para lo cual el Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los vehículos, sin que supere los 150 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la entrega sea en un lugar diferente a las Ciudades de Entrega; o (iii) la cantidad de Vehículos a entregar sea 20 unidades o más.

2.6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 14 del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos "**CCE 312-1-AMP-2015**" y el numeral I. Subnumeral **(xi) Facturación y pago** de la Guía **para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos**.

Por lo anterior, el valor de la orden de compra se pagará en un único pago, es decir el 100% del valor, una vez se entregue al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la factura donde se detalle el producto, gravámenes adicionales y el valor de impuestos.

Es de señalar que, el proveedor debe facturar, una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula. En consecuencia, si la entidad no llegara a encontrarse a paz y salvo

con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los vehículos, el proveedor podrá facturar una vez estén listos para la entrega, esto de conformidad con el literal g de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" y en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos en la hoja No. 6 numeral (xi) Facturación y pago.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la Transversal 78 K No. 41 A – 04 sur, en original.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación.

En caso de retraso en los tiempos máximos de entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Nota Única: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común,

deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El lugar donde el contratista deberá entregar el vehículo será a convenir con el supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen al Fondo de Desarrollo Local establecidas en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" y sus modificaciones.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Se verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, encontrando la siguiente información:

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Panel de Vigilancia	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.

Proveedor	Segmento	Cilindraje	Adecuación	Intervalo de precio (en millones $)	Combustible	Referencia	Marca
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T	RENAULT
Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	Vehículo Especial	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Panel de Vigilancia	Intervalo de precio 1	Diésel	TRAFIC 1.6L TECHO ALTO MT 1600CC AA 2T	RENAULT

Código Fasecolda	referencia 1	referencia 2	referencia 3	Precio referencia (2019)	1	Precio final de 1 und	2 a 10
8007017	TRAFIC	1.6L	MT 1600CC AA 2T	$95.000.000	7,00%	$88.350.000	7,50%
8007018	TRAFIC	1.6L TECHO ALTO	MT 1600CC AA 2T	$99.500.000	7,00%	$92.535.000	7,50%

Precio final de 2 a 10 und	11 a 20	Precio final de 11 a 20 und	21 a 30	Precio final de 21 a 30 und	31 a 40	Precio final de 31 a 40 und	Mayor a 40
$87.875.000	7,70%	$87.685.000	7,80%	$87.590.000	7,90%	$87.495.000	8,00%
$92.037.500	7,70%	$91.838.500	7,80%	$91.739.000	7,90%	$91.639.500	8,00%

Precio final de mayor a 40 und	Precio del Mantenimiento Preventivo	Precio de la Adecuación	Adaptación a gas natural (Cuando el Vehículo es a gasolina)	Bancas centrales	Carrocería pasajeros urbana	Carrocería pasajeros municipal	Defensa	Carpa de platón	Pintura (10% del exterior del Vehículo)
$87.400.000	$4.486.300	$23.002.000							$1.229.600
$91.540.000	$4.486.300	$24.382.120							$1.229.600

Protector de platón	Piso en poliuretano	Llantas doble propósito	Barra antivuelco	Cojinería en cuero	Sistema de rastreo satelital con monitoreo	Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)	Alarma
	$2.690.280	$2.855.640		$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740
	$2.690.280	$2.855.640		$987.920	$3.582.800	$461.100	$401.740

Exploradoras adicionales	Forros para los asientos (por asiento)	Forros para los asientos	Barra de luces, sistema de perifoneo y sirena	Winche y bomper	Cámara de reversa	Gancho trasero de fijación	Luces perimetrales
$546.960	$331.118		$5.941.300	$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440
$546.960	$331.118		$5.941.300	$10.600.000	$575.580	$1.351.500	$3.152.440

Película de seguridad (por vidrio)	Sensor de reversa	Dispositivo de localización vehicular AVL	Seguros antirrobo, para espejos, pernos y repuesto	Vidrio polarizado (por vidrio)	Plataforma adaptada para estacas	Furgón	Aire acondicionado
$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480			
$61.480	$477.000	$2.438.000	$506.680	$61.480			

Precio cargador	Radio Móvil	Rampa para discapacitados	Desfibrilador	Cintas Reflectivas M2	Caja Herramienta	Mini barra	Activo
	$5.675.039						1
	$5.675.039						1

Consultado el 27/11/2019

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"

4.1 EVENTO DE COTIZACIÓN (SIMULACRO)

El Fondo de Desarrollo Local, deja constancia que, consultado el 02 de diciembre de 2019, el simulador para estructurar la compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra el segmento y la característica del vehículo requerido, lo cual no permite realizar la simulación de cotización.

Nota 1.- El Valor del SOAT y la Matricula son valores proyectados y obtenidos por compras realizadas por la SDSCJ en el caso de la Matrícula y el costo del SOAT de acuerdo a la información comercial obtenido en la siguiente página web https://www.soatmundial.com.co/media/TARIFAS-SOAT.pdf

Nota 2: El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE vehículos "CCE-312-1-AMP-2015" a 02 de diciembre de 2019.

Se establece el presupuesto con el vehículo más económico en el evento de cotizaciones que para este caso es la cotización presentada por el proveedor con el vehículo especial panel tipo intervalo de precios 1.

Nota 3: Para dar aplicación **al numeral X. Articulación de los Acuerdos Marco de Precios de Vehículos, SOAT y Seguros de Vehículos de la Guía** para comprar en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos, en relación con el trámite del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y seguro(s) del(los) vehículo(s), el proveedor o proveedores podrá realizar los trámites respectivos, previa verificación de la adecuación de los vehículos por parte del funcionario designado por la Policía Metropolitana de Bogotá.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($475.247.720,00)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

El FDL cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy"

Se establece el presupuesto del vehículo más económico dentro de la celda de Colombia Compra Eficiente.

En el catálogo del Acuerdo Marco de Precio CCE-312-1-AMP-2015 se encuentran los siguientes vehículos que cumplen con la Ficha Técnica ET-PN-GUMOV-DIRAF-0029-A2 mediante radicado 2019-541-074444-1:

A. PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1 INTERVALO DE PRECIOS 1

Identificar el Ítem	Indicar quien lo provee en el catálogo de CCE
Vehículo Especial Adecuación Panel de Vigilancia Diésel Cilindraje 1.598 CC Tracción Delantera Potencia Mínima 120 hp Torque 320 N-m Volumen de Carga 6 m3 Intervalo de Precios 1	SOFASA S.A.

PANEL DE VIGILANCIA TECHO BAJO TIPO 1		
INTERVALO DE PRECIOS		**1**
CANTIDAD	**4**	**UNIDADES**
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$87.875.000	
Adecuación	$23.002.000	
Valor unitario vehículo adaptado	$110.877.000,00	$443.508.000,00
Mantenimiento Preventivo	$4.486.300,00	$17.945.200,00
Soat por (12 meses)	$895.750,00	$3.583.000,00
Alarma	$401.740,00	$1.606.960,00
Película de Seguridad por vidrio (6 vidrios * vehículo)	$368.880,00	$1.475.520,00
Seguros Antirrobo	$506.680,00	$2.026.720,00
Cámara de Reversa	$575.580,00	$2.302.320,00
Matrícula	$700.000,00	$2.800.000,00
TOTAL	**$118.811.930,00**	**$475.247.720,00**

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un

apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los siguientes accesorios sugeridos por la Secretaría como:

Cámara de Reversa: Dispositivo que se instalan en la parte trasera del vehículo y permite informar al conductor, mediante un sonido de alarma y visual, si existe algún obstáculo en la parte posterior del vehículo, al momento de estacionar, evitando choques y/o hendiduras en la carrocería del auto y accidentes con niños pequeños o mascotas que pueden atravesar intempestivamente, lo anterior debido a la configuración interna de la adecuación de retenidos en el vehículo Panel de Vigilancia se dificulta la visual del conductor.

Seguros antirrobo: Dispositivos de Protección de elementos accesorios del vehículo a los cuales se tiene acceso fácilmente para el hurto como es el caso de Espejos, Barras, farolas, stops, luces, luces led, lame-vidrios, pernos, emblema, entre otros.

Películas de Seguridad: Elemento para proteger sus vidrios, reduciendo al máximo la fragmentación del vidrio con rotura, lo vidrios del vehículo policial pueden ser objeto de vandalismo y fácilmente romperse, proyectando pedazos de cristal al interior del vehículo, los cuales pueden causar heridas significativas y lastimar los ojos, así mismo la película de seguridad y protección provee de una fuerte barrera de protección a la temperatura exterior.

Alarma: Dispositivos creados para proteger los vehículos de posibles robos del mismos o sus componentes, una computadora central controla los sensores instalados en el auto y en el momento que se detecta un movimiento se activan las señales visuales y sonoras correspondientes a su tipo de alarma, El movimiento registrado puede ser un contacto directo con el vehículo (alarmas volumétricas) pero también puede serlo un acercamiento al entorno del auto (alarmas perimetrales).

Nota. - Una vez generada la Orden de Compra (Contrato), si no se ejecuta ni compromete la totalidad del valor del compromiso presupuestal designado por el Fondo de Desarrollo Local, para la adquisición de los vehículos, puede en caso de aplicar, adquirir uno (1) o más vehículos conforme a la necesidad planteada por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, siempre y cuando cumpla con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por el FDL.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el **Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos** CCE-312-1-AMP-2015, se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-ii

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones se recibirán a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos** CCE-312-1-AMP-2015, como contrato principal, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció en la sección X del pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 1 que se transcriben a continuación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la operación principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado y Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado	2	4	6	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	Fecha de la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios	Analizando las Ofertas y las observaciones con similitudes o indicios de colusión	Permanente durante la evaluación
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor comercial del Vehículo	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	1	3	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando la normativa y la información suministrada por Entidades Compradoras y Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio del Vehículo entre la fecha de la Orden de Compra y la entrega del Vehículo	Variación en el precio del Vehículo que debe pagar la Entidad Compradora	4	2	6	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Estipulación contractual que fija el precio de la Orden de Compra. Obligación de la Entidad Compradora de recibir el Vehículo en 20 días hábiles desde la comunicación del Proveedor.	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente. Entidad Compradora y Proveedor	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Realizando las labores de administración del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	~~Interno~~ Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	2	4	~~24~~ 5	Alto	Colombia Compra Eficiente	Asegurar un número suficiente de Referencias por Celda; permitir ingreso de nuevas referencias semestralmente	2	3	5	~~Alto~~ Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando solicitudes de terminación anticipad	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fasecolda no pública la Guía de Valores o la Referencia no se encuentra en la publicación	Los precios del Acuerdo Marco no se pueden actualizar	1	4	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para acordar con los Proveedores el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del Riesgo	1	3	4	Bajo	Si Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando las Referencias que no se pueden actualizar en el Catálogo ~~en el formato de Solicitud de Cotización~~	Mensualmente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	La Referencia es suspendida del mercado nacional	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	3	3	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para reemplazar la Referencia descontinuada	3	1	4	Bajo	Si	Proveedor	~~En la redacción de los Documentos de Proceso~~ Desde la presentación de la Oferta	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando las solicitudes de reemplazo de los Proveedores	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de los Vehículos	Indisponibilidad del Vehículo requerido por la Entidad Compradora	2	4	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de plazos máximos de entrega y sanciones por incumplimiento	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de liquidación del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos solicitados por la Entidad Compradora de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios ~~solicitados por la Entidad Compradora~~	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad	2	4	6	Alto	Proveedor	Funciones expresas del supervisor de la Orden de Compra ~~en la Operación Secundaria~~	2	3	5	Medio	Si	Entidad Compradora	En la Solicitud de Cotización	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de matricular o entregar el Vehículo por causa de la Entidad Compradora	Demora en la entrega del Vehículo y el pago al Proveedor	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para exonerar al Proveedor frente a la ocurrencia del Riesgo	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por los Proveedores	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños al Vehículo durante el Mantenimiento Preventivo	Costos de reparación y falta de disponibilidad del Vehículo	2	3	5	Medio	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha de finalización del Mantenimiento Preventivo	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en el precio del Vehículo antes de la actualización mensual de la Guía de Valores de Fasecolda	Diferencia de corto plazo en el precio de los Vehículos con respecto al mercado	3 ~~4~~	3	6 ~~7~~	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor de mantener los precios entre la publicación de cada Guía de Valores de Fasecolda	2	1	3	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ Fecha de vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por ~~Entidades Compradoras y~~ los Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
~~12~~ ~~13~~	Específico	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	La garantía de cumplimiento no cubre todas las Órdenes de Compra	No existe un mecanismo de cobertura del Riesgo	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios que permita el reajuste de la garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	~~Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios~~ En el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando el valor acumulado de las Órdenes de Compra de cada Proveedor y el valor de su garantía de cumplimiento.	Permanente

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, salvo que el Acuerdo así lo disponga.

En consecuencia, la cláusula 20 del **Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015** señala que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento. En consecuencia, las garantías que rigen la operación serán las previstas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos y la Adenda 2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-059-2015 para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar por que todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Elaboró	Dependencia	Firma
Fabian Camilo Garcia V	Contratista FDLK	
Revisó	Dependencia	
Fernando Ospina	Contratista FDLK	

008 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1190

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-03-19-1376-000	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	475,247,720.00
	TOTAL:	**475,247,720.00**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, ALCALDE LOCAL, DESPACHO LOCAL, mediante oficio número 5820028603 de diciembre 26 del 2019.

Bogotá D.C., 26 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ANDREA CASAS DURAN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

ORDEN DE COMPRA No. OC-44156-2019

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
FECHA DE EMISIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE REINICIACIÓN:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($474.210.520) M/CTE.
CONTRATISTA:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA

En Bogotá D.C., el día ocho (08) de abril de 2020, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Alcalde Local de Kennedy, quien obra como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **GERALD PORCARIO** actuando como apoderado de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA** en calidad de **CONTRATISTA**, convinieron suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** de la **Orden de Compra No. OC-44156-2019** celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del contrato a partir del trece (13) de abril de 2020 y hasta el doce (12) de mayo de 2020 inclusive, es decir, se reinicia a partir del trece (13) de mayo de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto emitido por el Supervisor **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA** avalando la

Transversal 78K No. 41ª – 04 Sur- Conmutador: 4481400 - 4511321– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

suspensión en los términos del presente documento, por medio de radicado del Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20205820009453.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.

Por el Fondo,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Por el Contratista,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392

Proyectó: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado Contratista del FDLK
Revisó: Marisol Florián - Abogada Contratista del FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico del Despacho FDLK

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ACTA DE REINICIO No. 1

ORDEN DE COMPRA No. OC-44156-2019

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
FECHA DE EMISIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE REINICIACIÓN:	TRECE (13) DE MAYO DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($474.210.520) M/CTE.
CONTRATISTA:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA

En Bogotá D.C., el día trece (13) de mayo de 2020, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**, Alcaldesa Local de Kennedy, quien obra como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **GERALD PORCARIO** actuando como apoderado de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.- SOFASA** en calidad de **CONTRATISTA**, convinieron suscribir el **ACTA DE REINICIO No. 1** de la **Orden de Compra No. OC-44156-2019** celebrado entre las partes, quienes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del trece (13) de mayo de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta la excepción al Aislamiento preventivo obligatorio, contenida en el literal 38 del artículo 3 del Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020, el cuál dispone: *"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para*

Transversal 78K No. 41ª – 04 Sur- Conmutador: 4481400 - 4511321– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (…) 38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres. (…)" y de acuerdo al concepto emitido por el Supervisor **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA** avalando el reinicio en tal sentido y en los términos del presente documento, por medio de radicado del Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20205820011413 del trece (13) de mayo de 2020.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de mayo de 2020.

Por el Fondo,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Por el Contratista,

GERALD PORCARIO
C.E. 694392

Proyectó: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado Contratista del FDLK
Revisó: Marisol Florián - Abogada Contratista del FDLK

Aprobó: Mónica Hernández – Apoyo Jurídico del Despacho FDLK

Transversal 78K No. 41ª – 04 Sur - Conmutador: 4481400 - 4511321– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

INFORME DE VERIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA 44156 DE 2019

OBJETO ORDEN DE COMPRA: "Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"

FECHA: Julio 01 de 2020

HORA INICIO: 9:00 a.m.

LUGAR DE ENTREGA: **BODEGA SAUZALITO FUNZA Km 3 VIA SIBERIA VEREDA LA ISLA**

LOCALIZACIÓN

OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN

Revisar las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes relacionados en el cuadro anexo; adicionalmente revisar los accesorios de cada uno de los bienes especificados en la orden de compra.

DESCRIPCIÓN			
ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN	
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26	
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27	
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28	
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29	
		GRAN TOTAL	**$ 474.210.520**

ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

- ✓ Sr. Gerald Porcario - Apoderado del Contratista;
- ✓ Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ,
- ✓ Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramírez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y
- ✓ el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

En el sitio programado para la verificación, se procedió en compañía de la representante del contratista, Sra., Mónica Cuadros y del Intendente Juan Carlos Aguirre, a la ubicación de cada uno de los bienes; una vez identificados se revisaron los números del chasis tanto en el vidrio panorámico como en el chasis debajo de la silla del copiloto; ver registro fotográfico:

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.º CHASIS: VF10FL216MS358222 N.º MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.º CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28

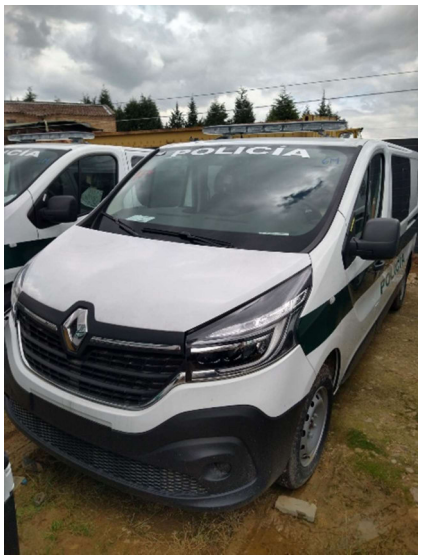

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29

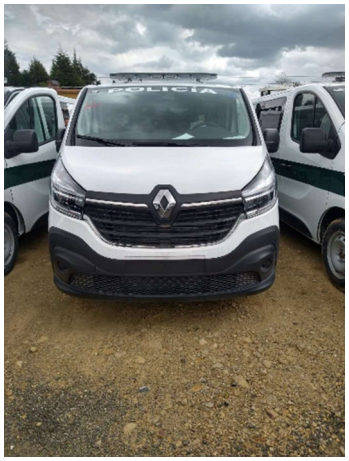

DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

ACCESORIOS

REJA POSTERIOR Y PUERTA DE ACCESO PARA ESPACIO DE CONDUCIDOS

ESPACIO PARA CONDUCIDOS

EQUIPOS DE CARRETERA

SIRENA, EQUIPO DE COMUNICACIONES Y DE SONIDO

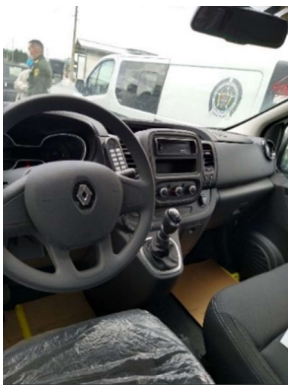

OBSERVACIONES

- Los cuatro vehículos se encuentran en buen estado.
- Están debidamente identificados y equipados con todos y cada uno de los accesorios que hacen parte integral de esta orden de compra, tales como:
- Sirena de techo,
- rejas en las puertas de la parte posterior de cada uno de los vehículos,
- distintivos institucionales,
- espacio para los conducidos debidamente aislado de la cabina del conductor,
- puertas de seguridad en el espacio destinado para los conducidos,
- bancas para los conducidos,
- equipo de carretera,
- equipo de comunicación y de sonido,
- cámara de reversa,
- seguros antirrobo,
- películas de seguridad y
- alarma.

Con relación a los accesorios, el Intendente Juan Carlos Aguirre manifiesta que estos cumplen con las especificaciones y necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá.

En cuanto a las placas se nos informa por parte del contratista que estas se instalarán en el momento que se haga la adecuación final para la entrega de los mismos.

CONCLUSIONES

Se reciben a satisfacción todos y cada uno de los bienes anteriormente descritos, con sus accesorios, adquiridos mediante esta orden de compra y se procede a la firma del acta de verificación por parte de los participantes en esta visita.

Cordialmente,

JULIÁN ADOLFO RAMÍREZ BEDOYA
Supervisor Orden de Compra 44156 de 2019
Profesional Universitario 219-18

Revisó: Fabian Camilo García – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
	Documento:	Acta de Verificación	Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Pagina 1 de 1

CONTRATISTA	RENAULT SOFASA S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios CCE-312-1-AMP-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"
VALOR DEL CONTRATO	$ 474.210.520
INTERVENTORÍA	No aplica
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	No aplica

DESARROLLO

En cuplimiento de lo establecido en el Convenio No. 903 de 2018, celebrado entre la SDSCJ,Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Policia Nacional, en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Julio del 2020 se reunieron , el Sr.Gerald Porcario - Apoderado del Contratista; por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramirez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29
		GRAN TOTAL $ 474.210.520

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 01 días del mes de Julio del 2020

GERALD PORCARIO
Apoderado
Renault Sofasa S.A.S

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECTOR DE BIENES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 44156-2019
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

IT JUAN CARLOS AGUIRRE
ALMACENISTA MEBOG
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	144050
Número de orden de compra a modificar:	44156

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Nombre del solicitante:	Fabian Camilo garcia villarreal
Proveedor:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-05-21 13:05:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-05-25	2020-07-24
Teléfono de la entidad		4481400

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
43058	CDP VEHÍCULOS PANEL TIPO 1	CDP-1190	CDP	1190

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA	4.0	Unidad	110877000.00	CDP-1190	443508000.00

2	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7411520.00	CDP-1190	7411520.00
3	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17945200.00	CDP-1190	17945200.00
4	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1762800.00	CDP-1190	1762800.00
5	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00
6	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00
7	veh02--SOAT	1.0	Unidad	3583000.00	CDP-1190	3583000.00
8	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-1190	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificación de la aclaración

Por medio de correo electrónico de fecha 19-05-2020, el contratista solicitó prorrogar la orden de compra por un término de sesenta (60) días calendario, treinta (30) días como reposición del tiempo de la suspensión y treinta (30) más, por las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID–19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S, se hayan visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Yeimy Carolina Agudelo.
Documento: 1026269831

Firma de proveedor
Nombre: Gerald PORCARIO
Documento: 694392

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S., sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 24 de julio de 2020.

- **Nota:** Que el contratista Renault Sofasa S.A.S., endosó en propiedad a favor de FACTOR DINERO S.A., las facturas emanadas del cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, por lo cual, el contratista solicitó que los pagos relacionados en las facturas se efectúen única y exclusivamente a favor de FACTOR DINERO S.A.

Contrato:	No. OC 44156-2019
Tipo de Contrato:	Orden de Compra
Contratista:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S
NIT	No. 860025792-3
Objeto:	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses y Veintisiete (27) días
Fecha Iniciación:	27 de diciembre de 2019
Fecha de Terminación:	24 de julio de 2020
Prórroga(s):	Dos (2) meses
Suspensión:	Treinta (30) días calendario.
Valor Inicial Pactado:	$ 474.210.520
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$ 474.210.520 (Único pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que tanto RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S, como FACTOR DINERO S.A, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL
Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
C.C. No 1.030.587.174 de Bogotá

JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
Supervisor de la OC 44156-2019
C.C. No 79.421.625 de Bogotá

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
C.C. No. 1.026.269.831 de Bogotá

Radicado de Manera Virtual

Orfeo No. 20205810087452

Bogotá, 06 de Julio de 2020

Señores:
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Julian Adolfo Ramirez
Apoyo a la supervisión
Transversal 78 K No 41 A 04 Sur
Bogotá,

REF.: ENTREGA CARPETA PAGO OC 44156

De manera atenta me permito hacer entrega de la factura correspondiente a 4 vehículos TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T PANEL DE VIGILANCIA adquirido por Fondo de Desarrollo Local de Kennedy lo anterior para el respectivo pago de las mismas, para lo cual anexo:

NO FACTURA	ÍTEM	VALOR
244019101 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019099 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019100 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
244019100 OK	VEHICULO	$ 110.877.001
NOTA	VEHICULOS	$ -4
247001205 OK	ACCESORIOS	$ 7.411.520
245005718 OK	MANTENIMIENTO	$ 17.945.200
245005676 OK	MATRICULA - SOAT	$ 5.345.800
TOTAL		$ 474.210.520

Igualmente anexamos los siguientes documentos:

- copia de la orden de compra
- facturas originales
- copia certificación bancaria
- copia de Rut
- copia certificación parafiscales
- certificación parafiscales
- copia cedula representante legal
- copia tarjeta profesional revisor fiscal
- copia cedula revisor fiscal

CORDIALMENTE;

MONICA CUADROS.
Asistente Contractual

Quedo atenta a sus comentarios

MONICA CUADROS
ASISTENTE CONTRACTUAL
Móvil: 3106468655
PBX: +57(1) 7424949 EXT. 1127
Av. El Dorado N° 69 A 51 Torre B
Oficina 801 Capital Center 1
www.7mcolombia.co

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14680948839

(415)7707212489984(8020) 000014680948839

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8600257922	3	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

36. Nombre comercial:
RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

37. Sigla:
RENAULT SOFASA S.A.S.

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Envigado 266

41. Dirección principal
CR 49 39 SUR 100

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
notificaciones.sofasa@renault.com	140530	2760022	3359700

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2910	19730528	4511	19730528	4530			2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	8	9	10	13	14	15	18	19	24	26	33	41	42	48	52									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autoretenedor
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
24- Declaración consolidada precios de tra
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	22	23	37	18	38	64	44			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 7

61. Fecha: 2020 01 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CADAVID ISAZA MARCELA
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 29-01-2020 09:07:15AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bancolombia

Bogotá, 26 mayo 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SAS** Identificada con el Nit. **860.025.792** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Ahorros** No. **10052376849** desde el **12/11/1997 (M/D/A)** la cual se denomina **RENAULT-Sofasa S.A.S.**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **SIMON ESCOBAR HOYOS** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **32230**

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Bogotá - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98542818 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 43668-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

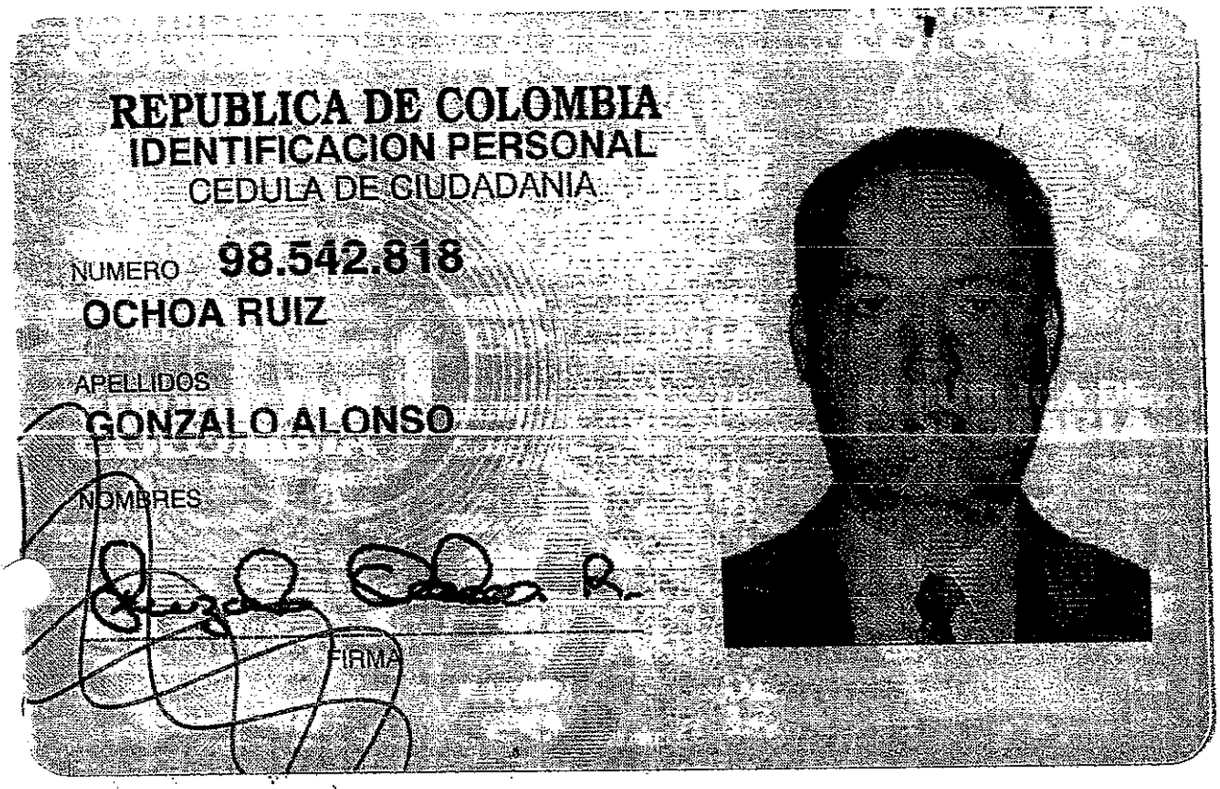

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.542.818

OCHOA RUIZ

APELLIDOS

GONZALO ALONSO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-MAR-1986 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0112100-00036381-M-0098542818-20080801 0001694506A 1 2300017262

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

Confidential C

KPMG S.A.S.
Calle 2 No. 20 – 50, Piso 7, Edificio Q Office
Medellín - Colombia

Teléfono 57 (4) 3556060
home.kpmg/co

AUDM&SMDE-CER2020-19137

El suscrito Revisor Fiscal de

Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S Renault Sofasa S.A.S.

Nit. 860.025.792-3

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte, la Compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 enero al 31 de mayo del 2020.

- Las Entidades Promotoras de Salud del 1 de enero al 30 de junio del 2020.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, por solicitud de la Administración de la Compañía de acuerdo con lo requerido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Gonzalo Alonso Ochoa Ruiz
Revisor Fiscal de RENAULT SOFASA S.A.S
T.P. 43668- T
Miembro de KPMG S.A.S.

KPMG S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza.

KPMG S.A.S.
Nit. 860.000.846-4

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

43668-T

GONZALO A[illegible]
C.C. [illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION [illegible]
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

FECHA: 23/05/95

Presidente

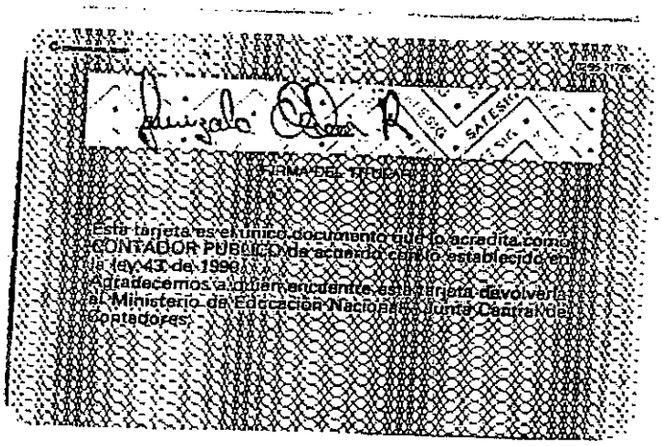

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-06-25, 11:46:14 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2020
Empresa	SOFASA S A S
NIT	NI 860025792
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	45062585
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	662212627
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.800.841.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.42.24.1

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	395	$ 290.394.400	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	258	$ 167.023.800	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	91	$ 59.229.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	490	$ 396.832.000	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	18	$ 33.113.800	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 136.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	50	$ 9.959.700	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1019	$ 327.796.900	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	20	$ 2.412.000	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	14	$ 6.476.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	7	$ 501.500	$ 0
N900251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	54	$ 30.253.600	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	1	$ 29.300	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 116.900	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	1	$ 98.800	$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSALUD EPS S.A. (antes COLMEDICA)	3	$ 3.338.200	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	9	$ 675.900	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	83	$ 42.766.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	67	$ 13.343.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1330	$ 100.493.600	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	47	$ 10.808.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	1205	$ 197.093.000	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	293	$ 43.181.700	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	293	$ 64.765.200	$ 0
		SubTotales:		$ 1.800.841.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.800.841.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019102

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019102

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358223	R9MD450C132928	0I000304	0006665645

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 0f40c46c4c4f6c13ec2dc960de771158621424841bf78f4cf26ab5ae77aef07f3ddedf36e7b524845352f2398004aee5

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39
Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto.
Bogotá-Medellin Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo -
Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019100

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019100

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358221	R9MD450C132991	0I000302	0006665643

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

Normatividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 613ff5311c8109f74f9c0f2970b33707eb13490f22a24b499907b7b9df40bb323b4216dc65da7ed4fc2423ce78588bea

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019099

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019099

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358220	R9MD450C132934	0I000301	0006665642

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
C[illegible]O DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

No[illegible]vidad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 6949936f7753cc669fda1a15b28dfb42fed3d25b0b2cc28bb0ebff24a1b744c9551fda9371a04fc6d65a1e8b7cee5b3e

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos. Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 27 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
244019101

Clase de Documento
SOF-Factura Venta Vehículo

Documento de Referencia.
0244019101

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy LICITACION Figura: NES

DIRECCIÓN: CL 17 Sur 18 49

NIT: 8999990619-7 **CIUDAD:** BOGOTA/

DESTINATARIO: AUTO STOK S.A.S/CALLE 100 No. 44-98/BOGOTÁ//COLOMBIA

MARCA	CLASE	MOTOR	MODELO	PAIS	COLOR	V.N.
Renault	CAMIONETA	1598 CC	2021	Colombia	BLANCO GLACIAL (V)	SI

CAPACIDAD PASAJEROS	SERVICIO	NUMERO CHASIS/VIN	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CABINA	NÚMERO PEDIDO
3 PASAJEROS	PAR-OFI-PUB	VF10FL216MS358222	R9MD450C132999	0I000303	0006665644

DESCRIPCIÓN

VEHÍCULO NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA
LÍNEA RUNT: TRAFIC / CARROCERÍA: PANEL
LÍNEA MATRÍCULA: TRAFIC L2H1

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**93.173.950,00**
DESCUENTO EFECTIVO $	**0,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**93.173.950,00**
19,00 % I.V.A.	**17.703.051,00**
0,00 % I.C.	**0,00**
VALOR TOTAL $	**110.877.001,00**

SON:
C[illegible]TO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS (COP)

N[illegible]ividad de Protección al Consumidor: Ley 1480 de 2011 (Art 5° entre otros, y el Capítulo I del Título I ?De las Garantías?). Título II de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cantidad de pasajeros se refiere a la cantidad de puestos máxima, incluyendo al conductor.?

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

OC 44156

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE: 43db133d414e6c015027cbc761d35a07dc42b7bf331f936dcc2bd7e507bccdedbe32d3706c9b46171720262750cd1882

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL.6513 JULIO 06 DE 2010 GRAN CONTRIBUYENTE RES 041 DE ENERO 30/2014 AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889354 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 244000000 al 244999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN AUTOMOTORES SOFASA S.A.S.
PLANTA DE PRODUCCIÓN | CARRERA 49 # 39 SUR - 100 ENVIGADO, ANTIOQUIA
CONMUTADOR: + 57 (4) 276 00 22
OFICINAS RENAULT-SOFASA EN BOGOTÁ | SEDE PLAN ROMBO
CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 510 - BOGOTÁ
ALMACÉN CENTRAL DE REPUESTOS. AUTOPISTA BOGOTÁ-MEDELLÍN KM 8.5 VÍA LA VEGA-TENJO.
WWW.RENAULT.COM.CO

RENAULT
Passion for life

Productor - Importador - Exportador
NIT. 860.025.792-3

PEDIDO DIARIO

Factura Electronica de Venta No. 247001205

CLIENTE (CODIGO / NOMBRE)	NUMERO NIT	TIPO ORDEN		CODIGO PAGO	DESCUENTO	FECHA/FACTURACION
5769 Fondo de Desarrollo Local de Kenned	8999990619 - 7			20/05/2020	0,0	20/05/2020

DIRECCION	DESTINATARIO	ORD. DE ENTREGA	FACTURADOR	No. FACTURA	RUTA
TV 78 K 41 A 04 SUR	LICITACION				

ITEM	Nro COMBO	NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONCESIONARIO	PRECIO TOTAL CONCESIONARIO	VALOR IMPUESTO	%IMPUESTO	PEDIDO CLIENTE
1		7711652769	ALARMA PLUG PLAY CCE	4	337.597	1.350.388	256.574	19	OC 44156
2		7711767602	CCE CAMARA REVER ESP	4	483.680	1.934.720	367.597	19	OC 44156
3		7711737939	CCE PELICULA SEGUR	24	51.666	1.239.984	235.597	19	OC 44156
4		7711652181	CCE SEG ESPEJO VU 1	8	170.000	1.360.000	258.400	19	OC 44156
5		7711652179	CCE IN PERNR SEG 1	4	85.769	343.076	65.184	19	OC 44156

RESUMEN DE IMPUESTO

%	BASE/ IMP	IMPUESTO		%	BASE/ IMP	IMPUESTO
19,00	6.228.168,00	1.183.351,92				

PAGINA TOTAL

VALOR TOTAL	TOTAL IMPUESTO	NETO A PAGAR
6.228.168	**1.183.352**	**7.411.520**

CUFE: 772622a85a48be3dfaa8eecb2166e44365c25aa49ea3eb8bcb274743c02d9845aae71447a888f60beb3c45424d4a9664

Observaciones	TOTAL BULTOS	FIRMA DESTINATARIO	Entrega El comprador declara recibo a satisfacción

RESPONSABLE DE IVA, AUTORETENEDOR SEGUN RESOLUCIÓN 6513 DE JULIO 6 DE 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA.

NOTA ACLARATORIA: La DIAN mediante resolución No. 04874 de 02 de Mayo de 2007, renovó por (5) años la autorización como Usuario Aduanero Permanente a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. SOFASA, NIT: 860.025.792-3. Certificamos que las mercancías consignadas en esta factura, de origen extranjero, surtieron el debido proceso de nacionalización y pago de los tributos aduaneros correspondientes.

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763005201875 del 19/03/2020 al 19/03/2022 Autoriza del 247000000 al 247999999.

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

Alcaldía Local de Kennedy - Conmutador: 4481400 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co
Código: GCO-GCI-FT150
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA 75721
Página 1 de 1

RENAULT

SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 99 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Nit: 860025792-3

CIUDAD Y FECHA	Envigado, 27 marzo 2020	**PROFORMA NOTA**	CREDITO
SEÑORES:	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	**NIT:**	899999061-9
DIRECCION:	CL 17 Sur 18 49	**CIUDAD:**	BOGOTA D.C
RELACION:	NOTA CREDITO		

CONCEPTO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ajuste Factura OC 44156		4	1	4
244019099 - 244019100 - 244019101 - 244019102				

PRECIO VENTA SIN IMPUESTO	$	4
IVA DEL 16%	$	-
I.C 8%	$	-
VALOR UNITARIO FINAL CON IVA	$	4

Los precios relacionados ya incluyen IVA + IC del 19 %

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 336 MARZO 11 DE 1986
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DIC. 3/93 AGENTE RETENEDOR I.V.A. e I.C.A

ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA

Confidential C

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos, Auto. Bogotá-Medellin Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 18 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005718

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
C.MTTO TRAFIC III 1.6 DCI FAP BITURBOMantenimiento OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	4	3.770.000,00	15.080.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**15.080.000,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**15.080.000,00**
19,00 % I.V.A.	**2.865.200,00**
VALOR TOTAL (COP):	**17.945.200,00**

SON:
[illegible]SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: **PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE**

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:ee9cc6182a37069cb3e4273165df0c265994fb32d214d3907ff7f70d6aa5284235d30d35dfc85b8ea10d55808f09c3ba
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910
| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

RENAULT
Passion for life

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
Oficina Central Planta: Cra. 49 # 39 Sur-100 Tel: 2760022
Fax: 3322844, Envigado - Antioquia
Almacén Central de Repuestos, Auto. Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega
Fax: 6022880, Tel: 6022829, Tenjo - Cundinamarca. NIT: 860025792-3

CIUDAD	FECHA
ENVIGADO	Marzo 17 De 2020

FACTURA DE VENTA No.
245005676

SEÑORES: Fondo de Desarrollo Local de Kenned LICITACION

DIRECCIÓN: Cra 80 I #61-05 sur

NIT: 8999990619 - 7 **CIUDAD:** BOGOTA/

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
MATRICULA MATRICULA OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	1.762.800,00	1.762.800,00
SOAT MATRICULA OC 44156 T[illegible]C 1.6L MT 1600CC AA 2T C[illegible]ad 4 SOAT OC 44156 TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T Cantidad 4	1	3.583.000,00	3.583.000,00

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO $	**5.345.800,00**
BASE LIQUIDACION I.V.A. $	**5.345.800,00**
0,00 % I.V.A.	**0,00**
VALOR TOTAL (COP):	**5.345.800,00**

SON:
[illegible]O MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (COP)

FORMA PAGO: PLAZO CONVENIDO CON EL CLIENTE

ENTREGA: EL COMPRADOR RECIBE A SATISFACCIÓN

Este documento es una factura electrónica, que cumple con las obligaciones descritas en las leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. Está firmada digitalmente con el estándar internacional XAdES-EPES, haciendo uso de un certificado digital emitido a nombre de un cargo de representación de Renault Sofasa S.A.S emitido por una Autoridad de Certificación abierta autorizada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Según Ley 527 de 1999 y el Decreto modificatorio 333 de 2015).

FIRMA Y SELLO RENAULT SOFASA S.A.S..

CUFE:1133fe77887ab1144f0e3d09caebca290084a4cb79daaed4e087ba701e27fbb0af7e46c906fb648dd5566d0b2af45c3d

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN AUTO-RETENEDOR SEGÚN RESOL. 6513 JULIO 06 2010. GRAN CONTRIBUYENTE RES 012635 DICIEMBRE 14/2018. AGENTE RETENEDOR I.V.A. E I.C.A. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 2910

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763001889711 del 22/11/2019 al 22/11/2021 Autoriza del 245000000 al 245999999.

Factura electrónica o por computador generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756276 - 603355037	GCX029	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL
	LINEA VEHÍCULO: TRAFIC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132991	VF10FL216MS358221	VF10FL216MS358221	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756276	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- conduce tranquilo mundial
- vida mundial
- arriendos mundial
- vive tranquilo mundial
- póliza de accidentes personales
- ingeniería mundial
- patrimonio seguro mundial
- cumplimiento mundial
- judiciales mundial
- crédito mundial
- aviación mundial
- soat mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756277 - 603355040	GCX028	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL
	LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132928	VF10FL216MS358223	VF10FL216MS358223	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	80001146	77756277	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- vive tranquilo mundial
- Póliza de accidentes personales
- ingeniería mundial
- patrimonio seguro mundial
- cumplimiento mundial
- judiciales mundial
- crédito mundial
- aviación mundial
- soat mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756278 - 603355047	GCX027	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL
	LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132934	VF10FL216MS358220	VF10FL216MS358220	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756278	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- vida mundial
- conduce tranquilo mundial
- arriendos mundial
- vive tranquilo mundial
- Póliza de accidentes personales
- ingeniería mundial
- patrimonio seguro mundial
- cumplimiento mundial
- judiciales mundial
- crédito mundial
- aviación mundial
- soat mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiamos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	5	29	2020	5	30	2021	5	29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77756279 - 603355054	GCX026	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	1598	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	RENAULT	PANEL

LÍNEA VEHÍCULO: TRAFIC

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R9MD450C132999	VF10FL216MS358222	VF10FL216MS358222	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI RUBIANO ORJUELA ELCY JOBITA	448 14 00	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001146	77756279	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
42	$ 600.700	$ 300.350	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 902.750

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

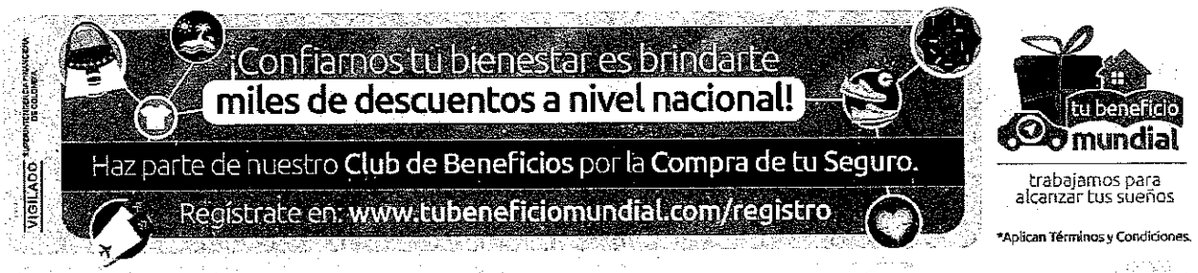

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:

- conduce tranquilo mundial
- vida mundial
- arriendos mundial
- vive tranquilo mundial
- Póliza de accidentes personales
- ingeniería mundial
- patrimonio seguro mundial
- cumplimiento mundial
- judiciales mundial
- crédito mundial
- aviación mundial
- soat mundial
- disfruta tranquilo mundial

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte **miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro **Club de Beneficios** por la **Compra de tu Seguro.**

tu beneficio mundial | trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro

Líneas de Atención al Cliente:
- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

soat@segurosmundial.com.co
contacto-ap@segurosmundial.com.co

/Seguros Mundial
Búscanos en:
como Seguros Mundial

seguros mundial®
tu compañía siempre

Póliza de accidentes personales

soat mundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

U.C 44136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020725382

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX027	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R9MD450C132934	N	VF10FL216MS358220

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	VF10FL216MS358220	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020738004

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX029	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R9MD450C132991	N	VF10FL216MS358221

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	VF10FL216MS358221	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020725376

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX028	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R9MD450C132928	N	VF10FL216MS358223

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	VF10FL216MS358223	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020707090

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCX026	RENAULT	TRAFIC	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1080

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R9MD450C132999	N	VF10FL216MS358222

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	VF10FL216MS358222	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOGOTA DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 899999061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/07/2020	02/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002885146

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
06/07/2020	06/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002918742

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/07/2020	02/07/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002885147

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	120

DECLARACION DE IMPORTACION	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482020000194706	I	25/03/2020	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/06/2020	30/06/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06002886538

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482020000194706-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860025792	3	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 49 39 SUR 100	2765283	48	05	266

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73099640	Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575010787491	2020 - 03 - 20	No. PIPA1P300	2020 - 02 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
RENAULT S.A.S	BILLANCOURT	275

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
92512 BOULOGNE BILLANCOURT	marie-claude.massiera@renault.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
43661	2020 - 02 - 29	087	1	580	0	MARITRANS S A	4,153.91

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8704211000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	275	124

68. Forma de pago importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	275	71,326.00	71,326.00	PK	45	2	u	38.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
557,194.00	36,708.00
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
766.13	0.00
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
37,474.13	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
594,668.13	R	50231942

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2020	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 9.50	93 2,470,197,892	94 234,669,000	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 2,704,866,892	99 513,925,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 748,594,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13SFSCT0320128, Nro Pedido / Orden Compra:PIPA1P300-CBU, Declaración: 3/3; Codigo UAP: ; Codigo OEA: 003867 ; NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2247 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO CON DECLARACIÓN DE ORIGEN EN "CONSOLIDATED INVOICE DE ACUERDO AL ANEXO II ART 20 Num. 3- 4, CON AUTORIZACIÓN N° FR003920/0004.; , Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: MERCANCIA NUEVA, CODIGO INTERNO X82L2H1CAR, REFERENCIA FGPE1 212 C6, PRODUCTO CLASE DE VEHICULO CAMIONETA, MARCA RENAULT, NOMBRE COMERCIAL TRAFIC L2H1, NOMBRE SAP NUEVA TRAFIC L2H1 CARGA, LINEA DEL VEHICULO TRAFIC, ANO MODELO 2021, ANO FABRICA(continúa al respaldo)

Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482020000194706 133. Feha: 2020 03 25

134. Levante No. 482020000167708	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2020 - 03 - 25		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482000749803 Fecha presentación 2020-03-25 14:03:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2020-03-25 14:26:07

20202282471897

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUISCA	**Declaración de Importación**	Aceptación : **482020000194706-5** Subpartida : **8704211000** Página 1 de 2

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CION 2020, TIPO DE DIRECCION HIDRAULICA, TIPO DE MOTOR ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL, CILINDRADA MOTOR 159
8 CC, NUMERO DE CILINDROS 4 EN LINEA,DISPOSICION DEL MOTOR TRANSVERSAL, POTENCIA 120 HP, NUMERO DE LA O LAS FICHAS DE HOMOLOGACIO
N AA40835 DE 05-03-2015, SERVICIO PARTICULAR/PUBLICO/OFICIAL, TIPO DE CAJA MECANICA, NUMERO DE VELOCIDADES 6 MAS MARCHA ATRAS, TI
PO DE TRACCION 2WD, NUMERO DE EJES 2, NUMERO DE PASAJEROS 3, CERTIFICADO DE EMISION POR PRUEBA DINAMICA CEPD18385 DE 22- 09-2017,
CODIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINAMICA 0FL21 - 3FL01, CODIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES D
E PRUEBA DINAMICA R9MD4, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA 3030 KG, NUMERO DE PUERTAS 5, TIPO DE CARROCERIA PANEL, CAPACIDAD DE CARGA 1
294 KG, EQUIPADO CON AIRBAG CONDUCTOR MAS PASAJERO, AIRE ACONDICIONADO SI, EXPLORADORAS NO, ELEVAVIDRIOS DELANTEROS ELECTRICOS, R
INES LAMINA, MODELO O TIPO RADIO SIN RADIO, FRENOS ABS, RENAULT SOFASA S.A.S SIC ACTUALIZACION 860025792, RADICADO No. 13-124339
DE 08-03-2019, CERTIFICA QUE LAS LLANTAS, VIDRIOS, CINTURONES, FRENOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS ABS,
BOLSAS DE AIRE FRONTALES, AIRBAG FRONTALES Y SISTEMA DE RETENCION DE APOYACABEZAS, ENSAMBLADOS EN LOS VEHICULOS CBU TRAFIC CUMPL
EN CON LOS ESTANDARES Y NORMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO TECNICO COLOMBIANO SEGUN LOS SIGUIENTES CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
EMITIDOS EN ENVIGADO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CINTURONES ING 030-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD ACRISTALAMIENTO IN
G 032-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD LLANTAS ING 031-2019 DE 08-03-2019, CERTIFICADO CONFORMIDAD FRENOS ING 014-2019
DE 14-02-2019, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ELEMENTOS DE SEGURIDAD (SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS ABS, BOLSAS DE AIRE FRONTALES- A
IRBAG FRONTALES Y SISTEMA DE RETENCION DE APOYACABEZAS) ING 271-2016 DE 06-01-2017 CERTIFICAMOS QUE ESTAMOS AFILIADOS A LA CAMARA
AUTOMOTRIZ, LA CUAL PERTENECE A LA RUEDA VERDE, TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCION No. 2875 DE AGOSTO DEL 2015., No. Chasis VF10FL
216MS358220, No. Motor R9MD450C132934, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000301, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certifica
do Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombr
e Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracterist
icas: , No. Chasis VF10FL216MS358221, No. Motor R9MD450C132991, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000302, Nro Certificado Ori
gen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de imp
ortacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: T
RAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358222, No. Motor R9MD450C132999, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I00
0303, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 U
NIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO,
Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358223, No. Motor R9MD450C132928, Color BLANCO GL
ACIAL(V), No. Cabina 0I000304, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES;
, CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1
212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358224, No. Motor R9MD45
0C132980, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000305, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDA
D DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Mar
ca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216M
S358225, No. Motor R9MD450C132930, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000306, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado
rigen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre C
mercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas
: , No. Chasis VF10FL216MS358226, No. Motor R9MD450C132987, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000307, Nro Certificado Origen
43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importa
cion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFI
C , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358227, No. Motor R9MD450C132939, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000308
, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDA
DES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Cla
se: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358228, No. Motor R9MD450C133000, Color BLANCO GLACIA
L(V), No. Cabina 0I000309, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CA
NTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212
C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358229, No. Motor R9MD450C13
3001, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000310, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DE
CLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C
: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358
230, No. Motor R9MD450C132936, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000311, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Orige
n 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comerc
ial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: ,
No. Chasis VF10FL216MS358231, No. Motor R9MD450C132988, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000312, Nro Certificado Origen 4366
1 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion
: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC ,
Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358252, No. Motor R9MD450C133146, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000313, Nr
o Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;
, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase:
CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358253, No. Motor R9MD450C133084, Color BLANCO GLACIAL(V)
, No. Cabina 0I000314, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTID
AD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6
, Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358254, No. Motor R9MD450C13308
, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000315, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLAR
ADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RE
NAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358255,
No. Motor R9MD450C133105, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000316, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 20
20-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial:
TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No.
Chasis VF10FL216MS358256, No. Motor R9MD450C133107, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000317, Nro Certificado Origen 43661 Fe
cha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50
231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otra
s Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS358257, No. Motor R9MD450C133118, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000318, Nro Ce
rtificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Re
gistro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMI
ONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386835, No. Motor R9MD450C133076, Color BLANCO GLACIAL(V), No
. Cabina 0I000319, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD F

482020000194706-5	Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386836, No. Motor R9MD450C133087, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000320, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386837, No. Motor R9MD450C133078, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000321, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386838, No. Motor R9MD450C133072, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000322, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386839, No. Motor R9MD450C132993, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000323, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386887, No. Motor R9MD450C133113, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000324, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386888, No. Motor R9MD450C133110, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000325, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386889, No. Motor R9MD450C133063, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000326, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386890, No. Motor R9MD450C133111, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000327, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386891, No. Motor R9MD450C133131, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000328, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386912, No. Motor R9MD450C133145, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000329, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386913, No. Motor R9MD450C133074, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000330, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386914, No. Motor R9MD450C133086, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000331, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386915, No. Motor R9MD450C133077, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000332, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386916, No. Motor R9MD450C133090, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000333, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS386929, No. Motor R9MD450C133015, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000334, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387275, No. Motor R9MD450C133070, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000335, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387276, No. Motor R9MD450C133082, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000336, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387277, No. Motor R9MD450C133080, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000337, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;, Registro de importacion: 50231942, Nombre Comercial: TRAFIC L2H1, Marca C: RENAULT, Ref: FGPE1 212 C6 , Tipo: VEHICULO, Clase: CAMIONETA, Mod: TRAFIC , Otras Caracteristicas: , No. Chasis VF10FL216MS387278, No. Motor R9MD450C133025, Color BLANCO GLACIAL(V), No. Cabina 0I000338, Nro Certificado Origen 43661 Fecha Certificado Origen 2020-02-29, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES; VEHICULOS CBU. ;XX

XXXX

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
	Documento:	Acta de Verificación	Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Pagina 1 de 1

CONTRATISTA	RENAULT SOFASA S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios CCE-312-1-AMP-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"
VALOR DEL CONTRATO	$ 474.210.520
INTERVENTORÍA	No aplica
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	No aplica

DESARROLLO

En cuplimiento de lo establecido en el Convenio No. 903 de 2018, celebrado entre la SDSCJ,Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Policía Nacional, en Bogotá D.C. a los 01 diss del mes de Julio del 2020 se reunieron , el Sr.Gerald Porcario - Apoderado del Contratista: por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramirez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29
		GRAN TOTAL $ 474.210.520

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 01 días del mes de Julio del 2020

GERALD PORCARIO
Apoderado
Renault Sofasa S.A.S

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECTOR DE BIENES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 44156-2019
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

IT JUAN CARLOS AGUIRRE
ALMACENISTA MEBOG
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

INFORME DE VERIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA 44156 DE 2019

OBJETO ORDEN DE COMPRA: "Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312-1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"

FECHA: Julio 01 de 2020

HORA INICIO: 9:00 a.m.

LUGAR DE ENTREGA: **BODEGA SAUZALITO FUNZA Km 3 VIA SIBERIA VEREDA LA ISLA**

LOCALIZACIÓN

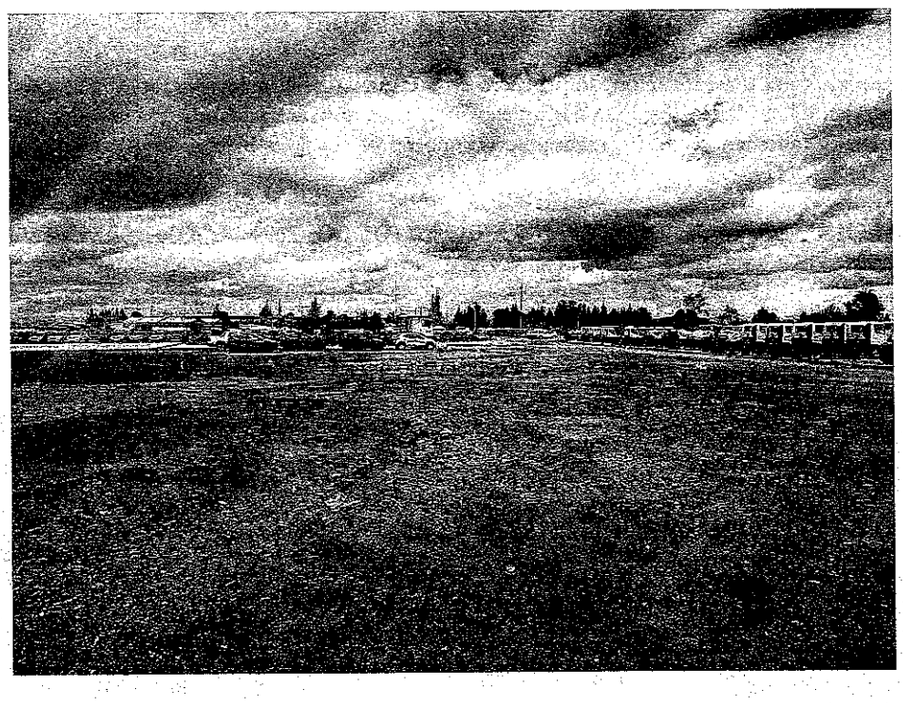

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN

Revisar las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes relacionados en el cuadro anexo; adicionalmente revisar los accesorios de cada uno de los bienes especificados en la orden de compra.

DESCRIPCIÓN			
ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN	
1	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358222 Nº MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26	
2	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358220 Nº MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27	
3	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358223 Nº MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28	
4	1	MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 Nº CHASIS: VF10FL216MS358221 Nº MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29	
		GRAN TOTAL	$ 474.210.520

ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

- ✓ Sr. Gerald Porcario - Apoderado del Contratista;
- ✓ Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr Rafael Guillermo Ochoa Ortiz - Director de Bienes de la SDSCJ,
- ✓ Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el Sr Julián Adolfo Ramírez Bedoya -Supervisor de la Orden de Compra 44156-2019 y
- ✓ el Intendente Juan Carlos Aguirre - almacenista movilidad de la Policía metropolitana de Bogotá; con el fin de realizar verificación conjunta de los bienes que se relacionan a continuación

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

En el sitio programado para la verificación, se procedió en compañía de la representante del contratista, Sra., Mónica Cuadros y del Intendente Juan Carlos Aguirre, a la ubicación de cada uno de los bienes; una vez identificados se revisaron los números del chasis tanto en el vidrio panorámico como en el chasis debajo de la silla del copiloto; ver registro fotográfico:

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.° CHASIS: VF10FL216MS358222 N.° MOTOR: R9MD450C132999 PLACA: GCXO26

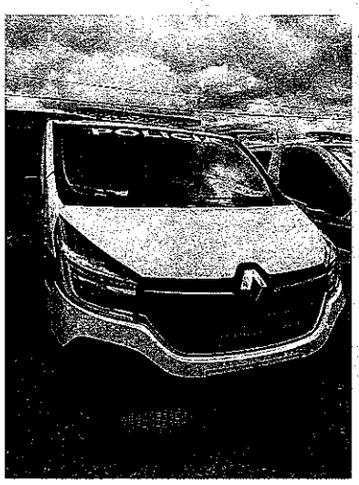

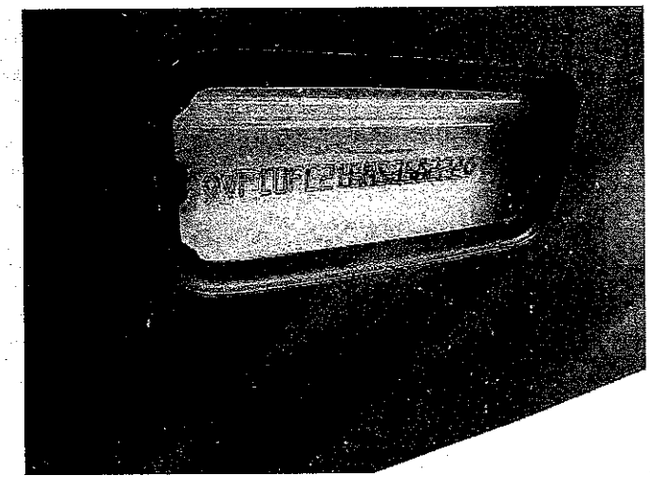

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N° CHASIS: VF10FL216MS358220 N° MOTOR: R9MD450C132934 PLACA: GCXO27

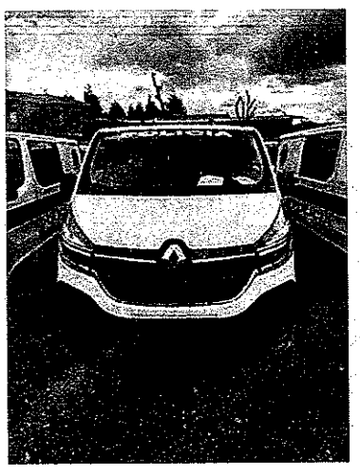

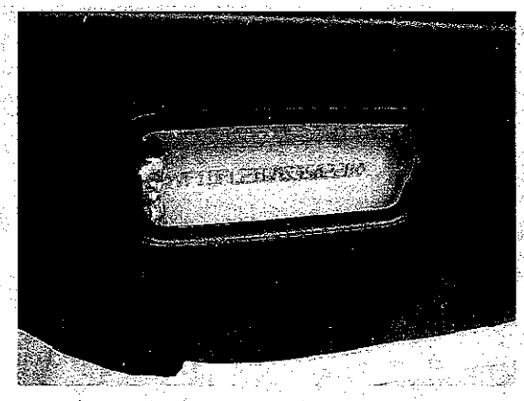

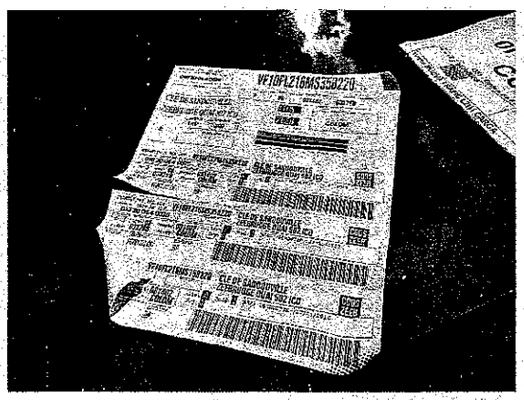

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N.° CHASIS: VF10FL216MS358223 N° MOTOR: R9MD450C132928 PLACA: GCXO28

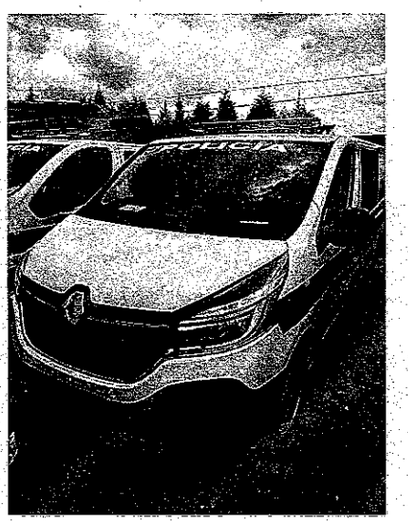

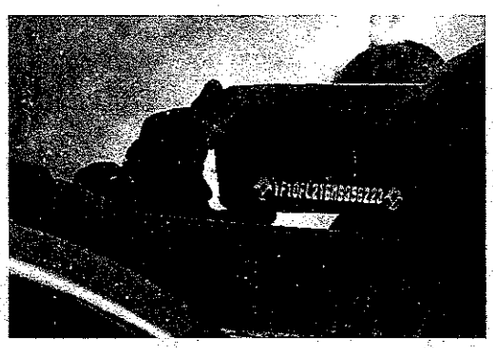

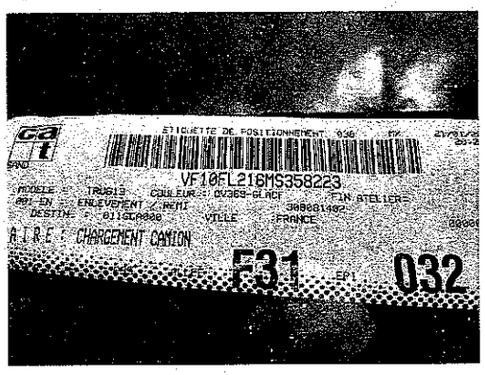

MARCA VEHICULO: RENAULT LINEA: TRAFIC MODELO: 2021 N° CHASIS: VF10FL216MS358221 N° MOTOR: R9MD450C132991 PLACA: GCXO29

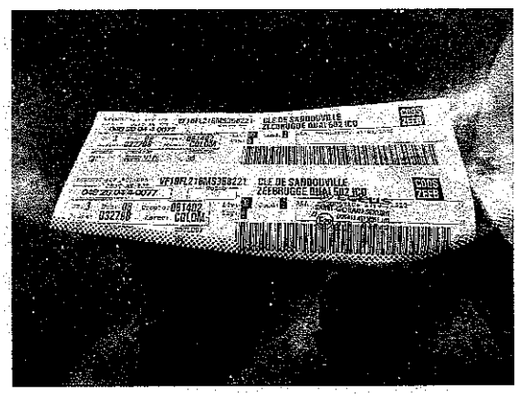

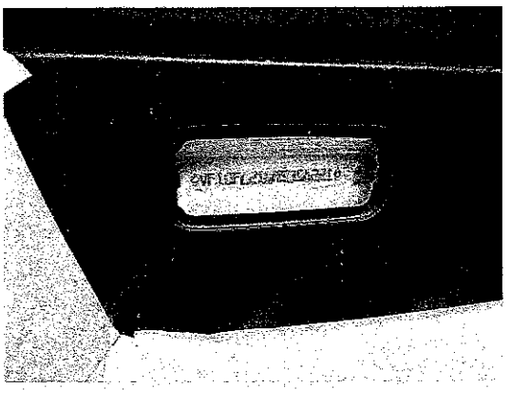

DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

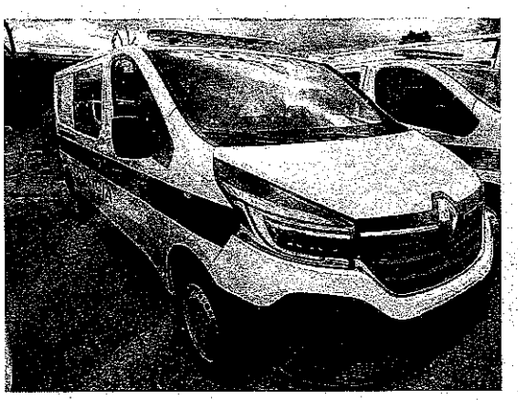

ACCESORIOS

REJA POSTERIOR Y PUERTA DE ACCESO PARA ESPACIO DE CONDUCIDOS

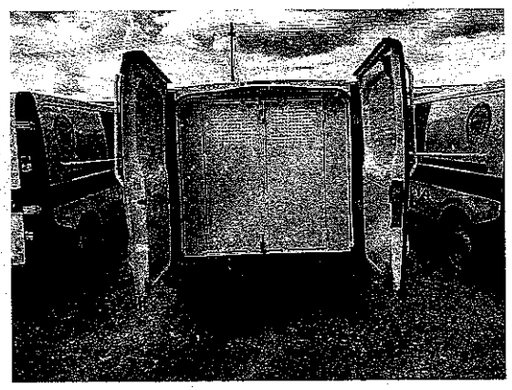

ESPACIO PARA CONDUCIDOS

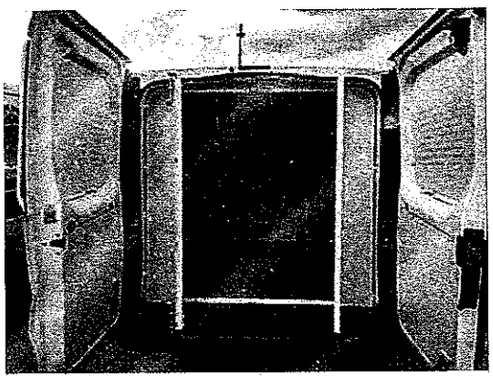

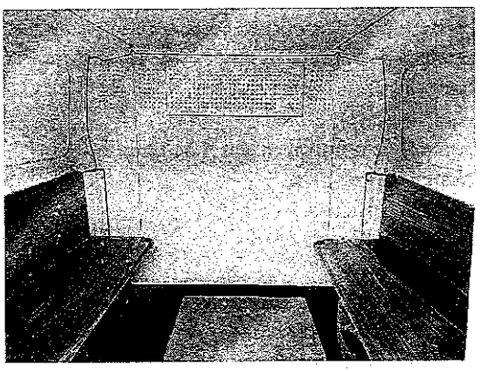

EQUIPOS DE CARRETERA

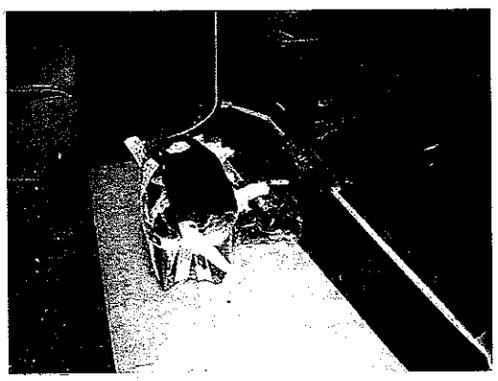

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SIRENA, EQUIPO DE COMUNICACIONES Y DE SONIDO

OBSERVACIONES

- Los cuatro vehículos se encuentran en buen estado.
- Están debidamente identificados y equipados con todos y cada uno de los accesorios que hacen parte integral de esta orden de compra, tales como:
- Sirena de techo,
- rejas en las puertas de la parte posterior de cada uno de los vehículos,
- distintivos institucionales,
- espacio para los conducidos debidamente aislado de la cabina del conductor,
- puertas de seguridad en el espacio destinado para los conducidos,
- bancas para los conducidos,
- equipo de carretera,
- equipo de comunicación y de sonido,
- cámara de reversa,
- seguros antirrobo,
- películas de seguridad y
- alarma.

Con relación a los accesorios, el Intendente Juan Carlos Aguirre manifiesta que estos cumplen con las especificaciones y necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá.

En cuanto a las placas se nos informa por parte del contratista que estas se instalarán en el momento que se haga la adecuación final para la entrega de los mismos.

CONCLUSIONES

Se reciben a satisfacción todos y cada uno de los bienes anteriormente descritos, con sus accesorios, adquiridos mediante esta orden de compra y se procede a la firma del acta de verificación por parte de los participantes en esta visita.

Cordialmente,

JULIÁN ADOLFO RAMÍREZ BEDOYA
Supervisor Orden de Compra 44156 de 2019
Profesional Universitario 219-18

Revisó: Fabian Camilo García – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RELACIÓN DE PAGOS ORDENADOS

Responsable de Presupuesto

ANDREA CASAS DURAN
Firmado digitalmente por ANDREA CASAS DURAN
Fecha: 2020.10.22 14:13:04 -05'00'

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
CÓDIGO SEGMENTO: 11101008
NÚMERO DE LOTE DE PAGO: 0000000814
FECHA DEL DOCUMENTO: 22/10/2020

Ordenador del Gasto:

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Firmado digitalmente por YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Fecha: 2020.10.22 14:18:58 -05'00'

Paginas Firmadas Digitalmente: 1

Se advierte a todos los usuarios de este sistema de información que cualquier modificación, imagen o comentario adicional puesto en el documento en versión PDF firmado digitalmente, NO tendrán validez, y por tanto, NO serán reconocidos por la Dirección Distrital de Tesorería. La validez de las órdenes y/o instrucciones de giro se genera por la información que los funcionarios competentes y responsables de la entidad registran en el sistema de información y aprueban dando traslado a la Dirección Distrital de Tesorería. Así las cosas, los registros y liquidaciones que contienen los documentos registrados en el sistema de información dispuesto por la Dirección Distrital de Tesorería prevalecerán para todos los fines pertinentes.

Entidad	Documento				Beneficiario							Valores		
Código Entidad	No. Documento	Pos	Vigencia	Contrato	Nombre Beneficiario	Tipo Doc.	Num.Doc. Beneficiario	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Endoso	Valor Bruto	Desc Tributarios	Valor Neto
0081	3000017623	002	2020	44156 2019	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	NIT	830053812				1000983288	474.210.520	4.408.821	469.801.699
											Totales:	474.210.520	4.408.821	469.801.699

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	Orden de Compra 44156 del 27 de diciembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	"Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S
No. DE IDENTIFICACIÓN	860025792-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO SEA PERSONA JURÍDICA)	TENENBAUM MATTHIEU PAUL ALEXIS
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	CE 703,687
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) Meses y Veintisiete (27) días
VALOR INICIAL	$ 474.210.520
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	N/A
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	1376
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	1070 del 27 de diciembre de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	27 de diciembre de 2019
PRORROGAS (cuando aplique)	Dos (2) meses
ADICIÓNES (cuando aplique)	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	N/A
SUSPENSIONES (cuando aplique)	Treinta días Calendario
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

VALOR TOTAL	$ 474.210.520
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (Incluyendo modificaciones contractuales)	24 de julio de 2020
PÓLIZAS (cuando aplique)	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
NO. DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CARGADOS EN SECOP	N/A

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	**FECHA**	**VALOR**
Primera orden de pago No.	N/A	N/A

CONCLUSIONES:
Yo Julián Adolfo Ramírez Bedoya en calidad de Supervisor del contrato No. 44156 de 2019 certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a (paz y salvo).

OBSERVACIONES: Es un único pago a contra entrega de los bienes.

Para su constancia, se firma en Bogotá a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020.

Ramirez

Firma del Supervisor

Proyectó: Fabian Camilo Garcia Villarreal – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya – Supervisor OC 44156-2019

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

FORMATO ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La **ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY,** una vez verificado el expediente contractual, y sin que en él conste la ocurrencia de siniestros amparados con la garantía exigida, realiza su cierre:

Información General del Contrato			
Contrato / Convenio	No: OC 44156-2019		**Fecha: 27 de Diciembre de 2019**
Objeto: Adquisición de vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-312- 1-amp-2015, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital			
Contratista:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES (Sofasa) S.A.S		NIT / C.C: 860025792-3
Cesionario	N/A		NIT / C.C: N/A

Fecha de inicio:	**27 de Diciembre de 2019**
Valor Inicial del Contrato:	$ 474.210.520
Adición No. 1: **Fecha de la Adición:**	N/A
Prorroga No. 1: **Fecha de la Prorroga:**	Dos (2) meses
Valor Final del Contrato:	$ 474.210.520
Fecha de terminación:	24 de julio de 2020
Fecha de Liquidación (Si hubo lugar a ella):	N/A

Garantías N°«POLIZA» N/A

Tipo	**Desde**			**Hasta**		
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**
Cumplimiento		mm	aaaa	«FIN_AMPARO»	mm	aaaa
Calidad del Servicio	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Salarios y Prestaciones Sociales	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

FORMATO ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Estabilidad de la Obra	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa

Observaciones: Suspensión de 30 días calendario

Verificación de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (solo cuando aplique)

Cumple ☐ No cumple ☐

Verificación de la Conformación del expediente según Gestión documental
N° Carpetas 2 N° de Folios __ N° Anexos ____

Para efectos de lo anterior se suscribe a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

JULIÁN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA
SUPERVISOR DE LA OC 44156-2019

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ
Coordinadora Área de Gestión de Desarrollo Local de Kennedy

Proyectó: Fabian Camilo Garcia Villarreal – Apoyo a la Supervisión OC 44156-2019
Revisó: Julián Adolfo Ramírez Bedoya – Supervisor OC 44156-2019

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.